



FIG.2

INFORME DE GESTIÓN Y ESTADOS FINANCIEROS

FIG.3

FIG.6

FIG.7

65

268

2019



Informe de Gestión y Estados Financieros Año 2019



Junta Directiva

Principales Suplentes

Maria Lorena Gutiérrez Botero	Juan Carlos Páez Ayala
Catalina Crane Arango	Oscar Campo Saavedra
Pedro Ignacio de Brigard Pombo	Julián Alonso Valenzuela Ramírez
Carlos Alberto Vélez Moreno	Alejandro Sánchez Vaca
Jorge Enrique Camacho Matamoros	Amalia Correa de Young

Revisoría Fiscal

Liana Marcela Arango Mayo
KPMG S.A.S.

Contenido

Informe de Gestión	4
 Actividad Económica	5
 Estado del Sector Fiduciario	9
 Gestión del Negocio 2019	12
 Situación Administrativa	22
 Seguridad de La Información	26
 Situación Jurídica	27
 Riesgo	74
 Sistema de Control Interno	79
Dictamen a los Estados Financieros	
Estados Financieros Diciembre 2019 – 2018	
Notas a los Estados Financieros	
Proyecto de Distribución de Utilidades	
Anexos	

INFORME DE GESTIÓN

Fiduciaria Corficolombiana en línea con los retos que tiene el país ha enfocado sus esfuerzos en apoyar el crecimiento económico de la sociedad siendo un aliado estratégico desde el rol fiduciario en la evolución de negocios de alto nivel de estructura tales como, concesiones viales, el desarrollo del mercado de capitales a través de los Fondos de Inversión Colectiva y Fondos de Capital privado, un apalancador de negocios estratégicos en el desarrollo inmobiliario, además de ser identificados en la industria como un facilitador de servicios que asegura la confianza entre las partes en la realización transacciones financieras, de garantía, crédito y fiducia inmobiliaria.

La compañía se enfocó estratégicamente en potenciar los negocios de alto impacto, fortaleciendo la estructuración y administración mediante unidades de gestión especializadas, para brindar un mejor servicio en un marco de control interno que mitigue la exposición a los riesgos. Nuestro objetivo es establecer una relación de confianza en la administración de activos, estructuración y ejecución de los negocios en línea con las necesidades de nuestros clientes, generando valor a los accionistas con el compromiso de un equipo profesional comprometido y capacitado.

En el 2019 se fortalecieron las estructuras que buscan afianzar la oferta de valor, optimizar los procesos y unificar la visión de riesgos de las Compañías del Grupo Corficolombiana. En este sentido se consolidaron tres estructuras a nivel corporativo (i) el Modelo Comercial Integrado que consolidó un esquema articulado para la atención de clientes y distribución de productos financieros integrando la oferta de valor de Casa de Bolsa, Corficolombiana y Fiduciaria Corficolombiana con un equipo especializado. (ii) La Unidad de Servicios Compartidos que se ha especializado en la gestión de procesos operativos y de apoyo alineados a la estrategia Corporativa que busca tener servicios eficientes en función del cliente interno y externo; se consolidaron los procesos de (iii) Gobierno, Riesgo y Cumplimiento con el fin de fortalecer la administración de riesgos bajo una visión unificada.

La integración de estas unidades le permitirá a la Fiduciaria enfocar las áreas de una forma estratégica generando valor al negocio fiduciario, agilidad en los procesos con una mejor experiencia de servicio al cliente.

Por su parte, los Fondos de Inversión Colectiva han ampliado su oferta de valor en servicio y diversificación de activos, con los cual se ha incursionado en el lanzamiento de dos nuevos productos: (i) Fidutransaccional, el cual brinda soluciones a los procesos de pago y recaudo de tesorería con una amplia cobertura a través de la red de los bancos más grandes del país, así como sus corresponsales bancarios (ii) Descuento de Facturas, el fondo de inversión colectiva multiplicar ahora invierte en títulos valores representativos de obligaciones dinerarias como facturas y pagarés de emisores de alta calidad crediticia lo que permite mejorar la rentabilidad del fondo, aumentar los adherentes en el pasivo y ampliar la oferta de activos en portafolios alternativos.

A continuación la administración presenta en detalle una reseña de la actividad económica del país, una breve descripción de la evolución del sector fiduciario, así como el análisis de los resultados obtenidos en este periodo y los aspectos más importantes a resaltar dentro de la gestión de la compañía en el año 2019.



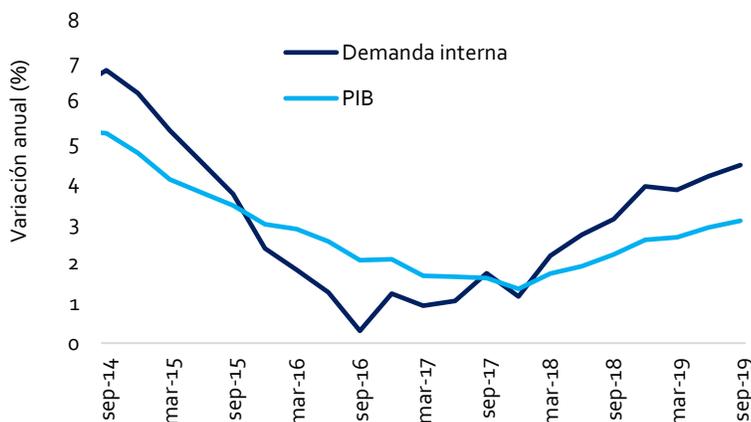
ACTIVIDAD ECONÓMICA

En 2019 la economía mundial desaceleró su crecimiento al ritmo más lento en más de una década como resultado del bajo dinamismo tanto de las economías desarrolladas como de las emergentes. En particular, el incremento de la incertidumbre política y comercial –asociado al escalamiento de la guerra comercial, el Brexit y la inestabilidad política y social en países emergentes–, afectó la confianza inversionista y profundizó la desaceleración económica. Lo anterior impulsó la valorización de “activos refugio” como el dólar estadounidense y provocó la estabilización en las condiciones de liquidez a nivel global. De esta manera, el Fondo Monetario internacional (FMI) proyecta que la economía global habría crecido 3,0% en 2019.

En EEUU, se presentó un giro importante en la postura de política monetaria de la Fed que, en vez de continuar con el proceso de normalización iniciado en 2018, decidió recortar de manera preventiva su tasa de interés ante el deterioro de la inversión privada, la demanda externa y las condiciones financieras. Dicho estímulo se dio en medio de la desaceleración gradual de la economía, si bien esta continúa expandiéndose a un ritmo superior a su potencial gracias al impulso del consumo privado. Entre tanto, la debilidad de la actividad económica en algunos países de la Eurozona y la persistencia de la inflación en un nivel inferior al objetivo llevaron al Banco Central Europeo a profundizar su grado de acomodación monetaria. Ante el leve impacto de la política monetaria sobre la actividad real, las discusiones sobre la importancia del estímulo fiscal ganaron relevancia, no obstante, la dificultad en la consolidación fiscal de algunas economías periféricas persiste como un riesgo considerable. En el Reino Unido, la indefinición sobre los términos del Brexit fue la principal fuente de inestabilidad en 2019.

Por su parte, las economías emergentes se vieron afectadas por los mayores niveles de aversión al riesgo y la inestabilidad política interna, en especial en América Latina. En efecto, los nuevos gobiernos en México y Argentina aún están trabajando para restaurar la confianza inversionista tanto a nivel local como internacional, mientras que otros países de la región como Chile, Bolivia y Ecuador afrontaron crisis sociales importantes.

Gráfico 1. PIB total y demanda interna (año móvil)



Fuente: DANE. Cálculos: Corficolombiana

En contra de esta corriente de desaceleración global, la economía colombiana continuó su proceso de recuperación en 2019. En efecto, en lo corrido de 2019 hasta septiembre (última información disponible), el PIB creció 3,2% a/a¹, gracias al impulso de la demanda interna, la cual aceleró su crecimiento desde 1,2% en 2017 hasta 4,5%, el más alto desde 2015.

El consumo de los hogares se mantuvo como el principal motor de la actividad económica. Este componente creció 4,6% en los primeros nueve meses de 2019,

muy por encima de los registros de 2017 y 2018 (2,3% y 3,4%, respectivamente), favorecido por la estabilidad

¹ En adelante, haremos referencia a variaciones anuales (a/a), a menos que especifiquemos lo contrario.

de las tasas de interés en niveles bajos, el aumento de las remesas provenientes del exterior, el gasto creciente de los migrantes venezolanos y un crecimiento acelerado de los salarios de los ocupados formales (en línea con el importante incremento del salario mínimo para 2019).

De forma similar, la inversión fija aceleró su crecimiento de forma notable, desde 1,5% en 2018 hasta 4,6% en lo corrido de 2019 a septiembre. Lo anterior, como resultado de la reactivación de las compras de maquinaria y equipo, la cual se vio impulsada por las disposiciones adoptadas en la Ley de Financiamiento y por las mayores compras externas de equipo de transporte, en particular de aeronaves y la nueva flota de Transmilenio.

En contraste, el gasto público se desaceleró frente a 2018 pese al último año de ejecución de los gobiernos locales, reflejando las restricciones fiscales que enfrenta el gobierno nacional. Adicionalmente, la balanza comercial profundizó su deterioro en 2019 y aumentó su contribución negativa al crecimiento del PIB. A pesar de la devaluación del peso colombiano evidenciada a lo largo del año, las importaciones siguieron creciendo a ritmos acelerados frente a las exportaciones.

Cabe resaltar que el buen desempeño del consumo privado se da, paradójicamente, en medio de un sentimiento de pesimismo generalizado en los hogares colombianos, según lo indican los niveles negativos del índice de confianza del consumidor que publica Fedesarrollo. De acuerdo con nuestras estimaciones, el deterioro en la confianza estaría obedeciendo a factores ajenos al comportamiento de la economía, como los mayores niveles de desaprobación de la gestión de los mandatarios locales, el aumento en las tasas de hurto y la mayor percepción sobre casos de corrupción. Si bien hasta el momento el pesimismo no se ha materializado en las decisiones efectivas de gasto, queda abierta la pregunta de hasta cuándo dichas decisiones permanecerán inmunes al deterioro de la percepción de los consumidores sobre los factores no económicos.

Bajo este contexto, se estima que el crecimiento de la economía colombiana se aceleraría desde 2,6% en 2018 a 3,2% en 2019, el mayor nivel en cinco años.

Inflación y Política Monetaria

Grafico 2 . Inflación total



Fuente: DANE. Cálculos: Corficolombiana

notable y se ubicó en 5,2% en diciembre, 2,8 puntos porcentuales (p.p.) por encima del 2,43% de un año atrás.

Luego de converger a la meta en 2018, la inflación mantuvo una tendencia descendente en los primeros meses de 2019 y disminuyó a 3,0% en febrero, su nivel más bajo desde finales de 2014. No obstante, desde marzo retomó una senda alcista y posteriormente se estabilizó cerca del límite superior del rango meta de BanRep, cerrando el año en 3,8%.

El proceso inflacionario reciente obedeció principalmente a presiones provenientes de los precios de los alimentos y, en menor medida, de los bienes y servicios transables. Pese a que en los últimos meses del año presentó correcciones a la baja, la inflación de alimentos registró un repunte

Este grupo, además de haber contado con una baja base de comparación durante gran parte de 2018, se vio afectado por choques de oferta asociados a condiciones climáticas adversas, cierres viales que dificultaron el

abastecimiento al centro del país y los efectos de la devaluación del peso sobre algunos productos procesados. De forma similar, y como consecuencia de la devaluación que alcanzó un máximo de 15,6% anual en mayo, la inflación anual de los transables también se aceleró y finalizó el año en 2,25%, ubicándose nuevamente por encima del límite inferior del rango meta y alcanzando su nivel más alto desde principios de 2018.

Por su parte, los componentes no transables y regulados compensaron las presiones inflacionarias durante 2019, evitando un mayor incremento en el nivel de precios. En primer lugar, la inflación de no transables mantuvo una tendencia levemente decreciente y pasó de 3,79% al cierre de 2018 a 3,49% al cierre de 2019, reflejando la indexación de precios a niveles más bajos y una brecha del producto que fue negativa durante todo el año. En segundo lugar, la inflación de regulados se desaceleró 1,9 p.p. entre diciembre de 2018 y diciembre de 2019, favorecida por una relativa estabilidad en los precios de los combustibles y un descenso importante en los precios de la energía eléctrica.

Tabla 1. IPC y sus Componentes

	Variación mensual (%)		Variación anual (%)		Contribución a la inflación anual (p.p.)		Cambio en contribución (p.p.)
	dic-18	dic-19	nov-19	dic-19	nov-19	dic-19	
IPC Total	0.30	0.26	3.84	3.80	3.84	3.80	-0.04
Alimentos	0.42	0.01	5.63	5.21	1.36	1.26	-0.11
Transables	0.12	0.27	2.09	2.25	0.39	0.42	0.03
No transables	0.22	0.33	3.38	3.49	1.42	1.47	0.05
Regulados	0.51	0.44	4.55	4.48	0.67	0.66	-0.01

Fuente: DANE. Cálculos: Corficolombiana

En esta línea, las medidas de inflación básica se aceleraron en la segunda mitad del año, luego de haber permanecido por debajo de 3,0% en 1S19. En efecto, el promedio de las medidas de inflación núcleo aumentó desde 3,03% en diciembre de 2018 a 3,34% en el mismo mes de 2019, reflejando presiones crecientes, pero aun controladas, derivadas de la demanda.

Ante este panorama, y en un contexto en el que la economía se está recuperando a un ritmo moderado y permanece por debajo de su capacidad potencial, la Junta Directiva de BanRep mantuvo la tasa de interés de referencia en 4,25% durante veinte meses consecutivos (niveles levemente expansivos), el ciclo de estabilidad más largo desde que se implementó el esquema de inflación objetivo.

Tasa de cambio

Durante 2019, la tasa de cambio registró un promedio de 3.281 pesos por dólar, lo que supone una depreciación anual de 11,0%. A lo largo del año, esta tendencia alcista estuvo acompañada de episodios de volatilidad que llevaron la Tasa Representativa del Mercado (TRM) a registrar mínimos de 3.072 y máximos de 3.522 pesos. En particular, la devaluación del peso colombiano se explicó principalmente por la fortaleza global del dólar estadounidense, toda vez que los temores de una desaceleración de la economía mundial alimentaron las posiciones largas en esta divisa como mecanismo de defensa, mientras que la alta volatilidad fue reflejo de la elevada incertidumbre en los mercados financieros internacionales.

En los primeros meses de 2019 el tipo de cambio registró una tendencia bajista explicada fundamentalmente por la recuperación de los precios internacionales del crudo, como respuesta a la entrada en vigor del nuevo

acuerdo de recorte de suministro de la OPEP más un grupo adherente de países, así como por la menor producción de Irán y Venezuela. No obstante, el recrudecimiento de la guerra comercial entre EEUU y China, además de las amenazas comerciales de Trump a México, llevaron a que el dólar se fortaleciera a nivel global desde mayo.

Así pues, en la segunda mitad del año los movimientos al alza en el tipo de cambio respondieron al deteriorado panorama económico internacional, situación que posibilitó un cambio en la perspectiva internacional de liquidez. En efecto, los tres ajustes preventivos de tasas de la Fed y el anuncio de un nuevo programa de flexibilización cuantitativa por parte del BCE coincidieron con importantes depreciaciones en la mayoría de las divisas emergentes, lo que a la postre reveló el carácter de resguardo de valor de esa divisa.

En agosto y septiembre se exacerbaron las tensiones comerciales entre EEUU y China por cuenta de la ampliación y aplicación bilateral de tarifas arancelarias a una importante cantidad de productos, lo que contribuyó a elevar la aversión al riesgo y llevó el peso colombiano a niveles máximos históricos a principios de octubre. Sin embargo, al cierre del año disminuyeron de forma importante las presiones en materia comercial ante la expectativa de la firma de la fase 1 del acuerdo preliminar entre las dos principales economías del mundo.

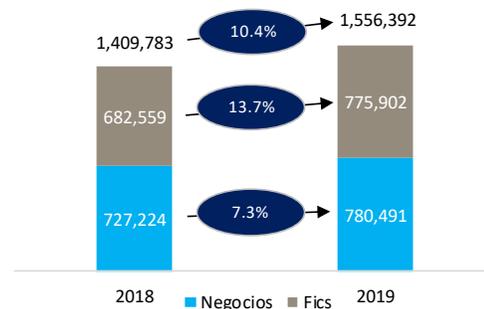


ESTADO DEL SECTOR FIDUCIARIO

INGRESO POR COMISIONES

De acuerdo con los datos publicados por la Superintendencia Financiera de Colombia con corte al mes de octubre de 2019, los resultados obtenidos por el sector fiduciario muestran ingresos provenientes de comisiones fiduciarias por valor de \$1,556,392 millones, lo que representa un crecimiento del 10.4% (Gráfico 4) frente al mismo periodo del año anterior

Gráfico 4. Comportamiento Comisiones Totales



Cálculos: Fiduciaria Corficolombiana
Fuente: Superfinanciera de Colombia
Cifras en millones de pesos

Fiduciaria Bancolombia mantiene el liderazgo de ingresos con una participación del 22.1% en el total de las comisiones del sector, siendo los Fondos de Inversión Colectiva su mayor fuente de ingreso. Luego se encuentran Fiduciaria Alianza S.A. y Fiduciaria Bogotá con una participación de 13.9% y 10.4% respectivamente.

Fiduciaria Corficolombiana se ubica en el puesto 9 de este ranking, con una participación del 3.7% de los resultados del sector excluyendo las sociedades dedicadas a la actividad del custodio. (Cuadro No 3.)

Tabla No 2. Comisiones a Octubre de 2019

Entidad	Oct 19	Oct 18	% Part	% Var
1 Fiduciaria Bancolombia S.A.	318,255	273,181	22.1%	16.5%
2 Alianza Fiduciaria S.A.	200,292	176,260	13.9%	13.6%
3 Fiduciaria Bogotá S.A.	150,176	136,684	10.4%	9.9%
4 Fiduciaria La Previsora S.A.	138,073	172,585	9.6%	-20.0%
5 Fiduciaria Davivienda S.A.	129,579	106,033	9.0%	22.2%
6 Fiduciaria S.A.	86,448	31,822	6.0%	171.7%
7 Bbva Asset Management S.A.	61,691	55,905	4.3%	10.3%
8 Fiduciaria De Occidente S.A.	60,466	52,976	4.2%	14.1%
9 Fiduciaria Corficolombiana S.A.	52,934	48,107	3.7%	10.0%
10 Acción Fiduciaria S.A.	34,817	34,712	2.4%	0.3%
11 Itaú Asset Management Colombia S.A.	33,495	30,196	2.3%	10.9%
12 Fiduciaria Colpatría S.A.	29,178	35,241	2.0%	-17.2%
13 Fid. Col. De Comercio Exterior S.A.	24,832	37,558	1.7%	-33.9%
14 Credicorp Capital Fiduciaria S.A.	23,413	18,187	1.6%	28.7%
15 Fiduciaria Popular S.A.	21,613	20,461	1.5%	5.6%
Otras Fiduciarias (9)	75,692	66,274	5.3%	14.2%
Total Fiduciarias	1,440,955	1,296,185	100.0%	11.2%

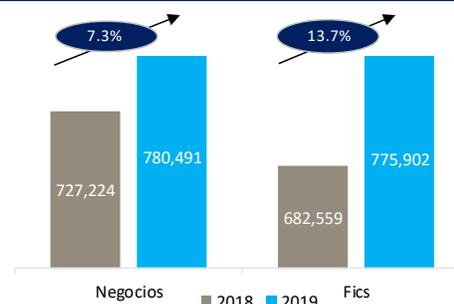
Custodios				
Entidad	Oct 19	Oct 18	% Part	% Var
1 Cititrust Colombia S.A.	95,174	95,498	82.4%	-0.3%
2 Bnp Paribas Securities Services S.F.S.A.	11,457	11,573	9.9%	-1.0%
3 Itaú Securities Services Colombia S.A.	8,596	6,528	7.4%	31.7%
4 Santander Securities Services Col	210	-	0.2%	0.0%
Total Custodios	115,437	113,599	100.0%	1.6%

Total Sector				
	2019	2018	% Part	% Var
Total Sector	1,556,392	1,409,783	100.0%	10.4%

Cálculos Fiduciaria Corficolombiana
Fuente: Superfinanciera de Colombia
Cifras en millones de pesos

El crecimiento de las comisiones originadas por los fondos de inversión colectiva comprendida entre el periodo 2018-2019, es del 13.7% resultado que refleja el buen momento que presenta el sector y en general el mercado, por otro lado, las comisiones generadas por los negocios fiduciarios presentan un crecimiento importante del 7.1% mostrando el fortalecimiento del sector fiduciario en Colombia (Gráfico 5).

Gráfico 5. Comportamiento Comisiones FIC'S y Negocios



Cálculo: Fiduciaria Corficolombiana
Fuente: Superfinanciera de Colombia
Cifras en millones de pesos

UTILIDAD

Las utilidades netas de las fiduciarias presentan un crecimiento del 32.3% durante el periodo octubre 2019 vs octubre 2018 y Fiduciaria Corficolombiana presenta una variación negativa en su utilidad acumulada del -37.3%.

Al cierre del año 2019, Fiduciaria Corficolombiana registró una utilidad acumulada neta de \$8,018.

Tabla No 3. Utilidad neta a Octubre de 2019

Entidad	Oct 19	Oct 18	% Part	% Var
1 Fiduciaria Bancolombia S.A.	127,896,221	114,042,630	23.2%	12.1%
2 Fiduciaria Bogota S.A.	116,396,727	55,399,539	21.1%	110.1%
3 Fiduciaria Davivienda	52,778,951	35,216,182	9.6%	49.9%
4 Fiduciaria Alianza S.A.	42,391,606	39,603,999	7.7%	7.0%
5 Fiduoccidente S.A.	34,449,108	19,282,849	6.2%	78.7%
6 Old Mutual Sociedad Fiduciaria S.A.	32,648,762	23,796,192	5.9%	37.2%
7 Fiduciaria Previsora S.A.	31,798,898	30,794,698	5.8%	3.3%
8 Bbva Fiduciaria S.A.	31,779,175	28,053,851	5.8%	13.3%
9 Acción Fiduciaria	20,929,236	7,933,710	3.8%	163.8%
10 Itaú Fiduciaria	14,400,520	9,396,644	2.6%	53.3%
11 Fiduagraria S.A.	13,135,685	6,758,788	2.4%	94.3%
12 Credicorp Capital Fiduciaria S.A.	9,180,244	5,950,200	1.7%	54.3%
13 Fiduciaria Corficolombiana S.A.	6,498,468	10,368,628	1.2%	-37.3%
14 Servitrust Gnb Sudameris S.A.	5,480,225	5,258,927	1.0%	4.2%
15 Fiduciaria Colpatría	4,847,865	11,077,983	0.9%	-56.2%
Otras Fiduciarias (9)	6,702,670	4,959,647	1.2%	35.1%
Total Fiduciarias	551,314,360	407,894,466	100.0%	35.2%

Custodios

Entidad	Oct 19	Oct 18	% Part	% Var
1 Cititrust S.A.	52,799,004	50,055,001	100.8%	5.5%
2 Corpbanca Sociedad Fiduciaria	3,189,807	408,812	6.1%	680.3%
3 Bnp Paribas Securities Services Soc	795,439	800,476	1.5%	-0.6%
4 Santander Securities Services	- 4,386,976	- 2,823,795	-8.4%	55.4%
Total Custodio	52,397,273	48,440,494	100.0%	8.2%
Total Sector	603,711,634	456,334,960	100.0%	32.3%

Cálculos Fiduciaria Corficolombiana
Fuente: Superfinanciera de Colombia
Cifras en millones de pesos

Tabla No 4. Activo Fideicomitado a Octubre de 2019

Sociedad Fiduciaria	Oct 19	Oct 18	% Part	% Var
1 Fiduciaria Bancolombia S.A.	98,246,853	81,164,498	20.8%	21.0%
2 Fiduciaria Bogotá S.A.	75,749,106	67,850,278	16.0%	11.6%
3 Alianza Fiduciaria S.A.	64,823,206	55,467,845	13.7%	16.9%
4 Fiduciaria La Previsora S. A.	39,966,454	36,644,063	8.5%	9.1%
5 Fiduciaria De Occidente S.A.	37,082,164	32,864,522	7.9%	12.8%
6 Fiduciaria Corficolombiana S.A.	26,231,592	21,032,697	5.6%	24.7%
7 Fiduciaria Davivienda S.A.	24,610,779	21,999,273	5.2%	11.9%
8 Acción Fiduciaria S.A.	18,391,358	16,948,052	3.9%	8.5%
9 Itaú Asset Management Colombia S.	16,593,029	14,811,471	3.5%	12.0%
10 Bbva Asset Management S.A.	15,290,483	10,970,491	3.2%	39.4%
11 Credicorp Capital Fiduciaria S.A.	9,351,409	7,395,272	2.0%	26.5%
12 Fiduciaria Colpatría S.A.	9,305,697	8,552,655	2.0%	8.8%
13 Fid. Col. De Comercio Exterior S.A.	9,087,054	8,098,132	1.9%	12.2%
14 Fiduciaria Popular S.A.	4,225,969	3,944,791	0.9%	7.1%
15 Fiduagraria S.A.	3,824,517	3,015,096	0.8%	26.8%
Otras Fiduciarias (9)	19,261,291	16,395,181	4.1%	17.5%
Total Fiduciarias	472,040,961	407,154,318	100.0%	15.9%

Sociedad Fiduciaria	Oct 19	Oct 18	% Part	% Var
1 Cititrust Colombia S.A.	449,581	99,215,275	50.9%	-99.5%
2 Bnp Paribas Securities Services Sfs./	367,445	1,705,796	41.6%	-78.5%
3 Itaú Securities Services Colombia S./	65,777	5,884,450	7.5%	-98.9%
Total Custodios	882,803	106,805,521	100.0%	-99.2%
Total Sector	472,923,764	513,959,839	100.0%	-8.0%

Cálculos Fiduciaria Corficolombiana
Fuente: Superfinanciera de Colombia
Cifras en millones de pesos

ACTIVOS FIDEICOMITIDOS

Para el cierre de octubre del 2019, el sector registra activos administrados por valor de \$472,92 billones y el total de Fiduciarias sin custodios una cifra de \$472,04 billones, distribuidos como se muestra a continuación.

Fiduciaria Bancolombia lidera en participación de activos fideicomitados con una concentración del 20.8%, seguido por Fiduciaria Bogotá y Alianza Fiduciaria con participaciones de 16.0% y 13.7% respectivamente.

Fiduciaria Corficolombiana administra \$26,23 billones de activos fideicomitados al corte de octubre de 2019 asociado a una participación del 5.6%, esto le permite situarse dentro de las primeras seis fiduciarias con mayor relevancia en la administración de activos fideicomitados en el país.

Fiduciaria Corficolombiana se ubica por encima del crecimiento de las fiduciarias con un incremento de sus activos en un 24.7%, comportamiento dado principalmente por los activos administrados en las concesiones viales, y del Patrimonio Autónomo Estrategias Inmobiliarias (PEI) y sus Coinversiones.

De acuerdo con las cifras internas de la compañía, al cierre de diciembre de 2019, Fiduciaria Corficolombiana administró activos fideicomitidos por un valor de \$28,35 billones. Dentro de estos se tiene la administración de Fondos de Inversión Colectiva con un volumen de \$3,91 billones que descontando los Fondos de Capital Privado (FCP FINTRA, F.C.P. Kandeo Fund, FCP Avenida Capital, FCP Growth Debt Aktiva, FCP Scaled Up Aktiva y FCP Cattleya), asciende a \$2,59 billones, lo cual le permitió ubicarse en la posición seis dentro de las fiduciarias con mayores recursos administrados en esta línea de negocio.

FONDOS DE INVERSION COLECTIVA

Tabla No 5. Fondos de Inversión Colectiva Saldos promedio Generales y Monetarias				
Sociedad Fiduciaria	Dic 19	Dic 18	% Part	% Var
1 Fiduciaria Bancolombia S.A.	19,371,813	17,473,982	30.7%	10.9%
2 Fiduciaria Bogotá S.A.	7,548,082	7,806,931	12.0%	-3.3%
3 Alianza Fiduciaria S.A.	6,618,432	5,647,022	10.5%	17.2%
4 Fiduciaria Davivienda S.A.	5,752,070	5,098,685	9.1%	12.8%
5 Fiduciaria La Previsora S. A.	5,097,150	2,563,503	8.1%	98.8%
6 Bbva Asset Management S.A.	5,061,469	4,778,125	8.0%	5.9%
7 Fiduciaria De Occidente S.A.	3,198,005	2,865,165	5.1%	11.6%
8 Fiduciaria Corficolombiana S.A.	2,520,460	2,581,238	4.0%	-2.4%
9 Itaú Asset Management Colombia S. /	1,255,885	1,122,809	2.0%	11.9%
10 Fiduciaria Colpatria S.A.	978,786	819,335	1.6%	19.5%
11 Fiduciaria Colmena S.A.	813,666	700,734	1.3%	16.1%
12 Acción Fiduciaria S.A.	766,068	714,163	1.2%	7.3%
13 Credicorp Capital Fiduciaria S.A.	727,479	535,898	1.2%	35.7%
14 Fiduciaria Popular S.A.	692,559	657,876	1.1%	5.3%
15 Fiduagraria S.A.	659,987	585,507	1.0%	12.7%
16 Servitrust Gnb Sudameris S.A.	635,153	646,363	1.0%	-1.7%
Otras Fiduciarias (6)	1,349,496	1,094,344	2.1%	23.3%
Total	63,046,559	55,691,680	100.0%	13.2%

Cálculos Fiduciaria Corficolombiana
Fuente: Superfinanciera de Colombia
Cifras en millones de pesos

Fiduciaria Corficolombiana se ubica en el puesto 8 siendo una de las primeras 10 fiduciarias líder en la administración de fondos de inversión colectiva en el país.

INFORME DEL REPRESENTANTE LEGAL SEGÚN EL ARTÍCULO 446 DEL CÓDIGO DE COMERCIO

En cumplimiento de las normas legales y estatutarias, según lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 446 del Código de Comercio, se presenta a continuación el Informe del Representante Legal por el ejercicio comprendido entre enero y diciembre de 2019.



GESTIÓN DEL NEGOCIO 2019

ACTIVOS FIDEICOMITIDOS

Millones \$				
2015	2016	2017	2018	2019
11,218,781	14,164,972	16,181,797	22,425,210	28,357,681

Cálculos Fiduciaria Corficolombiana

Fiduciaria Corficolombiana S.A., a diciembre de 2018 administraba \$22,425,210 millones y a diciembre de 2019 presenta un incremento del 26,5%, administrando un total de \$28,357,681 millones lo que representa \$5,932,4171 millones adicionales frente al periodo anterior. Discriminados de la siguiente manera:

Tabla No 6. Activo Fideicomitado a Diciembre de 2019

Tipo de Negocio	Valor	% Part
Administración	20,599,239	73%
Fondos de Inversión Colectiva	3,910,496	14%
Garantía	1,546,477	5%
Inmobiliario	2,058,751	7%
Inversión	239,218	1%
Fideicomisos pasivos pensionales	3,499	0%
Total	28,357,680	100%

Cálculos Fiduciaria Corficolombiana

Fuente: Fiduciaria Corficolombiana S.A.

Cifras en millones de pesos

Los Fondos de Capital Privado se encuentran incluidos dentro de la línea de Fondos de Inversión Colectivas.

Los principales crecimientos se presentan en fiducia de administración siendo 30.87%, lo que representa \$4,858,638 millones adicionales en administración de activos, destacándose negocios como el Patrimonio Autónomo de Estrategias Inmobiliarias y sus Coinversiones, las Concesiones Viales como Coviandina, Covioriente, Concesionaría Vial del Pacifico y Covimar.

Por su parte el crecimiento en los fondos de inversión colectiva siendo del 17.19% lo que representa \$573,745 millones adicionales en administración de activos, destacando el Fondo de Capital Privado Cattleya.

NEGOCIOS FIDUCIARIOS

Millones \$				
2015	2016	2017	2018	2019
32,779	38,758	49,652	43,357	47,834

Cálculos Fiduciaria Corficolombiana

Se incluye el ingreso de los negocios generado en los fondos de inversión colectiva

Durante el 2019, el ingreso por comisiones de negocios fiduciarios alcanzo la cifra de \$47.834 millones, ejecutando el presupuesto de ingresos en un 99%. Esta cifra refleja un crecimiento del 10% respecto a la alcanzada en 2018.

En cuanto al número de negocios fiduciarios firmados, la Compañía celebró contratos de 93 negocios fiduciarios nuevos.

Por nichos de mercado, Mercado de Capitales tuvo unos ingresos a cierre de año de \$15.511 millones, lo que represento un crecimiento del 24% respecto al año 2018. En este sentido, consolidamos la administración de ocho (8) fondos de capital privado y once (11) compartimentos entre todos los fondos, luego de haber concluido la estructuración del Fondo de Capital Privado Cattleya cuyo gestor profesional es Aritmética SAS, así como de sus dos compartimentos, los cuales a la fecha se encuentran en operación, es un fondo disruptivo dado que su activo subyacente son derechos económicos derivados de sentencias judiciales de reparación directa contra el estado colombiano con activos administrados de más de US100.000.000, con comisiones anuales aproximadas de \$560.000.000, De los otros fondos fueron creados nuevos compartimentos como fue la estructuración del segundo compartimento del Fondo de Capital Privado Aktiva, cuya tesis de inversión son instrumentos de deuda enfocados a una empresa de la industria fintech, el cual a la fecha se encuentra operando y el levantamiento del capital fue realizado a través del MCI. En cuanto al activo administrado en estos Fondos de Capital Privado, se alcanzó la suma de \$1.140.611 millones, lo que nos ha permitido consolidarnos como el cuarto administrador de Fondos de Capital Privado en el sector Fiduciario Colombiano.

El nicho de Infraestructura tuvo unos ingresos a cierre de año de \$9.975 millones, representado en un crecimiento del 19% respecto al año inmediatamente anterior. Durante el año diseñamos estructuras fiduciarias complementarias para el manejo de los recursos de Contratistas y Subcontratistas de las Concesiones Viales para la administración de cerca de \$300.000 MM. Este producto representa un potencial de crecimiento importante para la Fiduciaria no solo con los negocios de Corficolombiana sino de las demás Concesiones en el país.

En Fiducia estructurada tuvimos unos ingresos por \$13.088 millones. En éste nicho de mercado el recaudo de peajes representa nuevas oportunidades de negocio para la Fiduciaria a futuro pues hoy somos un referente de la industria con negocios con negocios como VIPSA, FacilPass y recientemente Copiloto (Credibanco), el cual espera manejar flujos por cerca de \$600.000 MM en los próximos 5 años.

La línea de Fiducia Inmobiliaria tuvo unos ingresos de \$7.599 millones, reflejando un ingreso 8% menor, de lo alcanzado en 2018. debido a la coyuntura económica del sector y a los cambios y exigencias regulatorias para la administración de este tipo de negocio fiduciario

En términos de ingreso, la línea de Mercado de Capitales tuvo una participación del 32%, Fiducia Estructurada 27%, seguido de Infraestructura con 21%, Fiducia Inmobiliaria con el 16% y Sector Público y Pensiones con el 4%.

FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA

Millones \$				
2015	2016	2017	2018	2019
25,555	28,020	30,980	33,215	35,612

Cálculos Fiduciaria Corficolombiana

*Incluye ingreso generado por la administración de recursos en FIC's provenientes de los negocios fiduciarios

Los Fondos de Inversión Colectiva de Fiduciaria Corficolombiana generaron en el año un ingreso por valor de \$35,612 millones incluyendo la parte variable de los saldos asociados a los negocios fiduciarios, cerrando con \$2,52 billones en recursos administrados en el mes de diciembre de 2019, frente a \$2,58 billones en el mismo

mes del año anterior, en el transcurso del año 2019 se administraron recursos en promedio de \$2,36 billones gestionados por la compañía.

El año 2019 se caracterizó por evidenciar un comportamiento positivo y con tendencia moderada frente a semestres anteriores en términos de rentabilidad y saldos administrados. Lo anterior impulsado por el comportamiento alcista de la inflación, la cual llegó en diciembre a 3.80%, dentro -del rango meta del Banco de la República (2% - 4%); el Banco de la República mantuvo su política estable manteniendo su tasa de intervención en 4.25%. A nivel externo, se siguieron presentando volatilidades por incertidumbre en datos macroeconómicos en la economía norteamericana, junto con las tensiones comerciales que continuaron presentándose entre Estados Unidos y China; asimismo, continuó el aumento en la percepción de riesgo a nivel global sobre el crecimiento de algunas economías desarrolladas y el fin del ciclo expansionista de algunas. En el contexto latinoamericano hubo volatilidad generada por el tema geopolítico teniendo en cuenta las protestas sociales en Bolivia, Chile, Ecuador y Colombia.

Bajo este contexto, se siguió una estrategia de inversión orientada a disminuir la exposición de los portafolios ante expectativas de estabilidad en la política monetaria del Banco de la República y mayores volatilidades en los mercados externos por las guerras comerciales. Paralelamente se mantuvo una estrategia dinámica en las posiciones de deuda pública con el objetivo de generar alfa a los portafolios y controlar la volatilidad la rentabilidad del portafolio. En el caso de deuda privada, se mantuvieron participaciones estructurales en títulos indexados como cobertura y diversificación del portafolio, permitiendo una estabilidad en la rentabilidad del FIC.

Los resultados de los portafolios presentaron un comportamiento estable y positivo durante el año 2019, como resultado del ajuste de las inversiones de los fondos. La nueva estrategia de los portafolios se adecuó al cambio del movimiento de la inflación; la volatilidad de las monedas y activos de países emergentes; y el cambio de política monetaria en Colombia y Estados Unidos.

Para los recursos administrados en el Fondo de Inversión Colectiva Valor Plus I, su saldo pasó de \$1,681,293 Millones en Diciembre de 2018 a \$1,777,499 Millones en Diciembre de 2019; es decir, un incremento del 5.72%.

En cuanto a los recursos administrados en el Fondo de Inversión Colectiva Confianza Plus, su saldo pasó de \$518,880 millones en Diciembre de 2018 a \$637,533 millones en Diciembre de 2019; es decir, un crecimiento del 22.87%.

Al cierre del año 2019, la fiduciaria tiene bajo administración ocho fondos de inversión colectiva por un valor de \$2.590.954 millones.

PORTAFOLIO PROPIO

Millones \$				
2015	2016	2017	2018	2019
4,541	4,100	4,873	4,312	4,938

Cálculos Fiduciaria Corficolombiana

Nota: En el ingreso de la posición propia se netea el gasto y el ingreso.

Al iniciar el año, se esperaba que los TES tuvieran un mayor estrés generado en su mayor parte por la fortaleza en la economía americana, lo que dejaba espacio a la FED para subir cerca de 75 pbs su tasa de intervención.

Sin embargo, la creciente tensión comercial entre USA y China, cambio todo el panorama limitando el crecimiento americano y obligando a la FED a bajar tasas, con lo que la expectativa de valorización de los TES era bastante alta.

Así pues, activos como el petróleo, el cual osciló entre 45 y 65 USD, por su parte el indicador LEMB, el cual replica el índice JP Morgan de Bonos emergentes, osciló entre 42 y 47 puntos, y los TES, que componen el grueso del portafolio de la sociedad, tuvieron movimientos fuertes durante el 2019 donde los TES con vencimiento en 2024 operó durante el año en un rango de 6.15% y 5.00%.

Por otro lado, durante el año se presentó estabilidad en la tasa de intervención por parte del Banco de la República, a un nivel de 4.25%, factores como el ligero aumento en la inflación, la cual se ubicó en 3.80%, y la estabilidad en el crecimiento, ayudaron a que no hubiera movimientos en tasas durante el 2019.

Dado el contexto económico mencionado, Fiduciaria Corficolombiana registro ingresos netos por valor de \$4.936 millones en Posición Propia al cierre del año 2019, representando una ejecución presupuestal del 99%.

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

Los estados financieros han sido preparados de acuerdo con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF), establecidas en la Ley 1314 de 2009, reglamentadas por el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018. Las NCIF aplicables en 2017 se basan en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), junto con sus interpretaciones, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board – IASB, por sus siglas en inglés); las normas de base corresponden a las traducidas al español y emitidas por el IASB al 31 de diciembre de 2016.

La Sociedad aplica a los estados financieros individuales las siguientes excepciones contempladas en Título 4 Regímenes especiales del Capítulo 1 del Decreto 2420 de 2015:

- La NIC 39 y la NIIF 9 respecto del tratamiento de la clasificación y la valoración de las inversiones, para estos casos continúan aplicando lo requerido en la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC).
- El artículo 10 de la Ley 1739 de 2014, estableció la posibilidad de imputar el impuesto a la riqueza contra reservas patrimoniales sin afectar las utilidades del ejercicio. La Compañía acogió tal disposición hasta el día 31 de diciembre de 2017 fecha de su vigencia.

Los principales resultados financieros de Fiduciaria Corficolombiana S.A para el 2019 fueron:

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

ACTIVOS

A 31 de diciembre de 2019, los activos totales ascendieron a \$140,748 millones, con una variación positiva de 99.05% sobre el saldo a diciembre de 2018 (\$70,711 millones).

Los activos de la Fiduciaria están representados principalmente por sus Inversiones y Operaciones con Derivados, Cuentas por cobrar, Otros activos, Activos materiales y Efectivo de acuerdo con el siguiente detalle:

Tabla No 7. Activo

Cuenta	Dic 19	Dic 18	% Var
Inversiones y Operaciones con Derivados	69,951	45,480	53.81%
Efectivo	38,795	3,797	921.65%
Cuentas por cobrar	18,233	11,879	53.49%
Otros activos	6,934	5,259	31.83%
Activos Materiales	6,835	4,295	59.13%
Total	140,748	70,711	99.05%

Fuente: Fiduciaria Corficolombiana
Cifras en millones de pesos

El efectivo presentó una variación positiva al cierre de Diciembre de 2019, debido al aumento en el portafolio disponible para la venta. Adicionalmente, dado que la tasa de cuentas de ahorro ha bajado significativamente, la sociedad ha estado prestando dinero en simultaneas activas, recibiendo como garantía títulos de deuda privada con calificación AAA.

Las cuentas por cobrar presentan una variación importante del 53.49% que corresponde principalmente al saldo a favor de renta y complementarios por 7.853 MM.

PASIVOS

Los pasivos totales de la Compañía a 31 de diciembre de 2019 se ubican en 83.866 MM teniendo un incremento de 73.183 MM respecto a diciembre de 2017 (\$10.683 millones).

Su composición está definida por cuentas por pagar, obligaciones laborales, provisiones y créditos de bancos y otras de acuerdo con el siguiente detalle:

Tabla No 8. Pasivo

Cuenta	Dic 19	Dic 18	% Var
Instrumentos financieros a costo amortizado	56,240	-	100.00%
Cuentas por pagar	23,406	6,756	246.45%
Obligaciones laborales	3,714	3,360	10.56%
Provisiones	506	438	15%
Otros Pasivos	1	20	-96%
Créditos de Bancos y Otras Obligaciones Financieras	-	110	-100%
Total	83,867	10,683	685.03%

Fuente: Fiduciaria Corficolombiana
Cifras en millones de pesos

Tabla No 9. Cuentas por Pagar

Cuenta	Dic 19	Dic 18	% Var
Diversas	14,732	468	3050.60%
Proveedores	5,772	3,597	60.47%
Retenciones y Aportes Laborales	1,390	1,475	-5.76%
Comisiones y honorarios	891	603	47.71%
Impuesto	551	540	1.93%
Arrendamientos	70	73	-3.82%
Total	23,406	6,756	246.45%

Fuente: Fiduciaria Corficolombiana
Cifras en millones de pesos

Las Inversiones representadas en Títulos de Tesorería TES presentaron a Diciembre de 2019 un comportamiento alcista con respecto a Diciembre del año 2018. Durante el año, el comportamiento del portafolio de disponible a la venta fue dinámico, ya que durante el año se realizaron reclasificaciones por cerca de 118.000 MM y compras por 1787.000 MM. Así pues terminamos el año con una posición en el portafolio Disponible para la Venta en 57.500 MM.

Los instrumentos financieros a costo amortizado aumentaron de manera significativa para Diciembre de 2019 debido a que en Noviembre hubo un rebote de los TES, donde se recompuso el portafolio DPV. En general, las Operaciones Simultaneas Pasivas se realizan con el fin de fondear los títulos comprados en el portafolio y al mismo tiempo tratar de maximizar la rentabilidad de los recursos mediante arbitraje entre el costo de las simultáneas y las tasas de remuneración de las cuentas de ahorros.

Las principales variaciones corresponden al reconocimiento de la cuenta por pagar por partida conciliatorias en el Banco de la Republica por operaciones sebra del Fondo de Inversión Colectiva Confianza, de igual manera se obtuvo un aumento con la Corporación Financiera de Colombia por Acuerdo de Colaboración Empresarial de enero a noviembre de 2019, y con Casa de Bolsa por el Acuerdo de Colaboración y uso de red en la comercialización de los Fondos de Inversión Colectiva entregados en administración.

PATRIMONIO DE LOS ACCIONISTAS

Tabla No 10. Patrimonio

Cuenta	Dic 19	Dic 18	% Var
Capital suscrito y pagado	31,384	31,384	0.00%
Prima en colocación de acciones	4,259	4,259	0.00%
Reservas	15,692	14,468	8.46%
Otros resultados integrales	(1,108)	(491)	125.93%
Concergencia a NIIFS	(1,363)	(1,363)	0.00%
Utilidades Ejercicio Anterior	-	40	-100.00%
Utilidad acumulada	8,018	11,732	-31.65%
TOTAL	56,881	60,028	-5.24%

Fuente: Fiduciaria Corficolombiana

Cifras en millones de pesos

Al cierre de Diciembre de 2019, el patrimonio de los accionistas se situó en 56.881 MM, reflejando una caída del -5.24% respecto al año anterior cuando el patrimonio alcanzó un valor de 60.028 MM.

ESTADO DE RESULTADOS

INGRESOS

Tabla No 11. Ingresos

Cuenta	Dic 19	Dic 18	% Var
Ingresos de Operaciones Ordinarias	63,925	59,106	8.15%
Ingresos Financieros	7,984	10,023	-20.35%
Otros Ingresos	1,205	7,633	-84.21%
Total Ingresos	73,114	76,762	-4.75%

Fuente: Fiduciaria Corficolombiana

Cifras en millones de pesos

Los ingresos a nivel contable de Fiduciaria Corficolombiana están compuestos por Ingresos de Operaciones Ordinarias, Ingresos Financieros y Otros Ingresos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tabla No 12. Ingreso Comisiones y Honorarios

Cuenta	Dic 19	Dic 18	% Var
Fondos de Inversión Colectiva y Fondos de Capital Privado	35,738	33,162	7.77%
Fideicomisos de administración	19,960	17,706	12.73%
Fideicomisos inmobiliarios	5,288	5,534	-4.45%
Fideicomisos de garantía	2,228	2,141	4.07%
Fideicomisos de inversión	560	411	36.26%
Bonos y Tenedores de Bonos	139	140	-0.95%
Fideicomisos recursos del Sistema General de Seguridad Social	12	12	4.18%
Total	63,925	59,106	8.15%

Fuente: Fiduciaria Corficolombiana

Cifras en millones de pesos

Los ingresos de operaciones ordinarias generales están compuestos principalmente por comisiones y honorarios, en el año 2019 presentaron un saldo de \$63,925 millones de pesos, mostrando un incremento del 8.15% frente al ingreso del año anterior. La composición se detalla conforme a la tabla No. 12.

GASTOS

En lo que respecta a los gastos totales, estos arrojaron un incremento del 2.74% respecto al año anterior, pasando de \$ 58,841 millones a \$60,453 millones.

Los gastos de Fiduciaria Corficolombiana están compuestos por Gastos por actividades ordinarias y otros gastos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tabla No 13. Gastos

Cuenta	Dic 19	Dic 18	% Var
Por Actividades Ordinarias	30,457	30,157	0.99%
Otros Gastos	29,964	28,024	6.92%
Total Gastos	60,421	58,181	3.85%

Fuente: Fiduciaria Corficolombiana
Cifras en millones de pesos

En los otros gastos tuvieron un comportamiento dentro de los límites normales.

UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS

Tabla No 14. Utilidad Operativa

Cuenta	Dic 19	Dic 18	% Var
Ingresos Operacional	73,114	76,762	-4.75%
Gastos Operacionales	60,422	58,182	3.85%
Utilidad Operacional	12,692	18,580	-31.69%

Fuente: Fiduciaria Corficolombiana
Cifras en millones de pesos

A cierre del año 2019 la utilidad antes de impuestos presentó una variación negativa de -31.69% respecto al año 2018, al pasar de \$18,580 millones a \$12,692 millones. El margen operacional para el cierre del año 2019 fue de 16.61%.

IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS

Presentó una disminución del 0,04% respecto al año 2018, al pasar de \$6,849 millones a \$4,674 millones, con una tasa efectiva del 36.82%.

Las disposiciones fiscales vigentes aplicables a Fiduciaria Corficolombiana S.A. estipulan que:

- La tarifa de impuesto sobre la renta para el año 2019 es del 33%. Con la sentencia de la Corte Constitucional C-510 de octubre de 2019 se declara inexecutable la aplicación de los puntos porcentuales adicionales al impuesto de renta aplicables a las entidades financieras. Por el año 2018 la tasa de impuesto de renta es del 33% más 4 puntos adicionales sobre la tarifa general.
- De acuerdo con lo establecido en la Ley de Crecimiento Económico 2010 de 2019, la tarifa de impuesto sobre la renta para los años 2020, 2021, 2022 y siguientes es el 32%, 31% y 30%, respectivamente. Adicionalmente, para las instituciones financieras que obtengan en el periodo una renta gravable igual o superior a 120.000 UVT aplican unos puntos adicionales de impuesto de renta del 4% para el año 2020 y del 3% para los años 2021 y 2022.
- En los años 2018 y 2019, la renta presuntiva para determinar el impuesto sobre la renta no puede ser inferior al 3,5% y 1,5% del patrimonio líquido respectivamente en el último día del ejercicio gravable inmediatamente anterior.
- Con la Ley de Crecimiento Económico 2010 de 2019 se reduce la renta presuntiva al 0,5% del patrimonio líquido del último día del ejercicio gravable inmediatamente anterior en el año 2020, y al 0% a partir del año 2021.

- La Ley de Crecimiento Económico 2010 de 2019 mantiene la posibilidad de tomar como descuento tributario en el impuesto de renta el 50% del impuesto de industria y comercio avisos y tableros efectivamente pagado en el año o periodo gravable, el cual a partir del año 2022 será del 100%. Para el año 2018 este impuesto tiene el tratamiento de deducción en el impuesto de renta.
- Para los periodos gravables 2020 y 2021, se crea el beneficio de auditoría para los contribuyentes que incrementen su impuesto neto de renta del año gravable en relación con el impuesto neto de renta del año inmediatamente anterior por lo menos en un 30% o 20%, con lo cual la declaración de renta quedará en firme dentro los 6 o 12 meses siguientes a la fecha de su presentación, respectivamente.
- A partir del año 2017 las pérdidas fiscales podrán ser compensadas con rentas líquidas ordinarias que obtuvieren en los 12 periodos gravables siguientes.
- Los excesos de renta presuntiva pueden ser compensados en los 5 periodos gravables siguientes.
- El impuesto por ganancia ocasional está gravado a la tarifa del 10%.
- El Gravamen al Movimiento Financiero – GMF se mantiene de forma permanente con tarifa del (4X1000).
- Se mantiene la exoneración de cotizaciones y aportes a salud, SENA e ICBF para pagos a trabajadores que devenguen menos de 10smlmv.
- IVA: Se mantiene la tarifa general en el 19% y una tarifa especial del 5% para determinados bienes y servicios.
- A partir del año 2020 se crea deducción especial del 120% en el pago de salarios a nuevos empleados menores de 28 años siempre que corresponda a su primer empleo y este certificado por Ministerio de Trabajo.

UTILIDAD NETA

Tabla No 15. Utilidad Neta

Cuenta	Dic 19	Dic 18	% Var
Total Ingresos	73,114	76,762	-4.75%
Total Gastos	60,422	58,182	3.85%
Impuesto a las Ganancias	4,674	6,849	-31.76%
Utilidad Neta	8,018	11,731	-31.65%

Fuente: Fiduciaria Corficolombiana
Cifras en millones de pesos

En el año 2019 se generó una utilidad de 8.018 MM, de acuerdo con esta utilidad ejecutada, se generó un retorno patrimonial para los accionistas, según la metodología manejada por la Superintendencia Financiera de Colombia, del 14.5%, y un margen operacional del 16.6% y margen neto del 10.5%.

En el año se ha realizado una consecución de nuevos negocios, generando mayores ingresos, y también un manejo del gasto eficiente, buscando afectar de manera positiva nuestros márgenes operacionales, pero ha sido afectado principalmente por proceso jurídicos y multas a consecuencia de eventos de años anteriores.

EVOLUCION PREVISIBLE DE LA COMPAÑIA

El direccionamiento de la compañía para el periodo 2020-2023 está centrado en 5 objetivos estratégicos principales, que son :

1. Estructuración de Negocios en Productos de alta generación de valor para los clientes
2. Maximización Rentabilidad de los Fondos de Inversión Colectiva
3. Potenciar el crecimiento de los FICS
4. Enfocar el desarrollo de procesos en modelos eficientes y auto gestionables
5. Desarrollar la cultura de servicio enfocada al cliente interno y externo

Las estrategias definidas para el 2020 en temas de automatización están enfocadas principalmente en implementar proyectos core de alto impacto (SAP / Inmobiliario /Vinculación Digital, Pagos y Recaudos) y poner en marcha la estrategia de robotización para algunos procesos principales de la compañía con una alta intervención manual actualmente. En cuanto al desempeño de los fondos de inversión Colectiva los esfuerzos se orientaran a mejorar la ubicación de las rentabilidades con respecto a la competencia para cada uno de los fondos, atado a esto incrementar los saldos administrados de terceros de 2,523,486 M a 3,319,305 M, teniendo en cuenta la labor del Modelo Comercial Integrado y lo correspondiente al Negocio Fiduciario, para así aumentar la Participación de Mercado de FIC de 3.9% a 4.6%

La compañía continuara trabajando en la recuperación de los negocios de administración de portafolios como pasivos pensionales, como línea fuerte y estratégica dentro la generación de ingresos de la Fiduciaria y la profundización en concesiones viales a través de portafolios de inversión. Así mismo se espera consolidar la estrategia de canales externos a través de bancos aliados y canales alternativos para la generación de nuevos ingresos.

APARTE ESPECIAL – ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS PÚBLICOS

Durante el año 2019 la línea de Público y Pensiones presentó unos ingresos de \$1.662 millones y un crecimiento del 3% respecto al año inmediatamente anterior, la Fiduciaria continuó participando en algunas licitaciones e invitaciones directas realizadas por diferentes tipos de entidades públicas para la constitución de Fideicomisos y Encargos Fiduciarios. La Fiduciaria cumplió en cuanto a requisitos habilitantes en aproximadamente 12 procesos de los 34 publicados en la página del Estado – Colombia Compra Eficiente (SECOP), sin embargo, luego de la verificación de riesgos y por imposibilidad de cumplimiento de algunos requerimientos operativos por parte de las entidades, la Fiduciaria decidió no presentar propuesta.

Los procesos en los que se participó fueron aquellos en los que la Fiduciaria, después de evaluar el negocio respectivo y sus riesgos, determinó que por un lado podía generar valor y por el otro controlar los riesgos asociados.

La Fiduciaria fue adjudicataria de diferentes contratos para administración de recursos FAZNI y FAER con entidades públicas, entre ellas: Gestión Energética S.A. E.S.P. - GENSA, Empresa Distribuidora del Pacífico S.A. E.S.P – Dispac S.A. Así mismo firmo contratos para la administración de negocios fiduciarios con entidades como la Universidad Industrial de Santander- UIS y la Empresa de Vivienda de Antioquia VIVA. De igual manera se logró la vinculación de clientes nuevos como la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG, con la cual se firmó un contrato de administración y pagos.

Así mismo se logró la firma de 5 contratos con Comcel para la administración de recursos públicos aportados por el Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones- FONTIC para la conexión a internet de nuevos hogares estratos 1 y 2 de las áreas metropolitanas de las cinco regiones a nivel nacional (Centro, sur, noroccidente, norte y oriente)

De igual manera se ha logrado que las entidades públicas vuelvan a tener en cuenta a la Fiduciaria en los estudios de mercado que elaboran para la publicación de sus procesos de contratación. Durante el 2019, se envió respuesta a cotizaciones de mercado a entidades como la Aerocivil, el Ministerio del Interior, el Departamento para la Prosperidad Social, a la Empresa de Renovación Urbana, Ministerio de Transporte, al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (FONPET) entre otras.

Se relaciona información correspondiente a la administración de recursos públicos:

Activos Fideicomitidos

Los activos fideicomitidos al corte de 31 de diciembre de 2019 ascendieron a la suma de \$28,35 billones, de los cuales \$546 mil millones corresponde negocios que administran recursos públicos, de acuerdo con la tipología de negocio su distribución se relaciona a continuación:

Tabla No 16. Activos Fideicomitidos Recursos Publicos

Tipo de Negocio	Valor
Fideicomisos de Administración	542,743
Fideicomisos de Pasivos Pensionales	3,499
Total	546,242

Fuente: Fiduciaria Corficolombiana S.A.
Cifras en millones de pesos

Ingreso por Comisiones

Los ingresos a 31 de diciembre de 2019 ascienden a \$ 73,114 millones por concepto de operación, de los cuales \$ 4,515 millones fueron generados por negocios que administran recursos públicos, según la tipología de negocio su distribución se relaciona a continuación:

Tabla No 17. Ingreso de Negocios por Recursos Publicos

Tipo de Negocio	Valor
Fideicomisos de Administración	4,473
Fideicomisos de Pasivos Pensionales	22
Fideicomisos en Garantía	20
Total	4,515

Fuente: Fiduciaria Corficolombiana S.A.
Cifras en millones de pesos



SITUACIÓN ADMINISTRATIVA

CALIFICACION Y CERTIFICACIONES

Calificación de la Sociedad

En el año 2019 Fitch Ratings Colombia S.A., realizó el proceso de revisión periódica de calificación de la Sociedad Fiduciaria como administradora de fondos de inversión, arrojando como resultado la ratificación en octubre de 2019 de la máxima calificación “Excelente (Col)” en la Administración de Activos de Inversión.

Así mismo ratifico la más alta calificación de calidad crediticia en el mes de junio del 2019, la cual está compuesta por la Calificación Nacional de Contraparte de Largo Plazo en ‘AAA(col)’, junto con la calificación de Perspectiva Estable y Calificación Nacional de Contraparte de Corto Plazo en ‘F1+(col)’.

Calificación de los Fondos de Inversión Colectiva

Tabla No 18.

Para el mismo periodo, los Fondos de Inversión Colectiva detallados en la tabla No. 18, administrados por Fiduciaria Corficolombiana, se encontraban calificados por Fitch Ratings Colombia S.A., de acuerdo con el siguiente detalle:

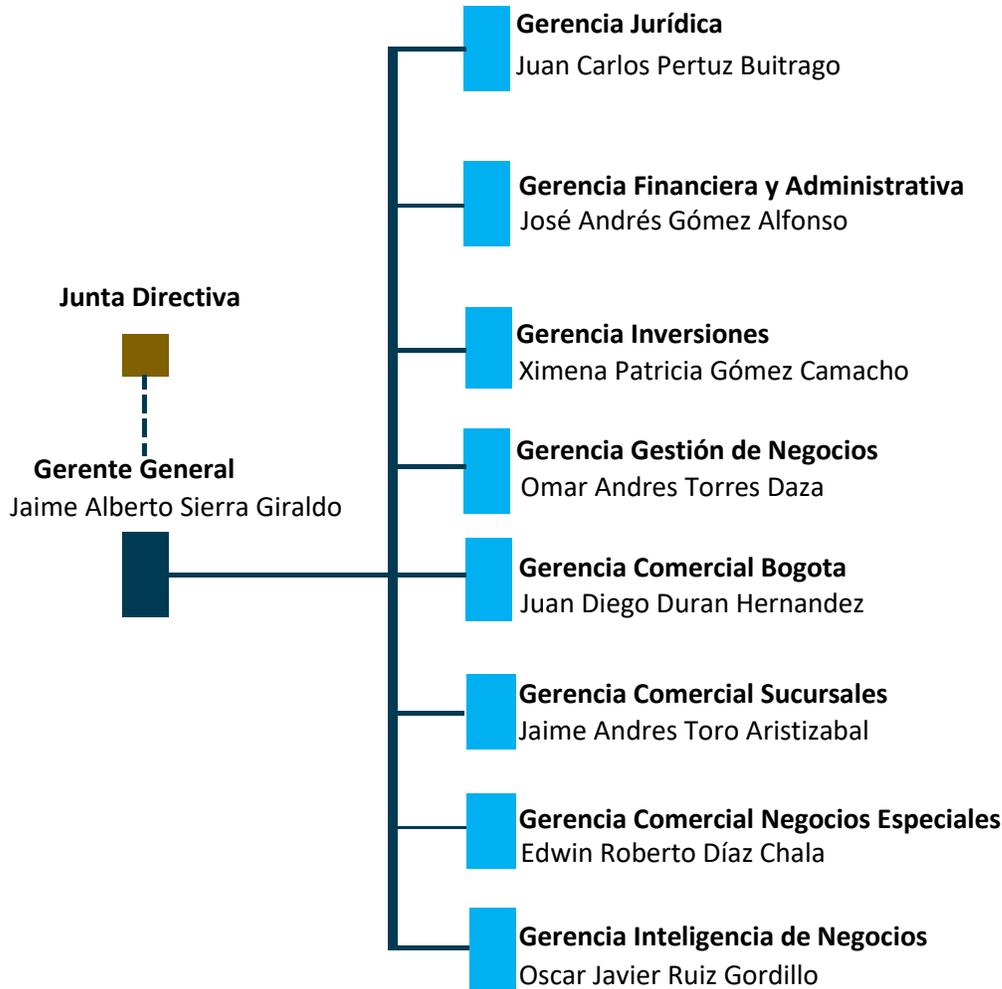
Fondo de Inversión Colectiva	Riesgo de Mercado	Riesgo Crediticio
Valor Plus	S2	AAAF (Col)
Confianza Plus	S1	AAAF (Col)
Capital Plus	S3	AA+ F(Col)
Multiplicar	S3	AAAF (Col)
Deuda Corporativa	S3	AAAF (Col)

Certificación Icontec

Fiduciaria Corficolombiana cuenta con la certificación ICONTEC ISO 9001: 2015 como reconocimiento al Sistema de Gestión de la Organización en la prestación de servicios fiduciarios en administración de fondos de inversión colectiva, portafolios de inversión, encargos fiduciarios, negocios fiduciarios en sus diferentes modalidades, representación legal de tenedores de bonos y asesoría financiera, aprobación sujeta a que el sistema de gestión se mantenga. En el mes de noviembre de 2019 fue recibida la última auditoria por parte del ICONTEC donde se notificó el mantenimiento de dichos requisitos.

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

En la actualidad se mantiene consolidada la primera línea Gerencial de la compañía así:



Al 31 de diciembre de 2019 cerramos con una planta de personal compuesta por 405 colaboradores, con el apoyo de 17 aprendices, 18 temporales, 12 personas de apoyo de aseo y cafetería, 10 personas de gestión documental y 10 vigilantes, para un total de 468 funcionarios, distribuidos en las cinco regionales a nivel nacional. Los mensajeros pasan a la planta de Corficolombiana gracias al modelo de Unidad de Servicios Compartidos.

Tabla No 13. Gastos

Cuenta	Dic 19	Dic 18
Personal de Planta	405	380
Aprendices	17	18
Temporales	18	16
Aseo y Cafetería	12	12
Mensajeros	-	23
ADOC y GMR	6	10
Vigilantes	10	9
Total Gastos	468	468

Fuente: Fiduciaria Corficolombiana

AVANCES TECNOLOGICOS

Durante el año 2019 se desarrollaron proyectos tecnológicos para la automatización de los procesos con el fin de garantizar el soporte de la operación de Fiduciaria Corficolombiana de forma eficiente y segura.

A continuación, se presenta un resumen de los proyectos más relevantes:

Proyectos Finalizados	Regulatorios	Circular 30
		Factura Electrónica
		Contabilidad Preventas
		Encargo genérico
		Semaforización
	Tácticos	PEI
		Factura SAP
		Mega Hopex
	Estratégicos	Fidutransaccional
		Factoring
	Transversales	Herramienta táctica del modelo de rentabilidad
		Office 365
		Repositorio unificado comercial
		CRM-Gestión Comercial (Expert)

Mejoras en Aplicativos

Se realizó migración de sistemas Obsoletos (Safyr, Queryx, As400, IGGAP, Guardium, Mega Opex, Sifi última versión BD).

Se logró realizar las pruebas de continuidad para una semana

Se realizó el Proyecto tercerización soporte en sitio IBM.

Se realizó Nivelación Tecnológica (Arquitectura bus de servicios).

Se realizó Implementación Sistema de Gestión de Solicitudes USC.

Porfin: Operaciones de Contado Fiduciaria

Se realizó Backups, Herramienta Monitoreo, Configuración Alertas, Optimización Memoria, con documentación de procesos de la base de datos de SQL.

Proximos Proyectos	Negocio	Automatización de proceso PEI	Proyectos que Avanzan	Proyecto de Av villas, el cual se espera culminar en Junio de 2020
		Comisión para Fics y Patrimonios		Proyecto de vinculacion digital, el cual se espera culminar en Diciembre de 2020
		Valoración de activos no tradicionales		Proyecto SAP Fiduciaria, el cual se espera culminar en Marzo de 2020
		Software de administración de cartera		Proyecto Facturación Electronica, el cual se espera culminar en Junio de 2020
		Automatización Liquidez		Proyecto Circular 017, el cual se espera culminar en Diciembre de 2020
		Transformación digital de los fondos		Proyecto Rendición de Cuenta, el cual se espera culminar en Diciembre de 2020
	Automatización	Bots de automatizaciónl	Proyecto Pagos y Recaudos, el cual se espera culminar en Diciembre de 2020	
		Web Services		
		Valor de Unidad Fideicomisos de Inversión		
		Automatización de Conciliaciones		
		Automatización de Impuestos		
	Proceso	Extractos volppay		
		Extractos multicash		
		Pagos ACH		
		Conciliación en Dolares		
		Control aportes FICS a plazo		
		Regulatorios		

ARTICULO 446 DEL CODIGO DE COMERCIO

En relación con la información establecida en el numeral 3 del artículo 446 del Código de Comercio, esta, se encuentra discriminada en los anexos correspondientes a los “Documentos exigidos en el Artículo 291 y 446”, de los estados financieros, así:

- Anexo 1 – Detalle de los pagos realizados a los Directivos.
- Anexo 2 – Detalle de los gastos de Publicidad y Propaganda.
- Anexo 3 – Detalle de los gastos efectuados por Relaciones Publicas.
- Anexo 4 – Detalle de los pagos efectuados por Honorarios.

ARTICULO 47 DE LA LEY 222 DE 1995

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 47 de la ley 222 de 1995 modificado por el artículo 1 de la ley 603 del 2000, el Gerente General informa a la Asamblea que durante el periodo presentado, las operaciones realizadas con los socios, se ajustan a las políticas generales de la Entidad.

Así mismo, Fiduciaria Corficolombiana da cabal cumplimiento a las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor del software utilizado en los aplicativos de sistemas, los cuales son supervisados y auditados por nuestra matriz, en el marco de ejecución del contrato de colaboración empresarial.

ARTICULO 7 DE LA LEY 1231 DE 2008, ADICIONADO POR LA LEY 1676 DE 2013

La administración de la Fiduciaria Corficolombiana S.A., hace constar mediante el presente Informe de Gestión, que al 31 de diciembre de 2019, en ningún momento entorpeció la libre circulación de las facturas emitidas por sus vendedores y proveedores. Esta constancia se emite en los términos del artículo 7 – Parágrafo 2 de la ley 1231 de 2008, adicionado por la ley 1676 de 2013.



SEGURIDAD DE LA INFORMACION

INFORME CUMPLIMIENTO CIRCULAR 042 de 2012 (circulares externas precedentes 022 de 2010 y 052 de 2007 de la Superfinanciera)

Acorde con lo establecido en la norma, se ejecutó para el primer y segundo semestre de 2019, el análisis de vulnerabilidades de los segmentos de red definidos en la infraestructura tecnológica; se reportó el cumplimiento de los indicadores de gestión de seguridad al Grupo AVAL; se realizó la jornada de seguridad con su respectivo Retest efectuada por el Grupo AVAL.

En cuanto a herramientas de seguridad se gestiona el monitoreo del Sistema de Gestión de Eventos e Información de Seguridad (SIEM) con el objetivo de correlacionar los logs de las diferentes herramientas de seguridad implementadas en la infraestructura tecnológica de la Fiduciaria Corficolombiana. Se cuenta con el estándar de autenticación de correos electrónicos (DMARC) para evitar suplantación del dominio de la entidad. Se implementó lo relacionado con la emisión y recepción de facturas para dar cumplimiento al Decreto 2242 de 2015 de la DIAN, en lo que respecta a facturación electrónica. En la herramienta de prevención de fuga de información (DLP) se realizó el afinamiento de las políticas y reglas de monitoreo para controlar la fuga de información en los procesos inicialmente definidos como alcance.

Se presentó a los miembros del Comité de Riesgos Financieros la gestión desarrollada en el tema Ciberseguridad en la Entidad el cual se enmarca en los requerimientos de la Circular 007 de 2018 emitida por la Superintendencia Financiera, circular que imparte instrucciones relacionadas con los requerimientos mínimos para la gestión del riesgo de ciberseguridad.

Se presentó la evolución del cumplimiento de la citada circular, la cual fijó plazos de cumplimiento de 6, 12 y 18 meses iniciando con el primer plazo diciembre de 2018, el segundo junio de 2019 y el tercero, diciembre de 2019,

de los que se resalta que todos los requerimientos se cumplieron al 100% dentro de los plazos fijados y los reportes trimestrales que se debían enviar a la Superintendencia Financiera.

Como parte de las actividades realizadas en la Entidad en relacionado con Ciberseguridad, se presenta la gestión realizada en cuanto a la gestión de la Confidencialidad, Integridad y Disponibilidad de la Información enmarcada en la norma ISO27001 (sobre la cual se soporta el Modelo de Seguridad de la Información de la Entidad) , como en los elementos de la norma ISO 27032, relacionando las herramientas y procesos que apoyan al Identificación, Protección, Detección, Respuesta y Recuperación, ante un eventual ciberataque.

Se llevaron a cabo los Comités Internos de Seguridad de la Información para reportar la gestión realizada de acuerdo con lo establecido en el reglamento de comité riesgos no financieros, así como la participación en los Comités de Gestión de Control de Cambios de Corficolombiana y Seguridad de Entidades en el Grupo Aval.

Se realizaron Jornadas de inducción y capacitación con el curso de seguridad de la información y ciberseguridad de manera virtual con sus respectivos resultados para todos los funcionarios a nivel nacional.

Los procedimientos y ejecución de actividades que soportan el cumplimiento de los demás numerales que aplican para el cumplimiento de la circular, se siguen actualizando y ajustando de acuerdo con las necesidades propias del negocio; su actualización es coordinada por el área de Seguridad de la Información, su publicación y divulgación canalizada a través del área de Organización y Métodos de la Entidad.

El área de Seguridad de la Información participa en el desarrollo de proyectos estratégicos y normativos emitiendo conceptos y realizando validaciones de acuerdo con la programación definida para la implementación de los mismos. Se participó en las pruebas de Continuidad del Negocio, con el fin de garantizar la permanencia de los controles de seguridad de la información en caso de que se presente un evento de contingencia.

Se continua con los monitoreos a las actividades ejecutadas por los usuarios privilegiados, cambios efectuados por los administradores de Bases de Datos, cambios efectuados a las reglas del firewall, novedades de personal (vacaciones, retiros, incapacidades, promociones, etc.) y cargos críticos entre otros. Asimismo, para reforzar los conceptos de Seguridad en la Información, se realizó capacitación anual a los funcionarios a nivel nacional e inducción en Seguridad de la Información a funcionarios nuevos.

Se realizaron las actividades semestrales correspondientes para la certificación de accesos a los sistemas de información, de acuerdo con los controles SOX establecidos; se realizaron los Comités Internos de Seguridad de la Información para reportar la gestión realizada de acuerdo con lo establecido y se participó activamente en la realización de los Comités de Gestión de Control de Cambios y Comités de Seguridad de Entidades en el Grupo AVAL.



SITUACIÓN JURIDICA

De conformidad con lo establecido en la Ley 222 de 1995, se manifiesta que los administradores han realizado las indagaciones y verificaciones que permiten afirmar de manera objetiva y veraz que al interior de la Fiduciaria Corficolombiana se da cabal cumplimiento a las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor en consideración a lo señalado por la Ley 603 de 2000 y de conformidad con el marco de protección estructurado por los acuerdos internacionales y la normatividad colombiana vigente en materia de derechos de autor de los

diferentes programas y aplicativos utilizados en los sistemas, los cuales son supervisados y auditados por nuestra matriz en el marco de ejecución del contrato de colaboración empresarial.

En relación con las contingencias de tipo jurídico que registra la Fiduciaria, las pretensiones de los respectivos procesos han sido valoradas de conformidad a las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, con base en análisis efectuados por la entidad y los conceptos emitidos por los abogados encargados de los respectivos procesos.

Con fundamento en los análisis y conceptos mencionados, en la actualidad las contingencias registradas de mayor valor están calificadas como remotas o eventuales y no representan un riesgo inminente que pueda afectar los estados financieros de la entidad.

En todo caso, durante el 2019 se ha trabajado significativamente en la atención de las contingencias judiciales asistiendo a todas las audiencias de conciliación programadas, se han acatado de forma inmediata los fallos y conciliaciones proferidos, se han interpuesto los recursos de Ley contra aquellos que comprometen los intereses de la Sociedad y se han atendido a cabalidad las citaciones judiciales.

Igualmente se trabaja continuamente en la revisión de los negocios que durante su ejecución han evidenciado algún tipo de riesgo legal, elaborando planes de acción con el fin de mitigar el riesgo de posibles contingencias judiciales.

PRINCIPALES MEDIDAS REGULATORIAS

Durante el año 2019, se expidieron numerosas normas legales y reglamentarias, que directa o indirectamente son relevantes para la sociedad, dentro de las cuales destacamos las siguientes:

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

Acto Legislativo No 04 del 18 de septiembre de 2019

Mediante esta norma se reforma el Régimen de Control Fiscal frente a la vigilancia y control fiscal que ejercerá la Contraloría General de la República, el Acto establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 1 El artículo 267 de la Constitución Política de Colombia quedará así: Artículo 267: La vigilancia y el control fiscal son una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, en todos los niveles administrativos y respecto de todo tipo de recursos públicos La ley reglamentará el ejercicio de las competencias entre contralorías, en observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad El control ejercido por la Contraloría General de la República será preferente en los términos que defina la ley.

El control fiscal se ejercerá en forma posterior y selectiva, y además podrá ser preventivo y concomitante, según sea necesario para garantizar la defensa y protección del patrimonio público El control preventivo y concomitante no implicará coadministración y se realizará en tiempo real a través del seguimiento permanente de los ciclos, uso, ejecución, contratación e impacto de los recursos públicos, mediante el uso de tecnologías de la información, con la participación activa del control social y con la articulación del control interno La ley regulará su ejercicio y los sistemas y principios aplicables para cada tipo de control

El control concomitante y preventivo tiene carácter excepcional, no vinculante, no implica coadministración, no versa sobre la conveniencia de las decisiones de los administradores de recursos públicos, se realizará en forma de advertencia al gestor fiscal y deberá estar incluido en un sistema general de advertencia público. El ejercicio y la coordinación del control concomitante y preventivo corresponde exclusivamente al Contralor General de la República en materias específicas.”

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto 1913 del 11 de octubre de 2018.

Con este decreto se reglamenta el funcionamiento y régimen de inversiones del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales y otros patrimonios autónomos públicos destinados al pago de pensiones:

“Artículo 1. Modificación del artículo 2.12.3.13.3 del Capítulo 13 del Título 3 de la Parte 12 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público. Modifíquese el artículo 2.12.3.13.3 del Capítulo 13 del Título 3 de la Parte 12 del Libro 2 del Decreto 1068 de 2015 Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, el cual quedará así: “Artículo 2.12.3.13.3 Comisiones de administración. Las comisiones de administración de los patrimonios autónomos del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales -FONPET se pagarán con cargo a los rendimientos financieros de los recursos, de tal suerte que las entidades administradoras deben descontar previa autorización del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el valor de las mismas de los rendimientos obtenidos en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público podrá ordenar la constitución de reservas con los rendimientos obtenidos para el pago de las comisiones que se establezcan en los contratos de administración”.

Decreto 1984 del 30 de octubre de 2018.

Con esta norma se sustituye parte del Decreto 2555 de 2010, en lo relacionado con la gestión y administración de los fondos de capital privado:

“Artículo 1. Sustitúyase el Libro 3 de la Parte 3 del Decreto 2555 de 2010, el cual quedará así: “Libro 3. Fondos de capital privado. Título 1. Ámbito de aplicación y principios de los fondos de capital privado. Artículo 3.3.1.1.1 Ámbito de aplicación del presente Libro. Los fondos de capital privado a que se refiere el presente Libro solo podrán ser administrados por sociedades comisionistas de bolsa de valores, sociedades fiduciarias y sociedades administradoras de inversión. Las sociedades mencionadas, en relación con la administración de fondos de capital privado, únicamente estarán sujetas a lo previsto en el presente Libro, y no le serán aplicables las normas del Libro 1 de la Parte 3 del presente decreto”.

Decreto 2135 del 16 de noviembre de 2018.

Con este decreto se autoriza a la Financiera de Desarrollo Nacional S.A. a constituir una filial desarrollar las actividades propias de un gestor profesional de fondos de capital privado.

“Artículo 1. Autorizar a la Financiera de Desarrollo Nacional S.A. para constituir una filial con domicilio en el territorio nacional, regida por las normas del derecho privado, cuyo objeto social principal será el desarrollar las actividades propias de un gestor profesional de fondos de capital privado en el marco de lo establecido en el Decreto 2555 de 2010, así como cualquier actividad comercial relacionada, conexas o que se requiera para el desarrollo del objeto social principal”.

Resolución 3848 de 2018.

Con esta norma el Ministerio de Hacienda modifica los términos y condiciones de autorización al Departamento de Cundinamarca para emitir, suscribir y colocar títulos de deuda pública interna:

“Artículo 1°. Modificar. Modifíquese el artículo 2° de la Resolución número 3585 del 22 de octubre de 2018 cual quedará así: “Artículo 2°. Términos y condiciones. La emisión que por la presente resolución se autoriza y los títulos que se expidan en desarrollo de la misma, tendrán los siguientes términos y condiciones: (...) Artículo 2°. Vigencia. La presente resolución modifica el artículo 2° de la Resolución número 3585 del 22 de octubre de 2018 y rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, requisito que se entiende cumplido con la orden impartida por el Director General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 185 de 1995. Los artículos de la Resolución número 3585 del 22 de octubre de 2018 no modificados por la presente resolución continúan vigentes en su integridad”.

Ley 1943 del 28 de diciembre de 2018.

El Gobierno Nacional ha publicado por medio del Diario Oficial la Ley de Financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general:

Artículo 60. Modifíquese el artículo 23-1 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

“Artículo 23-1. No son contribuyentes los fondos de capital privado, los fondos de inversión colectiva y otros. No son contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, los fondos de capital privado y los fondos de inversión colectiva, administrados por una entidad autorizada para tal efecto.

La remuneración que reciba por su labor la entidad que administre el fondo constituye un ingreso gravable para la misma y estará sujeta a retención en la fuente.

Los ingresos del fondo de capital privado o de inversión colectiva, previa deducción de los gastos a cargo del mismo y de la contraprestación de la sociedad administradora, se distribuirán entre los suscriptores o partícipes, al mismo título que los haya recibido el fondo de capital privado o de inversión colectiva y en las mismas condiciones tributarias que tendrían si fueran percibidos directamente por el suscriptor o partícipe.

No obstante lo anterior, la realización de las rentas para los beneficiarios o partícipes de un fondo solo se diferirá hasta el momento de la distribución de las utilidades, inclusive en un periodo gravable distinto a aquel en el cual el fondo de capital privado o los fondos de inversión colectiva han devengado contablemente el respectivo ingreso, en los siguientes casos:

1. Cuando las participaciones del Fondo sean negociadas en una bolsa de valores sometida a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, o

2. Cuando el fondo cumpla con los siguientes requisitos:

a) No ser poseído directa o indirectamente, en más de un 50%, por un mismo beneficiario efectivo, o grupo inversionista vinculado económicamente o por miembros de una misma familia hasta un 4º grado de consanguinidad o afinidad, que sean contribuyentes del impuesto sobre la renta y;

b) Cuando ninguno de los beneficiarios efectivos del fondo o grupo inversionista vinculado o grupo familiar, de manera individual o conjunta, tenga control o discrecionalidad sobre las distribuciones del mismo.

En los casos en que el propósito principal para la creación del fondo sea el diferimiento de impuestos, como sucede con la estructuración de un fondo con el propósito de realizar una transacción particular de venta de uno o varios activos, las rentas de los partícipes se causarán en el mismo ejercicio en que son percibidas por el fondo, con independencia de que se cumpla con los requisitos señalados en los literales a) y b) anteriores.

Parágrafo 1°. Lo dispuesto en el numeral 2 del inciso 4 no aplicará para aquellos fondos que tengan por objeto exclusivo desarrollar nuevos emprendimientos innovadores y recaudar capitales de riesgo para dicho propósito.

Para estos efectos, el valor de la inversión en el fondo tiene que ser inferior a seis cientos mil (600.000) UVT, y no puede existir vinculación económica o familiar entre el desarrollador del nuevo emprendimiento y los inversionistas de capital de riesgo.

Parágrafo 2°. No son contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementarios, los fondos parafiscales agropecuarios y pesqueros, y el Fondo de Promoción Turística. Los anteriores fondos que administran recursos públicos están sujetos a control fiscal.

Parágrafo 3°. Lo dispuesto en el literal b) del numeral 2 del inciso 4 no será aplicable al gestor, siempre y cuando no exista vinculación económica entre el gestor y los beneficiarios o inversionistas mayoritarios el fondo de capital privado o de inversión colectiva.

Parágrafo Transitorio. Los Fondos de Capital Privado y los Fondos de Inversión Colectiva que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2018, continuarán rigiéndose por lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1848 de 2013 hasta el 30 de junio de 2020, fecha a partir de la cual deberán haberse acogido a los requisitos establecidos en los numerales 1 o 2 del inciso 4° de este artículo, según el caso, para mantener el tratamiento allí consagrado. En caso contrario, las utilidades de los fondos a los que se refiere el inciso 4°, que conforme a las disposiciones anteriores se hayan causado en el fondo y se encuentren pendientes de causación fiscal por parte de los partícipes, se entenderán causadas en el año gravable 2020, siempre y cuando no se cumplan los supuestos dispuestos en esta norma para su diferimiento.”

Decreto 2391 del 24 de diciembre de 2018

A través de esta norma se reglamentan los artículos 70 y 73 del Estatuto Tributario y se sustituyen los artículos 1.2.1.17.20. y 1.2.1.17.21. del Capítulo 17 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.

“ARTICULO 1°. Sustitución de los artículos 1.2.1.17.20. y 1.2.1.17.21. del Capítulo 17 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria. Sustitúyanse los artículos 1.2.1.17.20. Y 1.2.1.17.21. del Capítulo 17 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, así:

‘Artículo 1.2.1.17.20.-Ajuste del costo de los activos fijos. Los contribuyentes podrán ajustar el costo de los activos fijos por el año gravable 2018, en cuatro punto cero siete por ciento (4.07%), de acuerdo con lo previsto en el artículo 70 del Estatuto Tributario’.”

Decreto 2443 del 27 de diciembre de 2018

Por medio de esta norma se modifica el Decreto 2555 de 2010 en lo relacionado con la inversión de los establecimientos de crédito, las sociedades de servicios financieros y las sociedades de capitalización, en el capital de sociedades de innovación y tecnología financiera:

“Artículo 2.26.1.4.1. Autorización. Los establecimientos de crédito, las sociedades de servicios financieros y las sociedades de capitalización, podrán poseer acciones o cuotas en sociedades nacionales o internacionales cuyo objeto social exclusivo sea el de desarrollar y/o aplicar innovaciones y tecnologías conexas al desarrollo del objeto social de las entidades financieras inversoras. Estas sociedades se denominarán sociedades de innovación y tecnología financiera.

Parágrafo 1. Las sociedades de innovación y tecnología financiera no podrán prestar servicios financieros.

Parágrafo. 2. La Superintendencia Financiera de Colombia tendrá en todo momento la facultad de requerir a sus entidades vigiladas la información que estime pertinente respecto a la inversión”.

Decreto 2442 del 27 de diciembre de 2018.

En la norma se reglamentan los plazos para el cumplimiento de las obligaciones tributarias de las personas naturales y jurídicas durante el año 2019:

“Impuesto sobre la Renta y Complementario: Los Grandes contribuyentes deberán presentar el Impuesto a la Renta y Complementario por el año gravable 2018 y cancelar el valor total del impuesto a pagar, el anticipo del impuesto sobre la renta y la sobretasa, en tres (3) cuotas, de acuerdo con el último número del NIT así: Primera cuota: Entre el 8 y el 21 de febrero de 2019. Declaración y pago Segunda cuota: Entre el 9 y el 25 de abril de 2019. Tercera cuota: Entre el 11 y el 25 de junio de 2019. Para las personas naturales y sucesiones ilíquidas, los vencimientos, de acuerdo con los dos últimos dígitos de su NIT, iniciarán el 6 de agosto y finalizarán el 17 de octubre de 2019. Por último, las personas jurídicas y demás contribuyentes cumplirán con dicha obligación en dos cuotas. La presentación y pago de la primera cuota se realizará teniendo en cuenta los dos últimos dígitos de su NIT entre el 9 de abril y el 10 de mayo de 2019. El pago de la segunda cuota se efectuará entre el 11 y el 25 de junio de 2019, teniendo en cuenta el último dígito del NIT”.

Decreto 2469 del 28 de diciembre de 2018.

Minhacienda modifica y adiciona artículos al Decreto Único Reglamentario en Materia Tributaria, entre otros, Obras por Impuestos en las ZOMAC:

“Artículo 1. Modificación del artículo 1.6.5.1.2. del Capítulo 1 Título 5 Parte 6 de! Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria. Modifíquese el artículo 1.6.5.1.2. del Capítulo 1 Título 5 Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, el cual quedará así: Artículo 1.6.5.1.2. Ámbito de aplicación. Lo dispuesto en el presente título aplica a todas las personas jurídicas contribuyentes del impuesto sobre la renta y complementario, cuyos ingresos brutos sean iguales o superiores a treinta y tres mil seiscientos diez (33.610) Unidad de Valor Tributario -UVT, que opten por el mecanismo de pago -Obras por Impuestos- en los diferentes municipios definidos como Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado -ZOMAC.

Las inversiones en infraestructura física que pueden postular las entidades establecidas en el parágrafo 1 del artículo 236 y en el parágrafo 5 del artículo 238 de la Ley 1819 de 2016 no pueden ser de aquellas relacionadas con su actividad generadora de renta y no deben corresponder a las que de ordinario deban ejecutarse en virtud de mandato legal, acto administrativo o decisión judicial. Los mandatos legales y las órdenes judiciales o administrativas se deben cumplir en los términos definidos en las sentencias ejecutoriadas o los actos administrativos en firme, sin que sea viable emplear el mecanismo de pago obras por impuestos para ello”.

Decreto 703 del 24 de abril de 2019

El Ministerio de Hacienda ha reglamentado los porcentajes del componente inflacionario no constitutivos de renta, ganancia ocasional, costo o gasto para la determinación del impuesto sobre la renta y complementario del año gravable 2018 correspondientes a los artículos 38 39 40 40 1 41 81 81 1 Y 118 del Estatuto Tributario

En su artículo 2º se establece lo siguiente “Sustitúyanse los artículos 1 2 1 12 6 y 1 2 1 12 7 del Capítulo 12 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, así (.....)Artículo 1 2 1 12 7 Componente inflacionario de rendimientos financieros que distribuyan los fondos de inversión, mutuos de inversión y de valores Para el gravable 2018 las utilidades que los fondos mutuos de

inversión, fondos de inversión y fondos de valores distribuyan o abonen en cuenta a sus afiliados personas naturales y sucesiones ilíquidas, no obligadas a llevar contabilidad, no constituye ni constituye renta ni ganancia ocasional el sesenta y dos punto noventa y siete por ciento 62 97 del valor de los rendimientos financieros recibidos por el fondo, correspondiente al componente inflacionario, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 39 40 1 y 41 del Estatuto Tributario.

Ley 1955 del del 25 de mayo de 2019

Por medio de esta norma se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”:

“ARTÍCULO 36 ADMINISTRACIÓN EFICIENTE DE RECURSOS PÚBLICOS: Modifíquese el artículo 149 de la Ley 1753 de 2015 el cual quedará así:

ARTÍCULO 149 ADMINISTRACIÓN EFICIENTE DE RECURSOS PÚBLICOS.- Los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación transferidos a entidades financieras no podrán tener como objeto proveerlas de fondos sino atender los compromisos y obligaciones en desarrollo del objeto de las apropiaciones presupuestales.

En consecuencia, los saldos de recursos girados a entidades financieras que no se encuentren respaldando compromisos u obligaciones del Presupuesto General de la Nación deberán ser reintegrados a la entidad estatal respectiva, de conformidad con la reglamentación que expida el Ministerio de Hacienda y Crédito Público Los saldos así reintegrados podrán ser requeridos nuevamente para gastos referentes al cumplimiento de su objeto, sin que implique operación presupuestal alguna.

Los rendimientos financieros originados con recursos de la Nación deben consignarse en la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, con excepción de aquellos rendimientos en los que la Ley haya determinado específicamente su tratamiento

Cuando los negocios fiduciarios utilicen la creación de subcuentas, subprogramas, subproyectos, o cualquier otra modalidad de clasificación, deberán implementar de manera temporal la unidad de caja, sin afectar los derechos de los beneficiarios del negocio jurídico, para buscar eficiencia en el manejo de los recursos que les sitúa la Nación.

PARÁGRAFO 1. Además de lo dispuesto en los incisos primero y segundo del artículo 261 de la Ley 1450 de 2011 las entidades estatales del orden nacional que administren contribuciones parafiscales y los órganos de previsión y seguridad social que administren prestaciones sociales de carácter económico, podrán formar parte del Sistema de Cuenta Única Nacional.

PARÁGRAFO 2 La Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional podrá administrar excedentes de liquidez de entidades estatales de cualquier orden a través de depósitos en administración, de conformidad con la reglamentación que expida el Ministerio de Hacienda y Crédito Público”.

Decreto 961 del 05 de junio de 2019

Por medio de esta norma se reglamentan deposiciones relacionadas con el impuesto nacional al consumo de bienes inmuebles:

"Artículo 1.3.3.9. Aplicación de los artículos 319,319-4 Y 319-6 en el impuesto nacional al consumo de bienes inmuebles. Para efectos del impuesto nacional al consumo de bienes inmuebles se considera que no hay enajenación en los casos previstos en los artículos 319,319-4 Y 319-6 del Estatuto Tributario. Artículo 1.3.3.10. Tratamiento en el impuesto nacional al consumo de bienes inmuebles en la cesión de derechos fiduciarios y de fondos que no cotizan en bolsa. Constituye hecho generador del impuesto nacional al consumo de bienes inmuebles, la cesión de derechos fiduciarios y la cesión de fondos incluidas las cesiones de unidades de participación en estos instrumentos, que no cotizan en bolsa, cuando tengan como subyacentes bienes inmuebles. Artículo 1.3.3.11. Tratamiento en el impuesto nacional al consumo de bienes inmuebles en la cesión de derechos fiduciarios y de fondos que cotizan en bolsa. No constituye hecho generador del impuesto nacional al consumo de bienes inmuebles, la cesión de derechos fiduciarios y la cesión de fondos incluidas las cesiones de unidades de participación en estos instrumentos, que cotizan en bolsa, cuando tengan como subyacente bienes inmuebles. Artículo 1.3.3.12. Tratamiento de los aportes de bienes inmuebles, incluidos los realizados mediante el aporte de derechos fiduciarios o unidades de participación en fondos y la restitución de los mismos. Los aportes de bienes inmuebles a patrimonios autónomos, incluidos los realizados mediante el aporte de derechos fiduciarios o unidades de participación en fondos que no cotizan en bolsa, y su restitución, no causan el impuesto nacional al consumo de bienes inmuebles cuando la transferencia del dominio se encuentre limitada conforme con 10 previsto en los artículos 1242 y 1244 del Código de Comercio. Cuando los aportes de bienes inmuebles, incluidos los realizados mediante el aporte de derechos fiduciarios o unidades de participación en fondos que no cotizan en bolsa, tengan la misma característica del inciso 10 de este artículo no se causa el impuesto nacional al consumo de bienes inmuebles, al igual que la restitución de los mismos. Los aportes de bienes inmuebles a los fiducias y fondos que cotizan en bolsa, incluidos los realizados mediante el aporte de derechos fiduciarios o unidades de participación en fondos que no cotizan en bolsa, no causan el impuesto nacional al consumo de bienes inmuebles, al igual que la restitución de los mismos."

Decreto 1110 del 21 de junio de 2019

Mediante esta norma se adiciona el Decreto 1068 de 2015 y se reglamenta el artículo 107 de la Ley 1955 de 2019 en relación con los avales y garantías en el marco de la cofinanciación de los sistemas de transporte:

"Artículo 1, Sección 5: Garantías de la Nación para Sistemas de Transporte Público Colectivo y Masivo Artículo 2 2 1 2 5 1 Objeto.- La presente sección aplica para el otorgamiento de la garantía de la Nación a las operaciones de financiamiento externo e interno que realicen las entidades territoriales y sus descentralizadas, en el marco de la cofinanciación de sistemas de transporte público colectivo y masivo que sean desarrollados por medio de contratos de concesión Dentro de las operaciones de financiamiento que pueden contar con garantía de la Nación se encuentran, entre otras, la emisión de títulos de deuda pública y de títulos valores como mecanismos de pago"

Decreto 1808 del 07 de octubre de 2019

Reglamenta nueve artículos del ET y modifica el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria:

"Artículo 1 Sustitución de los numerales 3 y 6 del artículo 1 2 4 1 6 del Capítulo 1 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria Sustitúyanse los numerales 3 y 6 del artículo 1 2 4 1 6 del Capítulo 1 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria..."

Decreto 1973 del 29 de octubre de 2019

Este decreto reglamenta los Artículos 18 1 23 1 y 368 1 del Estatuto Tributario y el artículo 58 de Ley 1943 de 2018 los cuales abordan temas de diferimiento en Fondos de Inversión Colectiva y Capital Privado, así como definiciones de beneficiario efectivo y beneficiario final:

“Artículo 1 2 1 2 4 Definiciones: Para la aplicación de los artículos 18 1 23 1 Y 368 1 del Estatuto Tributario, serán aplicables las siguientes definiciones

1 Beneficiario efectivo: Se entiende por beneficiario efectivo la persona natural que cumpla con cualquiera de las condiciones señaladas en los literales a) y b) del artículo 631 5 del Estatuto Tributario De igual forma, podrá utilizarse la definición de beneficiario final consagrada en el sistema de administración del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo (aun cuando no se trate de entidades sometidas a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, y sin consideración de la condición de cliente Las disposiciones señaladas en este numeral deben interpretarse de acuerdo con la naturaleza de los fondos de capital privado, de inversión colectiva o las inversiones de capital del exterior de portafolio.

2 Beneficiario final: El término beneficiario final señalado en los párrafos 3 y 4 del artículo 18 1 del Estatuto Tributario se asimila a beneficiario efectivo, de conformidad con el numeral 1 de este artículo.

(...)

6 Negociación de participaciones de un fondo en una bolsa de valores: Las participaciones de un fondo de capital privado o de inversión colectiva cumplen con la condición de ser negociadas en una bolsa de valores sometida a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia cuando

6.1 Las participaciones del fondo de capital privado o de inversión colectiva se encuentran inscritas en una bolsa de valores sometida a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, previa inscripción en el Registro Nacional de Valores y Emisores (y se cumple con la totalidad de las obligaciones que se deriven de dichas inscripciones, y 6.2 Las participaciones del fondo de capital privado o de inversión colectiva sean negociadas a través de una bolsa de valores sometida a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.”

Decreto 2111 del 24 de noviembre de 2019

Ministerio de Hacienda crea la Sociedad Grupo Bicentenario, o holding financiero estatal:

“Artículo 1 Creación, denominación, vinculación y naturaleza jurídica: Créase una sociedad por acciones, denominada Grupo Bicentenario, de la Rama Ejecutiva del orden nacional, la cual, una vez constituida legalmente formará una persona jurídica distinta de sus accionistas, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y con domicilio en Bogotá El Grupo Bicentenario será una sociedad de economía mixta de régimen especial, regida por el derecho privado En ningún caso la Nación podrá enajenar o disminuir set participación accionaria en la sociedad Grupo Bicentenario sin que medie autorización expresa del Congreso de la República mediante Ley de la República

Artículo 2 Objeto: La sociedad Grupo Bicentenario tendrá por objeto servir como matriz o controlante de acuerdo con lo establecido en el artículo 260 del Código de Comercio, de las sociedades o entidades que el Gobierno Nacional defina, para desarrollar aquellas actividades incluidas en los estatutos sociales de la sociedad Grupo Bicentenario que sean necesarias para el cumplimiento de las finalidades establecidas en el artículo 331 de la Ley 1955 de 2019 Las sociedades o entidades de las cuales la sociedad Grupo Bicentenario

sea matriz o controlante, deberán integrar la Rama Ejecutiva del orden nacional y estar sujetas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia o desarrollar actividades conexas al servicio financiero público”

Ministerio de Minas y Energía

Resolución 40240 del 14 de marzo de 2018.

El Ministerio de Minas ha expedido una resolución encaminada a definir el procedimiento para emitir la viabilidad sectorial respecto de proyectos de energía presentados para el mecanismo de pago “Obras por Impuestos”.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Decreto número 1915 de 2017, establece el procedimiento para el desarrollo de las Obras por Impuestos, el cual se compone de las siguientes etapas:

- “1. Presentación y revisión de iniciativas o proyectos propuestos.*
- 2. Estructuración, evaluación y registro en el banco de proyectos.*
- 3. Selección de proyectos, solicitud y aprobación de su vinculación al pago del impuesto.*
- 4. Constitución de la fiducia y preparación para la ejecución del proyecto.*
- 5. Ejecución y entrega del proyecto”.*

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Decreto 2483 del 28 de diciembre de 2018.

El Ministerio de Comercio ha compilado y actualizado en esta norma, los marcos técnicos de las normas NIIF, Grupo 1, y NIIF para Pymes, Grupo 2:

“Artículo 1. Compilación y actualización del marco técnico de Información Financiera NIIF para el Grupo 1: Compílese el marco técnico de las Normas de Información Financiera NIIF para el Grupo 1, dispuestas en los anexos 1.1.1.2 y 1.3., incorporados en el Decreto 2420 de 2015” modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016 y 2170 de 2017, respectivamente, en el anexo denominado “ANEXO TÉCNICO COMPILATORIO No. 1, DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA NIIF, GRUPO 1”, que hace parte integral del presente Decreto, el cual incorpora dentro del mismo, tanto las enmiendas emitidas por el IASB durante el segundo semestre de 2017, a saber:

“(a) participaciones de largo plazo en asociadas y negocios conjuntos (modificaciones a la NIC 28, publicada en octubre de 2017);

(b) características de cancelación anticipada con compensación negativa (Modificaciones a la NI/F 9, publicada en octubre de 2017;”

Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Decreto 1696 del 16 de septiembre de 2019

Por medio de esta norma se deroga un aparte del Decreto 1074 de 2015 para permitir a la Agencia de Defensa Jurídica del Estado adelantar acciones para salvaguardar derechos por controversias internacionales de inversión. Acorde con las consideraciones del decreto, se señala:

“Que según lo establecido en el ordinal IV del numeral 3 del artículo 6 del Decreto Ley 4085 de 2011 la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en relación con el ejercicio de la representación, tiene la función de coordinar o asumir la defensa del Estado Colombiano en las controversias internacionales de inversión”

Por lo anterior, el Decreto dispone lo siguiente en su artículo 1: *“ Derogar el Capítulo 2 Título 3 Parte 2 Libro 2 del Decreto 1074 de 2015: “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo”.* Lo anterior, por razones de eficiencia y oportunidad, atendiendo el objetivo, misión y funciones de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en aras de promover un marco jurídico que le permita a esa entidad adelantar las acciones tendientes a salvaguardar los derechos de la Nación y del Estado en las controversias internacionales de inversión.

Decreto 2270 del 13 de diciembre de 2019

La norma compila y actualiza los marcos técnicos de las Normas de Información Financiera:

“Artículo 1 COMPILACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MARCO TÉCNICO DE INFORMACIÓN FINANCIERA PARA EL GRUPO 1.- Compílese y actualícese el marco técnico de las Normas de Información Financiera para el Grupo 1 dispuesto en el Anexo 1 del Decreto 2483 de 2018 que se encuentra incorporado en el Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de información Financiera y de Aseguramiento de la Información, Decreto 2420 de 2015 en el anexo denominado "ANEXO TÉCNICO COMPILATORIO Y ACTUALIZADO 1 2019 DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, GRUPO 1 que hace parte integral del presente Decreto.

Artículo 2 INCORPORACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO DE INFORMACIÓN FINANCIERA PARA EL GRUPO 1 Incorpórese en la Sección de Anexos del Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, Decreto 2420 de 2015 el Anexo denominado "ANEXO TÉCNICO COMPILATORIO Y ACTUALIZADO 1 2019 DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA, GRUPO 1 de que trata el artículo anterior.

Artículo 3 COMPILACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MARCO TÉCNICO DE LAS NORMAS DE ASEGURAMIENTO DE INFORMACIÓN Compílese y actualícese el marco técnico de las Normas de Aseguramiento de Información dispuesto en los Anexos 4 4 1 Y 4 2 del Decreto Único Reglamentario de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, Decreto 2420 de 2015 en un único Anexo denominado "ANEXO TÉCNICO COMPILATORIO Y ACTUALIZADO 4 2019 DE LAS NORMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA INFORMACIÓN" que hace parte integral del presente decreto”.

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Decreto 282 del 21 de febrero de 2019.

Por medio de esta norma se adiciona el Capítulo 7 al Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, reglamentando los artículos 8 y 9 de la Ley 1796 de 2016 en relación con las medidas de protección al comprador de vivienda nueva.

La norma contempla la constitución de una fiducia en garantía en los siguientes términos:

“Artículo 2.2.6.7.1.2.1. Constitución de fiducia en garantía. El constructor o enajenador de vivienda nueva podrá constituir una fiducia en garantía, en virtud de la cual transfiera a un patrimonio autónomo activos de su propiedad o de terceros con el fin de amparar los eventuales perjuicios patrimoniales en los términos de este Capítulo, los cuales serán administrados por una sociedad fiduciaria.

Parágrafo. En el contrato de fiducia deberá quedar estipulada la forma como el constructor o el enajenador de vivienda cubrirá los gastos de administración que se deriven de la constitución de la fiducia en garantía y la manera como garantizará durante la vigencia del mecanismo de amparo la suficiencia de los activos entregados para cubrir los perjuicios patrimoniales, así como las consecuencias de su incumplimiento.

Artículo 2.2.6.7.1.2.2. Condiciones. La fiducia en garantía deberá cumplir con los siguientes criterios mínimos:

- 1. El fideicomitente será el constructor o el enajenador de la vivienda nueva y el beneficiario será el propietario de la vivienda en el momento de ocurrencia de la ruina o amenaza de ruina de la edificación.*
- 2. La sociedad fiduciaria deberá estar autorizada para el efecto por la Superintendencia Financiera de Colombia.*
- 3. La transferencia de los bienes al patrimonio autónomo será irrevocable dentro del término legal del amparo, salvo cuando proceda su sustitución en los términos de ésta subsección.*
- 4. La fiducia en garantía deberá cumplir con las características enunciadas en este Capítulo, en especial con lo señalado en cuanto a vigencia, permanencia, liquidez, suficiencia y momento de constitución.*

Artículo 2.2.6.7.1.2.3. Bienes fideicomitados. El patrimonio autónomo deberá estar conformado por activos cuyo valor o producto corresponda al monto que permitirá amparar los eventuales perjuicios patrimoniales que ocurran sobre las viviendas nuevas conforme a lo establecido en este Capítulo.

El constructor o enajenador de vivienda nueva al momento de efectuar el aporte deberá identificar expresamente lo siguiente:

- 1. Los bienes inmuebles respecto de los cuales se está cumpliendo la obligación de amparo de acuerdo con lo dispuesto en el presente Capítulo;*
- 2. La suficiencia y liquidez de la garantía en los términos de los artículos 2.2.6.7.1.1.9 y 2.2.6.7.1.1.10 del presente Decreto;*
- 3. La fecha de expedición del Certificado Técnico de Ocupación.*
- 4. El avalúo inicial de los bienes por el cual se realiza su transferencia.*

Parágrafo. Los bienes inmuebles o activos transferidos al patrimonio autónomo para el pago de los perjuicios patrimoniales a los que se hace referencia en el presente Capítulo, deberán estar libres de limitaciones o gravámenes al derecho de dominio...”

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN

Resolución 070 del 28 de octubre de 2019

Por la cual se establece el grupo de obligados a suministrar información tributaria a la DIAN, por el año gravable 2020 se señala el contenido, características técnicas para la presentación y se fijan los plazos para la entrega:

“ARTÍCULO 15 INFORMACIÓN DE LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS Las sociedades fiduciarias que administren patrimonios autónomos y/o encargos fiduciarios deberán informar bajo su propio NIT y razón social el valor patrimonial de los derechos fiduciarios, las utilidades causadas, el valor de los ingresos recibidos con cargo a cada uno de los fideicomisos, los pagos o abonos en cuenta realizados con recursos del fideicomiso y las retenciones

practicadas y/o asumidas, según lo dispuesto en el artículo 631 y 631 3 del Estatuto Tributario. Lo anterior sin perjuicio de la información que deba suministrar la fiduciaria, en relación con operaciones propias.

15.1 Fideicomisos Administrados. La información de los fideicomisos (patrimonios autónomos y encargos fiduciarios) administrados, debe especificar la identificación, apellidos y nombres o razón social, dirección, país de residencia o domicilio del fideicomitente o fiduciante y el número del fideicomiso mediante el cual se informa a la Superintendencia Financiera de Colombia, los tipos y subtipos del fideicomiso, de acuerdo a la clasificación de negocios fiduciarios, el valor patrimonial de los derechos fiduciarios, el valor total de las utilidades causadas, en el Formato 1013 Versión 8 de la siguiente manera:

a) TIPO 1- FIDEICOMISO DE INVERSIÓN.

Subtipo 1- Fideicomisos de Inversión con destinación específica.

Subtipo 2- Administración de inversiones de fondos mutuos de inversión

b) TIPO 2- FIDEICOMISO INMOBILIARIO

Subtipo 1- Administración y pagos

Subtipo 2- Tesorería

Subtipo 3- Preventas

c) TIPO 3- FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN

Subtipo 1- Administración y pagos

Subtipo 2- Administración de procesos de titularización

Subtipo 3- Administración de cartera

Subtipo 4- Administración de procesos concursales

d) TIPO 4- FIDUCIA EN GARANTÍA

Subtipo 1 Fiducia en garantía

Subtipo 2 Fiducia en garantía y fuentes de pago

e) TIPO 5- CESANTÍAS

Subtipo 1- Cesantías

f) TIPO 6- RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y OTROS

RELACIONADOS

Subtipo 1- Obligatorios

Subtipo 2- Fondos de Pensiones de Jubilación e invalidez

(Fondos de Pensiones Voluntarias)

Subtipo 3- Pasivos pensionales

Subtipo 4- Recursos de seguridad social

Las utilidades pagadas o abonadas en cuenta, cuando el beneficiario es diferente al fideicomitente, se informarán en el Formato 1014 Versión 2 en el concepto 5061.”

Resolución 11004 del 29 de octubre de 2018.

DIAN establece el grupo de obligados a suministrar información tributaria por el año gravable 2019, y señala su contenido, características técnicas para la presentación y plazos de entrega:

“Artículo 14. Información de las sociedades fiduciarias. Las sociedades fiduciarias que administren patrimonios autónomos y/o encargos fiduciarios deberán informar bajo su propio NIT y razón social el valor patrimonial de los derechos fiduciarios, las utilidades causadas, el valor de los ingresos recibidos con cargo a cada uno de los fideicomisos, los pagos o abonos en cuenta realizados con recursos del fideicomiso y las retenciones practicadas y/o asumidas, según lo dispuesto en el artículo 631 y 631-3 del Estatuto Tributario.

Lo anterior sin perjuicio de la información que deba suministrar la fiduciaria, en relación con operaciones propias.

14.1. Fideicomisos administrados: La información de los fideicomisos (patrimonios autónomos y encargos fiduciarios) administrados, debe especificar la identificación, apellidos y nombres o razón social, dirección, país de residencia o domicilio del fideicomitente o fiduciante y el número del fideicomiso mediante el cual se informa a la Superintendencia Financiera de Colombia, los tipos y subtipos del fideicomiso, de acuerdo a la clasificación de negocios fiduciarios, el valor patrimonial de los derechos fiduciarios, el valor total de las utilidades causadas, en el Formato 1013 Versión 8, de la siguiente manera:

a) TIPO 1- FIDEICOMISO DE INVERSIÓN.

Subtipo 1- Fideicomisos de Inversión con destinación específica.

Subtipo 2- Administración de inversiones de fondos mutuos de inversión

b) TIPO 2- FIDEICOMISO INMOBILIARIO

Subtipo 1- Administración y pagos

Subtipo 2- Tesorería

Subtipo 3- Preventas

c) TIPO 3- FIDUCIA DE ADMINISTRACIÓN

Subtipo 1- Administración y pagos

Subtipo 2- Administración de procesos de titularización

Subtipo 3- Administración de cartera

Subtipo 4- Administración de procesos concursales

d) TIPO 4- FIDUCIA EN GARANTÍA

Subtipo 1 Fiducia en garantía

Subtipo 2 Fiducia en garantía y fuentes de pago

e) TIPO 5- CESANTÍAS

Subtipo 1- Cesantías

f) TIPO 6- RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL
Y OTROS RELACIONADOS

Subtipo 1- Obligatorios

Subtipo 2- Fondos de Pensiones de Jubilación e Invalidez (Fondos de Pensiones Voluntarias)

Subtipo 3- Pasivos pensionales

Subtipo 4- Recursos de seguridad social"

Fondo de Garantías de Instituciones Financieras - FOGAFIN

Resolución 001 del 22 de abril de 2019

Con esta resolución, se actualiza, modifica y unifica las normas relativas al Seguro de Depósitos

“Artículo 1 Objeto El objeto de la presente Resolución es regular el sistema de Seguro de Depósitos administrado por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, el cual comprende la inscripción, las acreencias amparadas, las primas, la cobertura y el pago que procede cuando una institución financiera inscrita en el Fondo sea objeto de liquidación forzosa administrativa

(Modificado por el artículo primero de la Resolución número 004 de 2009 el artículo primero de la Resolución número 005 de 2014 y el artículo primero de la Resolución número 002 de 2016

Artículo 2 Instituciones financieras que deben inscribirse Sin perjuicio de lo dispuesto en las normas especiales que establezcan un régimen particular de Seguro de Depósitos para algunas instituciones financieras, deben inscribirse en el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, los establecimientos bancarios, las corporaciones financieras, las compañías de financiamiento y el Fondo Nacional del Ahorro

(Modificado por el artículo segundo de la Resolución número 004 de 2009 el artículo segundo de la Resolución número 004 de 2010 y el artículo segundo de la Resolución número 005 de 2014”.

Banco de la República

Circular Reglamentaria Externa DODM 141 del 12 abril de 2019

El Banco de la República ha modificado la Circular Reglamentaria Externa DODM 141 correspondiente al Asunto: “Condiciones para la Liquidación de las Operaciones de Mercado Abierto y de Liquidez para el normal funcionamiento del sistema de pagos”

“La presente circular modifica la hoja 3 1 del 25 de septiembre de 2018 de la Circular Reglamentaria Externa DODM 141 correspondiente al Asunto 3 “Condiciones para la Liquidación de las Operaciones de Mercado Abierto y de las Operaciones de Liquidez para el normal funcionamiento del sistema de pagos” del Manual del Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados. Las modificaciones se realizan con el objetivo de señalar que el Agente Colocador de OMAs puede elegir dentro del grupo de títulos admisibles depositados en el Depósito Central de Valores, aquellos que serán utilizados para el cumplimiento de las operaciones de forma directa o a través de un custodio Adicionalmente, se incluyeron los Títulos emitidos por el Banco de la República y los Títulos emitidos por Fogafin en el orden de selección de títulos para la liquidación de las operaciones Estas modificaciones entran en vigencia a partir del 15 de abril de 2019.

Circular Reglamentaria Externa DCIN 83 del 25 de abril de 2019

El Banco de la República ha publicado nuevos lineamientos respecto de los Procedimientos Aplicables a las Operaciones de Cambio

*“Primero Se modifica el numeral 7 2 2 6 del Capítulo 7 el cual quedará así
7 2 2 6 Información cst 1 dística de la inversión tic portafolio a. Formato de Inversiones de Capitales del Exterior de Portafolio IPEXT*

De conformidad con lo previsto en el artículo 2 17 2 7 2 del Decreto 1068 de 2015 y con el fin de mantener actualizada la información de las inversiones de capital del exterior de portafolio, el administrador de la inversión tendrá la obligación de enviar al BR el "Formato de Inversiones de Capitales del Exterior de Portafolio IPEXT", mensualmente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cierre del mes que se reporta.

Este informe deberá reflejar el componente consolidado de las inversiones que haya efectuado en cada periodo y sus movimientos Esta información debería ser consistente con las anotaciones en cuenta realizadas en el depósito centralizado de valores local El monto de las inversiones informado en el Formato mencionado deberá corresponder al valor bruto de la inversión sin importar si en la negociación se aplicó o no neteo.

Para el caso de los valores listados en sistemas de cotización de valores del extranjero mediante acuerdos o convenios de integración de bolsas de valores de que trata el artículo 2 15 6 2 1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, la actualización de la inversión será responsabilidad del depósito centralizado de valores local.

En el caso de redenciones y adiciones en programas de certificados de depósitos negociables representativos de valores ADR's GDR's GDN's entre otros), cuando los no residentes rediman los títulos emitidos dentro de los

programas, la inversión se considera de portafolio y deberá reflejarse en el "Formato de Inversiones de Capitales del Exterior de Portafolio TPEXT".

Superintendencia de Notariado y Registro

Resolución 0691 del 24 de enero de 2019.

Por medio de esta resolución se actualizan las tarifas de los derechos por concepto del ejercicio de la función notarial. Respecto de los negocios Fiduciarios, se dispone lo siguiente:

“Artículo 19. Fiducia Mercantil. En las escrituras públicas contentivas del negocio jurídico de fiducia mercantil y que impliquen transferencia de bienes, se tendrá como acto con cuantía y se cobrará de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 2° de esta resolución.

Parágrafo 1°. La cuantía del acto será la correspondiente al valor de los bienes transferidos. En caso de no expresarse dicho valor, se tomará en cuenta el avalúo catastral o el autoavalúo.

Artículo 20. Fiducia en garantía. La escritura pública de fiducia en garantía causará por derechos notariales los ordenados para las hipotecas. Cuando se trate de escrituras públicas de restitución de bienes se causarán los derechos propios de la cancelación hipotecaria, previstos en esta resolución.

Artículo 21. Fiducia de administración. En el mandato fiduciario con fines estrictamente de administración, se tendrá como cuantía del acto, el valor estipulado como remuneración para el fiduciario.

Parágrafo 1°. Cuando en el contrato se prevea la remuneración del fiduciario mediante pagos periódicos y se exprese además un plazo determinado o determinable, los derechos notariales se liquidarán sobre el valor de la remuneración que corresponda a la duración del contrato. En caso de que el contrato sea de término indefinido y la remuneración se pacte en cuotas periódicas, los derechos se liquidarán sobre el valor de las cuotas que correspondan a cinco años.

Parágrafo 2°. Cuando en el contrato la remuneración del fiduciario sea indeterminada, la cuantía del acto será la correspondiente al valor de los bienes. En caso de no expresarse dicho valor, se tomará en cuenta el avalúo catastral o el autoavalúo. Cuando la remuneración del fiduciario sea parte determinada y parte indeterminada, se procederá en igual forma”.

Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Resolución 0079 del 20 de marzo de 2019.

Incorporado procedimiento contable para registro de recursos entregados en administración y modifica el Catálogo General de Cuentas.

“Artículo 1. Crear la siguiente subcuenta en la estructura del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público: (...). Artículo 2. Incorporar, en el Marco Normativo para Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores, y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, el Procedimiento contable para el registro de los recursos entregados en administración, con el siguiente texto: El procedimiento contable que se desarrolla a continuación aplica a las empresas que no cotizan en el mercado de valores, y que no captan ni administran ahorro del público para el registro de los hechos económicos derivados de la entrega de recursos en administración a sociedades fiduciarias y a entidades distintas de las sociedades fiduciarias”.

Superintendencia Financiera de Colombia

Resolución 684 del 28 de mayo de 2019

Define el conjunto de políticas y lineamientos del esquema funcional para ejercer la supervisión de las Entidades Supervisadas y/o Conglomerados Financieros aplicando el Marco Integral de Supervisión:

“Artículo Primero: Definir el objetivo del trabajo de supervisión de la siguiente forma: El objetivo del trabajo de supervisión es hacer seguimiento y evaluación integral a la situación financiera y de riesgos de las ES/CF, construir y mantener actualizado su perfil de riesgos, en aplicación del Marco Integral de Supervisión (metodología de Supervisión Basada utilizada por la SFC, así como proponer las actuaciones administrativas o medidas de supervisión a que haya lugar”.

Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

Resolución 1798 del 01 de abril de 2019

Con esta Resolución se desarrollan e implementan los Documentos Tipo para los procesos de selección de licitación de obra pública de infraestructura de transporte.

CIRCULARES EXTERNAS, CIRCULARES REGLAMENTARIAS EXTERNAS, INSTRUCCIONES ADMINISTRATIVAS Y CARTAS CIRCULARES

Superintendencia Financiera de Colombia

Circular Externa 005 del 11 de marzo de 2019.

Imparte instrucciones relacionadas con el uso de servicios de computación en la nube, teniendo en cuenta la transformación digital de los servicios relacionados con el almacenamiento, procesamiento y uso de información.

“PRIMERA: Adicionar el Capítulo VI al Título I de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (C.E. 029 de 2014), relacionado con las reglas relativas al uso de servicios de computación en la nube.

SEGUNDA: Las entidades que al momento de la entrada en vigencia de la presente Circular se encuentren utilizando servicios de computación en la nube para soportar sus procesos, deberán ajustarse a las instrucciones del Capítulo VI del Título I de la Parte I de la Circular Básica Jurídica y remitir a esta Superintendencia la información señalada en el numeral 6 del mencionado Capítulo, dentro de los seis meses siguientes a su publicación.

TERCERA: La presente Circular rige a partir de su publicación”.

Carta Circular 16 del 07 de marzo de 2019.

Divulga información de los factores de sensibilidad al riesgo de mercado de los Credit Default Swaps.

“Para efecto de los modelos contenidos en los Anexos 1 y 3 del Capítulo XXI de la Circular Básica Contable y Financiera - CBCF, el riesgo en operaciones de CDS se debe calcular utilizando el factor de sensibilidad asociado a la calificación del activo subyacente de cada CDS o del país donde esta domiciliado este activo, de acuerdo con la siguiente tabla.

Calificación del activo Factor de sensibilidad
subyacente del CDS o
del país donde esta

domiciliado el activo

subyacente

AAA 11.69%

Grado de inversión 16.86%

No grado de inversión 20.33%

En el caso de activos subyacentes distintos a deuda soberana, se debe tomar la calificación que resulte menor entre la calificación del activo subyacente del CDS y la calificación del país donde está domiciliado este activo. Estos factores de sensibilidad podrán ser revisados por la SFC y modificados cuando los niveles establecidos no reflejen apropiadamente la sensibilidad de las posiciones expuestas al riesgo de CDS.

El factor de sensibilidad y las correlaciones aplicables para el reporte del modelo de riesgo de mercado informativo del Anexo 2 del Capítulo XXI de la CBCF, corresponderán a aquellos publicados mensualmente por la SFC en la Matriz para el Reporte Oficial de Riesgos de Mercado (VeR informativo) disponible en la página web de la entidad.”

Circular Externa 007 del 28 de marzo 28 de 2019

Mediante esta Circular se modifica el Capítulo IV, Título I de la Parte I de la Circular Básica Jurídica CBJ, en lo relacionado con la interposición de denuncias a quienes detecten eventuales irregularidades al interior de las entidades vigiladas Igualmente se adiciona una instrucción en relación con los canales de comunicación y herramientas especiales con las que las entidades vigiladas deben contar para su recepción y trámite, en convergencia con estándares internacionales

“PRIMERA Modificar el numeral 4 4 2 7 del Capítulo IV, Título I de la Parte I de la Circular Básica Jurídica, referido al Sistema de Control Interno de las entidades vigiladas

SEGUNDA La presente circular rige a partir de la fecha de publicación, las políticas internas por parte de las entidades vigiladas para la recepción y tratamiento de denuncias a las que hace referencia el anexo de esta Circular, deberán estar aprobadas por sus Juntas Directivas antes del 2 de julio de 2019”.

Carta Circular 31 del 16 de abril de 2019

Mediante esta Carta Circular se informa sobre el Régimen de Autorización Individual para los programas publicitarios que anuncian las entidades vigiladas por parte de esta Superintendencia (numeral 2 4 de la Parte I, Título III, Capítulo I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014

“En desarrollo de esta instrucción, esta Delegatura se permite informar que las entidades y campañas publicitarias que se encuentran bajo el Régimen de Autorización Individual deben cumplir con las siguientes instrucciones

1 Radicar los documentos siempre con el trámite 400 Programas Publicitarios Régimen Individual

2 Remitir con una antelación, no menor a 15 días calendario, el material publicitario que contenga los textos, imágenes y secuencias gráficas que llegarán al público (según el medio de comunicación a través del cual se pretenda adelantar), los cuales, una vez obtenida la aprobación correspondiente, pueden utilizarse indistintamente a través de los diversos medios, sin necesidad de nueva autorización, siempre que correspondan exactamente al proyecto autorizado

3 Tener en cuenta que esta Superintendencia dentro de su proceso de autorización tiene establecido un término de once 11 días hábiles para generar respuesta final

4 Cumplir, por parte de las entidades vigiladas, el término establecido de cinco días hábiles para dar respuesta a los requerimientos efectuados por esta Superintendencia que se puedan presentar durante el proceso de autorización, so pena del rechazo del trámite, sin perjuicio que el mismo se pueda presentar nuevamente con posterioridad”

Carta Circular 38 del 21 de mayo de 2019

Mediante esta Carta Circular se informa aspectos relacionados con la creación de Usuarios para Entidades Vigiladas y Controladas:

“Con el fin de agilizar los procesos mediante los cuales las entidades vigiladas y controladas realizan periódicamente envío de información, esta Superintendencia ha implementado el sistema de Autogestión de Usuarios. Lo anterior, con el fin de que sean las entidades las que directamente administren las credenciales, gestionen sus propios usuarios y otorguen los permisos de acceso a los diferentes sistemas de información de la Superintendencia Financiera, manteniendo la integridad y seguridad de la información”.

Circular Externa 010 del 24 de mayo de 2019

En virtud de la expedición del Decreto 415 de 2018 por medio de esta Circular se actualiza y unifica la regulación respecto del margen de solvencia de los administradores de activos de terceros:

“PRIMERA. Se crea el Capítulo XIII 12 1 “Relación de Solvencia de las Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías y Entidades Aseguradoras” de la Circular Básica Contable y Financiera CBCF, con el fin de incluir instrucciones relacionadas con el cálculo del patrimonio adecuado de las entidades antes mencionadas.

SEGUNDA. Se modifica el subnumeral 2 1 “Régimen patrimonial” del Capítulo II, Título IV, Parte II de la Circular Básica Jurídica CBJ.

TERCERA. Se modifica el subnumeral 8 “Cálculo del cociente de ingreso por comisión de administración de recursos del FONPET” del Capítulo V, Título III, Parte II de la CBJ.

CUARTA. Se modifica el Formato 480 (Proforma F 3000 76 Declaración del control de ley patrimonio adecuado Seguros).”

Circular 011 del 31 de mayo de 2019

Por medio de esta Circular se imparte instrucciones relativas al negocio de fiducia inmobiliaria:

“Esta Superintendencia considera de la mayor importancia velar porque la vinculación de clientes, en desarrollo de las líneas de negocio inmobiliario que tiene a su cargo la industria fiduciaria, se adecúe a las realidades del mismo. Conforme a lo anterior, este Despacho, en ejercicio de sus facultades legales consagradas en el literal a) del numeral 3 del artículo 326 del EOSF y el numeral 5 y 6 del artículo 11 2 1 4 2 del Decreto 2555 de 2010 imparte las siguientes instrucciones:

PRIMERA. Adicionar el subnumeral 4.2.2.2.1 del Capítulo IV del Título IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica.”

Circular Externa 012 del 05 de junio de 2019

Imparte instrucciones relacionadas con el nivel adecuado de capital de los Conglomerados Financieros:

“SEGUNDA: Sin perjuicio de los plazos establecidos en los subnumerales 2.1., 2.2. y 2.5.2.1.1. del nuevo Capítulo XIII-15 de la CBCF, las entidades destinatarias de la presente circular, para la aplicación por primera vez de las instrucciones allí incorporadas, deberán remitir a la SFC, a más tardar el 30 de julio de 2019, la documentación relacionada con:

1. La base que utilizará para la determinación del patrimonio técnico y adecuado del conglomerado financiero y la justificación respectiva;

2. El listado de las entidades que hacen parte del conglomerado financiero que no cuenten con definición de patrimonio técnico y de niveles mínimos de patrimonio técnico bajo la normatividad vigente en Colombia, junto con el régimen de patrimonio técnico y de niveles mínimos de patrimonio técnico seleccionado para cada una de ellas; a que se refieren los subnumerales 2.1. y 2.2. del Capítulo XIII-15 de la CBCF.

3. La acreditación de equivalencias del régimen de reservas técnicas en su componente de reserva de siniestros avisados y demás información necesaria para el cálculo del capital de las entidades aseguradoras del exterior que formen parte del conglomerado financiero, a que se refieren los subnumerales 2.5. y 2.5.2.1. del Capítulo XIII-15 de la CBCF.”

Circular Externa 013 del 20 de junio de 2019

Imparte instrucciones relacionadas con el Marco de Gestión de Riesgos para los Conglomerados Financieros.

“PRIMERA: Crear el Capítulo XXX Marco de Gestión de Riesgos para los Conglomerados Financieros (en la Circular Básica Contable y Financiera CBCF (Circular Externa 100 de 1995

SEGUNDA Las entidades destinatarias de la presente Circular tendrán un plazo de veinticuatro 24 meses, contado a partir de su entrada en vigencia, para implementar las instrucciones señaladas en el nuevo Capítulo XXX de la CBCF, excepto lo dispuesto en el literal e del numeral 4 relacionado con la agregación de datos, para lo cual tendrán un plazo de tres 3 años contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Circular, plazo que podrá ser prorrogado máximo por otros dos 2 años cuando exista solicitud motivada”

Circular Externa 014 del 20 de junio de 2019

Imparte instrucciones relativas a Posición Propia, Posición Propia de Contado, Posición Bruta de Apalancamiento, Posición de Inversiones Controladas en el Exterior, Indicadores de Riesgo Cambiario e Indicadores de Exposición de Corto Plazo de los Intermediarios del Mercado Cambiario y de la Entidades Públicas de Redescuento que no son IMC:

“PRIMERA. Modificar el Formato 230 (Proforma F 0000 32)“Control Diario de Posición Propia, Posición Propia de Contado, Posición Bruta de Apalancamiento e Indicadores de Riesgo Cambiario de los Intermediarios del Mercado Cambiario (y de las Entidades Públicas de Redescuento que no son IMC).

SEGUNDA. Para asegurar la correcta transmisión de la información del formato a que se refiere la presente Circular, las entidades destinatarias deben realizar pruebas obligatorias entre el 22 y el 26 de julio de 2019 con la información correspondiente al corte del 5 de mayo de 2019.

TERCERA. La primera transmisión oficial de la información se realizará a partir del 4 de agosto de 2019 de acuerdo con el instructivo correspondiente.”

Carta Circular 48 del 10 de julio de 2019

Informa aspectos relacionados con el requerimiento de información sobre la atención al consumidor financiero en entidades vigiladas.

“De conformidad con las facultades atribuidas a esta Delegatura, específicamente con las previstas en los numerales 1 2 y 5 del artículo 11 2 1 4 10 del Decreto 2555 de 2010 relacionadas con la función de supervisión del Sistema de Atención al Consumidor Financiero y en procura de mejorar la debida atención y protección de los derechos de los consumidores financieros, este Despacho requiere lo siguiente

(...)

2 Atención y monitoreo de las quejas interpuestas por los consumidores financieros. *Para esta sección del requerimiento esta Superintendencia ha dispuesto de una herramienta web para el diligenciamiento de un cuestionario que se compone de diecisiete 17 preguntas, con las cuales se busca conocer los canales, criterios, procesos y tecnologías dispuestos por la entidad vigilada para monitorear la gestión realizada por la entidad y analizar la información derivada, como parte de los procesos de mejoramiento de servicio al cliente.*

(...)

1 Queja es la manifestación de inconformidad expresada por un consumidor financiero respecto de un producto o servicio adquirido, ofrecido o prestado por una entidad vigilada y puesta en conocimiento de esta o del defensor del consumidor financiero (Ley 1328 de 2009).

2 Nivel de servicio estándar implementado internamente por la entidad en el que se asignan diferentes categorías de oportunidad (tiempos de respuesta) a la gestión de quejas, según sus características o las del quejoso.”

Circular Externa 019 del 23 de julio de 2019

Mediante esta Circular se implementa el Coeficiente de Fondeo Estable Neto CFEN.

La Superintendencia Financiera de Colombia viene realizando un proceso de convergencia hacia estándares internacionales y mejores prácticas en gestión de riesgos. En este contexto, se ha identificado la necesidad de complementar la medición y gestión de riesgo de liquidez de corto plazo para que se prevea también la gestión de este riesgo en el largo plazo a través de la gestión estratégica del balance. Por esto, la SFC ha determinado introducir el indicador denominado Coeficiente de Fondeo Estable Neto. Este indicador busca limitar una excesiva dependencia de fuentes inestables de financiación de los activos estratégicos que a menudo son ilíquidos. Igualmente busca que las entidades mantengan un perfil de fondeo estable en relación con sus activos.

Circular Externa 029 del 11 de diciembre de 2019

Con esta Circular se modifica la Circular Básica Jurídica en materia de requerimientos mínimos de seguridad y calidad para la realización de operaciones y acceso e información al consumidor financiero y uso de factores biométricos.

Dentro de las instrucciones que modifican el Capítulo I del Título II de la Parte I de la Circular Básica Jurídica, se incorporan aquellas relativas a la implementación y uso de factores biométricos en la prestación de servicios financieros en el numeral 1.3: *“Las entidades vigiladas pueden adoptar tecnologías como realidad aumentada, internet de las cosas, blockchain inteligencia artificial, machine learning big data, robots, entre otras, cuando lo consideren pertinente para mejorar la prestación de servicios a los consumidores financieros y optimizar sus procesos. Para el efecto, la entidad debe realizar una adecuada gestión de los riesgos asociados a la tecnología adoptada, verificar de manera regular la efectividad de los controles implementados y dar cumplimiento a las normas vigentes en materia de protección de datos y habeas data”.*

A su vez, incluye los siguientes mecanismos de autenticación: *“2.2.12 Tokenización Proceso de remplazar un dato confidencial por otro equivalente que no lo es (no confidencial), el cual garantiza la misma operatividad y no tiene un valor intrínseco.*

2.2.14 Muestra biométrica Representación que se obtiene de una característica biométrica capturada mediante un dispositivo vinculado a un sistema biométrico, como una imagen facial, una grabación de voz o una imagen de huella digital.

2.2.15 Plantilla biométrica Representación de una o varias muestras biométricas utilizadas para la comparación, reconocimiento e individualización de una persona, las cuales pueden construirse a través de métodos tales como vectores, datos numéricos y algoritmos criptográficos.”

Banco de la República

Circular Reglamentaria Externa DODM 141 del 12 abril de 2019

El Banco de la República ha modificado la Circular Reglamentaria Externa DODM 141 correspondiente al Asunto 3 ::“Condiciones para la Liquidación de las Operaciones de Mercado Abierto y de Liquidez para el normal funcionamiento del sistema de pagos”

“La presente circular modifica la hoja 3 1 del 25 de septiembre de 2018 de la Circular Reglamentaria Externa DODM 141 correspondiente al Asunto 3 “Condiciones para la Liquidación de las Operaciones de Mercado Abierto y de las Operaciones de Liquidez para el normal funcionamiento del sistema de pagos” del Manual del Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados Las modificaciones se realizan con el objetivo de señalar que el Agente Colocador de OMAs puede elegir dentro del grupo de títulos admisibles depositados en el Depósito Central de Valores, aquellos que serán utilizados para el cumplimiento de las operaciones de forma directa o a través de un custodio Adicionalmente, se incluyeron los Títulos emitidos por el Banco de la República y los Títulos emitidos por Fogafin en el orden de selección de títulos para la liquidación de las operaciones Estas modificaciones entran en vigencia a partir del 15 de abril de 2019”.

Circular Reglamentaria Externa DODM 148 del 12 de abril de 2019

Con esta Circular se reemplaza, a partir del 15 de abril de 2019 las hojas 10 4 10 5 y 10 6 del 3 de mayo del 2016 y del 19 de abril del 2018 de la Circular Reglamentaria Externa DODM 148 correspondiente al Asunto 10: “Procedimientos para las Operaciones de Expansión y Contracción Monetaria” del Manual del Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados.

Lo anterior con el fin de ajustar la reglamentación a la nueva operatividad establecida para la presentación de las ofertas de operaciones de expansión transitoria Específicamente, en el momento de presentación de las ofertas ya no será necesario que los Agentes Colocadores de OMA indiquen si el cumplimiento será efectuado directamente o a través de un custodio En adelante, esta información será suministrada en la pantalla de cumplimiento Adicionalmente, se ajusta el procedimiento para utilizar los medios alternos en caso de contingencia.

Circular Reglamentaria Externa DCIN 83 del 25 de abril de 2019

El Banco de la República ha publicado nuevos lineamientos respecto de los Procedimientos Aplicables a las Operaciones de Cambio:

“Primero. Se modifica el numeral 7.2.2.6 del Capítulo 7 el cual quedará así:

7.2.2.6 Información estadística de la inversión de portafolio

a. *Formato de Inversiones de Capitales del Exterior de Portafolio IPEXT.* De conformidad con lo previsto en el artículo 2 17 2 7 2 del Decreto 1068 de 2015 y con el fin de mantener actualizada la información de las inversiones de capital del exterior de portafolio, el administrador de la inversión tendrá la obligación de enviar al BR el "Formato de Inversiones de Capitales del Exterior de Portafolio IPEXT", mensualmente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al cierre del mes que se reporta. Este informe deberá reflejar el componente consolidado de las inversiones que haya efectuado en cada periodo y sus movimientos. Esta información debería ser consistente con las anotaciones en cuenta realizadas en el depósito centralizado de valores local.

El monto de las inversiones informado en el Formato mencionado deberá corresponder al valor bruto de la inversión sin importar si en la negociación se aplicó o no neteo. Para el caso de los valores listados en sistemas de cotización de valores del extranjero mediante acuerdos o convenios de integración de bolsas de valores de que trata el artículo 2 15 6 2 1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, la actualización de la inversión será responsabilidad del depósito centralizado de valores local.

En el caso de redenciones y adiciones en programas de certificados de depósitos negociables representativos de valores ADR's GDR's GDN's entre otros, cuando los no residentes rediman los títulos emitidos dentro de los programas, la inversión se considera de portafolio y deberá reflejarse en el "Formato de Inversiones de Capitales del Exterior de Portafolio TPEXT".

Resolución Externa 007 del 26 de julio de 2019

El Banco de la República ha expedido normas sobre operaciones para regular la liquidez de la economía y facilitar el normal funcionamiento del sistema de pagos:

“Artículo 1º. El literal a del artículo 1010º de la Resolución Externa No 2 de 2015 de la Junta Directiva del Banco de la República, quedará así: “a. Operaciones de contracción transitoria mediante operaciones de reporto (Establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, sociedades comisionistas de bolsa, sociedades fiduciarias, sociedades administradoras de inversión, sociedades administradoras de fondos de pensiones y cesantías, el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN y el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario FINAGRO.”

Circular Reglamentaria 0354 del 26 de julio de 2019

El Banco de la República reemplaza parcialmente la Circular Reglamentaria DEFI 354 asunto 2: *“Control de riesgo en las operaciones de mercado abierto y en las operaciones de liquidez para el normal funcionamiento del sistema de pagos”*.

Circular Reglamentaria Externa DEFI 354 del 30 de agosto de 2019

Banrep modifica la Circular Reglamentaria Externa DEFI 354 Asunto 2 Control de Riesgo en las Operaciones de Mercado Abierto y de Liquidez para el Normal Funcionamiento del Sistema de Pagos. Las modificaciones se realizan con el fin de ajustar aspectos relacionados con:

- Requisitos de ingreso y mantenimiento aplicables a los Agentes Colocadores de OMAS
- Títulos valores admisibles para las operaciones de expansión transitoria

- Simultaneidad de operaciones monetarias de expansión transitoria y operaciones de apoyos transitorios de liquidez
- Ajustes de carácter operativo

Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

Circular Externa Única del 16 de abril de 2019

Con esta Circular se sustituye integralmente todas las circulares que Colombia Compra Eficiente haya expedido con anterioridad a su publicación. Las guías y manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente permanecen vigentes.

“(e) El SECOP debe contar con la información oficial de la contratación realizada con recursos públicos. Los contratos fiduciarios entendidos como los suscritos entre la Entidad Estatal y la fiduciaria deberán ser publicados por la Entidad Estatal que lo suscriba. Los contratos que realice la fiduciaria en virtud del contrato de fiducia o encargo fiduciario, es decir, la contratación derivada, también deberán ser publicados por la Entidad Estatal con la intervención de la fiduciaria para efectos de la firma del contrato.”

“Cuando se trate de procesos que se rigen por régimen especial, no sujetos a Ley 80 de 1993 la Entidad Estatal debe utilizar el módulo de “Régimen Especial” del SECOP II. Puede utilizar el módulo con o sin oferta, dependiendo de si desea o no recibir ofertas en línea. Cuando se trate de procesos sujetos a Ley 80 de 1993 la Entidad Estatal deberá usar la funcionalidad de la modalidad de selección correspondiente.”

Sobre el uso del SECOP II en el módulo de “Régimen Especial”, la entidad puede elegir si firma el contrato electrónicamente (es decir, utiliza el módulo de gestión contractual del SECOP II con registro por parte del Proveedor y firma electrónica), o si firma el contrato en físico y publica los documentos de ejecución en la etapa precontractual del SECOP II (“Etapa de Proceso”). En el primer caso, quien firma por parte de la fiduciaria tendría que crear un usuario del SECOP II y solicitar acceso a la cuenta de la Entidad Estatal para realizar la firma electrónica. En el segundo caso, quien firma por parte de la fiduciaria suscribiría el contrato en físico y la Entidad Estatal cargaría del contrato en la fase de “Para poder publicar el contrato y cualquier documento de ejecución contractual en la fase “ no se debe finalizar dicha etapa, pues esta acción cierra el expediente contractual impidiendo cualquier publicación posterior.”

En el caso de que la Entidad Estatal se niegue a publicar la contratación derivada con la intervención de la fiduciaria para efectos de la firma del contrato, la fiduciaria que actúe como vocero de los patrimonios autónomos en calidad de contratante, debe publicar toda la actividad contractual derivada en el SECOP I mediante una cuenta de entidad compradora en el módulo de régimen especial. En este caso Colombia Compra Eficiente recomienda que se cree una cuenta por patrimonio autónomo con la información correspondiente de la fiduciaria en su calidad de vocero.”

En relación con la celebración de contratos o convenios con Entidades Estatales en donde el patrimonio autónomo actúe como contratista, Colombia Compra Eficiente recomienda la creación de una cuenta como proveedor en el SECOP II, para firmar de manera transaccional los contratos o convenios que desee celebrar con las entidades estatales que usen el SECOP II.”

Las cuentas como proveedores en SECOP II deberán ser una 1 por patrimonio autónomo que la fiduciaria administre, para ello, el representante legal del patrimonio autónomo, es decir, quien ostente la capacidad de

obligarlo, deberá tener un usuario dentro de la cuenta Los contratos electrónicos que desee celebrar desde la cuenta de proveedor deberán ser firmados por y desde el usuario del representante legal del patrimonio autónomo

Teniendo en cuenta que los patrimonios autónomos manejan el mismo número de identificación tributaria, en el momento de la creación de las cuentas deberá agregar a al final un número adicional de verificación para poder hacer el registro y diferenciarlos”

SENTENCIAS Y PRONUNCIAMIENTOS JUDICIALES

Sentencia SC 16972019 05001310300920090044701 Sala Civil May 14 19 M P Margarita Cabello Blanco

Según esta providencia, existe presunción de culpa en responsabilidad por actividad bancaria por ser riesgosa:

“Ha sido pródiga la jurisprudencia de esta Corporación al señalar que la profesión bancaria envuelve una actividad riesgosa, motivo por el cual a quienes la ejercen se les exige la diligencia y cuidado necesarios para este tipo de actividades, lo que genera una presunción de culpa en su contra, diciendo al respecto esta Corte que “Hay una presunción de culpa dice la Corte en quien no las satisface (las obligaciones) en el modo y tiempo debidos, porque el incumplimiento es un hecho o una omisión que afecta el derecho ajeno El deudor puede destruir esa presunción probando que su incumplimiento obedeció a fuerza mayor, o caso fortuito que sobrevino sin culpa Pero la culpa proviene de no obrar con la diligencia o cuidado que la ley gradúa según la naturaleza del contrato (arts 63 y 1604 resulta que el deudor, para exonerarse de responsabilidad no le basta probar el caso fortuito, sino también que empleó la diligencia, o cuidado debido para hacer posible la ejecución de su obligación” (Cas 7 junio de 1951 LXIX 688 » (CSJ SC de 7 de abril de 1967).

En relación a esa presunción de culpa en el caso particular de las entidades bancarias apuntó lo siguiente: “deriva del ejercicio y del beneficio que reporta de su especializada actividad financiera, como así lo tiene definido la jurisprudencia cuando asevera que una entidad crediticia es una empresa comercial que dado el movimiento masivo de operaciones, operaciones, ‘asume los riegos inherentes a la organización y ejecución del servicio de caja” (Cas Civil 24 de octubre de 1994)» (CSJ SC 976 2004 del 3 de agosto de 2004 rad 7447. Empero, de manera correlativa ha señalado que esa responsabilidad que se predica de las entidades bancarias no puede establecerse con un carácter objetivo, siendo necesario examinar, en cada caso, tanto la conducta de la entidad bancaria como la del girador, para evaluar la eventual concurrencia de causas, sean anteriores, coincidentes, concomitantes, recíprocas o posteriores, pues con ocasión de una eventual con causalidad en la ocurrencia del daño podría llegar a disminuirse la indemnización, o incluso exonerar a la entidad de toda responsabilidad escrutinio que habrá de realizarse no a partir de la mera confrontación de conductas sino evaluando la causa jurídica del daño para definir en qué medida una u otra fue la determinante en la ocurrencia del hecho dañoso”.

Consejo de Estado

Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta. Consejero Ponente Milton Chaves Garcia Radicación 66001 23 33 000 2013 00304 01 23586 14 de marzo de 2019

Con este fallo, el alto tribunal resalta el carácter de conciliable de las condenas impuestas en juicios de responsabilidad fiscal *“Medida cautelar de suspensión provisional de los efectos de los actos administrativos cuya nulidad se demande ante esta Jurisdicción no tiene carácter patrimonial”*

“La Contraloría General de la Republica inicio proceso de responsabilidad fiscal contra Jefe de la División de Liquidación de la Unidad Local de Impuestos y Aduanas Nacionales de Armenia, que culminó con falla condenatorio por el daño patrimonial causado al Estado, en cuantía de 336 871 440 En este caso la discusión planteada se concreta en resolver los siguientes problemas jurídicos ¿Es exigible la conciliación extrajudicial para acudir en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, cuando se formulan medidas cautelares, en los términos del artículo 613 del CGP? ¿Es aceptable el agotamiento del requisito de procedibilidad exigido en el numeral 1 de l artículo 161 del CPACA, después de presentada la demanda?”

“Teniendo en cuenta lo anterior, la condena impuesta en un juicio de responsabilidad fiscal es conciliable, pues se impone a una persona determinada y tiene contenido económico, dada su función resarcitoria Y no encuadra en uno de los supuestos del párrafo 1 del artículo 2 del Decreto 1716 de 2009 Aunque el hecho que dio origen al proceso de responsabilidad fiscal está relacionado con las funciones de control y fiscalización tributario ejercidas por la demandante, en este caso no se discute la determinación de una obligación tributaria ni de una sanción tributaria sino la legalidad de los actos que ordenan seguir adelante la ejecución, liquidar el crédito y decretar el avalúo y remate de los bienes embargados a la actora como consecuencia del cobro de la sanción a ella impuesta por la Contraloría General de la República por detrimento patrimonial causado al Estado En consecuencia, las condenas que resulten de los juicios de responsabilidad fiscal son susceptibles de conciliación”

Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, Consejera Ponente María Adriana Marín 11 de abril de 2019 Radicación número 11001 03 26 000 2014 00135 00 52055

Según el alto tribunal, Colombia Compra Eficiente carece de competencia jurídica para diseñar e implementar, con efectos obligatorios, documentos contractuales estandarizados

El Consejo de Estado declaró la nulidad parcial del artículo 159 del Decreto 1510 de 2013 en cuanto a las siguientes disposiciones Literal a) del numeral 2: *“Manuales y guías para la identificación y cobertura del Riesgo”*

Numeral 3 ::“Pliegos de condiciones tipo para la contratación dentro de los seis 6 meses siguientes a la expedición del presente decreto” Numeral 4 “Minutas tipo de contratos dentro de los seis 6 meses siguientes a la expedición del presente decreto” Señaló que dado “el marco normativo expuesto, para la Sala, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente no cuenta con la competencia jurídica necesaria para diseñar e implementar, con efectos obligatorios para las entidades públicas, documentos contractuales estandarizados para ninguna modalidad de contratación, pues, ante una orfandad normativa que la sustente, ello reñiría, abiertamente, con el principio de autonomía de la voluntad reconocido a aquellas por la Ley 80 de 1993

“Por otra parte, ante la inexistencia manifiesta de una previsión legal en el sentido indicado, la definición de modelos de contratos obligatorios para las entidades públicas, afectaría sustancialmente la autonomía de la voluntad a ellas reconocida por los artículos 32 y 40 de la Ley 80 de 1993 y, en particular, su libertad negocial, según la cual, las partes no sólo pueden celebrar todos aquellos negocios jurídicos que emerjan de la autonomía de la voluntad, sino pactar, también, condiciones negociales particulares, conforme al artículo 1602 del Código Civil, ajustando el contrato en cuanto a modo, tiempo y lugar, para el cumplimiento de las prestaciones”

Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo - Sección Tercera, Subsección A. Consejera Ponente: Marta Nubia Velásquez Rico. Rad. 25000-23-26-000-2003-02321-01 (48487) – 11 de abril de 2019.

De conformidad con este fallo, los daños antijurídicos respecto una inversión se entenderán extintos voluntariamente cuando los acreedores opten por la dación en pago. El alto tribunal precisó que *“los demandantes no pueden constituir un daño respecto de una inversión que cambiaron por otra voluntariamente, pues de no haber accedido a la dación en pago y haber continuado persiguiendo su acreencia (...) de forma fallida, entonces se habría configurado un daño a su inversión, pero, se itera, no ocurrió así, pues optaron por celebrar otro negocio jurídico con el administrador temporal de su antigua deudora (...). Así las cosas, el daño antijurídico, definido como la lesión a un derecho o bien jurídico o interés legítimo de forma cierta, real, determinado o determinable que pueda ser indemnizable, que en este caso correspondería a la pérdida total o parcial de una inversión representada en un certificado de depósito a término no se configuró, pues dicha obligación se extinguió voluntariamente por los acreedores”*.

Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Cuarta Consejero ponente Jorge Octavio Ramírez Ramírez 30 de mayo 2019 Radicación 25000 23 11 000 2013 00637 01 22026

Término de caducidad de la facultad sancionadora de la Superfinanciera debe contabilizarse hasta la notificación del acto administrativo sancionatorio inicial: *“El numeral sexto del artículo 208 del EOSF prevé que la facultad sancionadora de la Superfinanciera caducará transcurridos tres 3 años contabilizados desde i) el día de la consumación del hecho, cuando sean conductas de ejecución instantánea ii la finalización del último acto, cuando sean conductas de ejecución sucesiva y iii la cesación del deber de actuar, cuando sean conductas omisivas”*.

“En todo caso, el inciso final de esta norma señala expresamente que: *“La notificación del acto administrativo sancionatorio correspondiente interrumpirá el término de caducidad de la facultad sancionatoria”*. Con base en esta norma, esta Sección concluyó que el término de caducidad de la facultad sancionadora de la Superfinanciera debe contabilizarse hasta la notificación del acto administrativo sancionatorio inicial, no del acto que resuelve los recursos administrativos presentados en su contra”.

Sentencia Sección Cuarta, Radicación 25000 23 37 000 2013 00128 01 23204 del 27 de junio de 2019 Consejero Ponente Milton Chaves Garcia

Se admite revocatoria directa de acto de la Secretaria de Hacienda Distrital que sancionaba un Fideicomiso del cual es vocera una sociedad fiduciaria, y se reiteran los requisitos para la procedencia y admisión de la revocatoria directa: *“La revocatoria directa tiene como propósito que la misma autoridad administrativa que expidió el acto o el inmediato superior revise la decisión y proceda a revocarla siempre que se configure alguna de las causales del artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es decir, si el acto se opone en forma manifiesta a la Constitución Política o a la ley si no es concordante con el interés público o social, o atenta contra él o si causa agravio injustificado a una persona En cuanto a la oportunidad para hacer uso de la facultad de revocatoria directa, el parágrafo del artículo 95 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone No obstante, en el curso de un proceso judicial, hasta antes de que se profiera sentencia de segunda instancia, de oficio o a petición del interesado o del Ministerio Público, las autoridades demandadas podrán formular oferta de revocatoria de los actos administrativos impugnados previa aprobación del Comité de Conciliación de la entidad”*

“La parte demandante aprobó íntegramente la oferta de revocatoria directa presentada por la Secretaria de Hacienda Distrital de Bogotá La Sala advierte que la oferta de revocatoria directa de los actos acusados propuesta per el apoderado de la Secretaria de Hacienda Distrital de Bogotá y aceptada por el apoderado de la demandante, cumple con los requisitos previstos en el parágrafo del artículo 95 del Código de Procedimiento

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo En consecuencia, la Sala observa que en el caso concreto la oferta de revocatoria directa se encuentra ajustada a derecho, es decir, cumple con los requisitos exigidos en el ordenamiento jurídico y procederá a aceptarla”

Sentencia Sección Cuarta, Radicación número 19001 23 33 000 2013 00248 01 22671 14 agosto 2019. Consejero ponente Milton Chaves García

Según el alto tribunal la deducción por bienes adquiridos mediante leasing financiero, procede en el año gravable en el cual inicia el contrato *“Al regular la deducción especial por inversión en activos fijos, el artículo 158 3 del Estatuto Tributario se refiere al leasing financiero y no al operativo, lo que implica que desde el inicio del contrato de leasing el bien hace parte del patrimonio del arrendatario para fines contables y tributario, pues, de lo contrario, no sería una inversión sino un gasto De esta manera, solo es posible la deducción especial por inversión en activos fijos reales productivos si los bienes se registran como un activo del contribuyente”*.

“En lo pertinente, en sentencia de 4 de noviembre de 2015 esta Sección precisó lo siguiente Por tanto, para efectos de la deducción especial debe tenerse en cuenta el tratamiento establecido en el artículo 127 1, numeral 2 literal a) del Estatuto Tributario pues solo los contratos de leasing allí previstos son considerados como inversión efectiva que da derecho a la deducción especial del artículo 158 3 del E T Conforme con lo anterior, a partir del momento en que los bienes adquiridos mediante leasing financiero ingresan al patrimonio del arrendatario, esto es, al inicio del contrato, debe entenderse realizada la inversión”

Sentencia Sección Cuarta Consejero Ponente Jorge Octavio Ramírez Ramírez Radicación 25000 23 24 000 2010 00643 01 23399 del 1 de agosto de 2019

Según el alto tribunal, las fiduciarias tienen la obligación de examinar de forma previa el origen y naturaleza de los recursos entregados por una entidad territorial a un patrimonio autónomo. En el fallo, el Consejo de Estado recuerda que *“el numeral primero del artículo 1234 del C Co establece la obligación indelegable para el fiduciario de realizar diligentemente todos los actos necesarios para la consecución de la finalidad de la fiducia”*. En consecuencia, señala que la fiduciaria, quien obra en calidad de demandante, y de acuerdo con los actos acusados, *“incumplió esta obligación porque, previo al aporte hecho por las entidades territoriales que aceptaron ser inversionistas beneficiarios, no verificó i) la naturaleza jurídica de los recursos entregados, ii la aptitud de tales recursos para conformar el patrimonio autónomo, iii la aptitud de los recursos para servir de garantía de las operaciones comerciales de un particular y iv la capacidad de las entidades para realizar las inversiones”*.

“El artículo 146 del EOSF establece que los modelos de contratos de adhesión o de prestación masiva del servicio debe tener autorización previa de la Superfinanciera En concordancia con lo anterior, la Circular Básica Jurídica vigente para esa época dispone que se entiende por contrato de adhesión “aquellos por virtud de los cuales una persona se obliga para con una institución fiduciaria en los términos y condiciones que en lo sustancial sean fijados por ésta última” Al exponer la estructura de la operación, se demostró que desde la confección de los contratos de fiducia se previó la cesión de los derechos de beneficio a los inversionistas beneficiarios, pero en ningún momento se previó un mecanismo para que pudieran negociar el contenido del contrato”.

Corte Constitucional

Sentencia T 130 del 22 de marzo de 2019 Magistrado Ponente Luis Guillermo Guerrero Pérez

Mediante este fallo, la Corte Constitucional se pronuncia sobre los sujetos obligados en materia de autorregulación: *“Ahora, tanto el artículo 29 de la Ley 964 de 2005 como el Decreto 2555 de 2010 respecto a la función disciplinaria del AMV, determinan que “los procesos y acciones disciplinarias se podrán dirigir tanto a los intermediarios del mercado de valores como a las personas naturales vinculadas a estos”.*

Concretamente, el artículo 11 4 1 1 2 de dicho Decreto, señala quienes son sujetos de autorregulación, y establece *“que las funciones del organismo de autorregulación se ejercerán respecto de las personas naturales vinculadas a cualquier intermediario de valores”* Igualmente, explica que *“la vinculación de una persona natural a un intermediario de valores que sea miembro de un organismo de autorregulación implica que este podrá ejercer sus funciones en relación con dicha persona, así como la aceptación de los reglamentos de autorregulación y de los reglamentos de las bolsas de valores, de los sistemas de negociación y de los sistemas de registro donde opera el respectivo intermediario”, entendiendo por personas naturales, “a cualquier intermediario de valores a los administradores y demás funcionarios del respectivo intermediario, independientemente del tipo de relación contractual, en cuanto participen, directa o indirectamente, en la realización de actividades propias de la intermediación de valores”.*

De esa manera, dicha función no sólo aplica para quienes interactúen en el mercado de valores, sino también, para aquellos que aportan los elementos necesarios para llevar a cabo bajo el estricto apego a ley su propósito esencial, como el caso de las personas jurídicas y/o naturales que, si bien su vinculación con AMV no se relaciona directamente con el mercado de valores, cumplen funciones al interior de dicho órgano, de conformidad con el respectivo reglamento.

La función disciplinaria de los organismos autorreguladores se encuentra prevista en el artículo 11 4 3 1 5 del Decreto 2555 de 2010 la cual *“consiste en la investigación de hechos y conductas con el fin de determinar la responsabilidad por el incumplimiento de las normas del mercado de valores, de los reglamentos de autorregulación y de los reglamentos de las bolsas de valores, de los sistemas de negociación y de los sistemas de registro, iniciar procesos e imponer las sanciones a que haya lugar”*

Sentencia C 481 del 16 de octubre de 2019

Texto completo del fallo mediante el cual se declara inexecutable la Ley de Financiamiento (Ley 1943 de 2018): *“Primero. Declararse inhibida para decidir sobre la constitucionalidad del párrafo tercero del artículo 50 (que adicionó el artículo 242 1 del Estatuto Tributario), del artículo 110 el inciso primero del artículo 114 y del inciso primero del artículo 115 de la Ley 1943 de 2018 „“Por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones” Segundo Declarar Inexecutable los artículos de la Ley 1943 de 2018 no comprendidos en el resuelve anterior, por vicios de procedimiento en su formación.”*

CONCEPTOS, COMUNICADOS Y OFICIOS

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN

Concepto 000412 del 22 de febrero de 2019.

A través de este oficio, la DIAN realiza algunas precisiones respecto del régimen de transición de dividendos.

“Con la expedición de la Ley 1943 de 2018, se establecieron nuevas disposiciones sobre dividendos y participaciones y mediante el artículo 121, se estableció que los dividendos y participaciones decretados en calidad de exigibles a 31 de diciembre de 2018, mantendrán el tratamiento aplicable con anterioridad a la vigencia de la Ley 1943 de 2018. Se debe tener presente que el artículo 246-1 del Estatuto Tributario no fue derogado por la Ley 1943 de 2018, por lo tanto, sus disposiciones se encuentran vigentes. Si bien podría argumentarse que existe una derogatoria tácita, ésta sólo opera cuando existe una clara contradicción entre dos normas y, por ende, prevalecería la norma posterior. En este caso, consideramos que no existe una contradicción manifiesta entre los dos regímenes de transición”.

Concepto 01416 del 18 de enero de 2019.

Según este oficio, si el mandante es elegido por la Unidad Administrativa Especial Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN para facturar electrónicamente o lo es en forma voluntaria, el mandatario deberá facturar en forma electrónica.

Cuando el mandatario sea elegido para facturar electrónicamente o éste decida hacerlo voluntariamente, debe facturar electrónicamente. Los mandantes por los cuales actúa, si facturan además operaciones por su cuenta, lo harán en forma electrónica. Así las cosas, bajo el orden legal anotado, respecto a quien tiene la obligación de facturar, si el mandante o el mandatario, se debe tener en cuenta que la enajenación (venta) final de los productos resultantes de la administración del negocio del mandante, es realizada por el mandatario, por lo que es éste quien debe emitir la respectiva factura por los bienes del mandante que enajene.

Concepto 000481 y 000479 del 27 de febrero de 2019.

Con este concepto, se ilustran algunas aclaraciones respecto de las características de la factura electrónica y documentos equivalentes.

Para efectos de la operatividad de la factura electrónica la DIAN mediante Resolución No. 000002 del 3 de enero de 2019, ha seleccionado un grupo de sujetos obligados a facturar electrónicamente. La factura electrónica de que trata la referida resolución para quienes se encuentren obligados, se deberá expedir de conformidad con lo consagrado en los artículos 1.6.1.4.1.1 al 1.6.1.4.1.2 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria hasta tanto entre en vigencia la factura electrónica con validación previa.

Así las cosas, conforme a lo dispuesto en el párrafo transitorio del artículo 165 de la Ley 1943 de 2018, dado que a la fecha aún no se ha expedido decreto reglamentario, se siguen las disposiciones que regulan la materia antes de la entrada en vigencia de la Ley 1943 de 2018. Esto significa que hoy, el documento equivalente POS tiene plena validez para solicitar costos y deducciones en el Impuesto sobre la renta, lo mismo que Impuestos descontables en el Impuesto sobre las Ventas, y será así hasta que se reglamente la materia; sin perjuicio de la facultad fiscalizadora de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales”.

Concepto 02784 del 05 de febrero de 2019

En este concepto, la DIAN se pronuncia sobre el tratamiento del impuesto sobre la renta para el arrendador en los contratos de leasing

“El artículo 127 1 del Estatuto Tributario (en adelante 'E T establece las reglas aplicables a los contratos de arrendamiento financiero o leasing para efectos del impuesto sobre la renta respecto al arrendador ::'Son contratos de arrendamiento el arrendamiento operativo y el arrendamiento financiero o leasing Los contratos de arrendamiento que se celebren a partir del 1 de enero de 2017 se someten a las siguientes reglas para efectos del impuesto sobre la renta y complementarios

2 Tratamiento del arrendamiento financiero o leasing a Para el arrendador financiero i Al momento de celebración del contrato deberá reconocer un activo por arrendamiento financiero por el valor presente de los cánones de arrendamientos, la opción de compra y el valor residual de garantía en caso de ser aplicable ii Deberá incluir en sus declaraciones de renta la totalidad de los ingresos generados por los contratos de arrendamiento Para tal efecto, se entiende por ingresos, los ingresos financieros procedentes del activo por arrendamiento, así como los demás ingresos que se deriven del contrato b Para el arrendatario

ii El valor registrado en el activo por el arrendatario, salvo la parte que corresponda al impuesto a las ventas que vaya a ser descontado o deducido, tendrá la naturaleza de activo el cual podrá ser amortizado o depreciado en los términos previstos en este estatuto como si el bien arrendado fuera de su propiedad iii El IVA pagado en la operación solo será descontable o deducible según el tipo de bien objeto del contrato por parte del arrendatario, según las reglas previstas en este estatuto iv Cuando el arrendamiento financiero comprenda bienes inmuebles, la parte correspondiente a terrenos no será depreciable ni amortizable”

Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN

Concepto 02784 del 05 de febrero de 2019

En este concepto, la DIAN se pronuncia sobre el tratamiento del impuesto sobre la renta para el arrendador en los contratos de leasing: “El artículo 127 1 del Estatuto Tributario (en adelante 'E T establece las reglas aplicables a los contratos de arrendamiento financiero o leasing para efectos del impuesto sobre la renta respecto al arrendador: “Son contratos de arrendamiento el arrendamiento operativo y el arrendamiento financiero o leasing. Los contratos de arrendamiento que se celebren a partir del 1 de enero de 2017 se someten a las siguientes reglas para efectos del impuesto sobre la renta y complementarios: “...Para el arrendador financiero i Al momento de celebración del contrato deberá reconocer un activo por arrendamiento financiero por el valor presente de los cánones de arrendamientos, la opción de compra y el valor residual de garantía en caso de ser aplicable ii Deberá incluir en sus declaraciones de renta la totalidad de los ingresos generados por los contratos de arrendamiento Para tal efecto, se entiende por ingresos, los ingresos financieros procedentes del activo por arrendamiento, así como los demás ingresos que se deriven del contrato b Para el arrendatario ii El valor registrado en el activo por el arrendatario, salvo la parte que corresponda al impuesto a las ventas que vaya a ser descontado o deducido, tendrá la naturaleza de activo el cual podrá ser amortizado o depreciado en los términos previstos en este estatuto como si el bien arrendado fuera de su propiedad iii El IVA pagado en la operación solo será descontable o deducible según el tipo de bien objeto del contrato por parte del arrendatario, según las reglas previstas en este estatuto iv Cuando el arrendamiento financiero comprenda bienes inmuebles, la parte correspondiente a terrenos no será depreciable ni amortizable”

Concepto 06594_259 del 15 de marzo de 2019.

Según este oficio, los intereses moratorios pueden ser objeto de retención en la fuente. “Un rendimiento financiero es la ganancia proporcional que obtiene de una operación financiera que se materializa luego de

determinado periodo de la misma...”, no obstante, no todos los intereses “ostentan la categoría de rendimiento financiero” y en el caso de los intereses moratorios señala que estos “tienen una naturaleza resarcitoria dado el retardo en el cumplimiento de la obligación principal (...) De tal suerte que para determinar si los intereses moratorios están o no sometidos a retención en la fuente deberá tenerse en cuenta la obligación que les dio origen, si el ingreso de aquella está sometido al impuesto sobre la renta, procede en consecuencia la práctica de retención. Pues es sabido que lo accesorio sigue la suerte de lo principal”.

Concepto 07147 717 del 27 de marzo de 2019

De conformidad con este oficio, y según lo establecido en el artículo 90 del Estatuto Tributario, el adquirente de un bien inmueble a través de leasing financiero, está obligado a realizar la manifestación correspondiente bajo la gravedad de juramento:

“la consulta de la referencia establece varias inquietudes respecto a la aplicación de los cambios incluidos en el artículo 90 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 53 de la Ley 1943 de 2018 las cuales serán analizadas a continuación a ¿Si la venta de un bien inmueble se hace mediante poder general de las partes, es claro que dichos poderes no han de contener esa manifestación bajo juramento del valor real de un negocio que no se preveía cuando el poder se otorgó entonces en tal caso como se debe proceder, porque aun así el poder sigue siendo válido? Consideramos que el poder general es válido para efectos de la realización de la venta del inmueble por parte de los apoderados generales de las partes en los términos del Código Civil Respecto a la declaración juramentada, establecida en el artículo 90 del Estatuto Tributario, es preciso señalar que debe ser tomada por las partes, quienes a voluntad podrán otorgar esta facultad mediante poder general a sus mandatarios, con el fin de que estos juren en su nombre y se cumpla el requisito establecido en la norma de la referencia Lo anterior, fue analizado por este despacho en el Oficio No 04592 del 25 de febrero de 2019 donde adicionalmente se estableció que el poder general no debía necesariamente establecer la facultad para que el mandatario tomara la declaración juramentada establecida en el artículo 90 del Estatuto Tributario”.

Concepto 07953 816 del 03 de abril de 2019

Mediante este oficio, la DIAN realiza un pronunciamiento sobre la compra de bienes inmuebles por personas jurídicas y retención en el Impuesto sobre la renta. ¿Debe el comprador persona jurídica, en su calidad de agente retenedor otorgada por el parágrafo del artículo 401 del Estatuto Tributario, practicar la retención en la fuente sobre el valor pagado a una persona natural vendedora por la adquisición de un bien inmueble y, además, pagar la retención en la fuente por su calidad de comprador? 1 Mediante Oficio 004859 del 27 de febrero de 2019 este despacho concluyó que, en el escenario planteado por el consultante, donde el vendedor es una persona natural, y el comprador es una persona jurídica a la que el parágrafo del artículo 401 del Estatuto Tributario faculta para ser agente retenedor, no hay lugar a una doble retención, ya que prevalece lo dispuesto en el artículo 398 del Estatuto Tributario, en el evento que el ingreso por la enajenación de un bien inmueble constituya un activo fijo para esa persona natural” 2 El artículo 57 de la Ley 943 de 2018 incluye el parágrafo del artículo 401 del E T donde se establece la calidad de agente retenedor a los compradores de bienes inmuebles que sean personas jurídicas En consecuencia, los compradores de bienes inmuebles que sean personas jurídicas, están obligado a realizar el pago de la retención en la fuente a través de recibo oficial de pago (formulario 490) con anterioridad al otorgamiento de la escritura pública o la transferencia de derechos o cuotas representativas.

Concepto 0842 del 05 de abril de 2019

A través de este oficio, la DIAN realiza un cambio de concepto relacionado con el impuesto a la renta:

“El Oficio 080835 del 3 de noviembre de 2005 no se encuentra vigente, en el entendido que las reglas aplicables para la diferencia en cambio ha sido modificado más de dos veces desde la expedición del concepto y es claro que la generación del ingreso, costo o gasto por este concepto ha cambiado De igual manera, el artículo 32 1 del Estatuto Tributario, ya derogado, se refería al ingreso por diferencia en cambio por el contrario, el nuevo artículo 288 del Estatuto Tributario se refiere a los ajustes por diferencia en cambio, un concepto más amplio que el pasado. Por las consideraciones expuestas con anterioridad, deberá estarse a la norma vigente en este momento artículo 288 del Estatuto Tributario”.

Concepto 001808 del 23 de julio de 2019

Mediante este oficio se la DIAN reitera su posición frente al impuesto sobre las ventas, descontable en la adquisición de activos reales productivos. La Dian reiteró lo establecido en el Oficio 100202208 0491 del 14 de mayo de 2019 según el cual: *“el IVA pagado en la adquisición, formación, o construcción de activos fijos reales productivos no podrá ser descontable del IVA Esto, atendiendo al siguiente análisis. De conformidad con los efectos incorporados en el artículo 258 1 del Estatuto Tributario (“E T”), T”*, *“el IVA de que trata esta disposición no podrá tomarse simultáneamente cómo costo ó gasto en el impuesto sobre la renta ni será descontable del impuesto sobre las ventas IVA”*. *Esto indica que el IVA pagado en los escenarios que dispone la norma citada, no podrá ser tomado como descuento en IVA, pero si en el Impuesto sobre la renta y complementarios”*. *Por lo tanto, el consultante deberá omitir lo que indica el Oficio 853 del 05 de abril de 2019 sobre este punto En su lugar, se confirma como posición actual de la DIAN la expuesta anteriormente”*.

Concepto 1819 del 23 de julio de 2019

La Dian explicó que el embargo de cuentas de ahorro depende del carácter de persona natural o persona Jurídica: *“Al recibirse la comunicación, la suma retenida deberá ser consignada al día hábil siguiente en la cuenta de depósitos que señale, o deberá informarse de la no existencia de sumas de dinero, depositadas en dicha entidad En las personas naturales el embargo recaerá sobre los saldos que excedan el límite de inembargabilidad, esto es la suma de 510 UVT, depositados en la cuenta de ahorro más antigua del cual sea titular el contribuyente. Es decir, los valores inferiores al límite señalado y depositados en esas cuentas de ahorro, no se pueden embargar En las personas jurídicas no opera el límite de inembargabilidad (...) Cuando se ordene el embargo sobre los depósitos en cuentas de ahorro, el embargo recaerá sobre los saldos que excedan la cuantía fijada en la norma legal como inembargable de la cuenta de ahorro más antigua del contribuyente persona natural Igualmente, por ese mismo señalamiento legal, las sumas depositadas en esas cuentas de ahorro con posterioridad a la medida cautelar, mantienen el límite de inembargabilidad, lo cual significa que el embargo sé debe realizar sobre los saldos que excedan el límite de inembargabilidad y hasta el límite de embargo ordenado con la medida cautelar”*.

Concepto 01972 del 13 de agosto de 2019

Según el oficio, el hecho generador del Gravamen a los Movimientos Financieros está constituido, entre otros, por la disposición de recursos a través de movimientos en cuentas contables, o de otro género, efectuados por una entidad vigilada en los que se configure el traslado de bienes, recursos o derechos a cualquier título en beneficio de un tercero, sin importar la naturaleza o la denominación de la cuenta.

“La principal característica, por lo cual se diferencia de los demás negocios fiduciarios, es la transferencia de bienes por parte del fiduciante al fiduciario para que constituya un patrimonio autónomo independiente de su patrimonio el cual actúa de acuerdo con lo establecido en el acto de constitución Por otro lado, desde la perspectiva tributaria, el artículo 102 del Estatuto Tributario trae consigo el principio de transparencia fiscal, el cual en los contratos de

fiducia mercantil opera para efectos del impuesto sobre la renta y complementarios Por consiguiente, este principio solo no se podrá hacer extensivo a otros tributos, en lo que respecta a contratos de fiducia mercantil”.

Concepto 016609 1577 del 27 de junio de 2019

La Dian reiteró lo dispuesto en el Oficio 030990 de 2018 donde se explica que el artículo 127 1 del Estatuto Tributario tiene que aplicarse, *“partiendo con una premisa fundamental que establece el parágrafo 4 del mismo artículo, el cual es que la esencia económica prima, independientemente de la denominación que se le otorgue al contrato”.*

Concepto 026383 2488 del 18 de octubre de 2019

Diferencias entre el concepto de dividendos y el de beneficios distribuidos por los fondos de inversión colectiva. Según la DIAN para efectos del impuesto, *“existen algunas diferencias entre el concepto de dividendos o participaciones y el de los beneficios distribuidos a los suscriptores o partícipes de los fondos de inversión colectiva o fondos de capital privado Dichas diferencias son principalmente a) Que los dividendos o participaciones se distribuyen con cargo al patrimonio de la entidad que los distribuye, mientras que los ingresos de los fondos se distribuyen al mismo título que los haya recibido el fondo de capital privado o de inversión colectiva y en las mismas condiciones tributarias que tendrían si fueran percibidos directamente por el suscriptor o partícipe b) Que los dividendos o participaciones tienen una regulación tributaria diferenciada que la de los beneficios que distribuyen los fondos de inversión colectiva y fondos de capital privado, la cual se encuentra establecida en el artículo 23 1 del E T y artículo 368 1 del E T”.*

“Por lo anterior, es preciso resaltar que los dividendos o participaciones y los beneficios distribuidos por los fondos de inversión colectiva o fondos de capital privado son diferentes para efectos tributarios y tienen una regulación diferenciada en el E T En consideración a lo anterior, es impreciso establecer que un fondo de inversión colectiva distribuye dividendos, ya que como se revisó, los fondos de inversión colectiva no distribuyen dividendos para efectos tributarios. La única forma en la cual, los beneficios distribuidos por un fondo, sean considerados como dividendos es porque el Fondo recibió dividendos distribuidos por una Sociedad y, por ende, en la distribución a los partícipes, se distribuyen los beneficios en la misma calidad de como fueron recibidos”.

Concepto 0901869 0819 del 30 de julio de 2019

Mediante este oficio se reitera que *“el IVA pagado en la adquisición, formación, o construcción de activos fijos reales productivos no podrá ser descontable del IVA”.* *“el IVA de que trate esta disposición no podrá tomarse simultáneamente como costo o gasto en el impuesto sobre la renta ni será descontable del impuesto sobre las ventas IVA Esto indica que el IVA pagado en los escenarios que dispone la norma citada, no podrá ser tornado como descuento en IVA, pero si en el impuesto sobre la renta y complementarios Por consiguiente, los responsables del impuesto sobre las ventas, solo podrán tomarse el descuento como descontable en el impuesto sobre las ventas o como descuento en el impuesto el impuesto sobre la renta y complementarios. Por todo lo anterior, precede la revocatoria del Oficio 007301 del 28 de marzo de 2019 en su totalidad y en su lugar se confirma como posición actual de la Dian la expuesta anteriormente”.*

Concepto 04429 0420 del 22 de julio de 2019

IVA pagado en la adquisición o importación de activos fijos deberá ser tratado como un mayor valor del costo y no como un IVA descontable. Dicha limitación se basa en lo dispuesto en el artículo 488 del Estatuto Tributario el cual señala: *“sólo otorga derecho a descuento, el impuesto sobre las ventas por las adquisiciones de bienes*

corporales muebles y servicios, y por las importaciones que, de acuerdo con las disposiciones del impuesto a la renta, resulten computables como costo o gasto de la empresa y que se destinen a las operaciones gravadas con el impuesto sobre las ventas” Este artículo indica que solo será descontable el impuesto a las ventas que se origine en operaciones que constituyan costo o gasto En este sentido, cuando un contribuyente adquiere un activo, éste no es susceptible de generar un costo o gasto sino que debe ser registrado directamente como un activo. Es decir, la compra de dicho activo no afecta el estado de resultados, sino el patrimonio”.

“Es importante recalcar que el artículo 60 del Estatuto Tributario clasifica los activos como movibles, fijos o inmovilizados La norma señala que son activos fijos o inmovilizados, los bienes corporales muebles o inmuebles y los incorporeales que no se enajenan dentro del giro ordinario de los negocios del contribuyente.

Adicionalmente, el artículo citado anteriormente indica que, para los contribuyentes obligados a llevar contabilidad, los activos fijos corresponden a todos aquellos activos diferentes a los inventados y se clasificarán de acuerdo con los nuevos marcos técnicos normativos tales como propiedad planta y equipo, propiedades de inversión, activos no corrientes mantenidos para la venta. Ahora bien, de conformidad con las normas transcritas, se puede observar que la compra de activos fijos, sea realizada con el fin de ser utilizado para la obtención de ingresos, no constituye un costo”.

Concepto 026384 2487 del 18 de octubre de 2019

Según la DIAN “cuando se aportan bienes o derechos al patrimonio autónomo, se reciben derechos fiduciarios que tienen el costo fiscal y las condiciones tributarias de los bienes o derechos aportados al patrimonio autónomo. Al cierre del período, los derechos fiduciarios tendrán el tratamiento patrimonial que les corresponda a los bienes de que sea titular el patrimonio autónomo”.

“Es decir, en relación con los bienes o derechos se diferencian dos momentos, el del aporte y el del cierre de cada período Los bienes o derechos que el constituyente entrega tienen unas condiciones con las cuales la fiducia los recibe, lo que a su vez define las condiciones de los derechos fiduciarios En el momento del aporte no tiene lugar una enajenación y por tanto no hay lugar a una utilidad para el constituyente. Al cierre del período la situación podría ser otra, dependiendo de las actividades que se desarrollen en el curso del mismo. De lo anterior, es posible reconocer que independientemente del tipo de fiducia mercantil, el artículo 102 del E T establece un mismo tratamiento tributario en todos los casos respecto a los aportes de bienes y derechos. Por lo anterior, en el caso de las fiducias inmobiliarias de administración y pago, les será aplicable lo señalado en los párrafos anteriores”.

Concepto 2019 N 0026742 2535 del 23 de octubre de 2019

Con este concepto la DIAN se pronuncia respecto del tratamiento fiscal de la capitalización de pasivos. El concepto reitera lo dispuesto en el Oficio 007157 de 2019 de la siguiente manera: *“para comenzar, el artículo 21 1 del Estatuto Tributario E T indica que: “para la determinación del impuesto sobre la renta y complementarios, en el valor de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, costos y gastos, los sujetos pasivos de este impuesto obligados a llevar contabilidad, aplicaran los sistemas de reconocimiento y medición, de conformidad con los marcos técnicos normativos contables vigentes en Colombia cuando la Ley tributaria remita expresamente a ellas y en los caso que no regule la materia”. Por consiguiente, este Despacho considera que, en atención al sistema de conexión formal entre la contabilidad financiera y la tributación, el tratamiento fiscal de la capitalización de pasivos, por no estar regulado en el E T deberá ceñirse al tratamiento aplicable en los nuevos marcos técnicos normativos contables vigentes, materia sobre la cual esta dependencia no ostenta competencia, por lo que debe remitirse al Consejo Técnico de la Contaduría Pública con el fin de que este organismo le brinde una respuesta integral sobre el asunto”.*

“No obstante, debe tenerse en cuenta la normatividad tributaria vigente aplicable respecto a los ajustes por diferencia en cambio, consagrada en el artículo 288 del Estatuto Tributario el cual dispone los ingresos, costos, deducciones, activos y pasivos en moneda extranjera se medirán al momento de su reconocimiento inicial a la tasa representativa del mercado. Las fluctuaciones de las partidas del estado de situación financiera, activos y pasivos, expresadas en moneda extranjera, no tendrán efectos fiscales sino hasta el momento de la enajenación o abono en el caso de los activos o liquidación o pago parcial en el caso de los pasivos. En los eventos de enajenación o abono, la liquidación o el pago parcial, según sea el caso, se reconocerá a la tasa representativa del mercado del reconocimiento inicial. El ingreso gravado, costo o gasto deducible en los abonos o pagos mencionados anteriormente corresponderá al que se genere por la diferencia entre la tasa representativa del mercado en el reconocimiento inicial y la tasa representativa del mercado en el momento del abono o pago”.

Concepto 020964 2057 del 23 de agosto de 2019

DIAN se pronuncia sobre el tratamiento fiscal de los derechos fiduciarios:

La Dian reiteró el Oficio 901029 de 2019 donde se explica que “el principio fundamental para efectos tributarios en materia de fiducias es el de transparencia fiscal. Dicho principio consta de que el beneficiario de fideicomiso es el sujeto obligado tributariamente, y la entidad fiduciaria solo cumple con una función instrumental.

Por lo tanto, y de conformidad con el régimen tributario aplicable a la materia, los derechos fiduciarios tienen el mismo tratamiento tributario (costos y condiciones tributarias) de los bienes aportados al patrimonio autónomo por parte del fideicomitente, teniendo en cuenta que la expresión condiciones tributarias no se restringe al costo fiscal asociado al bien, si no que hace referencia a la fuente, naturaleza, deducibilidad, concepto e, inclusive, a los beneficios tributarios. Por consiguiente, el termino de posesión al que se refiere el artículo 300 del Estatuto Tributario no se deberá contar desde la transferencia del bien al patrimonio autónomo, sino desde el momento de la adquisición del activo por parte del aportante, sin que exista interrupción del termino de posesión del mismo, considerando el carácter instrumental del negocio fiduciario”.

Concepto 20705 2036 del 20 de agosto de 2019

Tratamiento de la cuenta de revalorización del patrimonio para efectos del impuesto sobre la renta y complementarios:

“a partir del año gravable 2007 y para todos los efectos, el saldo de la cuenta de revalorización del patrimonio registrado a 31 de diciembre de 2006 forma parte del patrimonio del contribuyente. El valor reflejado en esta cuenta no podrá distribuirse como utilidad a los socios o accionistas, hasta tanto se liquide la empresa o se capitalice tal valor de conformidad con lo previsto en el artículo 36 3 de este Estatuto, en cuyo caso se distribuirá como un ingreso no gravado con el impuesto sobre la renta y complementarios”

“De lo anterior es necesario resaltar que el saldo de la cuenta de revalorización del patrimonio, donde se incluye la revalorización por ajustes integrales por inflación y las revalorizaciones por concepto de tomar el avalúo de los inmuebles como costo fiscal en el momento de la enajenación, forma parte del patrimonio del contribuyente. Así mismo, dichas revalorizaciones no podrán distribuirse como utilidad a los socios o accionistas, es decir a título de dividendo o participaciones en los términos del artículo 30 del E T hasta tanto se liquide la sociedad o se capitalice el valor de las revalorizaciones según lo señalado en el artículo 36 3 del E T”.

Superintendencia Financiera de Colombia

Concepto 2018154959-003 del 6 de febrero de 2019.

Por medio de este concepto la Superintendencia financiera se pronuncia sobre la calificación de cláusulas y prácticas abusivas.

“El artículo 12 de la Ley 1328 de 2009 asigna a la Superintendencia Financiera la facultad de establecer de manera general y previa las prácticas abusivas aplicables a la entidades vigiladas, en desarrollo de la cual ha identificado como tales entre otras: “Todas aquellas conductas que contravengan los supuestos establecidos como cláusulas abusivas en la ley o en las circulares de esta Superintendencia que impartan instrucciones sobre la materia”. (...) petición electrónica mediante la cual solita se le informe si “estaría vigente la posición o criterio” expuesto por esta Superintendencia en el oficio 2000102937-3 de julio 30 de 2001 e indaga si la exigencia “de un trámite no previsto” para el pago de un siniestro “tendría cabida una violación o vulneración a los derechos de consumidor por un asegurador”. De otra parte, en relación con su segundo interrogante es importante señalar que la Ley de reforma financiera 1328 de 2009 instituyó un régimen especial de protección al consumidor financiero que se ocupa de señalar un catálogo de los derechos y las obligaciones que surgen en las relaciones contractuales celebradas entre las entidades vigiladas por esta Superintendencia y los consumidores, calidades que en su orden ostentan las entidades aseguradoras y sus tomadores y/o asegurados. En materia de cláusulas abusivas el mencionado régimen impone como obligación especial de sus entidades vigiladas el abstenerse de convenir aquellas que puedan afectar el equilibrio del contrato o que den lugar a abuso de posición dominante contractual (artículo 7 letra e)) y, de manera particular, en su artículo 11 (Capítulo V) prohíbe a tales instituciones la incorporación de cláusulas o estipulaciones en sus contratos de adhesión...”

Concepto 2019004872-001 del 25 de febrero de 2019.

Según este oficio y conforme a las instrucciones del Capítulo SARLAFT, la entrevista no presencial impone unos requisitos especiales para ser implementada por parte de la entidad vigilada

“De acuerdo con las normas vigentes contenidas en el Capítulo SARLAFT de la Circular Básica Jurídica, específicamente sus numerales 4 2 2 2 1 8 2 y 4 2 2 2 1 8 2 la entrevista no presencial impone unos requisitos especiales para ser implementada por parte de la entidad vigilada, a saber ::(señalar en el procedimiento las razones objetivas por las cuales se considera la realización de entrevistas no presenciales, o por personal que no tenga la condición de empleado y ii contemplar un seguimiento más estrictos de los clientes vinculados a través de esta modalidad «(petición en la que, después de efectuar algunas consideraciones en torno algunos numerales de la Circular SARLAFT relacionadas con la obligatoriedad de la entrevista e inclusive traer un pronunciamiento de este Organismo, consulta en el caso de la apertura de un producto 100 digital (no contemplado entre las excepciones del numeral 4 2 2 2 1 6 y el cliente haber diligenciado íntegramente el formulario de vinculación, radicados todos los soportes y verificada la información (documento de identidad, soportes, datos exigidos en el formulario, listas internacionales vinculantes para Colombia, etc y el banco tenga la seguridad de que la información fue efectivamente enviada por el cliente potencial, favor aclarar la finalidad perseguida con la entrevista toda vez que el marco legal aplicable a la materia no contempla un objetivo diferente, un requerimiento de información ni un mecanismo de autenticación adicional al formulario de solicitud de vinculación de clientes De igual manera, indaga el siguiente supuesto “En caso de que un banco cumpla con lo indicado en el párrafo anterior y no realice la entrevista, sería sujeto a ser sancionado por la SFC”

Concepto 2019019131 001 del 18 de marzo de 2019

Entidades vigiladas obligadas a adoptar un Sistema SARLAFT deberán conservar documentación por un período mínimo de 5 años.

"Las entidades vigiladas obligadas a adoptar un Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, SARLAFT, en los términos dispuestos en el Capítulo IV, Título IV, Parte I de la Circular Básica Jurídica, deberán conservar toda la documentación que pueda dar cuenta de las etapas y elementos de su Sistema por un período mínimo de cinco 5 años contados a partir de la fecha de su registro, la cual podrá ser destruida luego de este término garantizando su reproducción exacta, en caso que las Autoridades competentes o instancias autorizadas requieran su consulta posterior."

Concepto 2019022575 001 del 29 de marzo de 2019

Mediante este concepto la Superintendencia financiera se pronuncia frente a la incorporación de la comisión de administración en la estimación de la rentabilidad del FIC.

"La estimación del valor del fondo, para efectos de determinar la rentabilidad histórica del mismo, incluye los componentes de los gastos asociados a este, dentro de los cuales se encuentran los relacionados con la remuneración a cargo de la sociedad administradora por la gestión del FIC Esta información se detalla en el componente RDt de la fórmula del Precierre del fondo" enunciada en el numeral 1 1 1 del Capítulo XI de la de la Circular Básica Contable y Financiera Las instrucciones mencionadas advierten que la estimación del valor del fondo, para efectos de determinar la rentabilidad histórica del mismo, incluye los componentes relacionados con los gastos asociados al fondo, dentro de los cuales se encuentran los relacionados con la remuneración a cargo de la sociedad administradora por el desarrollo de las labores asociadas a la gestión del FIC Esta información se detalla en el componente RDt de la fórmula del Precierre del fondo" enunciada en el numeral 1 1 1 de la citada circular En tal sentido, la rentabilidad recoge los ingresos y gastos asociados a la gestión u otros elementos de relevancia para el cumplimiento del objetivo y la estrategia del FIC".

Concepto 2019077291 001 del 16 de julio de 2019

Las entidades vigiladas están en el deber de establecer metodologías de segmentación que contemplen todos los factores de riesgo señalados por las normas trascritas, garantizando homogeneidad al interior de los segmentos y heterogeneidad entre ellos, atendiendo durante el proceso de segmentación, al menos, las variables de cada factor de riesgo que son, de manera mínima y taxativa las enumeradas en el subnumeral 4 2 2 3 2 del Capítulo IV, Título IV Parte Primera de la Circular Básica Jurídica, con el fin de identificar operaciones inusuales, generando alertas adecuadas para que consiguientemente se efectúen los respectivos reportes y finalmente se gestione su impacto frente al riesgo LA/FT.

"Debemos resaltar que a pesar de que el Sistema de Administración de Riesgo de LA/FT que implementen las Entidades Vigiladas debe atender a la naturaleza propia de cada entidad, el desarrollo de su objeto social específico y en general las características propias de cada una de ellas, no es posible que las entidades realicen el proceso de segmentación sin la atención de las variables mínimas señaladas para cada factor de riesgo señaladas en la Circular Básica Jurídica. Lo anterior dado que, dichas variables no han sido definidas de manera deliberada, sino en atención a las características que han sido consideradas como elementos que permiten distinguir y agrupar cada factor del riesgo a fin de encontrar particularidades que permiten identificar los riesgos asociados a cada uno de los factores del riesgo, para de ese modo compararlas con aquellas actividades que realicen los clientes, buscando detectar las operaciones inusuales".

Concepto 2019098384 002 20 de agosto de 2019

Estimación de la relación de solvencia aplicable a las sociedades fiduciarias deberá agregar la información para cada actividad o tipo de contrato.

“La estimación de la relación de solvencia aplicable a las sociedades fiduciarias, en particular frente al cálculo del componente de exposición al riesgo operacional deberá agregar la información para cada actividad o tipo de contrato, en función de las diferentes líneas de negocio que se encuentren administradas y no para cada fideicomiso, metodología que permite cuantificar los riesgos que conllevan las labores de administración de recursos de manera proporcional a las particularidades de los negocios. La aproximación a esta medición se genera a través de los ingresos por comisiones que obtiene la entidad en el desarrollo de su función para las diferentes tipologías señaladas en el Decreto 415 de 2018 y la Circular Externa 10 de 2019.

Concepto 2019111966 002 22 de agosto de 2019

Con este oficio se precisa los requisitos de organización que deberán acreditar las sociedades que pretendan desarrollar la actividad de financiación colaborativa.

“Las sociedades que pretendan desarrollar la actividad de financiación colaborativa deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos 1 Establecerse como sociedades anónimas cumpliendo el trámite de autorización previsto en el artículo 53 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero para su constitución. 2 Inscribirse en el Registro Nacional de Agentes del Mercado de Valores RNAMV 3 Adoptar medidas para garantizar la continuidad y la regularidad de los mecanismos y dispositivos implementados para llevar a cabo la financiación colaborativa Para el efecto, la sociedad deberá desarrollar y mantener sistemas, recursos y procedimientos adecuados y proporcionales al tamaño, frecuencia y complejidad de los negocios que a través de dichos sistemas se realicen o registren, y 4 Disponer de procedimientos administrativos y contables adecuados, mecanismos de control interno, técnicas eficaces de administración y control de riesgos y mecanismos eficaces de control y salvaguardia de sus sistemas informáticos”.

Concepto 2019078598 006 22 de julio de 2019

Entidades vigiladas por están en el deber de mitigar los eventuales conflictos de interés en cada una de las etapas de su operación. Según el oficio, *“corresponde a cada entidad vigilada, a partir del conocimiento de su propia actividad y dentro de los lineamientos mínimos señalados por este Supervisor a través de sus instrucciones, organizar una estructura que, dentro del marco del propósito principal de gestionar adecuada y eficientemente los riesgos a los que se enfrenta, propenda por una separación organizacional y funcional de sus áreas y procedimientos que mitigue los eventuales conflictos de interés que puedan surgir en cada una de las etapas de su operación tanto las de seguimiento y control del riesgo como las del negocio propiamente dichas”.*

Concepto 2019081599 002 26 de julio de 2019

Consumidores financieros que consideren omisión en las medidas de protección contra riesgos cibernéticos podrán interponer una queja ante el Defensor del Consumidor Financiero.

El oficio explica que con la Circular Externa 007 de 2018 incorporada en el Capítulo V, Título IV, Parte I, las entidades sometidas a la inspección y vigilancia de Superfinanciera deben contar con *“procedimientos y recursos técnicos y humanos necesarios para gestionar efectivamente el riesgo de ciberseguridad. Con este objetivo, dichas entidades deben adoptar, como mínimo, las medidas y las etapas de i) Prevención, ii) Protección y detección, iii) Respuesta y comunicación, y iv) Recuperación y aprendizaje, que allí se relacionan”.*

Concepto 2019078535 004 del 2 de agosto de 2019

Las sociedades administradoras de fondos de inversión colectiva deberán atender los mecanismos de revelación de información dispuestos en el Capítulo 9 de la Parte 3 del Decreto 2555 de 2010 dentro de los cuales se encuentra la Ficha Técnica que es un “documento informativo estandarizado” de los FIC, que tiene, entre otros objetivos, facilitar la comparación a nivel de la industria. *“De manera particular, en lo referente al diseño de estas fichas técnicas, como bien lo señala en su consulta, la Superintendencia impartió las instrucciones contenidas en el numeral 3 2 del Capítulo III, Título VI, Parte III de la Circular Básica Jurídica (C E 029 14 según el cual, sólo se permiten variaciones relacionadas con la adición del color institucional y el logotipo de cada sociedad administradora exclusivamente en el lugar para ello definido. Los gráficos que se incluyan deberán presentarse en las mismas condiciones señaladas en el formato, conservando la misma forma de presentación para los rótulos de los datos.*

Por lo tanto, los ajustes de forma o presentación que cambien de manera significativa el formato dispuesto en el ANEXO 6 del referido capítulo, en principio, no podrán ser realizados. Ahora bien, el logotipo, en la medida en que identifique a la sociedad administradora, su ubicación podrá corresponder al numeral 1 del referido Instructivo. En todo caso, y sin perder de vista el objetivo principal de una Ficha Técnica, el logotipo podría ubicarse en cualquier otro lugar, siempre y cuando no interfiera con el contenido, no oculte el texto, no distraiga o disminuya la comprensión para el inversionista”

Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Concepto 01110 del 13 de diciembre de 2018.

Conforme a este oficio, el revisor fiscal no podrá desempeñarse como auditor externo de manera simultánea.

“El artículo 48 de la Ley 43 de 1990 establece taxativamente que un revisor fiscal no podrá desempeñarse como auditor externo de manera simultánea, pues expresamente está prohibido asesorar a una misma entidad al mismo tiempo cuando se es revisor fiscal; esta prohibición se extiende por el término de un año. Para el caso objeto de la consulta, es pertinente que se revisen las condiciones mediante las cuales fue nombrado el revisor fiscal de la copropiedad, por cuanto según el Art. 56 de la Ley 675 de 2001, la obligatoriedad de tener revisor fiscal solo aplica para los conjuntos de uso comercial o mixto. En los conjuntos de uso residencial esta figura es potestativa, lo que permite que este ejerza las funciones que expresamente le señalen los estatutos y las instrucciones de la Asamblea. Cuando el revisor fiscal es potestativo, si los estatutos o la asamblea no han establecido de manera expresa las funciones del revisor fiscal, para el ejercicio de sus funciones se considerará lo establecido en las normas generales que regulan el ejercicio de la revisaría fiscal”.

Concepto 01082 del 04 de diciembre de 2018.

Marcos de información financiera aplicables en Colombia, contienen las directrices para la corrección de errores de períodos anteriores.

“Los marcos de información financiera aplicables en Colombia, contienen las directrices para la corrección de errores de períodos anteriores, para lo cual se requiere corregirlo de forma retroactiva, salvo que se trate de una entidad clasificada en el Grupo 3, en la cual se permite que el error sea corregido en el mismo período en que el error es detectado. Para todos los casos deberá evaluarse la importancia relativa o materialidad de la partida, por cuanto no se espera que una entidad aplique los marcos de información financiera a partidas que sean

inmateriales. En primer lugar debemos anotar que al certificar los estados financieros, por parte del representante legal de la entidad y el contador público, se declara que previamente se han verificado las afirmaciones, implícitas y explícitas, contenidas en ellos, y que las cifras han sido fielmente tomadas de los libros. Por ello, es de alta importancia que se establezcan mejoras en los controles y procedimientos de la entidad, dado el efecto que dicho error pudiese tener en las decisiones de los usuarios y las responsabilidades de quienes certifican y/o dictaminan los estados financieros. En relación con la forma de proceder para la corrección de un error, la entidad deberá aplicar las políticas y procedimientos establecidos para las correcciones de errores de períodos anteriores, conforme al marco de información financiera aplicada, considerando el principio de importancia relativa o materialidad”.

Concepto 01097 del 10 de diciembre de 2018.

Según este concepto, las funciones a cargo del Revisor Fiscal exigen que este mantenga total independencia frente a las actuaciones de la administración de una entidad.

“Las funciones a cargo del Revisor Fiscal exigen que este mantenga total independencia frente a las actuaciones de la administración de una entidad, por ello el hecho de que el revisor fiscal haya sido el contador público de la matriz o controlante en el período anterior, o que haya suscrito informes financieros de períodos intermedios durante el año 2018, podría generar la existencia de amenazas para la aplicación de los principios del código de ética, sobre las cuales podría no ser posible aplicar salvaguardas para eliminarlas o reducirlas a un nivel aceptable. Por ello, de conformidad con lo establecido en el código de ética le corresponderá a un contador público, antes de aceptar el encargo de revisaría fiscal, identificar y valorar las amenazas y salvaguardas que pueden presentarse en su ejercicio como revisor fiscal, en la entidad que según la información suministrada puede estar controlada por la entidad a la que prestaba sus servicios como Contador Público”.

Concepto 0825 del 17 de enero de 2019.

Reconocimiento de los instrumentos financieros (créditos de la casa matriz), está descrito en la NIIF 9 y ejemplificado en la Orientación Técnica No. 8

“Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información. El CTCP no tiene competencia para pronunciarse sobre temas relacionados con el tratamiento fiscal de los préstamos a socios. Por ello, le recomendamos que las inquietudes sobre temas fiscales sean realizadas directamente a la entidad encargada de ejercer la inspección, vigilancia y control de la respectiva entidad, y a la UAE — Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales — Dian. Con respecto a la consulta de la peticionaria, el CTCP se ha pronunciado en diferentes ocasiones sobre el tema de préstamos a socios, por lo que puede revisar los conceptos nos. 2018-052, 2018-151 y 2018- 892, en el sitio web www.ctcp.gov.co, enlace conceptos. En conclusión, el reconocimiento de los instrumentos financieros (créditos de la casa matriz), esta descrito en la NIIF 9 y ejemplificado en la Orientación Técnica No. 8, en armonía con el Decreto 2420 de 2015 y en otras normas que lo modifican, adicionan o sustituyen”.

Concepto 0965 del 18 de enero de 2019.

Mediante este oficio el Consejo Técnico de la Contaduría se pronuncia sobre la conservación de libros y documentos.

“Teniendo en cuenta lo descrito en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005 y en los artículos 57y 53 del Co. Cio., los libros, los comprobantes que sirvan de respaldo a las partidas asentadas en los libros de comercio con los documentos que los justifiquen, los papeles del comerciante y la correspondencia relacionada con el negocio, deberán ser conservados por un período de diez (10) años contados a partir de la fecha del último asiento, documento o comprobante pudiendo utilizar para el efecto, a elección del comerciante, su conservación en papel o en cualquier medio técnico, magnético o electrónico que garantice su reproducción exacta.

Concepto 040 del 24 de enero de 2019.

Transacciones y demás sucesos y condiciones deben contabilizarse y presentarse de acuerdo con su esencia y no solamente en consideración a su forma legal.

“Las transacciones y demás sucesos y condiciones deben contabilizarse y presentarse de acuerdo con su esencia y no solamente en consideración a su forma legal. Por ello, para efectos contables la expedición de la factura no necesariamente debe coincidir con el período de devengo que se refleja en dicha factura, por cuanto pueden existir ingresos o gastos causados aun no cobrados o pagados, o haberse expedido la factura sin haber causado el ingreso o gasto correspondiente. De acuerdo con lo anterior, Las transacciones y demás sucesos y condiciones deben contabilizarse y presentarse de acuerdo con su esencia y no solamente en consideración a su forma legal. Por ello, para efectos contables la expedición de la factura no necesariamente debe coincidir con el período de devengo que se refleja en dicha factura, por cuanto pueden existir ingresos o gastos causados aun no cobrados o pagados, o haberse expedido la factura sin haber causado el ingreso o gasto correspondiente. No obstante lo anterior, las inquietudes respecto relacionadas con la causación de ingresos o gastos para efectos fiscales deberán ser remitidas a la Unidad Administrativa Especial de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, por cuanto el CTCF no tiene competencia para pronunciarse sobre asuntos tributarios”.

Concepto 086 del 11 de febrero de 2019

Nuevos marcos técnicos normativos no establecen un formato para la presentación de los estados financieros

“Así las cosas, no existe un modelo establecido en la norma para los estados financieros enumerados por parte de la peticionaria Se deberán incluir cada una de las partidas definidas en la norma, de acuerdo con su naturaleza o función, para que sean incorporadas en cada uno de los estados financieros En cuanto a la pregunta 6 en nuestra opinión, la NIC 1 contenida en el anexo No 1 del D U R 2420 de 2015 establece que elementos deberán ser plasmados en cada Estado financiero o en su defecto en las notas como una revelación necesaria para el entendimiento de la información financiera de la entidad Igualmente, se define una estructura base las notas en los numerales 112 al 115 Acerca de la pregunta 7 en nuestra opinión, los estados financieros que deben presentar las empresas pertenecientes a los Grupos 1 2 y 3 respectivamente”

Concepto 091 del 08 de febrero de 2019

Operaciones deben ser registradas en orden cronológico, y los comprobantes pueden elaborarse por resumen periódicos a lo sumo mensuales:

“Las operaciones deben ser registradas en orden cronológico, y los comprobantes pueden elaborarse por resumen periódico a lo sumo mensuales por ello no sería posible efectuar la causación anual de la diferencia en cambio, por cuanto se generaría un incumplimiento de los requerimientos contables, y la entidad se expondría a una sanción por presentar atraso en su contabilidad En conclusión, toda transacción en moneda extranjera se

registrará en el momento de su reconocimiento inicial en la moneda funcional, mediante la aplicación al importe en moneda extranjera, de la tasa de cambio de contado a la fecha de la transacción entre la moneda funcional y la moneda extranjera. Al igual, se considera como fecha de una transacción la fecha en la cual dicha transacción cumple las condiciones para su reconocimiento, de acuerdo con el nuevo marco técnico normativo. En relación con su pregunta sobre la posibilidad de efectuar ajustes mensuales o anuales, una entidad deberá tener en cuenta lo establecido en el Art 124 del Decreto 2649 de 1993.”

Concepto 086 del 11 de febrero de 2019

Nuevos marcos técnicos normativos no establecen un formato para la presentación de los estados financieros:

“Así las cosas, no existe un modelo establecido en la norma para los estados financieros enumerados por parte de la peticionaria. Se deberán incluir cada una de las partidas definidas en la norma, de acuerdo con su naturaleza o función, para que sean incorporadas en cada uno de los estados financieros. En cuanto a la pregunta 6 en nuestra opinión, la NIC 1 contenida en el anexo No 1 del D U R 2420 de 2015 establece que elementos deberán ser plasmados en cada Estado financiero o en su defecto en las notas como una revelación necesaria para el entendimiento de la información financiera de la entidad. Igualmente, se define una estructura base las notas en los numerales 112 al 115. Acerca de la pregunta 7 en nuestra opinión, los estados financieros que deben presentar las empresas pertenecientes a los Grupos 1 2 y 3 respectivamente, son los siguientes Concepto 01074 del 29 de noviembre de 2018.

Mediante este concepto, el Consejo Técnico de la Contaduría señala que una entidad solo dará de baja en cuentas, un pasivo financiero (o una parte de un pasivo financiero) cuando se haya extinguido:

“Para dar respuesta a su consulta debemos traer a colación el siguiente párrafo de la Niif para las Pymes, compilada en el Anexo No. 2 del D.U.R. 2420 de 2015, así: 'Párrafo 7 7 .36 'Una entidad solo dará de baja en cuentas un pasivo financiero (o una parte de un pasivo financiero) cuando se haya extinguido—esto es, cuando la obligación especificada en el contrato haya sido pagada, cancelada o haya expirado.' Por lo anterior y de acuerdo con la información suministrada por la consultante, en nuestra opinión, este consejo considera que puede darse el tratamiento contable como un pago normal recibido por parte del titular. Se podrá realizar una aclaración de manera extracontable que dicho recaudo fue producto de un proceso legal en el cual respondió el deudor solidario”.

Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Concepto 0289 del 21 de marzo de 2019

Según este concepto las obligaciones tributarias que son responsabilidad del mandatario, no deberán ser contabilizadas por parte del mandante.

“Una entidad actúa como agente cuando no está expuesta a los riesgos y ventajas significativos asociados con la venta de bienes o a la prestación de servicios. Se considera que una entidad actúa como agente cuando el monto de su ganancia es predeterminado, ya sea una comisión fija por transacción o un porcentaje establecido del monto facturado al cliente. Normalmente en un contrato de mandato, el mandatario actúa en calidad de agente y el mandante en calidad de principal. Cuando el mandatario actúa en calidad de agente, los ingresos recibidos por parte de este se deben reconocer como un pasivo (ingresos recibidos en contratos de mandato, o ingresos recibidos para terceros), y la remuneración pactada entre las partes se reconoce como un ingreso por comisión o por los servicios de administración de contratos de mandato.”

Concepto 0626 del 13 de junio de 2019

Consejo Técnico de la Contaduría Pública señala los siete tipos de clasificaciones de pasivos.

“En general los pasivos se clasifican de la siguiente manera Acreedores comerciales y otras cuentas por pagar Provisiones Pasivos financieros (diferentes a las cuentas por pagar) Pasivos por impuestos corrientes (impuesto de renta del periodo) Pasivos por impuestos diferidos Pasivos incluidos en los grupos de activos para su disposición, clasificados como mantenidos para la venta (solo entidades del grupo 1 Otros pasivos no financieros (anticipos recibidos, ingresos recibidos por anticipado)”.

Concepto 0694 del 05 de julio de 2019

Consejo Técnico de la Contaduría Pública explica diferencia entre un error contable y un cambio en la estimación contable.

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública explica que *“la diferencia entre un error contable y un cambio en la estimación contable, se refiere a nueva información obtenida por la entidad como consecuencia de un cambio en las condiciones, en el patrón de consumo de un activo o en la obtención de nuevos datos estadísticos (en este caso se trata de un cambio en una estimación contable) mientras que un error contable ocurre corresponden a omisiones o inexactitudes en los estados financieros de una entidad con relación a uno o más periodos anteriores, sobre los cuales la información estaba disponible para esos periodos y la entidad realizando un esfuerzo razonable la hubiese conseguido y habría tenido en cuenta, pero por alguna razón voluntaria o involuntaria no utilizó dicha información”.*

“Cuando se trate de un error contable, debe observarse si dicho error es material o si no es material (pero de tratarse de un error material, debe realizarse una represión retroactiva de las cifras comparativas en los estados financieros tal como lo menciona la sección 10 de la Niif para las Pymes y se efectuará una Re expresión retroactiva. La corrección de errores afectará el resultado acumulado (también conocido como ganancias retenidas, resultados de ejercicios anteriores, ganancias y pérdida acumuladas, entre otros), de conformidad con lo expresado por los párrafos 10 19 al 10 23 de la Niif para las Pymes De conformidad con lo anterior, cuando una entidad disminuya su patrimonio (resultados acumulados), por efecto de la corrección de un error, realizado conforme a la aplicación de un procedimiento sujeto a evaluación, los errores determinados y asumidos afectaran su posibilidad de distribuir ganancias futuras, hasta que el monto de las pérdidas aceptadas haya sido cubierto”.

Concepto 0644 del 19 de junio de 2019

Según el oficio, es deber de los revisores fiscales informar a las entidades los errores materiales contenidos en la información financiera.

El oficio señala que *“es responsabilidad del revisor fiscal el desarrollar sus funciones a cabalidad, dejando evidencia documental adecuada y suficiente y de esta manera poder dar cumplimiento a los compromisos adquiridos con la sociedad y que debieron haber quedado definidos en la carta de encargo Cabe la pena mencionar que en dicho documento también se plasman las responsabilidades de la Administración para con el revisor fiscal, según lo establece la NIA 210 compilada en el Anexo No 4 del D U R 2420 de 2015.*

Por ello, si el Revisor Fiscal que ingresa a la entidad, encuentra que la información financiera contiene errores materiales, estará en la obligación de informar a la administración de la entidad para que se efectúen los ajustes

necesarios para corregir dichos errores, y en caso de no efectuarse establecer las salvaguardas necesarias que le permitan reducir a un nivel aceptable las amenazas que hayan sido identificadas, que se entiende fueron evaluadas al tomar la decisión de prestar sus servicios profesionales en una entidad”.

Concepto 0862 del 29 de agosto de 2019

Según este oficio, las sociedades controladoras tienen el deber de elaborar estados financieros consolidados de todas las entidades controladas.

“la obligación de consolidar estados financieros se configura para aquellas entidades obligadas a cumplir las disposiciones incorporadas en los marcos técnicos normativos, establecidos en el Decreto Único Reglamentario DUR 2420 y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan Por ello, los responsables de los estados financieros deberán establecer si la matriz domiciliada en Alemania está obligada a elaborar estados financieros conforme a los requerimientos legales expedidos en Colombia Respecto de los requerimientos de las autoridades de supervisión sobre estados financieros consolidados o combinados, y registro de situaciones de control, le recomendamos consultar a la Superintendencia de Sociedades u otra Superintendencia, que ejerza inspección, vigilancia o control, de la entidad que es objeto de la consulta.”

Concepto 00901697 1863 del 29 de julio de 2019

La utilidad en la enajenación de predios para el desarrollo de proyectos de renovación urbana se considera de utilidad pública y gozan de condición de renta exenta sin que fuese para vivienda de interés social a vivienda de interés prioritario.

Concepto 0819 del 11 de septiembre de 2019

Consejo Técnico de la Contaduría Pública señala la alternativa para reconocer el efecto del descuento tributario opcional del ICA que refleja la situación financiera de una entidad.

“en el presente Concepto se reiteró lo dispuesto en el concepto técnico CTCP 10 00747 2019 en el cual se plantearon dos alternativas para reconocer el efecto del descuento tributario opcional del impuesto de industria y comercio, establecido en la legislación tributaria, así alternativa 1 reconocer un activo por el descuento tributario correspondiente al 50 del impuesto de industria y comercio causado, y el otro 50 como un gasto del periodo alternativa 2 reconocer un gasto por la totalidad del impuesto de industria y comercio, y posteriormente reconocer el efecto del descuento tributario en el periodo corriente, como un menor valor del impuesto del periodo o como una variación del impuesto por efecto de los créditos fiscales utilizados en el futuro”.

No obstante, en el oficio se concluye que la alternativa dos *“refleja mejor la situación financiera de la entidad y el resultado de la gestión de la administración, al reflejar el gasto por impuesto de industria y comercio por su totalidad, así como la estimación del impuesto a las ganancias (de renta) de acuerdo con la depuración realizada que incluye las cantidades que se esperan pagar a la administración tributaria, utilizando la normativa y las tasas impositivas aprobadas al final del periodo sobre el que se informa (ver NIC 12 46).*

Concepto 01016 del 11 de octubre de 2019

Aplicabilidad de un cambio de política contable de forma retroactiva.

“Cuando se aplique un cambio de política contable de forma retroactiva de acuerdo con el párrafo 10 11 la entidad aplicará la nueva política contable a la información comparativa de los periodos anteriores desde la primera fecha que sea practicable, como si la nueva política contable se hubiese aplicado siempre. Cuando sea impracticable determinar los efectos en cada periodo específico de un cambio en una política contable sobre la información comparativa para uno o más periodos anteriores para los que se presente información, la entidad aplicará la nueva política contable a los importes en libros de los activos y pasivos al principio del primer periodo para el que sea practicable la aplicación retroactiva, el cual podría ser el periodo actual, y efectuará el correspondiente ajuste a los saldos iniciales de cada componente del patrimonio que se vea afectado para ese periodo”

Superintendencia de Sociedades

Oficio 220-001039 del 11 de enero de 2019

Por medio de este oficio, la Superintendencia de Sociedades se pronuncia sobre el régimen de insolvencia y a la ley de garantías mobiliarias.

“Desde la perspectiva indicada se procederá a efectuar un pronunciamiento general y abstracto sobre las materias consultadas, sin que el mismo pueda condicionar el ejercicio de las facultades jurisdiccionales en el caso concreto. Sin perjuicio de lo anterior, con fines ilustrativos procede efectuar las siguientes consideraciones jurídicas de índole general: Con respecto a las cuestiones planteadas en relación con el Régimen de Insolvencia previsto en la Ley 1116 de 2006, se hacen las siguientes precisiones: En cuanto corresponde a la administración de los derechos fiduciarios de una compañía que se encuentra en proceso de reorganización o de liquidación judicial, en los términos de la citada norma, debe señalarse que la regla general consiste en la aplicación del principio de universalidad, de conformidad con el cual, a partir de la iniciación, quedan sujetos al proceso de insolvencia todos los bienes del deudor y todos los acreedores del mismo. Lo anterior quiere decir que tales derechos quedan cobijados como los demás bienes a la prenda general de los acreedores”.

Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente

Concepto 4201912000000895

Ante la falta de regulación de las garantías o la suficiencia de la garantía de responsabilidad civil extracontractual deberá aplicarse la normativa del Sistema de Compra Pública. *“La contratación a la que hace referencia el Decreto 092 de 2017 está sujeta a las normas generales de la contratación pública, salvo lo que esté allí reglamentado. Lo anterior quiere decir que, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 092 de 2017 la aplicación de las normas generales del Sistema de Compra pública a la que hace referencia no excluye de estas al Decreto 1082 de 2015 toda vez que la normativa que rige el Sistema de Compra Pública está integrada por la Ley 80 de 1993 la Ley 1150 de 2007 la Ley 1474 de 2011 el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, aclaren, adicionen, o sustituyan”.*

“En este sentido, y teniendo en cuenta que el Decreto 092 de 2017 no regula los mecanismos de cobertura de Riesgos, la suficiencia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual solicitada en el marco de un convenio del Decreto 092 de 2017 no podrá ser inferior a los parámetros fijados en el artículo 2 2 1 2 3 1 17 del Decreto 1082 de 2015. Así pues, “al no encontrarse dentro del Decreto en mención disposición alguna que regule las garantías, ni la suficiencia de la garantía de responsabilidad civil extracontractual, deberá aplicarse la normativa del Sistema de Compra Pública”.

Concepto 04277 del 25 de julio de 2019

Por medio de este oficio, Colombia Compra Eficiente se pronuncia sobre el régimen de contratación para los procesos de selección adelantados por fiduciarias en virtud de un encargo fiduciario. *“cuando en virtud de un encargo fiduciario o de una fiducia pública, la fiduciaria adelanta el proceso de selección requerido por la entidad estatal fideicomitente y ésta se rige por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la fiduciaria deberá adelantar dicho proceso de acuerdo con lo establecido para ello en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.*

Lo anterior, teniendo en cuenta que artículo 32 de la Ley 80 de 1993 inciso 5 numeral 5 establece que: *“los actos y contratos que se realicen en desarrollo de un contrato de fiducia pública o encargo fiduciario cumplirán estrictamente con las normas previstas en este estatuto, así como con las disposiciones fiscales, presupuestales, de interventoría y de control a las cuales esté sujeta la entidad estatal fideicomitente”.*

Por consiguiente, la fiduciaria, puede realizar la suscripción de tales contratos y la ejecución de todos los trámites inherentes al proceso de contratación, pero le corresponderá a la entidad estatal la respectiva adjudicación

Banco de la República

Boletín No. 45 del 03 de diciembre de 2018.

El Banco de la República ha modificado las disposiciones relacionadas con los sistemas de negociación y sistemas de registro de operaciones sobre divisas en el Manual del Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados:

“Se modifica la Hoja 00 de la Circular Reglamentaria Externa DODM-317 del 25 de mayo de 2018, correspondiente al Asunto 19: “Sistemas de negociación y sistemas de registro de operaciones sobre divisas” del Manual del Departamento de Operaciones y Desarrollo de Mercados. La modificación se realiza para señalar que los ajustes a la información de las operaciones sobre divisas que debe ser incluida en los Sistemas de Negociación y Registro de Operaciones sobre Divisas (SNR) regirá a partir del 1 de marzo de 2019. A partir de la fecha de publicación de la presente circular y hasta la entrada en vigencia de los cambios, en las operaciones pactadas por las sociedades administradoras de fondos de pensiones y fondos de cesantías a nombre de sus fondos administrados, se deberá identificar al fondo como contraparte de las operaciones (NIT y nombre del fondo de pensiones, NIT y nombre del fondo de cesantías) y se entenderá que deben hacer parte del cálculo de la Tasa Representativa del Mercado”.



RIESGO

RIESGO OPERACIONAL

Fiduciaria Corficolombiana S.A., ha establecido un Sistema de Administración de Riesgo Operacional de acuerdo a lo estipulado por el Capítulo XXIII de la Circular Externa 100 de 1995, el cual se compone de los siguientes elementos:

Etapas del SARO

Permite identificar, medir, controlar y monitorear los riesgos operacionales de los procesos de la entidad, permitiendo establecer mejoras continuas. Las etapas se trabajan, bajo las siguientes herramientas y procesos:

- **Matrices de Riesgo:** Permiten a la Fiduciaria identificar los riesgos por factor de riesgo y tipo de evento asociados a cada uno de los procesos, así como las actividades de control clave que se ejecutan para mitigar los riesgos identificados.
- **Mapas de Riesgo:** Permiten establecer el perfil de riesgo inherente y residual de manera individual (para cada uno de los procesos) y consolidada para la entidad.
- **Registro de Eventos:** Permite centralizar los incidentes operativos materializados de Fiduciaria Corficolombiana S.A. en una sola Base de Datos, en la cual se puede un realizar seguimiento y análisis del comportamiento de los eventos (Eventos Tipo A, Eventos Tipo B y Eventos Tipo C) con sus correspondientes planes de acción.

Para la administración de la Base de Datos de riesgo de eventos operacionales se efectúan los siguientes análisis y seguimientos:

- **Conciliación Contable:** Permite identificar los eventos de riesgo operacional que han generado pérdida y han afectado el Estado de Pérdidas y Ganancias de la Sociedad Fiduciaria.
- **Monitoreo Informes de Auditoría Interna:** Permite identificar los eventos de riesgo identificados por la fuente de información Auditoría Interna para efectuar monitoreo oportuno en el registro de eventos en la base de datos de riesgo operacional.
- **Seguimiento Implementación Planes de Acción de los Eventos:** Permite identificar con evidencias que los eventos de riesgo cuentan con planes de acción y si los mismos reducen la probabilidad de ocurrencia o el impacto, además permite confirmar si se implementaron de acuerdo a lo definido por el responsable del proceso.
- **Matrices de Riesgo Vs Eventos de Riesgo:** Permite evaluar en una ventana de tiempo de un año, los eventos de riesgo operacional materializados, cada uno de los eventos se asocia al riesgo materializado de acuerdo con la matriz de riesgo del proceso que genera el evento, esto con el fin de conocer las variaciones en la frecuencia y el impacto que han tenido los riesgos luego de ser calificados por el experto

en la encuesta inicial, y así poder determinar si la valuación del experto es o no ajustada a la realidad de la compañía en cuanto a probabilidad de ocurrencia y costos de los riesgos materializados por eventos Tipo A.

Comportamiento de los eventos operativos materializados en el 2019

A continuación, se detalla la composición de la base de datos de eventos de riesgo operacional por factor de riesgo y tipo de evento durante el 2019.

Tabla No. 20		
Factor de Riesgo	No. Eventos	% Part
Recurso Humano	133	57,83%
Tecnología	34	14,78%
Procesos	63	27,39%
Total general	230	100,00%

Fuente. Fiduciaria Corficolombiana

Tabla No. 21		
Tipo de Evento de Riesgo	No. Eventos	% Part
Ejecución y administración de procesos	187	81,30%
Fallas Tecnológicas	34	14,78%
Clientes	9	3,91%
Total general	230	100,00%

Fuente. Fiduciaria Corficolombiana

Nota: Para el año 2019 se contabilizaron 50 eventos tipo A los cuales suman un total de \$990,63 millones de pesos en el año

Durante el periodo se diseñaron y desarrollaron planes de acción por los diferentes procesos de la entidad, los cuales se encontraban encaminados a reducir la probabilidad de ocurrencia de los eventos de riesgo operacional generados por las diversas fuentes generadoras de riesgo, obteniendo que un 86,39% de los eventos de riesgo contaron con planes de acción para su corrección y/o mitigación, sobre el 13,61% restante, el área de Riesgo Operacional continúa realizando gestión y seguimiento para que dichos eventos cuenten con plan de acción.

- **Indicadores de Riesgo Operativo:** Permite realizar el monitoreo de riesgo operacional a través de los indicadores descriptivos definidos para los diferentes procesos el cual se realiza con una periodicidad mensual.

Herramientas para la Administración del SARO

Permiten gestionar de una manera más eficiente y eficaz el Sistema de Administración de Riesgo Operativo, las cuales se enuncian a continuación:

- **Aplicativo Portal del conocimiento:** Herramienta utilizada para publicar y gestionar las capacitaciones y sensibilización sobre el SARO a los funcionarios y/o proveedores de la Fiduciaria. Los tipos de capacitaciones que manejamos son.
 - Inducción
 - Especifica
 - Anual Regulatoria
- **Aplicativo MEGA HOPEX:** Permite registrar los eventos de riesgo operacional materializados con sus respectivos planes de acción.
- **Aplicativo MEGA HOPEX:** Permite levantar, actualizar y consolidar la información de las matrices de riesgo y perfil de riesgo operacional de la organización.

Documentación

Para la adecuada gestión del Sistema de Administración de Riesgo Operacional se cuenta con un Manual de Riesgo Operacional, en el cual está definido las políticas y metodologías aprobadas por la Junta Directiva para administrar el SARO. Además, relaciona los procesos y procedimientos de gestión de riesgo operativo, requeridos para llevar a cabo el ciclo de mejoramiento continuo de riesgo operativo en la entidad (identificar, medir, controlar y monitorear).

SOX

Se gestionó las matrices SOX de la entidad de acuerdo con lineamientos y metodologías de Aval, teniendo con la última actualización en noviembre 2019 con la publicación de la V7. Dicha matriz contiene los riesgos y controles clave que ayudan a mitigar adecuadamente los riesgos sobre el reporte de los estados financieros de la entidad.

CONTINUIDAD DEL NEGOCIO

Fiduciaria Corficolombiana, en protección de los intereses de sus clientes, empleados y accionistas ha diseñado un plan de continuidad de negocio que le permite recuperar y restaurar sus procesos críticos, aplicando procedimientos y planes de acción de acuerdo a las buenas prácticas y normatividad vigente ante eventos que puedan afectar la continuidad de estos.

Durante el año evaluado se revisó el Plan de Continuidad de Negocio fortaleciendo el esquema, a través de:

- Participación en las pruebas definidas por Corficolombiana con alcance Corporativo, que permitieron identificar oportunidades de mejora y darles solución.
- Fortalecimiento del modelo de gobierno y gestión de continuidad de negocio con la creación del área de Continuidad, liderada por Corficolombiana. El modelo de gobierno abarca las políticas, procesos, procedimientos, documentación, entrenamiento, entre otros, con el fin de estandarizar el proceso e implementar las prácticas definidas por la Corporación.
- Adecuación del Centro de Operación de Contingencia (COC) Siberia para garantizar la operatividad de los procesos críticos de negocio de acuerdo a la estructura y procedimientos vigentes.
- Capacitación a toda la entidad sobre la importancia y temas relevantes del Sistema de Gestión de Continuidad de Negocio Corporativo fortaleciendo la cultura de continuidad.
- Realización de comités de continuidad semestrales con los Líderes de Recuperación de Procesos.

Como resultado del trabajo realizado, se continuaron implementando las mejores prácticas frente a continuidad de negocio al interior de la Fiduciaria.

REVELACION DE RIESGO DE MERCADO Y LIQUIDEZ

RIESGO DE MERCADO

La organización realiza el monitoreo de los riesgos de tesorería y en particular la identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos de mercado y ejecuta paralelos de valoración para los portafolios de inversiones de renta fija, divisas y derivados, teniendo los recursos tecnológicos apropiados para estos controles. Adicional se tiene en cuenta la adecuada segregación de funciones entre las actividades del front, middle y back office.

La Fiduciaria cuenta con un sistema para el control de cupos el cual se actualiza periódicamente, mostrando las posiciones disponibles con las contrapartes, lo que permite controlar y monitorear las posiciones de riesgo por portafolio, así como el cumplimiento de las políticas de inversión autorizadas, monitoreo que es informado diariamente al Front Office de la entidad.

Adicionalmente el Middle Office realiza reportes diarios del cumplimiento de los límites, manteniendo enterada a la alta dirección y al Front Office; además mensualmente se presenta a la Junta Directiva y al Comité de Riesgos Financieros un informe sobre el cumplimiento de los mismos.

También está previsto un Comité de Riesgos Financieros con miembros de Junta directiva, invitados permanentes de Corficolombiana, alta dirección y Front Office, que sesiona mensualmente. Estas herramientas y estructura de gobierno Corporativo, permite la adecuada gestión de los riesgos inherentes al negocio de tesorería la cual cuenta con una estructura adecuada y suficiente.

Durante el año 2019, la gestión del riesgo de mercado se fundamentó en el cumplimiento del Capítulo XXI de la Circular Básica Contable y Financiera.

RIESGO DE LIQUIDEZ

El Comité de Riesgos Financieros revisa periódicamente el indicador de riesgo de liquidez IRL que refleja el descalce de los flujos de vencimientos contractuales de los activos, pasivos y posiciones fuera de balance, como porcentaje del monto que se tiene en activos líquidos, lo que permite contar con el control de los recursos necesarios para el normal cumplimiento de las obligaciones en posición propia como en la administración de recursos de terceros. Para el caso de los fondos de inversión colectiva, se incluye como requerimiento de liquidez, el máximo retiro probable que se mide en función de los cambios diarios observados en una serie histórica de los ingresos y retiros del Fondo de Inversión Colectiva que se registraron durante un horizonte de tiempo determinado. Por otra parte, el Comité de Inversiones revisa la composición del Fondo y los requerimientos de liquidez con miras a establecer estrategias que garanticen el eficiente y seguro manejo de los recursos administrados. Así mismo, existen indicadores y límites de alerta temprana establecidos y monitoreados diariamente por el área de Riesgos de tesorería y mensualmente por la Junta Directiva y el comité de Riesgos Financieros, lo que permiten gestionar adecuadamente este riesgo.

Durante el año 2019, la gestión del riesgo de liquidez se fundamentó en el cumplimiento del Capítulo VI de la Circular Básica Contable y Financiera.

RIESGO DE CREDITO

El riesgo de Crédito y contraparte que compete a los negocios de la tesorería, es controlado mediante la aprobación de cupos y límites de exposición para los negocios con recursos propios y con recursos de terceros por parte de la Junta Directiva, con previa evaluación y recomendación de estos cupos y límites por parte del Comité de Riesgos de Crédito y Contraparte de la Corporación financiera y del Comité de Riesgos Financieros de la Sociedad Fiduciaria. Para garantizar y monitorear el cumplimiento de estos cupos, la fiduciaria cuenta con herramientas tecnológicas para el control de cupos de operación en el sistema de registro de operaciones de tesorería y adicionalmente se cuenta con un módulo de cupos de contraparte en el sistema transaccional Master trader de la Bolsa de Valores de Colombia, cupos que son administrados por el área de riesgos de tesorería de la entidad y monitoreados periódicamente.

Las metodologías y técnicas actuales son aceptadas en la regulación vigente de la Superintendencia Financiera de Colombia para la asignación de cupos tanto para entidades del sector financiero como del no financiero.

SARLAFT

Sistema de Administración del riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo 2019

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en la Circular Externa Básica Jurídica emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la Fiduciaria Corficolombiana S.A. tiene implementado el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo SARLAFT, con el fin de prevenir que la entidad sea utilizada para la canalización de dineros provenientes o con destino a actividades ilícitas.

En efecto, para la administración del SARLAFT, la entidad cuenta dentro de su estructura organizacional con una Unidad dirigida por el Oficial de Cumplimiento Corporativo, con los recursos humanos, técnicos y operativos necesarios para cumplir su misión de prevención y control.

Durante el año 2019, la Junta Directiva y la Gerencia General de la entidad evaluaron el funcionamiento del sistema de prevención a través de los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento y la Revisoría Fiscal. En desarrollo del concepto de mejoramiento continuo, durante 2019 se ejecutaron acciones para ajustar algunos de los componentes del SARLAFT, mediante el cumplimiento de planes de mejora programados por Corficolombiana y sus filiales financieras, para atender instrucciones de la Superintendencia Financiera de Colombia encaminadas a robustecer el sistema de control. También se modificaron metodologías de valoración de riesgos y controles, en cumplimiento de instrucciones corporativas.

El riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo se entiende como la posibilidad de pérdida económica o daño del buen nombre que pudiera sufrir la entidad si fuera utilizada como instrumento para el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo. Como parte de los mecanismos para combatir la acción de las organizaciones criminales, el SARLAFT de la Fiduciaria está integrado principalmente por etapas, elementos, políticas, procedimientos y metodologías para la identificación, evaluación, control y monitoreo de estos riesgos, así como el conocimiento del cliente, de sus operaciones con la entidad, el monitoreo de las transacciones, la capacitación al personal y la colaboración con las autoridades.

Este sistema está contenido en el Manual del SARLAFT aprobado por la Junta Directiva. Durante el 2019 se evaluaron los riesgos identificados y los controles, y se monitorearon los resultados de dicha evaluación, observando que la entidad continúa manejando niveles “Bajo” y “Muy bajo” frente a los riesgos de lavado de activos y financiación de terrorismo; también se llevaron a cabo capacitaciones para fortalecer el conocimiento en controles antilavado y contra la financiación del terrorismo.

La supervisión directa de los controles para prevenir estos riesgos es efectuada por el Oficial de Cumplimiento y su suplente; así mismo ejercen supervisión la Auditoría Interna y la Revisoría Fiscal, como también la administración y la Junta Directiva a través de los informes presentados periódicamente por el Oficial de Cumplimiento y el Revisor Fiscal.

En cuanto al deber de colaboración con las autoridades, durante el 2019 la Fiduciaria actualizó su tecnología para la generación de reportes en cumplimiento de las Circulares Externas 17 y 18 emitidas por la Superintendencia Financiera de Colombia en 2018 y 2019 respectivamente; los reportes se remitieron oportunamente a la Unidad

de Información y Análisis Financiero UIAF. Así mismo se atendieron los requerimientos de información presentados a la entidad por autoridades competentes.



SISTEMA DE CONTROL INTERNO

INFORME CUMPLIMIENTO SISTEMA DE CONTROL INTERNO CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

El Sistema de Control Interno en Fiduciaria Corficolombiana, se fundamenta en lo establecido en el capítulo IV, título I de la Parte I de la Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia Financiera de Colombia. Es así como la Fiduciaria cuenta con un Sistema de Control Interno conformado por un conjunto de políticas, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación establecidos por la Junta Directiva, la Alta Gerencia y demás funcionarios de la Fiduciaria para proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los siguientes objetivos:

Mejorar la eficiencia y eficacia de las operaciones.

Prevenir y mitigar la ocurrencia de fraudes, originados tanto al interior como al exterior de la Entidad.

Realizar una adecuada gestión de los riesgos.

Aumentar la confiabilidad y oportunidad en la información generada por la Fiduciaria.

Dar un adecuado cumplimiento de la normatividad y las regulaciones aplicables a la Organización.

El Sistema de Control Interno es monitoreado por el Comité de Auditoría y la Alta Gerencia de la Fiduciaria, quienes de forma permanente evalúan la estructura de control interno de la Entidad, a fin de evaluar la eficacia de los controles implementados y tomar los correctivos frente a las brechas identificadas.

La Fiduciaria tiene una estructura organizacional que le permite llevar a cabo sus objetivos, definir los niveles de autoridad y responsabilidad acorde a las necesidades del negocio y fomentar los principios, valores y conductas orientadas hacia el control. Igualmente, la Auditoría Interna evalúa el Sistema de manera independiente y objetiva, enfocándose en la revisión de los procesos y controles clave con base en los riesgos de mayor importancia dentro de la organización, contribuyendo de esta manera al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Entidad.

De otra parte, se cuentan con evaluaciones independientes tales como las efectuadas por la Revisoría Fiscal y demás órganos de control y vigilancia.

DESEMPEÑO DE LA AUDITORÍA INTERNA

Auditoría Interna

La Auditoría Interna lleva a cabo una supervisión de manera independiente y objetiva sobre la efectividad del Sistema de Control Interno, la administración de riesgos, los sistemas y los procesos de Gobierno Corporativo, con

el fin de agregar valor y contribuir al cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Fiduciaria. Adicionalmente, la Auditoría Interna es supervisada permanentemente por el Comité de Auditoría, donde se presentan los informes producto de las evaluaciones efectuadas.

Durante su gestión en el año 2019 presentó los hallazgos y recomendaciones producto de las evaluaciones efectuadas durante el año a las diferentes áreas y procesos incluidos como parte del plan anual de auditoría; de igual manera, se tiene establecida una metodología de seguimiento y control sobre los planes de acción definidos por la Administración.

Resultado del funcionamiento del Sistema de Control Interno en Fiduciaria Corficolombiana

La estructura, entorno y actividades de control están acordes con los objetivos de la Fiduciaria, proporcionando seguridad adecuada para administrar los riesgos a los cuales se encuentra expuesta la entidad.

Fiduciaria Corficolombiana cuenta con Sistemas de Administración de Riesgos que le permiten gestionar los riesgos financieros y no financieros a los que se encuentra expuesta la Entidad.

La Fiduciaria cuenta con Sistemas de Información que le permiten administrar sus operaciones de acuerdo con las necesidades y expectativas de la Entidad y sus clientes.

La Fiduciaria tiene implementados controles respecto a la preparación y presentación de la información financiera, los cuales brindan una seguridad razonable respecto a su confiabilidad y cumplimiento de las normas y políticas aplicables.

Durante el año 2019 no se identificaron debilidades materiales que afectaran el adecuado funcionamiento del Sistema de Control Interno, teniendo en cuenta el resultado de las evaluaciones desarrolladas por la Auditoría interna y la Revisoría Fiscal de la Fiduciaria.

VERIFICACIÓN DE LAS AFIRMACIONES

Se certifica que se han verificado previamente las afirmaciones contenidas en los estados financieros de la Fiduciaria Corficolombiana S.A., presentados al 31 de diciembre de 2019, que las mismas se han tomado fielmente de los libros de contabilidad de la compañía, que no se presentan omisiones de información y que todos los hechos económicos han sido reconocidos en ellos. Las inversiones de capital que la sociedad actualmente posee son con la BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA y otras inversiones de renta fija como lo explica la Nota 6 de los Estados Financieros de la Sociedad.

Cordialmente,

JAIME ALBERTO SIERRA GIRALDO
Gerente General

DICTAMEN A LOS ESTADOS FINACIEROS 2019



KPMG S.A.S.
Calle 90 No. 19C - 74
Bogotá D.C. - Colombia

Teléfono 57 (1) 6188000
57 (1) 6188100
Fax 57 (1) 2185490
57 (1) 6233403
www.kpmg.com.co

INFORME DEL REVISOR FISCAL

Señores Accionistas
Fiduciaria Corficolombiana S.A.:

Informe sobre la auditoría de los estados financieros

Opinión

He auditado los estados financieros de Fiduciaria Corficolombiana S.A. (la Fiduciaria), los cuales comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2019 y los estados de resultados y otro resultado integral, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha y sus respectivas notas, que incluyen las políticas contables significativas y otra información explicativa; además audité los Fondos de Inversión Colectiva, Fondos de Capital Privado y Fideicomisos que se indican en el numeral 3) de este informe y que son administrados por la Fiduciaria.

En mi opinión, los estados financieros que se mencionan, preparados de acuerdo con información tomada fielmente de los libros y adjuntos a este informe, presentan razonablemente, en todos los aspectos de importancia material, la situación financiera de la Fiduciaria al 31 de diciembre de 2019, los resultados de sus operaciones y sus flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha, de acuerdo con Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia, aplicadas de manera uniforme con el año anterior, excepto por la aplicación de la NIIF 16 – Arrendamientos que entró en vigencia a partir del 1º de enero de 2019.

Bases para la opinión

Efectué mi auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría aceptadas en Colombia (NIAs). Mis responsabilidades de acuerdo con esas normas son descritas en la sección "Responsabilidades del revisor fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros" de mi informe. Soy independiente con respecto a la Fiduciaria, de acuerdo con el Código de Ética para profesionales de la Contabilidad emitido por el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código IESBA - *International Ethics Standards Board for Accountants*, por sus siglas en inglés) incluido en las Normas de Aseguramiento de la Información aceptadas en Colombia junto con los requerimientos éticos que son relevantes para mi auditoría de los estados financieros establecidos en Colombia y he cumplido con mis otras responsabilidades éticas de acuerdo con estos requerimientos y el Código IESBA mencionado. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido es suficiente y apropiada para fundamentar mi opinión.

Otros asuntos

Los estados financieros al y por el año terminado el 31 de diciembre de 2018 se presentan exclusivamente para fines de comparación, fueron auditados por otro contador público miembro de KPMG S.A.S. quien en su informe de fecha 21 de febrero de 2019 expresó una opinión sin salvedades sobre los mismos.

Responsabilidad de la administración y de los encargados del gobierno corporativo de la Fiduciaria en relación con los estados financieros

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de acuerdo con Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno que la administración considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores de importancia material, bien sea por fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas, así como establecer los estimados contables razonables en las circunstancias.

En la preparación de los estados financieros, la administración es responsable por la evaluación de la habilidad de la Fiduciaria para continuar como un negocio en marcha, de revelar, según sea aplicable, asuntos relacionados con la continuidad de la misma y de usar la base contable de negocio en marcha a menos que la administración pretenda liquidar la Fiduciaria o cesar sus operaciones, o bien no exista otra alternativa más realista que proceder de una de estas formas.

Los encargados del gobierno corporativo son responsables por la supervisión del proceso de reportes de información financiera de la Fiduciaria.

Responsabilidades del revisor fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros

Mis objetivos son obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros considerados como un todo, están libres de errores de importancia material bien sea por fraude o error, y emitir un informe de auditoría que incluya mi opinión. Seguridad razonable significa un alto nivel de aseguramiento, pero no es una garantía de que una auditoría efectuada de acuerdo con NIAs siempre detectará un error material, cuando este exista. Los errores pueden surgir debido a fraude o error y son considerados materiales si, individualmente o en agregado, se podría razonablemente esperar que influyan en las decisiones económicas de los usuarios, tomadas sobre la base de estos estados financieros.

Como parte de una auditoría efectuada de acuerdo con NIAs, ejerzo mi juicio profesional y mantengo escepticismo profesional durante la auditoría. También:

- Identifico y evalúo los riesgos de error material en los estados financieros, bien sea por fraude o error, diseño y realizo procedimientos de auditoría en respuesta a estos riesgos y obtengo evidencia de auditoría que sea suficiente y apropiada para fundamentar mi

opinión. El riesgo de no detectar un error material resultante de fraude es mayor que aquel que surge de un error, debido a que el fraude puede involucrar colusión, falsificación, omisiones intencionales, representaciones engañosas o la anulación o sobrepaso del control interno.

- Obtengo un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el objetivo de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias.
- Evalué lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de los estimados contables y de las revelaciones relacionadas, realizadas por la administración.
- Concluyo sobre lo adecuado del uso de la hipótesis de negocio en marcha por parte de la administración y, basado en la evidencia de auditoría obtenida, sobre si existe o no una incertidumbre material relacionada con eventos o condiciones que puedan indicar dudas significativas sobre la habilidad de la Fiduciaria para continuar como negocio en marcha. Si concluyera que existe una incertidumbre material, debo llamar la atención en mi informe a la revelación que describa esta situación en los estados financieros o, si esta revelación es inadecuada, debo modificar mi opinión. Mis conclusiones están basadas en la evidencia de auditoría obtenida hasta la fecha de mi informe. No obstante, eventos o condiciones futuras pueden causar que la Fiduciaria deje de operar como un negocio en marcha.
- Evalué la presentación general, estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones, y si los estados financieros presentan las transacciones y eventos subyacentes para lograr una presentación razonable.

Comunico a los encargados del gobierno de la Fiduciaria, entre otros asuntos, el alcance planeado y la oportunidad para la auditoría, así como los hallazgos de auditoría significativos, incluyendo cualquier deficiencia significativa en el control interno que identifique durante mi auditoría.

Informe sobre otros requerimientos legales y regulatorios

1. Con base en el resultado de mis pruebas, en mi concepto durante 2019:
 - a) La contabilidad de la Fiduciaria ha sido llevada conforme a las normas legales y a la técnica contable.
 - b) Las operaciones registradas en los libros se ajustan a los estatutos y a las decisiones de la Asamblea de Accionistas.
 - c) La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de acciones se llevan y se conservan debidamente.

- d) Se ha dado cumplimiento a las normas e instrucciones de la Superintendencia Financiera de Colombia relacionadas con la adecuada administración y provisión de los bienes recibidos en pago y con la implementación e impacto en el estado de situación financiera y en el estado de resultados y otro resultado integral de los sistemas de administración de riesgos aplicables.
- e) Existe concordancia entre los estados financieros que se acompañan y el informe de gestión preparado por los administradores, el cual incluye la constancia por parte de la administración sobre la libre circulación de las facturas emitidas por los vendedores o proveedores.
- f) La información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema de seguridad social integral, en particular la relativa a los afiliados y a sus ingresos base de cotización, ha sido tomada de los registros y soportes contables. La Fiduciaria no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Para dar cumplimiento a lo requerido en los artículos 1.2.1.2. y 1.2.1.5. del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, en desarrollo de las responsabilidades del Revisor Fiscal contenidas en los numerales 1º y 3º del artículo 209 del Código de Comercio, relacionadas con la evaluación de si los actos de los administradores de la Sociedad se ajustan a los estatutos y a las órdenes o instrucciones de la Asamblea de Accionistas y si hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Sociedad o de terceros que estén en su poder, emití un informe separado de fecha 20 de febrero de 2020.

- 2. Efectué seguimiento a las respuestas sobre las cartas de recomendaciones dirigidas a la administración de la Fiduciaria y no hay asuntos de importancia material pendientes que puedan afectar mi opinión.
- 3. En cumplimiento de lo señalado en el numeral 3.3.3.2.6.10 del Capítulo III, Título I, Parte I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, a continuación, relaciono los informes de Auditoría sobre los estados financieros al 31 de diciembre de 2019 que se emiten en forma independiente para los Fondos de inversión colectiva, fondos de capital privado y negocios fiduciarios, administrados por la Fiduciaria:
 - a) Informes sin salvedad

Código	Fondos de Inversión Colectiva
9-1-9645	Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Capital Plus
9-2-13174	Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Confianza Plus

9-1-9641	Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Multiplicar
9-1-76413	Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Acciones Globales
9-1-76414	Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Acciones Plus
9-1-76412	Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Deuda Corporativa
9-1-76410	Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Estrategia Moderada
9-1-53954	Fondo de Inversión Colectiva Abierto Valor Plus I

Código	Fondos de Capital Privado
9-7-21080	Fondo de Capital Privado Kandeo Fund I (Colombia), FCP (KFIC)
9-7-77780	Fondo de Capital Privado Compartimiento Growth Debt Aktiva Financiación Estructurada
9-7-85659	Fondo de Capital Privado Comp. Scale Up Financing - Aktiva Financiación Estructurada
9-7-86055	Fondo de Capital Privado Cattleya Compartimento 1
9-7-88922	Fondo de Capital Privado Cattleya Compartimento 2
9-7-42258	Fondo de Capital Privado de Infraestructura de Transporte en Colombia Darby - Colpatría Compartimento I FCP "FINTRA"
9-7-42259	Fondo de Capital Privado de Infraestructura de Transporte en Colombia Darby - Colpatría Compartimento II FINTRA
9-7-51615	Fondo de Capital Privado Avenida Colombia PEF Compartimento A
9-7-74174	Fondo de Capital Privado Avenida Colombia PEF II Compartimento B
9-7-67673	Fondo de Capital Privado Avenida Colombia PEF Compartimento C

Código	Negocios Fiduciarios
3-88623	Patrimonio Autónomo de Operación Nuestro Cartago
3-1-71510	Patrimonio Autónomo de Operación Ideo Cali
3-1-72475	Patrimonio Autónomo de Operación Nuestro Montería
3-1-53158	Fideicomiso Centro Comercial Jardín Plaza 2101
3-1-64878	Fideicomiso Vipsa 2016
3-1-769	Fideicomiso Concesiones CCFC S.A.S.
1-1-60006	Fideicomiso Coomeva Inversiones
3-1-3805	Fideicomiso Fondo de Mejoramiento de la Calidad
3-1-61935	Patrimonio Autónomo Bureau Veritas de Colombia Limitada
3-1-16703	Encargo Fiduciario Transmetro
3-1-18075	Fideicomiso Transmetro
3-1-160	Fideicomiso Transporte Inteligente S.A. TISA
3-1-18219	Encargo Fiduciario Electricaribe-Prone

3-1-78506	Encargo Fiduciario Alumbrado Público de Barranquilla S.A.S.
3-1-8242	Fideicomiso Alumbrado Público de Bello
3-1-8250	Fideicomiso Alumbrado Público Sincelejo
6-3-8423	Fideicomiso Electrificadora Boyacá
3-1-8575	Fideicomiso EMAF E.S.P.
3-1-72949	Encargo Fiduciario Convenio 604 Capital y Prosperidad Social, LP-GCS-002 de 2017
3-1-73708	Encargo Fiduciario Convenio Interadministrativo No. 398 – Municipio de Villeta
3-1-73709	Encargo Fiduciario Convenio Interadministrativo No. 547 – Municipio de Villeta
3-1-74195	Encargo Fiduciario Convenio de Cooperación Gases del Caribe S.A. E.S.P
3-1-81473	Encargo Fiduciario Convenio Gases del Caribe – Departamento de Magdalena
3-1-81686	Encargo Fiduciario Convenio Gases del Caribe – Departamento del Atlántico
3-1-87554	Encargo Fiduciario Convenio Gases del Caribe - Departamento del Cesar
3-1-74788	Encargo Fiduciario GENSA FAZNI GGC 604 IPSE 103- 2017
3-1-74799	Encargo Fiduciario GENSA FAZNI GGC 613- 2017 IPSE 107 – 2017
3-1-74802	Encargo Fiduciario GENSA FAZNI GGC 622 de 2017 IPSE 114- 2017
3-1-74804	Encargo Fiduciario GENSA FAZNI GGC 616- 2017 IPSE 110- 2017
3-1-74961	Encargo Fiduciario FAZNI GGC-525 de 2017 de IPSE 77-2017
3-1-74902	Encargo Fiduciario IPSE Diciembre 27 de 2017
3-1-89248	Encargo Fiduciario Faer GGC No.561
3-1-89249	Encargo Fiduciario Faer GGC No.562
3-1-89250	Encargo Fiduciario Faer GGC No.563
3-1-89252	Encargo Fiduciario Faer GGC No.564
3-1-89253	Encargo Fiduciario Faer GGC No.565
3-1-89254	Encargo Fiduciario Faer GGC No.566
3-1-89256	Encargo Fiduciario Faer GGC No.567
3-1-89257	Encargo Fiduciario Faer GGC No.568
3-1-89258	Encargo Fiduciario Faer GGC No.569
3-1-89767	Encargo Fiduciario Faer 627 Gensa
3-1-89757	Encargo Fiduciario Faer 646 Dispac
3-1-22111	Patrimonio Autónomo Masivo Capital S.A.S.
3-1-15782	Encargo Fiduciario Pasto Salud E.S.E.
3-1-82392	Encargo Fiduciario Pasivo Pensional UIS
3-1-87018	Fideicomiso Viva - IU Digital
3-1-27532	Fideicomiso Patronio Autonomo Bicentenario I
4-1-59025	Fideicomiso Termovalle Bienes Inmuebles



b) Informes sin salvedad con párrafos de énfasis

Código	Negocios Fiduciarios
4-1-50020	Fideicomiso de Garantía Intecplast
3-1-8692	Fideicomiso Fondo de Racionalización Metropolitano
3-1-4197	Fideicomiso Comfandi
2-1-23156	Fideicomiso Parques de Chilacos
4-1-13539	Fideicomiso Congregación Hermanos de las Escuelas Cristianas
3-1-70189	Fideicomiso Programa GNCV - Occidente
3-1-16401	Fideicomiso Ruta del Sol Sector 2

4. Adicionalmente, en cumplimiento de lo señalado en el numeral 3.3.3.7 del Capítulo III, Título I, Parte I de la Circular Básica Jurídica 029 de 2014 de la Superintendencia Financiera de Colombia, a continuación, se presenta la siguiente información:

a) Negocios Fiduciarios en proceso de liquidación sobre los cuales se verificó el cumplimiento de los compromisos relacionados con rendición de cuentas y el manejo de la correspondencia y de las actas de los órganos asesores y/o administradores:

i) Negocios Fiduciarios en proceso de liquidación sin movimiento contable durante el año 2019, con saldos en cero en sus estados financieros al 31 de diciembre de 2019:

Código	Negocios Fiduciarios
3-1-64560	Encargo Fiduciario Recaudo Cobelen
3-1-74357	Fideicomiso U.T. Daxa-Micronet-EMTEL

ii) Fideicomisos que entraron en proceso de liquidación durante el año 2019 y presentan saldos en cero en sus estados financieros al 31 de diciembre de 2019:

Código	Negocios Fiduciarios
4-2-80714	Fideicomiso Dispac

b) Fideicomisos que al 31 de diciembre de 2019 no habían iniciado operaciones sobre los cuales se verificó el cumplimiento de los compromisos relacionados con rendición de cuentas y el manejo de la correspondencia y de las actas de los órganos asesores y/o administradores:



8

Código	Negocios Fiduciarios
3-1-90672	Encargo Fiduciario Convenio Gases del Caribe – Dpto. del Magdalena
3-1-88658	Encargo Fiduciario Convenio Surtidora de Gas del Caribe - Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias No CG 2019 - 000100
3-1-74400	Fideicomiso Hoteles Estelar
3-1-87156	Fideicomiso Alumbrado Público de Guática
9-7-79427	Fondo de Capital Privado KOI – Compartimiento Platino



Liana Marcela Arango Mayo
Revisor Fiscal de Fiduciaria Corficolombiana S.A.
T.P. 163815 - T
Miembro de KPMG S.A.S.

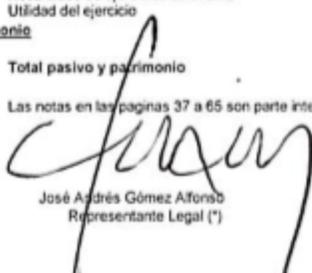
20 de febrero de 2020

ESTADOS FINANCIEROS DICIEMBRE 2019-2018

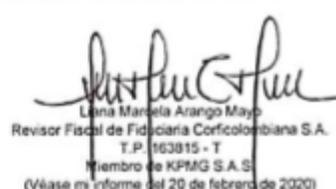
FIDUCIARIA CORFICOLMBIANA S.A
Estado Situación Financiera
(En miles de pesos Colombianos)

<u>Activo</u>	Notas	31 de diciembre de 2019	31 de diciembre de 2018
Efectivo			
Caja		\$ 4,143	3,909
Bancos y otras entidades financieras	5 y 38	38,790,771	3,793,363
		<u>38,794,914</u>	<u>3,797,272</u>
Inversiones	6		
A valor razonable con cambios en resultados - Títulos Deuda		-	1,182,737
A valor razonable con cambios en el ORI - Títulos Patrimonio		64,924,475	39,106,123
En instrumentos de patrimonio con cambios en el ORI		5,026,930	5,191,605
		<u>69,951,405</u>	<u>45,480,465</u>
Cuentas por cobrar, neto	7	18,232,895	11,879,032
Propiedades y equipo, neto	8 y 38	3,177,636	4,295,392
Derecho de uso	9	3,657,596	-
Otros Activos			
Impuesto diferido, neto	10	1,092,790	1,341,010
Activos intangibles	11	5,194,116	3,357,159
Gastos pagados por anticipado	12	646,623	560,911
		<u>6,933,529</u>	<u>5,259,080</u>
Total Activos		<u>\$ 140,747,975</u>	<u>70,711,241</u>
PASIVO Y PATRIMONIO			
<u>Pasivo</u>			
Instrumentos financieros a costo amortizado			
Operaciones simultáneas	13	\$ 52,306,454	-
Pasivos por arrendamiento	9 y 38	3,843,592	-
Créditos de bancos y otras obligaciones financieras			
Contratos de leasing financiero		-	110,205
Cuentas por pagar	14 y 38	23,406,004	6,755,770
Beneficios a empleados			
Obligaciones laborales	15	2,351,009	2,146,565
Otros beneficios a los empleados		1,363,321	1,212,845
		<u>3,714,330</u>	<u>3,359,510</u>
Provisiones			
Multas, sanciones, litigios, indemnizaciones y demandas	16	505,503	437,974
Otros Pasivos			
Ingresos cobrados por anticipado		828	19,531
Total Pasivo		<u>\$ 83,866,711</u>	<u>10,682,990</u>
<u>Patrimonio</u>			
Capital suscrito y pagado	17	\$ 31,383,950	31,383,950
Prima en colocación de acciones	18	4,258,575	4,258,575
Reserva Legal	19	15,691,975	14,467,901
Otros resultados integrales		(1,108,349)	(490,574)
Pérdida en la adopción por primera vez de las NCIF - ESFA		(1,363,364)	(1,363,364)
Resultados de ejercicios anteriores		-	40,171
Utilidad del ejercicio		8,018,477	11,731,592
Patrimonio		<u>\$ 56,881,264</u>	<u>60,028,251</u>
Total pasivo y patrimonio		<u>\$ 140,747,975</u>	<u>70,711,241</u>

Las notas en las páginas 37 a 65 son parte integral de los estados financieros.


 José Andrés Gómez Alfonso
 Representante Legal (*)


 Johanna Patricia Alomía Aguirre
 Contador(*)
 T.P. 11777 - T

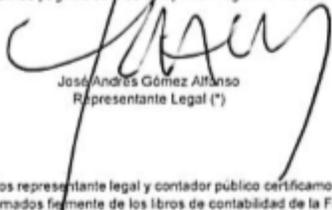

 Liana Mariela Arango Mayo
 Revisor Fiscal de Fiduciaria Corficolombiana S.A.
 T.P. 163815 - T
 Miembro de KPMG S.A.S.
 (Véase su informe del 20 de febrero de 2020)

(*) Los suscritos representante legal y contador público certificamos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en estos estados financieros y los mismos han sido tomados fielmente de los libros auxiliares de contabilidad de la Fiduciaria.

FIDUCIARIA CORFICOLMBIANA S.A
Estado Resultados y Otro resultado Integral
(En miles de pesos Colombianos)

Notas	Años terminados al 31 de diciembre de		
	2019	2018	
Ingresos de operaciones ordinarias			
Comisiones	20	\$ 63,925,029	59,106,178
Por valoración de inversiones a valor razonable, neto	21	1,510,403	7,503,882
Por medición de inversiones a costo amortizado	21	3,273,855	-
Por venta de inversiones, neto	22	1,780,666	322,651
Intereses cuentas de ahorro y otros intereses	23	1,418,842	2,196,764
Otros ingresos de operación			
Dividendos y participaciones		\$ 238,346	216,678
Recuperación de deterioro de cuentas por cobrar, neto	24	-	6,882,840
Cambios reexpresión de activos, neto		-	53,678
Recuperación provisiones ejercicios anteriores	25	414,887	154,565
Otros	25	551,965	325,430
Total otros ingresos operaciones ordinarias		\$ 1,205,198	7,633,191
Total ingresos		\$ 73,113,993	76,762,665
Gastos de operaciones			
Beneficios a empleados	26	\$ 25,228,521	23,099,254
Salario Integral		5,360,402	4,967,646
Sueldos		10,534,079	9,531,390
Bonificaciones		1,127,102	1,060,964
Aportes por pensiones		1,778,462	1,648,660
Aportes por salud		415,528	404,993
Otros beneficios a empleados		6,274,474	5,814,865
Provisión cálculo actuarial beneficios a empleados	15	261,526	269,264
Deterioro cuentas por cobrar, neto	24	908,209	-
Provision del disponible		4,869	-
Utilización red oficinas	27	876,859	1,546,683
Cambios reexpresión de activos, neto		20,576	-
Valoración operaciones del mercado monetario, neto		2,578,936	3,923,185
Valoración de derivados, neto		18,971	563,804
Valoración de posiciones en corto de operaciones simultáneas, neto		560,951	755,278
Total gastos por actividades ordinarias		\$ 30,457,418	30,197,468
Otros gastos			
Comisiones		1,893,758	1,639,884
Honorarios	28	2,145,316	2,336,309
Impuestos y tasas		2,869,790	3,065,080
Arrendamientos	29	983,470	1,418,959
Contribuciones y afiliaciones		201,888	305,649
Seguros	30	393,987	283,088
Mantenimiento y reparaciones	31	1,922,054	2,133,352
Servicios temporales		1,003,238	1,039,734
Servicios públicos		520,987	613,343
Depreciación de propiedades y equipo		1,660,594	1,098,012
Amortización de activos intangibles		1,736,848	2,054,479
Multas sanciones, litigios, indemnizaciones	32	1,217,066	558,120
Diversos	33	1,716,073	1,508,942
Red de distribución	34	8,352,647	-
Otros	35 y 38	3,288,517	9,069,755
Total otros gastos		\$ 29,964,233	28,024,706
Total gastos		60,421,651	58,182,174
Utilidad antes de impuesto a las ganancias		12,692,342	18,580,492
Impuestos a las ganancias	10	4,673,865	6,848,900
Utilidad del ejercicio		8,018,477	11,731,592
Utilidad neta por acción atribuible a los accionistas (en pesos colombianos)		255.50	373.81
Otro Resultado Integral			
Componentes de otro resultado integral que se reclasificarán al resultado			
Instrumentos financieros medidos a valor razonable	37	(811,366)	(526,512)
Impuesto diferido CRI activos financieros disponibles para la venta		193,591	47,295
Total otro resultado integral que se reclasificará al resultado del período, neto de impuestos		\$ (617,775)	(479,217)
Utilidad del ejercicio y otro resultado integral		\$ 7,400,702	11,252,375

Las notas en las paginas 37 a 65 son parte integral de los estados financieros.


José Andrés Gómez Alfonso
Representante Legal (*)


Johanna Patricia Alomia Aguirre
Contador (*)
T.P. 117717 - T

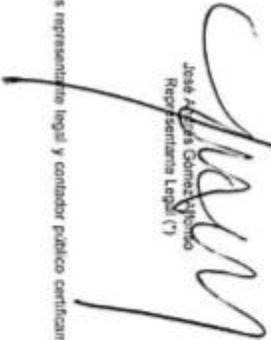

Jana Marcela Arango Marín
Revisor Fiscal de Fiduciaria Corficolombiana S.A.
T.P. 163815 - T
Membro de KPMG S.A.S.
(Véase mi informe del 20 de febrero de 2020)

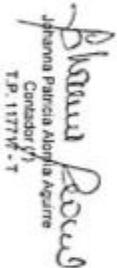
(*) Los suscritos representante legal y contador público certificamos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en estos estados financieros y los mismos han sido tomados fielmente de los libros de contabilidad de la Fiduciaria.

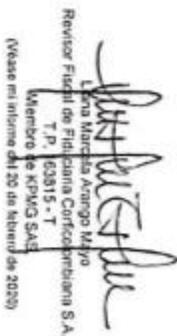
FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.
Estado de Cambios en el Patrimonio
Al 31 de diciembre 2019
(En miles de pesos Colombianos)

	Resultados de Ejercicios anteriores							
	Capital suscrito y Pagado	Prima en colocación de acciones	Reserva Legal	Otros Resultados Integros	Pérdida en la adopción por primera vez de las NCF - ESFA	Resultado de ejercicios anteriores	Utilidad del ejercicio	Total Patrimonio
Saldo inicial al 1 de enero de 2018	\$ 31,383,950	4,288,575	13,104,177	(11,357)	(1,353,364)	-	13,637,240	61,009,221
Traslado de utilidades 2017	-	-	-	-	-	-	-	-
Traslado de resultados del periodo a reservas según Acta de Asamblea General de Accionistas No. 67 del 20 de marzo de 2018.	-	-	1,363,724	-	-	13,637,240	(13,637,240)	-
Dividendos aprobados en efectivo según Acta de Asamblea General de Accionistas No. 67 del 20 de marzo de 2018, a razón de 391,08 pesos por acción sobre 31,383,950 acciones.	-	-	-	-	-	(12,273,516)	-	(12,273,516)
Ganancias o pérdidas no realizadas (ORR)	-	-	-	(478,217)	-	-	-	(478,217)
Resultados de ejercicios anteriores	-	-	-	-	-	40,171	-	40,171
Utilidad del ejercicio	-	-	-	-	-	-	11,731,592	11,731,592
Saldo final al 31 de diciembre de 2018	\$ 31,383,950	4,288,575	14,467,901	(490,574)	(1,353,364)	40,171	11,731,592	60,028,251
Saldo inicial al 1 de enero de 2019	\$ 31,383,950	4,288,575	14,467,901	(490,574)	(1,353,364)	40,171	11,731,592	60,028,251
Traslado de utilidades 2018	-	-	-	-	-	-	-	-
Traslado de resultados del periodo a reservas según Acta de Asamblea General de Accionistas No. 70 del 12 de abril de 2019.	-	-	1,224,074	-	-	11,731,592	(11,731,592)	-
Dividendos aprobados en efectivo según Acta de Asamblea General de Accionistas No. 70 del 12 de abril de 2019, a razón de 336,09 pesos por acción sobre 31,383,950 acciones.	-	-	-	-	-	(1,224,074)	-	-
Ganancias o pérdidas no realizadas (ORR)	-	-	-	-	-	(10,547,689)	-	(10,547,689)
Utilidad del ejercicio	-	-	-	(617,775)	-	-	-	(617,775)
Saldo final al 31 de diciembre de 2019	\$ 31,383,950	4,288,575	15,691,975	(1,108,349)	(1,353,364)	-	9,019,477	58,881,264

Las notas en las páginas 37 a 65 son parte integral de los estados financieros.


José Agustín Gómez Vivero
Representante Legal (*)


Jhanna Patricia Alvarado Aguirre
Caudal (*)
T.P. 117716 - T

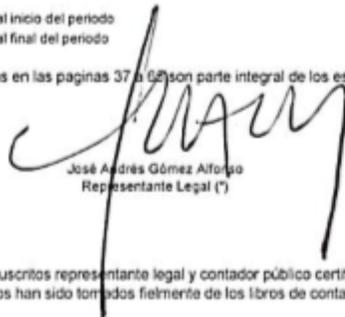

Lina Marcela Arango Mayo
Revisor Fiscal de Fiduciaria Corficolombiana S.A.
T.P. 603815 - T
Miembro de KPMG SAS
(Véase en informe del 20 de febrero de 2020)

(*) Los suscritos representante legal y caudal publico certificamos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en estos estados financieros y los mismos han sido tomados fielmente de los libros de contabilidad de la fiduciaria.

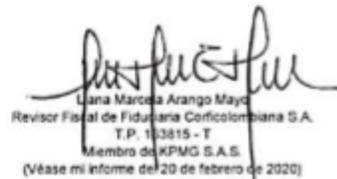
FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.
Estado de Flujos de Efectivo
(En miles de pesos colombianos)

	Notas	Años terminados al 31 de diciembre	
		2019	2018
Flujos de efectivo de las actividades de operación:			
Utilidad del periodo		\$ 8,018,477	11,731,592
Ajustes para conciliar la utilidad con el efectivo neto provisto por (usado en) las actividades de operación			
Valoración de inversiones a valor razonable, neto	21	(1,510,403)	(7,503,882)
Valoración de inversiones a costo amortizado	21	(3,273,855)	-
Valoración de posiciones en corto de operaciones simultáneas, neto		560,951	755,278
Por venta de inversiones, neto		(1,780,666)	(322,651)
Valoración operaciones del mercado monetario, neto		2,578,936	3,923,185
Valoración de derivados, neto		16,971	963,804
Depreciación de propiedades y equipo		1,660,594	1,098,012
Amortización de activos Intangibles		1,736,848	2,054,479
Deterioro cuentas por cobrar, neto	7 y 24	908,209	(6,882,840)
Provisión del disponible		4,869	-
Provisión cálculo actuarial beneficios a empleados	15	261,526	269,264
Recuperación provisiones ejercicios anteriores	25	(414,887)	(154,565)
Impuesto a las ganancias	10	4,673,865	6,848,900
		5,422,958	648,984
Cambio en activos y pasivos operativos netos:			
Inversiones	6	(18,717,384)	82,379,198
Operaciones simultáneas		48,775,826	(108,555,456)
Operaciones derivados		(16,971)	(574,907)
Cuentas por cobrar	7	(7,266,941)	3,218,771
Otros activos		314,332	(129,117)
Cuentas por pagar	14	16,724,763	807,374
Obligaciones laborales		93,295	296,508
Otros pasivos		48,826	599,070
Impuestos		(74,529)	(1,672,400)
		39,881,217	(23,630,959)
Intereses pagados obligaciones financieras		-	12,105
Intereses pagados por arrendamiento		483,742	-
Impuesto a las ganancias pagado		(4,232,054)	(4,396,111)
		(3,751,312)	(4,384,006)
Efectivo neto provisto por (usado en) las actividades de operación		49,571,340	(15,633,389)
Flujos de efectivo actividades de inversión:			
Adquisiciones de propiedades y equipo	8	(46,573)	(1,488,676)
Bajas de activos	8	1,723	10,898
Adquisiciones de activos intangibles	11	(3,558,962)	(3,032,831)
Efectivo neto usado en las actividades de inversión		(3,603,812)	(4,510,609)
Flujos de efectivo actividades de financiación:			
Créditos y otras obligaciones financieras		-	98,100
Dividendos pagados en efectivo		(10,547,689)	(12,273,516)
Pago por arrendamiento de bienes con derecho de uso		(422,197)	-
Efectivo neto usado en las actividades de financiación		(10,969,886)	(12,175,416)
Aumento (disminución) neto del efectivo		34,997,542	(32,319,414)
Efectivo al inicio del periodo		3,797,272	36,116,686
Efectivo al final del periodo		\$ 38,794,914	3,797,272

Las notas en las paginas 37 a 62 son parte integral de los estados financieros.


José Andrés Gómez Alfonso
Representante Legal (*)


Johanna Patricia Alomia Aguirre
Contador (*)
T.P. 117717 - T


Liana Marcela Arango Mayo
Revisor Fiscal de Fiduciaria Corficolombiana S.A.
T.P. 183815 - T
Miembro del KPMG S.A.S.
(Véase mi informe del 20 de febrero de 2020)

(*) Los suscritos representante legal y contador público certificamos que hemos verificado previamente las afirmaciones contenidas en estos estados financieros y los mismos han sido tomados fielmente de los libros de contabilidad de la Fiduciaria.

NOTAS A LOS ESTADOS FINACIEROS 2019

Bases De Preparación De Los Estados Financieros

Nota 1.1 – Entidad que reporta

Fiduciaria Corficolombiana S.A. (en adelante la Sociedad o la Fiduciaria), es una sociedad anónima de naturaleza privada sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, establecida de acuerdo con las leyes colombianas. El 4 de septiembre de 1991 mediante Escritura Pública No. 2803 de la Notaría Primera de Cali. Su duración expira el 7 de octubre del año 2107. Mediante Resolución S.B. 3548 de septiembre 30 de 1991 la Superintendencia Financiera de Colombia autorizó el permiso de funcionamiento.

El domicilio principal de la Fiduciaria es en la ciudad de Santiago de Cali (Calle 10 No. 4-47 Piso 20) y opera a través de agencias en Bogotá, Medellín, Barranquilla y Bucaramanga.

En la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 26 de febrero de 2015, se realizó reforma al artículo 5 de los Estatutos, con el fin de incrementar el capital autorizado de \$30,000,000 a \$31,383,950, dicha reforma se protocolizó mediante Escritura Pública No. 810 en la Notaría Veintitrés (23) el día 15 de abril de 2015.

En la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 14 de junio de 2016, se aprobó la modificación del Artículo 52 de los Estatutos Sociales, notificando que a partir de la fecha el cierre contable será anualmente con corte al 31 de diciembre de 2016.

La Fiduciaria tiene por objeto exclusivo el desarrollo de todos los negocios fiduciarios regulados por la ley y por las normas que la complementen y adicionen, sobre toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales.

La Fiduciaria administra los siguientes Fondos de Inversión y de Capital Privado:

- Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Capital Plus
- Fondo de Inversión Colectiva Abierto con Pacto de Permanencia Multiplicar
- Fondo de Inversión Colectiva Abierto Confianza Plus
- Fondo de Inversión Colectiva Abierto Valor Plus I
- Fondo de Inversión Colectiva Acciones Globales
- Fondo de Inversión Colectiva Acciones Plus
- Fondo de Inversión Colectiva Deuda Corporativa
- Fondo de Inversión Colectiva Estrategia Moderada

- Avenida Colombia PEF
- Avenida Colombia PEF (Compartimiento C)
- F.I.T. de Colombia Darby Colpatria FCP FINTRA
- Fondo de Capital Privado Fintra (Compartimiento I)
- Fondo de Capital Privado Fintra (Compartimiento II)
- Fondo de Capital Privado Por Compartimientos Aktiva Financiación Estructurada (Growth Debt)
- Fondo de Capital Privado Por Compartimientos Aktiva Financiación Estructurada (Scale Up Financing)
- Fondo de Capital Privado Avenida Colombia PEF
- Fondo de Capital Privado Avenida Colombia PEF (Compartimiento B)
- Fondo de Capital Privado Avenida Colombia PEF II
- Fondo de Capital Privado Cattleya
- Fondo de Capital Privado Cattleya Compartimiento 1
- Fondo de Capital Privado Cattleya Compartimiento 2
- Fondo de Capital Privado Kandeo Fund I
- Fondo de Capital Privado por Comp. Financiación Estructurada
- Fondo de Capital Privado. KOI Comp. Platino
- Fondo de Capital Privado. Por Comp. KOI

Evaluación de Control (Fiduciaria Corficolombiana, Fondos de Capital Privado, Fondos de Inversión Colectiva y Negocios Fiduciarios)

En Colombia dentro del objeto social de las Sociedades Fiduciarias, está la de administrar Fondos de Capital Privado, Fondos de Inversión y Negocios Fiduciarios.

- Los Fondos de Capital Privado y los Fondos de Inversión tienen sus propios reglamentos debidamente aprobados por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Los negocios fiduciarios tienen sus propios contratos fiduciarios.
- La Sociedad Fiduciaria, administra los recursos conforme a lo establecido en el reglamento y/o contrato fiduciario; su responsabilidad es de medio, no de resultados.
- La Sociedad Fiduciaria como administradora, recibe como remuneración una comisión establecida en el reglamento y/o contrato fiduciario.

Análisis

- En razón a lo anterior, se considera que los Fondos de Capital Privado, Fondos de Inversión y Negocios Fiduciarios son un vehículo separado.
- La Sociedad Fiduciaria no asume el control, los riesgos ni el beneficio, según lo establecido en el reglamento y/o contratos en las cláusulas de derechos y obligaciones tanto del fideicomitente o adherente como de la sociedad fiduciaria.

Conclusión

En razón a lo descrito en los párrafos anteriores, la Sociedad no tiene control y/o influencia significativa sobre los recursos administrados de los Fondos de Capital Privado, Fondos de Inversión y Negocios Fiduciarios.

Recursos administrados de terceros

El siguiente es el detalle del número de negocios y recursos administrados de terceros:

	<u>Cantidad</u>	<u>31 de diciembre de 2019</u>	<u>Cantidad</u>	<u>31 de diciembre de 2018</u>
Fideicomisos recursos del Sistema Gral. de Seguridad Social	1	\$ 3,499	1	\$ 3,369
Fideicomisos de inversión	7	239,218	7	149,594
Fideicomisos de garantía	128	1,546,477	126	1,368,904
Fideicomisos inmobiliarios	291	2,058,751	322	1,825,991
Fondos de Inversión Colectiva y Fondos de Capital Privado	19	3,910,496	16	3,336,751
Fideicomisos de administración	371	20,599,239	330	15,740,601
	817	\$ 28,357,681	802	\$ 22,425,210

Fiduciaria Corficolombiana es filial de Corporación Financiera Colombiana S.A., entidad que posee en la Fiduciaria una participación del 94.50% en forma directa, por lo cual Corficolombiana S.A. tiene el control sobre la Fiduciaria. La Corporación Financiera Colombiana S.A. es subordinada de Grupo Aval Acciones y Valores, última controlante del grupo, quien es registrante Securities and Exchange Commission (SEC).

Nota 2 - Bases de presentación de los estados financieros y resumen de las principales políticas contables significativas

2.1 Marco Técnico Normativo

Los estados financieros han sido preparados de acuerdo con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia (NCIF), establecidas en la Ley 1314 de 2009, reglamentadas por el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016, 2170 de 2017, 2483 de 2018 y 2270 de 2019.

Las NCIF aplicables en 2019 se basan en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), junto con sus interpretaciones, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board – IASB, por sus siglas en inglés); las normas de base corresponden a las traducidas al español y emitidas por el IASB en el segundo semestre de 2017.

Este es el primer conjunto de estados financieros anuales de la Fiduciaria en los que se han aplicado la NIIF 16 – Arrendamientos, los cambios relacionados a las políticas contables significativas se describen en la nota 3.

La Sociedad aplica a los estados financieros individuales las siguientes excepciones contempladas en Título 4 Regímenes especiales del Capítulo 1 del Decreto 2420 de 2015:

- La NIC 39 y la NIIF 9 respecto del tratamiento de la clasificación y la valoración de las inversiones, para estos casos continúan aplicando lo requerido en la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC).
- El artículo 10 de la Ley 1739 de 2014, estableció la posibilidad de imputar el impuesto a la riqueza contra reservas patrimoniales sin afectar las utilidades del ejercicio. La Compañía acogió tal disposición hasta el día 31 de diciembre de 2017 fecha de su vigencia.
- Las excepciones se encuentran establecidas en la Circular 036 de la Superintendencia Financiera de Colombia del 12 de diciembre de 2014 para vigilados y controlados.

Para efectos legales en Colombia los estados financieros principales son los estados financieros individuales.

2.2 Bases Medición

Los estados financieros han sido preparados sobre la base del costo histórico con excepción de las siguientes partidas importantes incluidas en el estado de situación financiera:

- a) Inversiones a valor razonable con cambios en resultados - Instrumentos representativos de deuda e Inversiones a valor razonable con cambios en el ORI - Instrumentos de patrimonio (Excepto por el tratamiento de la clasificación y valoración de inversiones dispuestas en la NIIF 9 contenidas en el decreto 2784 de 2012 de conformidad con lo dispuesto en el decreto 2267 del 11 de noviembre de 2014).
- b) Impuesto diferido por el método del pasivo.
- c) Beneficios a empleados: Corresponde a los supuestos del cálculo actuarial.
- d) Moneda Funcional y de presentación.

Estos estados financieros son presentados en pesos colombianos, que es la moneda funcional de la Sociedad. Toda la información es presentada “en miles de pesos colombianos” y ha sido redondeada a la unidad más cercana a mil, excepto cuando se indica de otra manera.

- e) Uso de estimaciones y juicios.

La preparación de los estados financieros de conformidad con las NCIF requiere que la administración realice juicios, estimaciones y supuestos que afectan la aplicación de las políticas contables y los montos de activos, pasivos, ingresos y gastos del año. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones.

Las estimaciones y supuestos relevantes son revisados regularmente. Las revisiones de las estimaciones contables son reconocidas en el período en que la estimación es revisada y en cualquier período futuro afectado.

La información sobre juicios en la aplicación de políticas contables, supuestos e incertidumbres que tienen el efecto más importante sobre el monto reconocido en los estados financieros, se describe en las siguientes notas:

- Nota 7- Deterioro de cuentas por cobrar.
- Nota 10 - Determinación de la recuperación del impuesto diferido.
- Nota 15 - Medición de obligaciones de beneficios a empleados.
- Nota 16 – Provisiones, compromisos y contingencias.

Las políticas contables establecidas más adelante han sido aplicadas consistentemente a todos los periodos presentados en estos estados financieros, excepto por los cambios mencionados a continuación, respecto a la aplicación a partir del 1 de enero de 2019 de la NIIF 16 – Arrendamientos.

Nota 3 – Políticas Contables significativas

3.1 Cambios en políticas contables NIIF 16 Arrendamientos

Fiduciaria Corficolombiana aplicó a partir del año 2019 la NIIF 16 - Arrendamientos. De acuerdo con las disposiciones de transición de la NIIF 16, la nueva norma se adoptó retrospectivamente con el efecto acumulativo de la aplicación inicial de la nueva norma reconocido el 1 de enero de 2019. Las cifras comparativas de 2018 no han sido re expresadas.

Hasta el año 2018, los arrendamientos de propiedades, planta y equipos donde el Corficolombiana S.A, en calidad de arrendatario, no tenía sustancialmente todos los riesgos y beneficios derivados de la propiedad se clasificaron como arrendamientos operativos, y aquellos donde sí se tenían como arrendamientos financieros.

Con la adopción de la NIIF 16, Fiduciaria reconoció pasivos por arrendamiento relacionados con arrendamientos que se clasificaron previamente como “arrendamientos operativos” bajo los principios de la NIC 17 de Arrendamientos. Estos pasivos se midieron al valor presente de los pagos de arrendamiento restantes, descontados usando la tasa de endeudamiento incremental de la sociedad a partir del 1 de enero de 2019. El promedio ponderado de la tasa incremental de endeudamiento del arrendatario aplicada a los pasivos por arrendamiento el 1 de enero fue de 0.98%.

Los activos relacionados con los derechos de uso se midieron por un monto igual al pasivo por arrendamiento, ajustado por el monto de cualquier pago de arrendamiento pagado con anticipación reconocido en el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2018. La propiedad y equipo, aumentó en \$4.044.654 el 1 de enero de 2019.

- Al aplicar la NIIF 16 por primera vez, Fiduciaria usó las siguientes opciones prácticas permitidas por la norma:
- El uso de una única tasa de descuento a una cartera de arrendamientos con características razonablemente similares
- La contabilización de arrendamientos operativos con un plazo de arrendamiento restante de menos de 12 meses al 1 de enero de 2019 como arrendamientos a corto plazo
- La exclusión de los costos directos iniciales para la medición de los activos de derechos de uso a la fecha de la aplicación inicial, y
- El uso retrospectivo en la determinación del plazo de arrendamiento donde el contrato contiene opciones de extender o terminar el arrendamiento.

Impacto en activos y pasivos por el reconocimiento de NIIF 16	Impacto de la adopción de NIIF 16 al 1 de enero de 2019	
Activo		
Propiedad planta y equipo por derecho de uso	\$	4,044,654

Total impacto NIIF 16 en el activo	<u>4,044,654</u>
Pasivo	
Pasivo por arrendamientos	4,044,654
Total impacto NIIF 16 en el pasivo	\$ <u>4,044,654</u>

De igual manera la tasa promedio de descuento que se manejó de acuerdo con las características de los contratos por arrendamiento fue 12,46%, no obstante, en caso de cambios en las cláusulas de los contratos se reconoce el ajuste.

Se realizó el análisis de locales y oficinas que la fiduciaria presenta como arrendatario, el siguiente es el detalle:

<u>Locales y Oficinas</u>	<u>Activo y Pasivo</u>
Arriendo Local No. 101-102-103	\$ 1,396,257
Arriendo Del Local No. 7	891,392
Arriendo Del Local No. 1	598,388
Arriendo Piso 14	338,889
Arriendo Del Local Piso 20 Cali	325,753
Arriendo Piso 27 Cali	170,066
Arriendo Del Local No. 1310 Piso 13	151,753
Arrendamiento Local 2 Edificio Parque 42	125,496
Arriendo Oficina 601 En Piso 6	46,660
	\$ <u>4,044,654</u>

a) Cambio de medición cuentas por cobrar a empleados

Durante el año 2019, los préstamos a empleados estaban medidos a costo amortizado. Sin embargo, de acuerdo con el análisis efectuado por la Gerencia de Contabilidad e impuestos esta medición genera un mayor valor en la relación de costo beneficio, por lo cual se modifica la medición de los préstamos a empleados y se desmonta el valor registrado bajo el costo amortizado en adelante los préstamos a empleados se registraron a valor histórico. La Junta Directiva aprobó esta decisión mediante el acta N°383 del 22 de agosto del año 2019, adicionalmente el cambio de medición en la política de las cuentas por cobrar a los empleados no es material y no genera re expresión en los estados financieros.

<u>Detalle</u>	<u>Impacto</u>
Costo Amortizado Vivienda	\$ (362,560)
Costo Amortizado Educación	(29,141)
Costo Amortizado Vehículo	(9,017)
Diferencia Costo Y Valor Presente Préstamos Empleados	428,839
	\$ <u>28,121</u>

Al 31 de diciembre los préstamos a empleados se miden al costo.

3.2. Transacciones en moneda extranjera

Las transacciones en moneda extranjera son convertidas a la moneda funcional respectiva de la Fiduciaria en las fechas de las transacciones. Los activos y pasivos monetarios denominados en monedas extranjeras a la fecha de reporte son reconvertidos a la moneda funcional a la tasa de cambio de esa fecha. Los activos y pasivos no monetarios denominados en monedas extranjeras que son valorizados al valor razonable, son reconvertidos a la moneda funcional a la tasa de cambio a la fecha en que se determinó el valor razonable.

Las ganancias o pérdidas por conversión de moneda extranjera (Re-expresión de activos) se ven reflejadas en el estado de resultados, para el 31 de diciembre de 2019 y 2018 la TRM cerró en \$ 3,277.14 y \$ 3,249.75 respectivamente.

3.3. Instrumentos financieros

3.3.1 Activos financieros

Reconocimiento, medición inicial y clasificación

El reconocimiento inicial de los activos financieros es a su valor razonable o costo de la operación; en el caso de un activo financiero que no se lleve al valor razonable con cambios en resultados, se adicionan los costos de transacción que sean directamente atribuibles a la adquisición del activo financiero.

Los activos financieros se clasifican a costo amortizado o a valor razonable sobre la base del:

- (a) modelo de negocio de la Fiduciaria para gestionar los activos financieros y
- (b) de las características de los flujos de efectivo contractuales del activo financiero.

Activos financieros a valor razonable

Los activos financieros a valor razonable con cambios en resultados incluyen los activos financieros no designados en el momento de su clasificación como a costo amortizado.

Para inversiones en instrumentos de patrimonio que no se mantienen para negociación, la Fiduciaria puede elegir al momento del reconocimiento inicial presentar ganancias y pérdidas en el otro resultado integral.

Para las inversiones medidas a valor razonable con cambios en otros resultados integrales, las ganancias y pérdidas no se registran a resultados y no se reconocen deterioros en resultados. Los dividendos ganados de tales inversiones son reconocidos en resultados a menos que el dividendo represente claramente un reembolso de parte del costo de la inversión.

Activos financieros a costo amortizado

Un activo financiero se mide al costo amortizado usando el método de interés efectivo y neto de pérdida por deterioro, si:

- El activo es mantenido dentro de un modelo de negocio con el objetivo de mantener los activos para obtener los flujos de efectivo contractuales.
- Los términos contractuales del activo financiero dan lugar, en fechas específicas, a flujos de efectivo que son sólo pagos de capital e intereses.

Baja en activos

Un activo financiero se da de baja cuando:

- Expiren los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo;
- Se transfieran los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo o se asume una obligación de pagar a un tercero la totalidad de los flujos de efectivo sin una demora significativa, a través de un acuerdo de transferencia;
- Se hayan transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo;
- Se retienen sustancialmente los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo, pero se ha transferido el control del mismo.

3.3.1.1 Efectivo

El efectivo se compone de los saldos en cajas menores y en cuentas bancarias, los cuales son usados por la Fiduciaria en la gestión de sus compromisos a corto plazo.

El efectivo restringido será revelado en el momento en que se presente y no hará parte del estado de flujos de efectivo.

El disponible reflejará los saldos bancarios, donde las partidas conciliatorias de la Sociedad se registrarán de acuerdo con el hecho económico que las genere y en caso que la partida conciliatoria implique una pérdida (partida no recuperable) se deberá reconocer en los estados financieros como un gasto, así mismo la Sociedad asumirá las partidas conciliatorias de sus negocios administrados, en donde se hayan presentado errores operativos en la gestión de la Sociedad, sin perjuicio de las labores administrativas en su recuperación.

La Fiduciaria presenta el estado de flujos de efectivo utilizando el método indirecto.

3.3.1.2. Operaciones Simultáneas

Una operación simultánea se presenta cuando un tercero adquiere o transfiere valores, a cambio de la entrega de una suma de dinero, asumiendo en dicho acto y momento el compromiso de transferir o adquirir nuevamente la propiedad a la Fiduciaria, el mismo día o en una fecha posterior y a un precio determinado, de valores de la misma especie y características.

No se establece el monto inicial con un descuento sobre el precio de mercado de los valores objeto de la operación; durante la vigencia de la operación, no se sustituyen los valores inicialmente entregados por otros y no se colocan restricciones a la movilidad de los valores objeto de la operación.

En este rubro se registran los rendimientos causados por el adquirente y que el enajenante le paga como costo de la operación simultánea durante el plazo de la misma.

La diferencia entre el valor presente (entrega de efectivo) y el valor futuro (precio final de transferencia) constituye un ingreso a título de rendimientos financieros que se calcula exponencialmente durante el plazo de la operación y se reconoce en el estado de resultados.

3.3.1.3 Inversiones

Por medio del Decreto 2267 de 2014 “el Gobierno Nacional exceptuó la aplicación de la NIC 39 y NIIF 9 para el tratamiento, clasificación y valoración de las inversiones para los preparadores de información financiera que hacen parte del Grupo 1, por tal razón el 9 de diciembre de 2014 la Superintendencia Financiera de Colombia expidió la Circular Externa 034 que adicionó el Capítulo I-1 “Clasificación, valoración y contabilización de inversiones para estados financieros individuales o separados.

Las inversiones adquiridas por la Fiduciaria con la finalidad de mantener una reserva secundaria de liquidez, y para cumplir con disposiciones legales o reglamentarias, o con el objeto exclusivo de eliminar o reducir el riesgo de mercado a que están expuestos los activos, pasivos u otros elementos de los estados financieros.

La valoración de las inversiones tiene como objetivo fundamental el registro contable y la revelación a valor razonable de los instrumentos financieros.

El proveedor de precios suministra la información para la valoración de las inversiones que se encuentren en cada segmento de mercado (tasas, curvas, márgenes, etc.) de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2555 de 2010 o las normas que lo modifiquen o adicionen y suministra las metodologías de valoración de inversiones necesarias para el desarrollo de su objeto social, observando los parámetros establecidos en el Capítulo I-1 de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Clasificación de las inversiones

Las inversiones son clasificadas de acuerdo con el modelo de negocio definido por Fiduciaria y el modelo de negocio corresponde a la decisión estratégica adoptada por la Junta Directiva, sobre la forma y actividades a través de las cuales desarrollará su objeto social, de acuerdo con lo establecido el numeral 3 del capítulo I-1 de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Las inversiones son clasificadas en negociables y disponibles para la venta, su medición inicial es por su valor razonable más los costos de transacción directamente atribuibles.

1. Inversiones negociables

Se clasifican como inversiones negociables todo valor o título y, en general, cualquier tipo de inversión que ha sido adquirida con el propósito principal de obtener utilidades por las fluctuaciones a corto plazo del precio.

Forman parte de las inversiones negociables la totalidad de las inversiones en títulos o valores efectuadas por los Fondos de Inversión Colectiva.

La medición posterior que se realiza para esta inversión son ajustes ocasionados por los cambios entre el costo de adquisición y el valor razonable los cuales se contabilizan en las cuentas en el estado de pérdidas y ganancias.

2. Inversiones disponibles para la venta

Son inversiones disponibles para la venta los valores o títulos y, en general, cualquier tipo de inversión, que no se clasifiquen como inversiones negociables o como inversiones para mantener hasta el vencimiento.

Los valores clasificados como inversiones disponibles para la venta podrán ser entregados como garantías en una cámara de riesgo central de contraparte con el fin de respaldar el cumplimiento de las operaciones aceptadas por ésta para su compensación y liquidación. Así mismo, con estas inversiones se podrán realizar operaciones del mercado monetario (operaciones simultáneas o de transferencia temporal de valores) y entregar en garantía de este tipo de operaciones.

Esta inversión se les realiza una medición posterior, por los cambios entre el costo de adquisición y su valor razonable estos ajustes se contabilizan en el otro resultado integral (ORI)

A continuación, se indica la forma en que se clasifican, valoran y contabilizan los diferentes tipos de inversión, según la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera de Colombia capítulo 1 título 1.

INVERSIONES NEGOCIABLES		
Características	Valoración	Contabilización
<p>Cualquier tipo de inversión que ha sido adquirida con el propósito principal de obtener utilidades por las fluctuaciones a corto plazo del precio.</p> <p>Forman parte de las inversiones negociables, en todo caso, las siguientes:</p> <p>a. La totalidad de las inversiones en títulos o valores efectuadas por los Fondos de Inversión Colectiva.</p> <p>b. La totalidad de las inversiones en títulos o valores efectuadas con los recursos de los Fondos de Pensiones Obligatorias y de Cesantías.</p>	<p>Los valores de deuda clasificados como inversiones negociables o como inversiones disponibles para la venta se deberán valorar de acuerdo con el precio suministrado por el proveedor de precios para valoración designado como oficial.</p> <p>Para los casos excepcionales en que no exista, para el día de valoración, valor razonable determinado de acuerdo con el literal a. de este numeral, se deberá</p>	<p>La contabilización de estas inversiones debe efectuarse en las respectivas cuentas de "Inversiones a Valor Razonable con Cambios en Resultados", del Catálogo único de información financiera con fines de supervisión.</p> <p>La diferencia que se presente entre el valor razonable actual y el inmediatamente anterior del respectivo valor se debe registrar como un mayor o menor valor de la inversión, afectando los resultados del período. Tratándose de valores de deuda, los rendimientos exigibles pendientes de recaudo se registran como un mayor valor de la inversión.</p>

INVERSIONES NEGOCIABLES		
Características	Valoración	Contabilización
	efectuar la valoración en forma exponencial a partir de la Tasa Interna de Retorno.	<p>En consecuencia, el recaudo de dichos rendimientos se debe contabilizar como un menor valor de la inversión.</p> <p>En el caso de los títulos participativos, cuando los dividendos o utilidades se repartan en especie se procederá a modificar el número de derechos sociales en los libros de contabilidad respectivos. Los dividendos o utilidades que se reciban en efectivo se contabilizan como un menor valor de la inversión.</p> <p>Las participaciones en los Fondos de Inversión Colectivas se valoran teniendo en cuenta el valor de la unidad calculado por la Sociedad administradora el día inmediatamente anterior al de la fecha de valoración aun cuando se encuentren listados en bolsas de valores de Colombia.</p>
INVERSIONES DISPONIBLES PARA LA VENTA		
Características	Valoración	Contabilización
<p>Son los títulos y cualquier tipo de inversión, que no se clasifique como inversiones negociables o como inversiones para mantener hasta el vencimiento.</p> <p>Los valores clasificados como inversiones disponibles para la venta podrán ser entregados como garantías en una cámara de riesgo central de contraparte con el fin de respaldar el cumplimiento de las operaciones aceptadas por ésta para su compensación y liquidación.</p> <p>Así mismo, con estas inversiones se podrán realizar operaciones del mercado monetario (operaciones de reporto o repo (repo), simultáneas o de transferencia temporal de valores) y entregar en garantía de este tipo de operaciones.</p>	<p>Las inversiones Disponibles Para la Venta se deberán valorar al valor razonable, con base en el precio determinado por el proveedor de precios.</p> <p>Para casos excepcionales el valor razonable de la respectiva inversión se debe estimar en forma exponencial a partir de la tasa interna de retorno.</p>	<p>Se deben registrar inicialmente por su costo de adquisición y desde ese mismo día deberán valorarse a valor razonable.</p> <p>La contabilización de los cambios entre el costo de adquisición y el valor razonable de las inversiones, se realizará a partir de la fecha de su compra, individualmente, por cada título o valor.</p> <p>La contabilización de estas inversiones debe efectuarse en las respectivas cuentas de "Inversiones a Valor Razonable con Cambios en Otros Resultados Integrales - ORI", del Catálogo único de información financiera con fines de supervisión.</p>
INVERSIONES EN TITULOS PARTICIPATIVOS		

INVERSIONES NEGOCIABLES		
Características	Valoración	Contabilización
Características	Valoración	Contabilización
<p>Valor o título y, en general, cualquier tipo de inversión, que no se clasifiquen como inversiones negociables o como inversiones para mantener hasta el vencimiento.</p> <p>Inversiones obligatorias en Bolsa de Valores de Colombia</p>	<p>Valores participativos no inscritos en bolsa de valores: Cuando el proveedor de precios designado como oficial del segmento correspondiente no cuente con una metodología de valoración para estas inversiones, las entidades deberán aumentar o disminuir el costo de adquisición en el porcentaje de participación que corresponda al inversionista sobre las variaciones subsecuentes del patrimonio del respectivo emisor.</p> <p>Para el efecto, la variación en el patrimonio del emisor se calculará con base en los estados financieros certificados con corte a 31 de diciembre de cada año. Sin embargo, cuando se conozcan estados financieros certificados más recientes, los mismos se deberán utilizar para establecer la variación en mención.</p>	<p>Valores participativos inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores (RNVE):</p> <p>El efecto de la valoración de la participación que le corresponde al inversionista, se contabiliza en la respectiva cuenta de ganancias o pérdidas no realizadas (ORI) con cargo o abono a la inversión.</p> <p>Los dividendos que se repartan en especie o en efectivo, se deben registrar como ingreso, ajustando la correspondiente cuenta de ganancias o pérdidas no realizadas (Máximo hasta su valor acumulado) y, si es necesario, también el valor de la inversión en la cuantía del excedente sobre aquella cuenta.</p> <p>Este procedimiento se realiza mensualmente.</p>

La decisión de clasificar una inversión en cualquiera de las dos (2) categorías señaladas en los numerales 1 y 2, son tomadas en el momento de la adquisición o compra de estas inversiones.

Reclasificación de las Inversiones

Se pueden reclasificar las inversiones de conformidad con las disposiciones, se establecido en el numeral 4 del capítulo I-1 de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera de Colombia.

1. Reclasificación de las inversiones disponibles para la venta a inversiones negociables o a inversiones para mantener hasta el vencimiento

Hay lugar a reclasificar una inversión de la categoría de inversiones disponibles para la venta a cualquiera de las otras dos categorías cuando:

- a) Se redefine la composición de las actividades significativas del negocio, derivada de circunstancias tales como, variaciones en el ciclo económico o del nicho de mercado en el cual está actuando la entidad vigilada o en su apetito de riesgo.
- b) Se materialicen los supuestos de ajuste en la gestión de las inversiones que el modelo de negocio haya definido previamente.
- c) El inversionista pierda su calidad de matriz o controlante, y dicha circunstancia implique igualmente la decisión de enajenar la inversión en el corto plazo a partir de esa fecha.

2. Disposiciones aplicables a la reclasificación de inversiones

En materia de reclasificación de inversiones se deberán observar las siguientes reglas:

- a) Cuando las inversiones disponibles para la venta se reclasifiquen a inversiones negociables, el resultado de la reclasificación de inversiones deberá reconocerse y mantenerse en el “Otro Resultado Integral (ORI)” como ganancias o pérdidas no realizadas, hasta tanto no se realice la venta de la correspondiente inversión.
- b) Cuando las inversiones disponibles para la venta se reclasifiquen a inversiones para mantener hasta el vencimiento, se deben observar las normas sobre valoración y contabilización de estas últimas. En consecuencia, las ganancias o pérdidas no realizadas, que se encuentren reconocidas en el ORI, se deben cancelar contra el valor registrado de la inversión, toda vez que el efecto del valor razonable ya no se realizará, dada la decisión de reclasificación a la categoría de mantener hasta el vencimiento. De esta manera la inversión deberá quedar registrada como si siempre hubiese estado clasificada en la categoría para mantener hasta el vencimiento. Así mismo, a partir de esa fecha la inversión se debe valorar bajo las mismas condiciones de Tasa Interna de Retorno del día anterior a la reclasificación.
- c) Hay lugar a reclasificar los títulos hipotecarios regulados por la Ley 546 de 1999, de las categorías “inversiones disponibles para la venta” o “inversiones para mantener hasta el vencimiento” a la categoría de “inversiones negociables”, cuando la reclasificación tenga por objeto exclusivo la vinculación de dichos títulos hipotecarios a procesos de retitularización, en los términos definidos por el numeral 3 del artículo 3 del Decreto 1719 de 2001 o demás normas que las sustituyan, modifiquen o subroguen.
- d) En el evento que el emisor de un título o valor vaya a efectuar una redención anticipada, en cumplimiento de las condiciones de la emisión, no será necesario realizar reclasificación alguna.
- e) En cualquier tiempo, la Superintendencia Financiera de Colombia puede ordenar a la vigilada la reclasificación de una inversión, cuando quiera que ésta no cumpla con las características propias de la clase en la que fue clasificada, no se hayan cumplido los requisitos o criterios definidos en la presente norma, o la reclasificación sea requerida para lograr una mejor revelación de la situación financiera de la entidad vigilada.

Derechos de Recompra de Inversiones

Corresponde a inversiones restringidas que representan la garantía colateral de compromisos de recompra de inversiones.

Sobre estas inversiones, la entidad conserva los derechos y beneficios económicos asociados al valor y retiene todos los riesgos inherentes al mismo, aunque transfiere la propiedad jurídica al realizar la operación repo.

Estos títulos se continúan valorando diariamente y contabilizando en el balance y estado de resultados de conformidad con la metodología y procedimiento aplicable a las inversiones clasificadas como negociables y disponibles para la venta.

Inversiones Entregadas en Garantía

Corresponde a las inversiones en títulos o valores de deuda que son entregadas como garantía de las operaciones con instrumentos financieros derivados, cuya liquidación puede ser en efectivo, según se establece en el contrato o en el correspondiente reglamento del sistema de negociación de valores, del sistema del registro de operaciones sobre valores o del sistema de compensación o de liquidación de valores.

Estos títulos se valoran diariamente y contabilizan en el balance y estado de resultados de conformidad con la metodología y procedimiento aplicable a las inversiones clasificadas como disponibles para la venta.

Deterioro (provisiones) o pérdidas por calificación de riesgo de emisor

El precio de los títulos y/o valores de deuda así como también los títulos participativos que se valoran a variación patrimonial debe ser ajustado en cada fecha de valoración con fundamento en:

- La calificación del emisor y/o del título de que se trate cuando quiera que ésta exista.
- La evidencia objetiva de que se ha incurrido o se podría incurrir en una pérdida por deterioro del valor en estos activos. Este criterio es aplicable incluso para registrar un deterioro mayor del que resulta tomando simplemente la calificación del emisor y/o del título, si así se requiere con base en la evidencia.

El importe de la pérdida por deterioro deberá reconocerse siempre en el resultado del período, con independencia de que la respectiva inversión tenga registrado algún monto en Otros Resultados Integrales ORI.

1. Títulos y/o valores de emisiones o emisores que cuenten con calificaciones externas a la entidad

Los títulos y/o valores que cuenten con una o varias calificaciones otorgadas por calificadoras externas reconocidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, o los títulos y/o valores de deuda emitidos por entidades que se encuentren calificadas por éstas, no pueden estar contabilizados por un monto que exceda los siguientes porcentajes de su valor nominal neto de las amortizaciones efectuadas hasta la fecha de valoración:

Calificación LARGO PLAZO	Valor máximo %	Calificación CORTO PLAZO	Valor máximo %
BB+, BB, BB-	Noventa (90)	3	Noventa (90)
B+, B, B-	Setenta (70)	4	Cincuenta (50)
CCC	Cincuenta (50)	5 y 6	Cero (0)
DD, EE	Cero (0)		

2. Títulos y/o valores de emisiones o emisores no calificados

Los valores o títulos de deuda que no cuenten con una calificación externa y los valores o títulos de deuda emitidos por entidades que no se encuentren calificadas se califican y provisionan así:

Categoría	Riesgo	Características	Provisiones
A	Normal	Corresponde a emisiones que se encuentran cumpliendo con los términos pactados en el valor y cuentan con una adecuada capacidad de pago de capital e intereses, así como aquellas inversiones de emisores que, de acuerdo con sus estados financieros y demás información disponible, reflejan una adecuada situación financiera.	No procede.

Categoría	Riesgo	Características	Provisiones
B	Aceptable	Corresponde a emisiones que presentan factores de incertidumbre que podrían afectar la capacidad de seguir cumpliendo adecuadamente con el servicio de la deuda. Así mismo, comprende aquellas inversiones de emisores que, de acuerdo con sus estados financieros y demás información disponible, presentan debilidades que pueden afectar su situación financiera.	<p>Tratándose de títulos y/o valores de deuda, el valor por el cual se encuentran contabilizados no puede ser superior al ochenta por ciento (80%) de su valor nominal neto de las amortizaciones efectuadas hasta la fecha de valoración.</p> <p>En el caso de títulos y/o valores participativos, el valor neto de provisiones por riesgo crediticio (valor en libros) por el cual se encuentran contabilizados no puede ser superior al ochenta por ciento (80%) del valor de la inversión por el método de variación patrimonial en la fecha de la valoración.</p>
C	Apreciable	Corresponde a emisiones que presentan alta o media probabilidad de incumplimiento en el pago oportuno de capital e intereses. De igual forma, comprende aquellas inversiones de emisores que de acuerdo con sus estados financieros y demás información disponible, presentan deficiencias en su situación financiera que comprometen la recuperación de la inversión.	<p>Tratándose de títulos y/o valores de deuda, el valor por el cual se encuentran contabilizados no puede ser superior al sesenta por ciento (60%) de su valor nominal neto de las amortizaciones efectuadas hasta la fecha de valoración.</p> <p>En el caso de títulos y/o valores participativos, el valor neto de provisiones por riesgo crediticio (valor en libros menos provisión) por el cual se encuentran contabilizados no puede ser superior al sesenta por ciento (60%) del valor de la inversión por el método de variación patrimonial en la fecha de la valoración.</p>
D	Significativo	Corresponde a aquellas emisiones que presentan incumplimiento en los términos pactados en el título, así como las inversiones en emisores que de acuerdo con sus estados financieros y demás información disponible presentan deficiencias acentuadas en su situación financiera, de suerte que la probabilidad de recuperar la inversión es alta.	<p>Tratándose de títulos y/o valores de deuda, el valor por el cual se encuentran contabilizados no puede ser superior al cuarenta por ciento (40%) de su valor nominal neto de las amortizaciones efectuadas hasta la fecha de valoración.</p> <p>En el caso de títulos y/o valores participativos, el valor neto de provisiones por riesgo crediticio (valor en libros menos provisión) por el cual se encuentran contabilizados no puede ser superior al cuarenta por ciento (40%) del valor de la inversión por el método de variación</p>

Categoría	Riesgo	Características	Provisiones
			patrimonial en la fecha de la valoración.
E	Incobrable	Corresponde a aquellas inversiones de emisores que de acuerdo con sus estados financieros y demás información disponible se estima que es incobrable.	El valor de estas inversiones debe estar totalmente provisionado.

Instrumentos financieros derivados

Bajo el método de la fecha de liquidación, el vendedor registra el activo financiero en su balance hasta la entrega del mismo y, adicionalmente, registra contablemente, en las cuentas del activo, un derecho a recibir el dinero producto de la transacción y una obligación de entregar el activo negociado. Este último se valora a precios de mercado, de acuerdo con las reglas establecidas para las inversiones y se registra en el estado de resultados las variaciones de la valoración de esta obligación.

Por su parte, el comprador del activo no registra el activo financiero hasta la entrega del mismo, sin embargo registra contablemente, en las cuentas del activo, un derecho a recibir el activo, el cual deberá valorarse a precios de mercado, y una obligación de entregar el dinero pactado en la operación.

El valor razonable de los instrumentos financieros derivados se ajusta teniendo en cuenta el riesgo de crédito asociado a las contrapartes de cada operación (CVA – Credit Value Adjustment) y refleja el riesgo de crédito propio (DVA – Debit Valuation Adjustment), afectando de manera directa la tasa de descuento utilizada para la valoración de la posición, siempre y cuando la posición del instrumento sea ganadora, es importante denotar que no se realiza compensación de posiciones por contraparte.

Instrumentos Financieros Derivados

Un instrumento financiero derivado permite la administración de uno o más riesgos asociados con los subyacentes y cumple cualquiera de las siguientes condiciones:

- No requerir una inversión neta inicial.
- Requerir una inversión neta inicial inferior a la que se necesitaría para adquirir instrumentos que provean el mismo pago esperado como respuesta a cambios en los factores de mercado.

3.1.4. Cuentas por cobrar

Las cuentas por cobrar de la Sociedad, están compuestas por comisiones, crédito a empleados y diversas; son activos financieros con pagos fijos o determinables que no cotizan en un mercado activo. La Sociedad definió registrar las cuentas por cobrar a valor nominal el cual es similar a su valor razonable por ser de corto plazo, en caso que sean a largo plazo y se presente un componente de financiación se valoraran al costo amortizado utilizando para ello el método de la tasa de interés efectiva.

La tasa de interés efectiva es un método que permite calcular el costo amortizado de los activos financieros a lo largo del período de la financiación, este método consiste en descontar el valor futuro del activo financiero con la tasa de mercado de referencia para cuentas por cobrar de similares características (monto, plazo), a la fecha de inicio de la operación.

Deterioro

Las cuentas por cobrar son evaluadas mensualmente para determinar si existe evidencia objetiva de deterioro, es decir si existe evidencia objetiva de que ha ocurrido un evento de pérdida después del reconocimiento inicial del activo y que ese evento de pérdida ha tenido un efecto negativo en los flujos de efectivo futuros del activo, que puede estimarse de manera fiable.

La evidencia objetiva de que las cuentas por cobrar están deterioradas puede incluir mora o incumplimiento por un deudor, reestructuración de un monto adeudado a la Sociedad en términos que la Sociedad no consideraría en otras circunstancias o indicios de que un deudor se declarará en banca rota.

La Sociedad considera la evidencia de deterioro de las cuentas por cobrar tanto a nivel individual como colectivo, agrupando las partidas por cobrar de características de riesgo similares.

Al evaluar el deterioro colectivo, la Sociedad usa las tendencias históricas de probabilidades de incumplimiento, la oportunidad de las recuperaciones y el monto de la pérdida esperada, ajustados por los juicios del administrador con respecto a si las condiciones económicas y crediticias actuales hacen probable que las pérdidas reales sean mayores o menores que las sugeridas por las tendencias históricas.

Los porcentajes de deterioro varían en función de la edad de las cuentas por cobrar, de acuerdo al modelo de pérdida esperada. Este modelo asume que implícitamente cada activo financiero presenta una cierta probabilidad de impago desde su nacimiento. Por tanto, se han establecido los siguientes porcentajes de deterioro en el modelo de pérdida esperada:

Comisiones:

Plazo en días	% de deterioro en intervalo
0 – 0	0.0%
1– 90	3.76%
91 – 181	26.97%
181 – 360	27.79%
Mayor a 361	100.00%

Diversas:

Plazo en días	% de deterioro en intervalo
0 – 180	0.00%
181 – 360	96.98%
Mayor a 361	100.00%

El Comité de Cartera basado en los hechos internos o externos podrá determinar la recuperabilidad de la deuda en caso de que se pretenda dar de baja a las cuentas por cobrar, en tal suceso estos casos que son llevados para autorización de la Junta Directiva.

Cuentas por cobrar a empleados:

Los préstamos otorgados a partir del 1 de enero de 2014, son reconocidos inicialmente por el valor presente de los flujos de efectivos esperados calculado con las tasas de créditos de libranza publicadas por la Superfinanciera de Colombia para créditos de libre inversión, vivienda y vehículos. Debido a que el riesgo de crédito de empleados es bajo y el pago del crédito se descuenta directamente de nómina, la tasa de referencia a utilizar es la tasa de interés de libranza publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia. Se toma la tasa promedio ponderada de la modalidad de crédito otorgado, en caso de no haber información se tomará por defecto la tasa de la modalidad Otros.

Después del reconocimiento inicial, se miden a costo amortizado con la tasa de interés mencionada anteriormente, con reconocimiento de los intereses en resultados, igualmente el menor valor de la cuenta por cobrar efecto del cálculo de valor presente se amortizará de manera lineal durante el periodo del préstamo.

Las tasas estimadas por pérdida esperada generadas por el deterioro de valor que corresponden a las cuentas por cobrar por empleados y exempleados se actualizarán de manera trimestral con la información entregada por la Corporación Financiera de Colombia S.A.

Durante el año 2019 se realizó un cambio en la política contable de las cuentas por cobrar a empleados (Nota 3 – Políticas Contables significativas)

3.3.2 Pasivos Financieros

3.3.2.1. Operaciones Simultáneas

Una operación simultánea se presenta cuando la Fiduciaria adquiere o transfiere valores, a cambio de la entrega de una suma de dinero, asumiendo en dicho acto y momento el compromiso de transferir o adquirir nuevamente la propiedad, el mismo día o en una fecha posterior y a un precio determinado, de valores de la misma especie y características.

No se establece el monto inicial con un descuento sobre el precio de mercado de los valores objeto de la operación; durante la vigencia de la operación, no se sustituyen los valores inicialmente entregados por otros y no se colocan restricciones a la movilidad de los valores objeto de la operación.

En este rubro se registran los rendimientos causados por el adquirente y que el enajenante le paga como costo de la operación simultánea durante el plazo de la misma.

La diferencia entre el valor presente (entrega de efectivo) y el valor futuro (precio final de transferencia) constituye un ingreso a título de rendimientos financieros que se calcula exponencialmente durante el plazo de la operación y se reconoce en el estado de resultados.

3.3.2.2. Cuentas por pagar

Corresponden a obligaciones presentes de la Sociedad, surgidas a raíz de sucesos pasados, al vencimiento del cual, y para cancelarla, la Sociedad espera desprenderse de recursos que incorporan beneficios económicos, principalmente por proveedores, impuestos, dividendos y excedentes. Su medición inicial se realiza al costo de la operación y la medición posterior de las partidas reconocidas como pasivos no financieros, corresponden al importe por pagar al tercero, de acuerdo con las condiciones inicialmente pactadas y legalizadas, ya que aplicar el costo amortizado sobre la misma no genera un cambio significativo de valor, por ser una partida de corto plazo, y además no tienen efecto de financiación o cobro de intereses, por tanto el reconocimiento equivale al valor nominal de cobro realizado a la Sociedad y las que corresponden a largo plazo se valorarán utilizando para ello el método de la tasa de interés efectiva.

3.4. Propiedades y equipo

Reconocimiento y medición

La propiedad y equipo se reconocerá como activo si y solo si: sea probable que la Sociedad obtenga los beneficios económicos futuros derivados del mismo y el costo del elemento pueda medirse con fiabilidad.

Las mejoras realizadas a bienes inmuebles tomadas en arrendamiento financiero podrán ser susceptibles de capitalización si las mismas se esperan usar por más de un periodo y se deprecian en el periodo del contrato de la obra.

Las partidas de la propiedad y equipo son medidas al costo (valor histórico + inflación) menos depreciación acumulada menos ajuste por inflación y pérdidas por deterioro.

Depreciación

La depreciación se calcula sobre el monto depreciable, que corresponde al costo de un activo, u otro monto que se substituye por el costo, menos su valor residual.

La depreciación se calcula, aplicando el método de línea recta, sobre el coste de adquisición de los activos o de las mejoras en propiedades ajenas, menos su valor residual; entendiéndose que los terrenos sobre los que se construyan los edificios y otras construcciones tienen una vida útil indefinida y que, por tanto, no son objeto de depreciación. La depreciación que se registra con cargo a resultados se calcula con base en las siguientes vidas útiles:

TIPO DE BIEN	VIDA ÚTIL (años)	VALOR RESIDUAL
Terrenos	Indefinida	-
Edificio	70	10%
Equipo informático	5	0%
Equipo de oficina	10	0%
Enseres y accesorios	10	0%
Vehículo	5	10%

El valor residual de Edificios es por \$4.188 respectivamente.

En ningún caso, la reversión de la pérdida por deterioro de un activo puede suponer el incremento de su valor en libros por encima de aquel que tendría si no se hubieran reconocido pérdidas por deterioro en ejercicios anteriores.

Las adiciones, mejoras y reparaciones que aumenten significativamente la vida del activo o activos, se registrará como mayor valor del activo. Los gastos de conservación y mantenimiento de las propiedades y equipo se reconocen como gasto en el ejercicio en que se incurren y se registran en la partida "Gastos de administración".

3.5. Activos intangibles

Los activos intangibles que tiene la Fiduciaria corresponden principalmente a programas de computador se miden al costo menos la amortización acumulada y las pérdidas por deterioro. Posterior a su reconocimiento inicial dichos activos son amortizados durante su vida útil estimada la cual, para casos de programas de computador es de 5 años o de acuerdo con los términos contractuales de su dominio.

Para el año 2019, se realizó el respectivo análisis a los activos intangibles para determinar las pérdidas por deterioro, se identificó que no existen indicios que indiquen que el activo pueda estar deteriorado, por lo anterior no se requirió realizar el cálculo del importe recuperable ni reconocimiento por deterioro.

La amortización se calcula sobre el costo del activo. La amortización de los activos intangibles, es reconocida en resultados con base en el método de amortización lineal, desde la fecha en que se encuentren disponibles para su uso, puesto que esta refleja con mayor exactitud el patrón de consumo esperado de los beneficios económicos futuros relacionados con el activo.

Los activos intangibles tienen vida de útil finita, así:

<u>Activo Intangible</u>	<u>Vida Útil</u>
Licencias	3 - 5 años
Software y Proyectos	3 - 5 años

3.6. Gastos pagados por anticipado

Los pagos anticipados corresponden a erogaciones en que incurre la Fiduciaria en el desarrollo de su actividad, cuyo beneficio se recibe en varios períodos futuros, pueden ser recuperables y suponen la ejecución sucesiva de los servicios a recibir, se miden inicialmente por el costo incurrido en la adquisición dentro de los cuales están los pagos por seguros y permanecen así durante la vigencia de la póliza o pagos de honorarios vigentes hasta la prestación del servicio.

3.7. Beneficios a empleados

De acuerdo con la Norma Internacional de Contabilidad NIC 19 “Beneficios a los Empleados” para su reconocimiento contable todas las formas de contraprestación concedidas por la Fiduciaria a cambio de los servicios prestados por los empleados son divididos en tres clases:

a) Beneficios de corto plazo – Obligaciones Laborales

De acuerdo con las normas laborales colombianas, dichos beneficios corresponden a los salarios, prima legal, vacaciones, cesantías y aportes parafiscales a entidades del estado que se cancelan antes de 12 meses siguientes al final del periodo. Dichos beneficios se acumulan por el sistema de causación con cargo a resultados. De acuerdo con los reglamentos de la Fiduciaria dichos beneficios corresponden a primas extralegales canceladas cada 6 meses junto a la prima legal, prima de vacaciones en el momento en el que sean disfrutadas por el empleado.

b) Otros beneficios a los empleados a largo plazo – Provisión por Beneficios a los Empleados

Son todos los beneficios a los empleados diferentes de los beneficios a los empleados a corto plazo y posteriores al periodo de empleo e indemnizaciones por cese. De acuerdo con los reglamentos de la Fiduciaria dichos beneficios corresponden a la prima de antigüedad (Quinquenios) desde los 10 años laborados en la Fiduciaria y después cada 5 años.

Se reconocerá bonificación de antigüedad, la cual no constituye salario, ni factor del mismo por años cumplidos de labores continuas así:

Tiempo de Antigüedad	Bonificación (Sueldo)
10 años	30 días
15 años	30 días
20 años	45 días
25 años	60 días
30 años	60 días

Los pasivos por beneficios de empleados a largo plazo son determinados con base en el valor presente de los pagos futuros estimados que se tienen que realizar a los empleados, calculado con base en estudios actuariales preparados por el método de unidad de crédito proyectada, utilizando para ello asunciones actuariales de tasas de mortalidad, incremento de salarios y rotación del personal, y tasas de interés determinadas con referencia a los rendimientos del mercado vigentes de bonos al final del periodo de emisiones del Gobierno Nacional u obligaciones empresariales de alta calidad. Bajo el método de unidad de crédito proyectada los beneficios futuros que se pagarán a los empleados son asignados a cada periodo contable en que el empleado presta el servicio. Por lo tanto, el gasto correspondiente por estos beneficios registrados en el estado de resultados de la Fiduciaria incluye el costo del servicio presente asignado en el cálculo actuarial más el costo financiero del pasivo calculado, y los cambios en el pasivo actuarial por cambios en las asunciones actuariales también son registradas en el estado de resultados.

c) Actualmente la Fiduciaria, no cuenta con beneficios a empleados post-empleo ni beneficios por terminación de contrato.

3.8. Impuestos

a. Impuesto a las ganancias

El gasto por impuesto a las ganancias incluye el impuesto corriente, el impuesto diferido, a 31 diciembre de 2019. Se reconoce en el estado de resultados excepto en la parte que corresponde a partidas reconocidas en otro resultado integral (ORI).

A continuación, se explica a mayor detalle la política adoptada para cada uno de estos conceptos:

b. Impuesto corriente

El impuesto corriente incluye el impuesto esperado por pagar o por cobrar sobre la utilidad o la pérdida imponible del año y cualquier ajuste relacionado con años anteriores. Se mide usando las tasas impositivas aprobadas, o cuyo proceso de aprobación esté prácticamente terminado a la fecha de balance.

c. Impuesto diferido

Los impuestos diferidos son reconocidos sobre diferencias temporarias que surgen entre las bases fiscales de los activos y pasivos y los montos reconocidos en los estados financieros, que dan lugar a cantidades que son deducibles o gravables al determinar la ganancia o pérdida fiscal correspondiente a períodos futuros cuando el importe en libros del activo sea recuperado o el del pasivo sea liquidado.

Sin embargo, los impuestos diferidos pasivos no son reconocidos si: i) Surgen del reconocimiento inicial de la Plusvalía; ii) si surge del reconocimiento inicial de un activo o pasivo en una transacción diferente de una combinación de negocios que al tiempo de la transacción no afecta la utilidad o pérdida contable o tributaria, iii) El impuesto diferido es determinado usando tasas de impuestos que están vigentes a la fecha del balance y son esperados a aplicar cuando el activo por impuesto diferido es realizado o cuando el pasivo por impuesto diferido es compensado.

Los impuestos diferidos activos son reconocidos únicamente en la extensión que es probable que la Entidad disponga de ganancias fiscales futuras contra las cuales utilizar las diferencias temporales deducibles.

Los impuestos diferidos activos y pasivos son compensados cuando existe un derecho legal para compensar impuestos diferidos corrientes contra pasivos por impuestos corrientes y cuando el impuesto diferido activo y pasivo se relaciona a impuestos gravados por la misma autoridad tributaria sobre una misma entidad o diferentes entidades cuando hay una intención para compensar los saldos sobre bases netas.

3.9. Provisiones

Una provisión se reconoce si: es resultado de un suceso pasado, la Fiduciaria posee una obligación legal, implícita o asumida que puede ser estimada de forma fiable y es probable que sea necesario un flujo de salida de beneficios económicos para liquidar la obligación.

Un pasivo contingente es toda obligación posible, surgida de hechos pasados cuya existencia quedará confirmada sólo si llegan a ocurrir uno o más sucesos futuros inciertos y que no están bajo el control de la Fiduciaria. Los pasivos contingentes serán objeto de revelación y en la medida en que se conviertan en obligaciones probables se reconocerán como provisión.

Las provisiones se actualizan periódicamente al menos a la fecha de cierre de cada período y son ajustadas para reflejar en cada momento la mejor estimación disponible. La actualización de las provisiones para reflejar el paso del tiempo se reconoce en los resultados del período como gastos financieros. En el caso que ya no sea probable la salida de recursos, para cancelar la obligación correspondiente, se reversa la provisión y se revela el pasivo contingente, según corresponda. En caso de existir cambio a las estimaciones, éstos se contabilizan en forma prospectiva como cambios en la estimación contable, de acuerdo a la NIC 8 Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores, Cada provisión deberá ser utilizada para afrontar los desembolsos para los que fue originalmente reconocido.

3.10. Reserva legal

De acuerdo con disposiciones legales vigentes el 10% de la ganancia neta de cada ejercicio debe apropiarse como reserva legal, hasta que el saldo de esta reserva sea equivalente por lo menos al 50% del capital suscrito.

La reserva legal no podrá ser reducida a menos del porcentaje indicado, salvo para enjugar pérdidas acumuladas que excedan del monto total de las utilidades obtenidas en el correspondiente ejercicio y de las no distribuidas de ejercicios anteriores, o cuando el valor liberado se destine a capitalizar la Fiduciaria mediante la distribución de dividendo en acciones; sin embargo, cualquier suma apropiada voluntariamente en exceso del 50% del capital suscrito puede considerarse de libre disponibilidad por parte de la Asamblea de Accionistas.

3.11 Partes relacionadas

Una parte relacionada es una persona o entidad que está relacionada con la Sociedad que puede o podría ejercer control o control conjunto, ejercer influencia significativa o ser considerado miembro del personal clave de las instancias de gestión y control de la Sociedad.

Se consideran partes relacionadas:

- Accionistas con participación igual o superior al 10% junto con las transacciones realizadas con sus partes.
- Miembros de la Junta Directiva junto con las transacciones realizadas con sus partes relacionadas.
- Personal clave de la gerencia: incluye al Gerente General y Gerentes de primera línea de la Sociedad que son las personas que participan en la planeación, dirección y control de la Fiduciaria.

3.12 Ingresos de operaciones ordinarias generales

Los ingresos se miden por el valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir, y representan importes a cobrar por la prestación de servicios y el impuesto al valor agregado. La Fiduciaria reconoce los ingresos cuando el importe de los mismos se puede medir con fiabilidad, sea probable que los beneficios económicos futuros vayan a fluir a la Sociedad y cuando se han cumplido los criterios específicos para cada una de las actividades de la Sociedad, tal como se describe a continuación:

a) Ingresos por comisiones y honorarios

Las comisiones por la administración de Fideicomisos de tipo: Fondos de Inversión Colectiva, Fondos de Capital Privado, Inversión, Administración, Garantía, Inmobiliarios y Pasivos Pensionales, recibidas por la Sociedad son reconocidas como ingresos por la prestación de servicios y se registra en el período contable en que se prestan los servicios. Se causan y liquidan de acuerdo con lo estipulado en cada contrato fiduciario y de acuerdo a los reglamentos de los Fondos de Inversión Colectiva y de Capital Privado.

b) Dividendos

El ingreso se reconoce cuando se establece el derecho de la Fiduciaria a recibir el pago correspondiente, lo cual generalmente ocurre cuando los accionistas de la Bolsa de Valores de Colombia aprueban el dividendo.

c) Ingresos financieros

Se reconoce ingresos financieros en el periodo contable cuando exista el derecho de la Sociedad Fiduciaria de recibir interés por sus operaciones repos, simultáneas, valoración, venta de inversiones y otros intereses.

3.13 Gastos de operaciones

Los gastos están compuestos por comisiones, beneficios a empleados, depreciaciones, amortizaciones, pérdidas por deterioro, honorarios, impuestos y tasas, arrendamientos, mantenimientos, servicios temporales, servicios públicos y utilización red de oficinas.

Los gastos serán reconocidos en el estado de resultados cuando haya surgido un decremento en los beneficios económicos futuros, relacionado con un decremento en los activos o un incremento en los pasivos, y además pueda medirse con fiabilidad registrando los hechos en el periodo contable corriente.

3.14 Costos financieros

Se reconoce costos financieros en el periodo contable cuando exista la obligación de la Sociedad Fiduciaria de cancelar interés por sus operaciones repos, simultáneas, valoración de derivado posiciones en corto, venta de inversiones y otros intereses.

3.15 Normas emitidas no efectivas

Normas y enmiendas aplicables a partir del 1 de enero de 2020.

De acuerdo con lo indicado en el Decreto 2270 de diciembre de 2019, se relacionan a continuación las normas emitidas aplicables a partir de 2020, no se espera un impacto relevante de estas normas:

Norma de información financiera	Tema de la norma o enmienda	Detalle
Marco conceptual para la información financiera – Modificaciones a las referencias al Marco Conceptual en las normas NIIF.	Modificación completa al marco conceptual anterior	Se establece un nuevo marco conceptual para las entidades que aplican las NIIF Plenas (Grupo 1) para la elaboración de información financiera de propósito general. El nuevo marco conceptual se encuentra muchos más alineado con las NIIF vigentes e incorpora conceptos no establecidos en el marco anterior, tales como los objetivos y principios de la información a revelar, la unidad de cuenta, la baja en cuentas, los contratos pendientes de ejecución, entre otros. En las modificaciones a las Referencias al Marco Conceptual en las Normas NIIF se actualizan algunas de dichas referencias y citas que forma que hacen referencia al Marco Conceptual de 2018 y se realizan otras modificaciones para aclarar a qué versión del Marco Conceptual se hace referencia.
NIC 19 – Beneficios a los empleados.	Se realizan modificaciones relacionadas con los beneficios post-empleo, planes de beneficios definidos - Modificación, Reducción o Liquidación del Plan.	La modificación requiere que una entidad use suposiciones actuariales actualizadas para determinar el costo de los servicios del periodo presente y el interés neto para el resto del periodo anual sobre el que se informa después de la modificación, reducción o liquidación del plan cuando la entidad mide nuevamente su pasivo (activo) por beneficios definidos neto.
NIIF 3 – Combinaciones de negocios.	Definición de negocio.	Modifica la definición de negocio establecida en la NIIF 3, concepto que es fundamental para determinar si se debe aplicar el método de la compra o adquisición en una combinación de negocios.
NIC 1 – Presentación de estados financieros.	Se modifica la definición de materialidad e importancia relativa.	La modificación consiste en proporcionar guías para ayudar a las entidades a realizar juicios sobre materialidad o importancia relativa, en lugar de realizar cambios sustantivos en la definición de material o con importancia relativa. Por consiguiente, en septiembre de 2017, IASB emitió el Documento de Práctica N° 2 “Realización de Juicios sobre Materialidad o Importancia Relativa”.
NIC 8 – Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores.		

Norma de información financiera	Tema de la norma o enmienda	Detalle
CINIIF 23 – La incertidumbre frente a los tratamientos del impuesto a las ganancias.	Aclaración de la aplicación de requisitos de reconocimiento y medición de la NIC 12 cuando hay incertidumbre sobre los tratamientos fiscales.	Estos requisitos de reconocimiento y medición se aplican a la determinación de la ganancia o pérdida fiscal, bases tributarias, pérdidas fiscales no utilizadas, créditos fiscales no utilizados y tasas de impuestos, cuando hay incertidumbre sobre los tratamientos de los impuestos según la NIC 12.

3.16 Estimación de Valores Razonables

El valor razonable de los activos y pasivos financieros que se negocian en mercados activos (como los activos financieros en títulos de deuda y de patrimonio y derivativos cotizados activamente en bolsas de valores o en mercados interbancarios) se basan en precios de mercados cotizados al cierre de la negociación en la fecha de cierre del ejercicio suministrado por proveedores de precio. Un mercado activo es un mercado en el cual las transacciones para activos o pasivos se llevan a cabo con la frecuencia y el volumen suficientes con el fin de proporcionar información de precios de manera continua.

El proveedor de precios oficial para el Portafolio de la Fiduciaria es Precia S.A. y de acuerdo con lo establecido en la metodología de Precia S.A. (Información confidencial Propiedad de Precia S.A.), los precios promedio y estimado se calculan así:

Precio promedio

Precio promedio: Precio sucio con tres decimales que se obtiene del promedio ponderado por cantidad de los precios sucios de las operaciones para un mismo título.

El precio promedio sucio sólo se calcula con las operaciones celebradas que hayan pasado los filtros establecidos el día de los cálculos, teniendo en cuenta que sea un mismo título, sus características faciales y los mismos días al vencimiento. Este precio promedio para efectos de valoración sólo tiene vigencia diaria. En consecuencia, si al día siguiente no se dan las condiciones para su cálculo, no se publicará el dato anterior y se procederá al cálculo y publicación del margen o precio estimado a través del margen y la tasa de referencia.

Precio estimado

Cuando no sea posible calcular precio promedio, de conformidad con lo establecido anteriormente y se haya obtenido índice como tasa de referencia, el precio estimado es precio sucio con tres decimales que se obtiene como resultado de encontrar el valor presente de los flujos de un título, descontándolos con la tasa de referencia y el margen correspondiente.

El valor razonable de activos y pasivos financieros que no se negocian en un mercado activo se determina mediante técnicas de valoración, utilizando los insumos que provee Precia S.A. Las técnicas de valoración utilizadas para instrumentos financieros no estandarizados tales como opciones, swaps de divisas y derivativos del mercado extrabursátil incluyen el uso de transacciones similares recientes en igualdad de condiciones, referencias a otros instrumentos que sean sustancialmente iguales, análisis de flujo de caja descontado, modelos de precios de opciones y otras técnicas de valoración comúnmente utilizadas por los participantes del mercado que usan al máximo los datos del mercado y confían lo menos posible en datos específicos de entidades.

La jerarquía del valor razonable tiene los siguientes niveles:

- Las entradas de Nivel 1 son precios cotizados (sin ajustar) en mercados activos para activos o pasivos idénticos a los que la entidad pueda acceder a la fecha de medición.

- Las entradas de Nivel 2 son entradas diferentes a los precios cotizados incluidos en el Nivel 1 que sean observables para el activo o el pasivo, ya sea directa o indirectamente.
- Las entradas de Nivel 3 son entradas no observables para el activo o el pasivo.

El nivel en la jerarquía del valor razonable dentro del cual la medición del valor razonable se clasifica en su totalidad se determina con base en los niveles de entrada utilizados por el proveedor de precios (conforme a la metodología anterior) y los utilizados por la Fiduciaria (para el caso de los instrumentos financieros derivados).

A 31 de diciembre 2019 la jerarquía de los precios se revela así:

Jerarquía		Conclusión
Nivel 1	Los datos de entrada de Nivel 1 son precios cotizados (sin ajustar) en mercados activos para activos o pasivos idénticos a los que la entidad puede acceder en la fecha de la medición.	Se revelan como Nivel 1 los títulos que si tienen un mercado activo y valorado con el Precio Promedio y/o Precio de Mercado reportado por Precia S.A.
Nivel 2	Los datos de entrada de Nivel 2 son distintos de los precios cotizados incluidos en el Nivel 1 que son observables para los activos o pasivos, directa o indirectamente.	Se revelan como Nivel 2: ✓ Los títulos que NO tienen un mercado activo y que hayan sido valorado con el Precio Promedio o Precio de Mercado reportado por Precia S.A. ✓ Todos los títulos valorados con el Precio Estimado y/o Precio Teórico reportado por Precia S.A.
Nivel 3	Los datos de entrada de Nivel 3 son datos de entrada no observables para el activo.	No se revelan ningún título en esta categoría, ya que la metodología utilizada por Precia S.A. no utiliza para el cálculo de los precios reportados insumos no observables. Y Todos los insumos utilizados para valorar los instrumentos derivados son observables en el mercado.

Mediciones de valor razonable sobre bases recurrentes son aquellas que las normas contables NIIF requieren o permiten en el estado de situación financiera al final de cada periodo contable.

La siguiente tabla analiza, dentro de la jerarquía del valor razonable, los activos y pasivos (por clase) del portafolio propio, medidos al valor razonable al 31 de diciembre de 2019 y 2018 sobre bases recurrentes.

31 de diciembre 2019

Activos	Nivel 1	Nivel 2	Total
Bonos del gobierno Colombiano	50,376,565	14,547,910	64,924,475
Acciones	5,026,930	-	5,026,930
Total Activos	55,403,495	14,547,910	69,951,405

31 de diciembre 2018

Activos	Nivel 1	Nivel 2	Total
Bonos del gobierno Colombiano	37,283,690	1,989,920	39,273,610
Certificados de Depósito a Término	-	1,015,250	1,015,250
Acciones en BVC S.A.	5,191,605	-	5,191,605
Total Activos	42,475,295	3,005,170	45,480,465

Los instrumentos financieros que cotizan en mercados que no se consideran activos, se valoran de acuerdo con precios de mercado cotizados, cotizaciones de corredores o precios provistos por el Proveedores de Precios Oficial, se clasifican en el Nivel 2. Se incluye bonos corporativos calificados y Certificados de Depósito a Término Fijo (CDTs) de entidades del sector financiero, inversiones en bolsa y derivados de venta libre.

La siguiente tabla presenta las transferencias entre niveles para el año finalizado el 31 de diciembre de 2019.

Activos	Nivel 2 a Nivel 1
Bonos del Gobierno Colombiano	18,526,940
Total Activos	18,526,940

La transferencia desde el Nivel 2 a Nivel 1 de algunos Bonos del Gobierno Colombiano que posee la Fiduciaria se originó porque debe a que Precia S.A. publicó un precio promedio y las operaciones de estas especies, cumplieron con las condiciones de mínimo número de operaciones, monto mínimo y demás filtros establecidos por el proveedor de precios.

Maduración de las inversiones:

31 de diciembre 2019					
	Entre uno y cinco años	Más de tres años y no más de cinco años	Más de cinco años	Sin vencimiento	Total
Inversiones a valor razonable con cambios en resultados	\$ -	-	-	-	-
Inversiones a valor razonable con cambios en el ORI	-	-	-	-	-
Instrumentos representativos de deuda	18,526,940	21,505,925	24,891,610	-	64,924,475
Instrumentos de patrimonio – BVC	-	-	-	5,026,930	5,026,930
Total	\$ 18,526,940	21,505,925	24,891,610	5,026,930	69,951,405

31 de diciembre 2018					
	Entre uno y cinco años	Más de tres años y no más de cinco años	Más de cinco años	Sin vencimiento	Total
Inversiones a valor razonable con cambios en resultados	\$ -	-	-	-	-
Instrumentos representativos de deuda	1,182,737	-	-	-	1,182,737
Inversiones a valor razonable con cambios en el ORI	-	-	-	-	-
Instrumentos representativos de deuda	11,148,468	18,585,251	9,372,403	-	39,106,123
Instrumentos de patrimonio – BVC	-	-	-	5,191,605	5,191,605
Total	\$ 12,331,205	18,585,251	9,372,403	5,191,605	45,480,465

Nota 4 – Administración y gestión de riesgos

Las actividades de la Fiduciaria la exponen a variedad de riesgos financieros: riesgo de mercado (incluyendo riesgo de cambio de moneda extranjera, riesgo de valor razonable por tasa de interés, riesgo de flujo de caja por tasas de interés y riesgo de precio) riesgo de crédito y riesgo de liquidez. Además de lo anterior la Fiduciaria está expuesta a riesgos operacionales y legales.

La Fiduciaria cuenta con una estructura para la administración de riesgo encabezada por la Junta Directiva, apoyada por el Comité de Riesgo e Inversión de la Fiduciaria, y finalmente ejecutada por el Área de Riesgo de la Fiduciaria; cuyo objetivo principal es verificar el cumplimiento de las normas vigentes establecidas por los diferentes entes de control, así como por las políticas, estrategias y controles adoptados internamente. Todo esto, enmarcado dentro de los criterios de administración de riesgos señalados por la Superintendencia Financiera, en su Circular Básica Contable y Financiera en los siguientes capítulos:

- Capítulo VI “Reglas Relativas al Sistema de Administración de Riesgo de Liquidez”.
- Capítulo XXI “Reglas Relativas al Sistema de Administración de Riesgo de Mercado”. Expedido por la Circular Externa 051 de 2007, vigente a partir de junio 24 de 2008, que modifica las reglas contenidas en el Capítulo XX “Parámetros mínimos de administración de riesgos que deberán cumplir las entidades vigiladas para la realización de sus operaciones de tesorería” y las integra al nuevo texto del Capítulo XXI. Adicionalmente, La Circular Externa 051 de 2007 modifica la metodología de cálculo del riesgo de mercado.
- Capítulo XXIII “Reglas Relativas a la Administración del Riesgo Operativo”. Expedido en la Circular Externa 049 de 2006.
- SARLAFT

El énfasis es el de proteger los recursos, buscando una excelente rentabilidad del portafolio de la Sociedad, procurando minimizar el riesgo, para brindarle a los accionistas un buen margen de utilidades sin exponer su participación patrimonial; esto se logra a través de la intermediación diaria y de las diferentes opciones que ofrece el mercado bursátil.

Las principales fortalezas de la Fiduciaria en la labor de administración de riesgo son:

- Objetivos y políticas de riesgo, establecidas en los más altos niveles de la organización y claramente definidas a través de manuales.
- Un Comité de Riesgo e Inversión cuyos miembros son invitados permanentes de Corficolombiana S.A., Alta Dirección y Front Office que periódicamente se reúne para discutir, medir, controlar y analizar la gestión de riesgos mercado (SARM), Liquidez, (SARL) y revisar, aprobar o recomendar los cupos de emisor y contraparte.
- Independencia entre las áreas de Front, Middle y Back Office, lo cual disminuye la posibilidad de conflictos de interés.
- Respaldo y tradición de la matriz Corficolombiana S.A., especialmente en aspectos tecnológicos y de administración de riesgo.
- Monitoreo continuo de las operaciones de tesorería, a través de diversos modelos y controles por medio de indicadores.
- Aplicación de herramientas y asignación de recursos tecnológicos y humanos en la administración de riesgos.
- Procedimientos y políticas apropiadas para garantizar una administración de riesgo efectiva.

a. Riesgos de mercado:

El riesgo de mercado de la Fiduciaria se mide a través de los diferentes análisis que se realizan basados en técnicas reconocidas para la administración del riesgo financiero, con el objetivo de controlar los niveles de pérdida a los que se puede encontrar expuesta la Fiduciaria en sus inversiones de activos financieros por la volatilidad en los mercados en los que puede participar.

La Alta Dirección y Junta Directiva de la Fiduciaria, participan activamente en la gestión y control de riesgos, mediante el análisis de un protocolo de reportes establecido y la conducción de diversos Comités, que de

manera integral efectúan seguimiento tanto técnico como fundamental a las diferentes variables que influyen en los mercados a nivel interno y externo, con el fin de dar soporte a las decisiones estratégicas.

Los riesgos asumidos en la realización de operaciones, son consistentes con la estrategia de negocio general de la Fiduciaria y se plasman en una estructura de límites para las posiciones en diferentes instrumentos según su estrategia específica, la profundidad de los mercados en que se opera, su impacto en la ponderación de activos por riesgo y nivel de solvencia así como estructura de balance.

Con base en lo anterior se opera el siguiente esquema de límites en Fiduciaria Corficolombiana:

Posición portafolio. Se limita el valor nominal de la posición en títulos de deuda pública, considerando sus características de tasa: fija o variable y de acuerdo al plazo de maduración. Igualmente se limita la posición en títulos negociables diferentes de deuda pública, considerando los mismos aspectos antes señalados y los respectivos cupos de emisor.

Posición en Divisas – Se limita el valor de la posición en dólares (Corto o Largo), para operaciones de Forwards Peso/Dólar.

PyG (Pérdidas y Ganancias) diario: es la principal herramienta de control con que cuenta el middle office para monitorear la tesorería de la entidad. Adicionalmente es fundamental en la definición de las pérdidas máximas autorizadas por la Junta Directiva de cada entidad.

VeR (Valor en Riesgo): Con modelos paramétricos y no paramétricos de gestión interna basados en la metodología del VeR, los cuales le han permitido complementar la gestión de riesgo de mercado a partir de la identificación y el análisis de las variaciones en los factores de riesgo (tasas de interés, tasas de cambio e índices de precios) sobre el valor de los diferentes instrumentos que conforman los portafolios. Dichos modelos son Risk Metrics de JP Morgan y simulación histórica. Las metodologías utilizadas para la medición de VeR son evaluadas periódicamente y sometidas a pruebas de backtesting que permiten determinar su efectividad. En adición, la Fiduciaria cuenta con herramientas para la realización de pruebas estrés y/o sensibilización de portafolios bajo la simulación de escenarios extremos.

CVaR (Valor en Riesgo Condicionado): Es un trigger para el cumplimiento del límite de VeR de la entidad, dado que es una medida de riesgo que tiene en cuenta el tamaño de las pérdidas que exceden al VaR. El CVaR está definido como el valor esperado de las pérdidas que exceden al VaR.

MAT (Management Action Trigger): Es la máxima pérdida que la Fiduciaria está dispuesta a asumir teniendo presente además la capacidad patrimonial y de solvencia de la entidad. El MAT limita el total de pérdidas a la suma de pérdidas causadas y potenciales (VeR) asociadas al portafolio vigente en condiciones de normalidad. El MAT es igual a la Utilidad 30 días más el VeR

DV01 (Sensibilidad de 1 punto básico): Es el cambio en el valor de mercado del portafolio de renta fija o derivado producto de un 1 punto básico en la tasa de descuento.

Estos límites se monitorean diariamente y se reportan mensualmente a la Junta Directiva.

De igual forma, la Fiduciaria utiliza el modelo estándar para la medición, control y gestión del riesgo de mercado de las tasas de interés, las tasas de cambio y el precio de las acciones en los libros de Tesorería y Bancario, en concordancia con los requerimientos de la Superintendencia Financiera contenidos en el Capítulo XXI de la Circular Básica Contable y Financiera. Este ejercicio se realiza con una frecuencia mensual para cada una de las exposiciones en riesgo. Esta metodología se basa en un modelo de factores que sirven para medir las interdependencias entre las variables de riesgo. En este tipo de modelos, los valores en riesgo elevados al cuadrado para cada factor se pueden sumar aritméticamente siempre que el comportamiento de cada factor de riesgo no dependa del comportamiento de los demás factores de riesgo (cero correlaciones), y por lo tanto, el valor en riesgo corresponderá a la raíz cuadrada de esta suma. Sin embargo, la agregación total de los factores consiste en sumar los Valores en Riesgo originados por cada uno de los factores de riesgo teniendo en cuenta la correlación que existe entre ellos. En general, el método de agregación se puede resumir en dos (2) pasos:

- i. Suma aritmética de los VeR que se originen por un mismo factor de riesgo.
- ii. Agregación de los VeR de diferentes factores de riesgo haciendo uso de la matriz de correlaciones.

A través de la metodología anterior, la Sociedad realiza el análisis de sensibilidad especificado en el párrafo 40 de la NIIF 7. (Ver Cuadro Análisis de sensibilidad).

Igualmente, la Fiduciaria financieras han establecido cupos de contraparte y de negociación por operador para cada una de las plataformas de negociación de los mercados en que operan. Los límites de negociación por operador son asignados a los diferentes niveles jerárquicos de la Tesorería en función de la experiencia que el funcionario posea en el mercado, en la negociación de este tipo de productos y en la administración de portafolios.

b. Riesgo valor razonable por tasa de interés:

Los riesgos de tasa de interés resultan de los efectos de fluctuaciones en los niveles vigentes de las tasas de interés del mercado sobre el valor razonable de los activos financieros. La Fiduciaria dentro de su posición propia, cuenta con títulos de interés fijo o variable que lo exponen al riesgo de tasa de interés en valor razonable. La Sociedad maneja este riesgo midiéndolo a través del Valor en Riesgo por la metodología estándar y también por medio de la metodología interna de Duración Modificada y monitoreando los límites asignados. De igual forma monitorea la sensibilidad de los títulos de renta fija ante movimientos de 1 punto básico en la tasa de interés (DVO1).

Al 31 de diciembre de 2019 y 2018 el Valor en Riesgo y el Valor en Riesgo Condicional de los títulos de renta fija calculados con la metodología interna fueron de \$170,736 y \$75,816 miles de pesos respectivamente. De otra parte, por cada punto básico que se muevan las tasas de interés, los títulos de renta fija tendrían un movimiento en su valor de mercado de \$24,019.

Los indicadores de VaR Regulatorio (análisis de Sensibilidad) que presentó el Portafolio Propio de la Fiduciaria durante el período comprendido entre enero y diciembre de 2019 y 2018 se resumen a continuación (en miles de pesos):

Análisis de sensibilidad

A 31 de diciembre 2019

FACTORES DE RIESGO	Mínimo	Promedio	Máximo	Último
Tasa de interés cec pesos - componente 1	18,455	101,123	321,798	215,497
Tasa de interés cec pesos - componente 2	2,694	15,749	49,519	20,797
Tasa de interés cec pesos - componente 3	1,791	7,259	14,903	5,016
Tasa de interés cec uvr - componente 1	-	63,155	139,953	-
Tasa de interés cec uvr - componente 2	-	13,436	31,692	-
Tasa de interés cec uvr - componente 3	-	10,279	26,418	-
Tasa de interés cec tesoros - componente 1	-	18,062	82,030	-
Tasa de interés cec tesoros - componente 2	-	1,315	6,637	-
Tasa de interés cec tesoros - componente 3	-	3,308	18,155	-
Tasa de interés dtf – nodo 2 (largo plazo)	-	1,423	3,676	-
Tasa de interés ipc	-	33,918	72,225	-
Tasa de cambio - trm	-	10,308	40,444	-
Precio de acciones - igbc	70,875	98,432	139,725	73,135
Fondos de inversión colectiva	-	-	-	-
VALOR EN RIESGO TOTAL	92,484	184,288	353,605	230,699

A 31 de diciembre 2018

FACTORES DE RIESGO	Mínimo	Promedio	Máximo	Último
Tasa de interés cec pesos - componente 1	47,685	106,879	143,027	47,685
Tasa de interés cec pesos - componente 2	6,875	24,289	38,299	6,875
Tasa de interés cec pesos - componente 3	7,035	21,963	35,259	7,035
Tasa de interés cec uvr - componente 1	43,069	96,330	132,217	43,069
Tasa de interés cec uvr - componente 2	10,741	54,178	107,042	10,741
Tasa de interés cec uvr - componente 3	5,629	20,057	29,798	5,629
Tasa de interés cec tesoros - componente 1	99	56,363	91,564	99
Tasa de interés cec tesoros - componente 2	135	6,140	17,746	135
Tasa de interés cec tesoros - componente 3	41	7,519	18,501	41
Tasa de interés dtf – nodo 2 (largo plazo)	-	14,297	27,653	5,906
Tasa de interés ipc	-	39,196	88,257	-
Tasa de cambio - trm	2,471	17,539	87,627	2,471
Precio de acciones - igbc	75,866	109,604	157,830	157,830
Fondos de inversión colectiva	-	-	-	-
VALOR EN RIESGO TOTAL	161,812	242,855	346,691	161,812

Los componentes principales 1, 2 y 3 describen los choques de tasa paralelo, de pendiente y convexidad respectivamente y se comportan como factores de riesgo independientes. CEC corresponde a la curva cero cupones.

c. Riesgo de variación en el tipo de cambio de moneda extranjera:

El portafolio propio de la Fiduciaria tiene operaciones internacionales y cuenta con activos monetarios denominados en monedas diferentes al peso colombiano, la moneda funcional. Los riesgos cambiarios, surgen en la medida en que fluctúa el valor de las transacciones futuras, los activos monetarios reconocidos y los pasivos monetarios denominados en otras monedas debido a variaciones en las tasas de cambio. La Fiduciaria monitorea la exposición para todos los activos del Fondo denominados en monedas extranjeras. La siguiente tabla presenta un resumen de los activos y pasivos monetarios del Fondo denominados en monedas diferentes al peso colombiano:

Al corte del 31 de diciembre de 2019 no se cuenta con concentración de activos y pasivos en moneda extranjera.

La Fiduciaria realiza el análisis de sensibilidad de su posición en instrumentos financieros en moneda extranjera calculando el valor en riesgo mediante la metodología estándar de la Superintendencia financiera de Colombia.

b. Riesgo de crédito:

La Fiduciaria está expuesta al riesgo crédito que es el riesgo de que una de las partes en un instrumento financiero cause una pérdida financiera para la otra por incumplimiento de una obligación.

La mayor concentración a la cual está expuesta la Fiduciaria resulta de las inversiones en títulos de deuda. El portafolio propio también está expuesto al riesgo de crédito de la contraparte sobre productos de derivados y las operaciones del mercado monetario.

La gestión del riesgo de crédito en las operaciones de tesorería del portafolio propio de la Fiduciaria, comprende la evaluación y calificación de los diferentes emisores de títulos valores, con el objeto de establecer los cupos máximos de inversión para éstos. La asignación de dichos cupos se efectúa mediante un modelo de calificación desarrollado a nivel interno, a través del cual se realiza un seguimiento permanente a los indicadores financieros de las entidades emisoras.

Adicional a su definición y actualización, los cupos de emisor son controlados de forma automática mediante la utilización del módulo de límites del sistema de administración de inversiones y mediante informes diarios de estado de cupos, de forma tal que permanentemente se evita la realización de operaciones que superen los límites crediticios previamente establecidos.

La gestión del riesgo de concentración comprende la diversificación del portafolio a través de la asignación de cupos en múltiples alternativas de inversión garantizando la diversificación del riesgo crediticio.

Por su parte, la gestión de riesgo de contraparte está fundamentada en la evaluación permanente del desempeño de las entidades con las cuales se celebran operaciones de tesorería, así como la definición de cumplimiento entrega contra pago DVP (Delivery versus Payment) - en sistemas de liquidación y compensación aprobados - para cualquier operación pendiente de cumplimiento.

La política de la Fiduciaria para gestionar este riesgo es invertir en títulos de deuda que tengan una clasificación de riesgo mínima de AA+ y/o Grado de inversión (Calificación Internacional) según lo establecido por una agencia reconocida.

El siguiente análisis resume la calificación de riesgo de los Títulos de Deuda del portafolio propio de Fiduciaria Corficolombiana al 31 diciembre 2019 y 2018

Títulos de deuda por categoría de calificación	31 de diciembre 2019		31 de diciembre 2018	
AAA	-	-	1,015,250	2.52%
Nación	64,924,475	100%	39,273,610	97%
Total	64,924,475	100%	40,288,860	100%

*Calificación Internacional

El patrimonio de la Fiduciaria presenta una baja exposición de riesgo de crédito al 31 de diciembre de 2019, puesto que el 100% de los títulos de renta fija que conforman su portafolio tienen una calificación riesgo Nación y es grado de inversión.

Todas las transacciones en títulos cotizados son liquidadas/pagadas a la entrega por medio de los sistemas transaccionales, por tanto, el riesgo de incumplimiento se considera mínimo, ya que la entrega de títulos vendidos solo se realiza una vez que el agente haya recibido el pago. Los pagos son realizados por una compra una vez que los títulos hayan sido recibidos por el agente. La negociación se cae si alguna de las partes no cumple con su obligación.

La Sociedad Fiduciaria monitorea la posición de crédito de su portafolio diariamente.

La máxima exposición al riesgo de crédito al 31 de diciembre de 2019 y 2018 es el valor en libros del activo financiero, tal como se indica a continuación:

<u>Tipo Activo</u>	<u>31 de diciembre 2019</u>	<u>31 de diciembre 2018</u>
Títulos de Deuda	64,924,475	40,288,860
Cuentas Por cobrar	18,232,895	11,879,032

Ninguno de estos activos está vencido ni deteriorado.

Las operaciones de compensación y depósito para las transacciones de títulos de las Fondos de Inversión Colectiva se concentran principalmente con Deceval para la deuda privada y DCV para la deuda pública.

c. Riesgo de liquidez:

El riesgo de liquidez está relacionado con la imposibilidad de cumplir con las obligaciones adquiridas con los clientes y contrapartes del mercado financiero en cualquier momento, moneda y lugar, para lo cual Fiduciaria Corficolombiana revisan diariamente sus recursos disponibles.

La Fiduciaria gestiona el riesgo de liquidez de acuerdo a los parámetros establecidos en el Capítulo VI de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera y en concordancia con las reglas relativas a la administración del riesgo de liquidez a través de los principios básicos del Sistema de Administración de Riesgo de Liquidez (SARL), el cual establece los parámetros mínimos prudenciales que deben supervisar las entidades en su operación para administrar eficientemente el riesgo de liquidez al que están expuestos.

Para medir el riesgo de liquidez, la Fiduciaria calcula diariamente Indicadores de Riesgo de Liquidez (IRL) a un plazo de 7 días, según lo establecido en el modelo interno de la Fiduciaria que sigue los principales supuestos y parámetros del modelo estándar de la Superintendencia Financiera de Colombia. Esta metodología analiza el descalce de los flujos de vencimientos contractuales de los activos, pasivos, como porcentaje del volumen que tiene los activos líquidos, esperando así contar con la liquidez necesaria para cumplir con las obligaciones en el corto plazo. La Gestión se realiza con un modelo interno puesto que no existe un modelo estándar para sociedades fiduciarias.

A través del Comité de Riesgo e Inversión, la Alta Dirección conoce la situación de liquidez del portafolio de la Sociedad Fiduciaria y toma las decisiones necesarias teniendo en cuenta los activos líquidos que deban mantenerse para cumplir sus obligaciones con clientes y contrapartes. Además, ha establecido planes de contingencia de liquidez para responder a un deterioro del IRL.

A continuación, se presenta un análisis de los vencimientos de los pasivos financieros de la Fiduciaria, presentados a su valor en libros, determinados con base en el período remanente, entre la fecha del estado consolidado de situación financiera y la fecha de vencimiento contractual:

31 de diciembre 2019

DESCRIPCION	Menos de 1 año	Entre 1 y 5 años	Más de 5 años	Total
PASIVOS FINANCIEROS				
A COSTO AMORTIZADO				
Operaciones del mercado monetario	52,396,454	-	-	52,396,454
Obligaciones financieras de Corto Plazo	-	-	-	-
Obligaciones financieras de largo plazo	-	600,898	3,242,694	3,843,592
TOTAL PASIVOS FINANCIEROS	52,396,454	600,898	3,242,693	56,240,046

31 de diciembre 2018

DESCRIPCION	Entre 1 y 5 años	Total
PASIVOS FINANCIEROS		
A COSTO AMORTIZADO		
Obligaciones financieras de largo plazo	110,205	110,205
TOTAL PASIVOS FINANCIEROS	110,205	110,205

Como se especificó anteriormente la Fiduciaria mide el riesgo de liquidez al que está expuesta, mediante un indicador de riesgo de liquidez de corto plazo (banda de tiempo de 7 días) cuyos resultados se presentan a continuación:

Componentes	31 de diciembre 2019	31 de diciembre 2018
Requerimientos de Liquidez Estimados (A)	13,099,114	-
Total Activos Líquidos (B)	37,009,646	42,378,692
Indicador IRL Monto (B - A)	23,910,532	42,378,692

Se puede apreciar que la Fiduciaria cuenta con un buen nivel de liquidez ya que cuenta con un superávit de liquidez para diciembre 2019 y no tiene requerimiento de liquidez debido a que se cancelaron las fuentes de apalancamiento.

d) Riesgo operativo

Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el riesgo legal y reputacional, asociados a tales factores.

Para cuantificar el riesgo operacional asumido por la sociedad fiduciaria, la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del 27 de diciembre de 2006 en el Capítulo XXIII de la Circular básica contable y financiera impartió instrucciones en materia de administración de riesgo operacional. De esta manera, señaló los parámetros y criterios que se deben observar para la adecuada identificación, medición, control y monitoreo de este tipo de riesgo, con miras a disminuir o mitigar las pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en los distintos factores de riesgo operacional. Fiduciaria Corficolombiana ha implementado el sistema de administración de riesgo operacional, atendiendo los plazos previstos en la Circular Externa 041 de 2007.

Con relación con la base de datos de riesgo operacional del aplicativo Mega Hopex y en la contabilidad de la Sociedad a diciembre 31 del 2019, se contabilizaron 50 eventos tipo A los cuales suman \$1,478,89 millones de pesos, de los cuales \$488,25 millones corresponde a una provisión por concepto de litigios en procesos ejecutivos, por lo tanto las pérdidas efectivas suman un total de \$990,63 millones de pesos en el año.

Descripción	2019		2018	
	Valor	No. Eventos	Valor	No. Eventos
Riesgo Operativo	881,70	42	31,51	32
Litigios en Procesos Ejecutivos – (Provisión)	488,25	2	405,47	1
Intereses por multas y sanciones	108,94	6	133,15	4
	1.478,89	50	570,12	37

El total de eventos de riesgo registrados en la base de datos de riesgo operacional del aplicativo MEGA Hopex al corte del 31 de diciembre de 2019, es de 230 eventos distribuidos de la siguiente manera:

Factor de Riesgo	No. Eventos 2019	Participación	No. Eventos 2018	Participación
		%		%
Recurso Humano	133	57,83%	126	54,55%
Plataforma Tecnológica	34	14,78%	66	28,57%
Procesos	63	27,39%	27	11,69%
Acontecimientos Externos	-	0,00%	9	3,90%
Infraestructura	-	0,00%	3	1,30%
	230	100%	231	100%

Durante el periodo se diseñaron y desarrollaron planes de acción por los diferentes procesos de la entidad, los cuales se encontraban encaminados a reducir la probabilidad de ocurrencia de los eventos de riesgo operacional generados por las diversas fuentes generadoras de riesgo, obteniendo que un 86,39% de los eventos de riesgo contaron con planes de acción para su corrección y/o mitigación, sobre el 13,61% restante, el área de Riesgo Operacional continúa realizando gestión y seguimiento para que dichos eventos cuenten con plan de acción.

Los avances más significativos en materia de riesgo operacional llevados a cabo durante el año 2019 fueron:

- Salida a producción del aplicativo MEGA Hopex para el registro de eventos de riesgo operacional
- Se participó activamente en comité de Asofiduciarias para validar impactos en temas normativos.
- Se realizó pruebas de recorrido de control de acuerdo con el cronograma establecido.

e) **Riesgo de lavado de activos y de financiación del terrorismo**

El riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo se entiende como la posibilidad de pérdida económica o de daño del buen nombre que pudiera sufrir la Fiduciaria si fuera utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos, o para la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades a través de la Sociedad.

En virtud de lo anterior, y consciente de su compromiso de luchar contra las organizaciones criminales, la Fiduciaria, en cumplimiento de las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia, adoptó los mecanismos necesarios para evitar la ocurrencia de eventos que puedan afectar negativamente sus resultados y su negocio. Por este motivo, Fiduciaria Corficolombiana cuenta con un Sistema de Administración del Riesgo del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo SARLAFT, el cual está integrado por etapas, elementos, políticas, procedimientos y metodologías para la identificación, evaluación, control y monitoreo de estos riesgos, así como el conocimiento de los clientes, sus operaciones con la Fiduciaria y los segmentos de mercado atendidos; el sistema, el cual está contenido en el Manual de SARLAFT aprobado por la Junta Directiva, también considera el monitoreo de las transacciones, la capacitación al personal y la colaboración con las autoridades, y es administrado por el Oficial de Cumplimiento, quien tiene la responsabilidad de evaluar los mecanismos de prevención y control, a fin de establecer la efectividad de los mismos y su cumplimiento por parte de todos los funcionarios de la Fiduciaria.

Dentro del marco de la regulación de la Superintendencia Financiera de Colombia y en especial siguiendo las instrucciones impartidas en la Parte I Título IV Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica, Fiduciaria Corficolombiana ha gestionado adecuadamente el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo SARLAFT. Durante 2019 se ajustaron algunos de los componentes del Sistema, con el fin de ejecutar planes de mejora programados por Corficolombiana y sus filiales financieras, para atender instrucciones de la Superintendencia Financiera de Colombia encaminadas a robustecer los mecanismos de prevención y control, en consideración a los entornos dinámicos y cambiantes de los negocios. También se modificaron metodologías de valoración de riesgos y controles, en cumplimiento de instrucciones corporativas.

Las actividades del SARLAFT se desarrollaron teniendo en cuenta las metodologías adoptadas por la Fiduciaria, lo que permitió continuar con la mitigación de los riesgos como consecuencia de la aplicación de controles diseñados para cada uno de los factores de riesgo definidos en la Circular Básica Jurídica Parte I Título IV Capítulo IV de la Superintendencia Financiera de Colombia (Cliente, Producto, Canal y Jurisdicción). De acuerdo con las mediciones realizadas durante 2019 con base en el SARLAFT, la entidad mantiene niveles de riesgo “Medio Bajo” y “Bajo”; no obstante, éstos son monitoreados trimestralmente.

La Fiduciaria cuenta con herramientas tecnológicas que le han permitido implementar la política de conocimiento del cliente y el monitoreo de señales de alerta con el propósito de identificar operaciones inusuales y reportar las operaciones sospechosas a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), en los términos que establece la ley. El sistema también contiene modelos de segmentación de los factores de riesgo del SARLAFT (cliente, producto, canal y jurisdicción) que le permiten a la entidad identificar riesgos y detectar operaciones inusuales partiendo del perfil de los segmentos.

De otro lado, con el fin de impulsar y consolidar la cultura de prevención, la Fiduciaria Corficolombiana cuenta con un programa institucional de capacitación dirigido a los colaboradores, en el cual se transmiten conocimientos, información relevante y se imparten directrices respecto al marco regulatorio y los mecanismos de control que se tienen sobre la prevención del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

En cuanto al deber de colaboración con las autoridades, y en cumplimiento de lo establecido en las normas legales, la Fiduciaria presentó oportunamente los informes y reportes institucionales a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), y atendió las solicitudes de información presentadas por parte de las autoridades.

La supervisión directa de los controles para prevenir estos riesgos es efectuada por el Oficial de Cumplimiento y su suplente; así mismo ejercen supervisión la Auditoría Interna, la Administración y la Junta Directiva a través de los informes presentados periódicamente por el Oficial de Cumplimiento. De acuerdo con los resultados de las diferentes etapas del SARLAFT, los informes de los entes de control y los pronunciamientos de la Junta Directiva con relación a los informes presentados por el Oficial de Cumplimiento trimestralmente, la entidad mantiene una adecuada gestión del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo. Durante el 2019 se atendieron los informes y requerimientos presentados por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Auditoría Interna sobre el SARLAFT, con el fin de implementar los ajustes y las recomendaciones orientadas a la optimización del Sistema.

f) Riesgo legal

La Gerencia Jurídica soporta la labor de gestión del riesgo legal en los Fideicomisos, Fondos de Inversión Colectiva y Fondos de Capital Privado administrados por la Fiduciaria. En particular, define y establece los procedimientos necesarios para controlar adecuadamente el riesgo legal de los negocios, velando que éstos cumplan con las normas legales, que su documentación cumpla los requisitos legales; y redacta los contratos que soportan las operaciones realizadas por las diferentes unidades de negocio, previa autorización del Comité de Aprobación de Negocios.

En lo relacionado con las contingencias judiciales y administrativas que guardan relación con la Fiduciaria, se debe señalar que en los casos que establece la normatividad vigente y las políticas contables internas corporativas, las respectivas contingencias se encuentran debidamente provisionadas.

La Fiduciaria, en concordancia con las instrucciones impartidas en la Circular Externa 066 de 2001, modificada por la Circular Externa 002 de 2003 de la Superintendencia Financiera, valoró las pretensiones de los procesos en su contra con base en análisis y conceptos de los abogados encargados.

En lo que respecta a derechos de autor, la Fiduciaria utiliza únicamente software o licencias adquiridos legalmente y no permite que en sus equipos se usen programas diferentes a los aprobados oficialmente.

En la nota 32 y 38 a los estados financieros se detallan los procesos en contra de la Fiduciaria.

g) Administración de capital

La política de la Fiduciaria es mantener una base de capital sólida para conservar la confianza de los inversionistas, los acreedores y el mercado en general, así como para respaldar el desarrollo futuro del negocio. El Capital se compone del patrimonio total: el cual es monitoreado por la administración de la Fiduciaria y la Junta Directiva mediante el seguimiento al margen de solvencia, retorno de capital de acuerdo con el presupuesto y la distribución de dividendos a los accionistas. Es importante para la Fiduciaria cumplir con los requerimientos de capital necesarios para la gestión actual y proyección de crecimiento en la administración de Fondos de Inversión Colectiva y Pasivos Pensionales de acuerdo con el margen de Solvencia.

El objetivo de la Fiduciaria para el año 2019 fue alcanzar un retorno patrimonial (Patrimonio Móvil) de 18.63% con un resultado del ejercicio de 14.49%, resultado por debajo del presupuestado, este se da por la subejecución en la utilidad presupuestada por el orden de 2.458 Millones, con una meta de 10.476 Millones y un resultado real de 8.018 Millones.

En cuanto al índice de Solvencia con corte al 31 de diciembre de 2019 la compañía cuenta con la capacidad necesaria para crecer en el monto administrado de Fondos de Inversión Colectiva y de Pasivos Pensionales de acuerdo con las metas de crecimiento de la Sociedad.

En Colombia, aplican requerimientos de capital específicos aplicables a la actividad económica correspondiente de cada una de las entidades financieras. Para el caso de las sociedades fiduciarias, la relación de solvencia se define como el valor del Patrimonio Básico Neto de Deduciones más Patrimonio Adicional dividido por las suma de los activos ponderados por nivel de riesgo más la exposición de riesgo de mercado, operacional. Esta relación se expresa en términos porcentuales. La relación de solvencia mínima de las sociedades fiduciarias que administren a través de patrimonios autónomos recursos de la seguridad social será del nueve por ciento

(9%), conforme lo señala los artículos 2.5.3.1.1 del Decreto 2555 de 2010 modificado y en virtud de la expedición del Decreto 415 de 2018, la Superintendencia Financiera de Colombia –SFC con el objetivo de emitir los lineamientos básicos en aspectos relacionados con el patrimonio adecuado de los administradores de activos de terceros destinatarios de la presente Circular Externa y en ejercicio de sus facultades, en especial las conferidas en el Decreto 415 de 2018, en el Decreto 1420 de 2019, en el numeral 5° del artículo 11.2.1.4.2 del Decreto 2555 de 2010 y en el literal a) del numeral 3° del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema. Durante los años 2019 y 2018 la Fiduciaria ha cumplido adecuadamente con los requerimientos de capital, a nivel de los estados financieros individuales para propósitos de solvencia, preparados bajo las instrucciones de la Superintendencia Financiera.

El valor de los activos recibidos por la Fiduciaria para la administración de reservas o garantías de obligaciones del sistema de seguridad incluidos los regímenes excepcionales no podrán exceder de cuarenta y ocho (48) veces su patrimonio técnico.

La relación de solvencia de la Fiduciaria al 31 de diciembre de 2019 y 2018 establecidas en el Decreto 415 de 2018 y el decreto 1420 de 2019 se modifica el decreto 2555 de 2010, el cual asciende a 41.36% y 47.31% respectivamente.

h) **Sistema de Atención al Consumidor Financiero**

En el año 2019, la Fiduciaria dio cumplimiento a las políticas establecidas en el Manual del Sistema de Atención al Consumidor Financiero SAC, aplicando los procedimientos para la instrumentación de los elementos y etapas del sistema acorde a la normatividad vigente. Igualmente, cuenta con una infraestructura adecuada para la correcta administración, desarrollo y funcionamiento del SAC, permitiendo de esta manera, una eficiente atención, respeto y transparencia hacia el consumidor financiero.

El diseño y aplicación de las políticas y procedimientos del Sistema de Atención al Consumidor Financiero de la Fiduciaria, se encuentran bajo el marco normativo del SAC. Las oportunidades de mejora identificadas fueron debidamente implementadas y/o solicitadas ante las áreas pertinentes.

En cuanto a las actividades de Educación Financiera, Fiduciaria Corficolombiana interviene como miembro del Comité que mensualmente adelanta ASOFIDUCIARIAS, participando en actividades como: apoyo, revisión - actualización de materiales y presentaciones sobre temas fiduciarios, incluyendo la construcción de material sobre “Fiducia de Inversión”; asimismo coopera sobre material y videos de educación financiera en el contexto de sociedades fiduciarias.

Adicionalmente, por medio del buzón SAC Fiduciaria Corficolombiana realiza la distribución de boletines informativos con el objetivo de dar a conocer temas de interés a los funcionarios y a la vez compartirles diferentes estrategias educativas que les permitan tomar decisiones a nivel personal y laboral. Complementarios a este, los colaboradores certifican el módulo normativo virtual, publicado en el segundo semestre, dedicado a los siguientes temas “Generalidades sobre el SAC, interacción con personas en situación de discapacidad y Tratamiento de datos personales”.

La Fiduciaria vela por el eficiente manejo orientado a la gestión de políticas, procedimientos y lineamientos enfocados a la debida atención, protección y respeto a los derechos del consumidor financiero, por ello cuenta con varios canales de atención los cuales son monitoreados en términos de calidad de servicio. De manera mensual, trimestral y semestral se realiza seguimiento a los diferentes indicadores, planes de acción e informes de gestión al sistema de atención al consumidor financiero. Para el año 2019 los consumidores financieros de Fiduciaria presentaron 105 quejas de las cuales: 63 fueron interpuestas directamente ante Fiduciaria Corficolombiana, 19 ante el Defensor del Consumidor Financiero y 23 ante la Superintendencia Financiera de Colombia, las cuales fueron atendida satisfactoriamente.

Nota 5 – Efectivo

El siguiente es el detalle del Efectivo – Bancos y otras entidades financieras.

Moneda Legal	31 de diciembre de 2019	31 de diciembre de 2018
Banco de la República (1)	\$ 14,205,186	2,500
Banco de Bogotá S.A. (2)	12,118,129	431,079
Corficolombiana S.A.	5,417,133	1,619,333
Banco GNB S.A.	4,337,597	461,599
Banco Av Villas S.A.	1,562,889	628,657
Banco de Occidente S.A.	883,458	305,251
Bancolombia S.A.	228,391	3,550
Banco Itau Corpbanca Colombia S.A.	14,904	14,444
Banco Davivienda	4,074	-
Banco Helm Bank	8	-
	\$ 38,771,769	3,466,413
Moneda Extranjera en Moneda legal		
Banco Citibank S.A.	19,002	326,950
	\$ 38,790,771	3,793,363

- (1) Corresponde a la adición realizada por el cliente Banco Av Villas S.A. con el fin de invertir y transar en el Fondo de Inversión Colectivo abierto Valor Plus por \$ 14,202,285, esta operación se realizó a través de la cuenta de banco de la república.
- (2) La variación se presenta por recaudo en comisión de los FICS principalmente por Seguros del Estado y Patrimonios Autónomos, bonos, venta de TES y CDT de diferentes entidades por estrategia de la mesa de dinero.

A continuación, se presenta un detalle de la calidad crediticia determinada por agentes calificadoros de riesgo independientes, de las principales instituciones financieras en las cuales la Fiduciaria mantiene recursos en efectivo.

Calidad Crediticia	2019	2018
AAA	\$ 34,438,262	3,317,320
AA+	4,337,605	461,607
AA	14,904	14,436
	\$ 38,790,771	3,793,363

Al 31 de diciembre de 2018 y 2019 no existe efectivo restringido.

Al 31 de diciembre de 2019 y 2018 se tienen partidas conciliatorias. (Ver Nota. 14 Cuentas por pagar).

Nota 6 – Inversiones

El siguiente es el detalle de las inversiones.

	31 de diciembre de 2019	31 de diciembre de 2018
Negociables		
A valor razonable con cambios en resultados		
Instrumentos representativos de deuda (1)	\$ -	1,182,737

	-	1,182,737
Disponibles para la Venta		
A valor razonable con cambios en el ORI		
Títulos de deuda (2)	64,924,475	39,106,123
Inversiones en instrumentos de patrimonio (3)	5,026,930	5,191,605
	69,951,405	44,297,728
	\$ 69,951,405	45,480,465

- (1) La variación corresponde a la realización de la venta de Bono de la Dirección del Tesoro Nacional en USD por el valor 1.049.149 y con la TRM de 3,471.45 (del 26 de 11 de 2019) y cancelación de los certificados de depósito para el cierre del periodo.
- (2) La variación corresponde al aumento de títulos a valor razonable con cambios en el ORI, al 31 de diciembre de 2019 quedaron 41 títulos disponibles para la venta con un valor nominal total de \$57,500,000.
- (3) La variación corresponde a la valoración de las acciones de la Bolsa de Valores de Colombia con 433,356 en acciones y una participación 0.72%.

A continuación, se presenta un detalle de la calidad crediticia determinada por agentes calificadores de riesgo independientes o internos, de las principales contrapartes en títulos de deuda e inversiones en instrumentos de patrimonio en las cuales la Fiduciaria tiene activos financieros a valor razonable:

	<u>31 de diciembre de 2019</u>	<u>31 de diciembre de 2018</u>
Calidad crediticia		
TES Emitidos y garantizados por la Nación \$	64,924,475	40,288,860
Grado de inversión	5,026,930	5,191,605
	\$ 69,951,405	45,480,465

Al 31 de diciembre de 2019 y 2018 no existen restricciones, ni limitaciones sobre las inversiones.

Nota 7 – Cuentas por cobrar, neto

El siguiente es el detalle:

	<u>31 de diciembre de 2019</u>	<u>31 de diciembre de 2018</u>
Impuestos (1) \$	8,341,256	4,962,618
Comisiones (2)	7,141,582	6,521,133
Depósitos (3)	2,120,000	-
A empleados (4)	1,033,672	738,627
Diversas (5)	1,076,092	675,674
	\$ 19,712,602	12,898,052
Deterioro comisión fiduciaria (6)	(1,197,512)	(702,108)
Deterioro diversas	(282,195)	(316,912)
	(1,479,707)	(1,019,020)
	\$ 18,232,895	11,879,032

(1) El siguiente es el detalle de las cuentas por cobrar impuestos:

	31 de diciembre de 2019	31 de diciembre de 2018
Sobrantes en liquidación privada de impuestos de renta (a)	\$ 7,853,912	4,041,073
Impuestos por retenciones a los FIC, FCP y Encargos Fiduciarios	349,391	427,552
Anticipo impuesto de ICA	71,187	1,183
Retención en la fuente patrimonios autónomos	49,373	273,573
Retenciones en la fuente (a)	17,393	-
Recobros por impuestos a Fideicomisos	-	219,237
	\$ 8,341,256	4,962,618

(a) Corresponde al saldo a favor del impuesto de renta del año gravable del 2018 y 2019. La solicitud de saldo favor debe realizarse a más tardar dos años después de la fecha de vencimiento del término para declarar o imputarse en la declaración del año siguiente.

(2) El siguiente es el detalle de las cuentas por cobrar por comisiones:

	31 de diciembre de 2019	31 de diciembre de 2018
Comisiones Negocios Fiduciarios	\$ 4,035,154	3,209,382
Comisiones Fondos de Inversión Colectivo y Capital Privado	3,106,428	3,311,751
	\$ 7,141,582	6,521,133

(3) Dentro del Proceso Verbal No 05001-31-03-014-2015-00222, donde se profirió condena solidaria contra la Fiduciaria en posición propia, contra el Patrimonio Autónomo Soler Gardens y contra el llamado en garantía Promotora Soler Gardens S.A., por el Juez 14 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, a favor del demandante Serentia Seguros Ltda.; el Tribunal Superior de Medellín mediante Auto notificado el 16 de agosto de 2019 fijó una caución por dos mil ciento veinte millones de pesos M.L. (\$2.120.000.000) para evitar que la parte demandante pueda ejecutar la sentencia mientras se resuelve el Recurso de Casación interpuesto por la Fiduciaria en contra de los fallos condenatorios de primera y segunda instancia; Recurso que fue admitido por el Tribunal Superior de Medellín mediante el mismo Auto.

De acuerdo con el concepto del abogado designado, es jurídicamente viable atacar en sede de casación ante la Corte Suprema de Justicia, la sentencia proferida por el Tribunal, no solo en lo que respecta a la condena solidaria impuesta a la Fiduciaria, sino también en lo referente a la fórmula de cálculo de los intereses moratorios, impartida por el Tribunal. Es importante anotar que conforme el Auto que ordenó la constitución de la caución, ésta no solamente provisiona el valor del capital y los intereses generados hasta la fecha sino que además cubriría los intereses que eventualmente se generarían hasta por un lapso de cinco años (de acuerdo con la liquidación realizada por el Despacho), previendo la duración del proceso de casación ante la Corte Suprema de Justicia.

Por su parte el abogado determina que el proceso se encuentra en clase probable por lo cual se reconoce una provisión de \$488,254 (Ver Nota 32 - Multas, sanciones, litigios, indemnizaciones).

(4) Durante el año 2019, los préstamos a empleados estaban medidos a costo amortizado. Se determinó modificar la medición de los préstamos empleados y desmontar el valor registrado bajo el costo

amortizado. La Junta Directiva aprobó esta decisión mediante el acta N°383 del 22 de agosto del año 2019, actualmente se realiza la medición por costo histórico.

El siguiente es el impacto que generó el ajuste del retiro del proceso:

Detalle	Impacto
Costo Amortizado Vivienda	\$ (362,560)
Costo Amortizado Educación	(29,141)
Costo Amortizado Vehículo	(9,017)
Diferencia Costo Y Valor Presente Prestamos Empleados	428,839
	\$ 28,121

(5) El siguiente es el detalle de las cuentas por cobrar diversas:

	31 de diciembre de 2019	31 de diciembre de 2018
Servicios administrativos	\$ 685,842	462,725
Cuentas por cobrar ex empleados	203,098	99,871
Intereses de mora	-	51,544
Otros	187,152	61,534
	\$ 1,076,092	675,674

(6) El siguiente es el movimiento del deterioro:

	Comisiones	Diversas	Total
Saldo al 31 de diciembre de 2018	\$ (702,108)	(316,912)	(1,019,020)
Deterioro cargado a gastos	(887,747)	(258,333)	(1,146,080)
Castigo de cartera	205,215	242,307	447,522
Recuperaciones por deterioro	187,128	50,743	237,871
Saldo al 31 de diciembre de 2019	\$ (1,197,512)	(282,195)	(1,479,707)

	Comisiones	Diversas	Total
Saldo al 31 de diciembre de 2017	\$ (7,660,735)	(478,797)	(8,139,532)
Recuperaciones por deterioro	7,349,372	119,771	7,469,143
Deterioro cargado a gastos	(538,878)	(47,425)	(586,303)
Castigo de cartera	226,497	-	226,497
Deterioro por Adopción IFRS 9	(78,364)	89,539	11,175
Saldo al 31 de diciembre de 2018	\$ (702,108)	(316,912)	(1,019,020)

El siguiente es el detalle de la maduración de las Cuentas por Cobrar:

Al 31 de diciembre de 2019	Menor a 1 Año	Mayor a 1 Año	Saldo
Comisiones	\$ 6,106,397	1,035,185	7,141,582
Depósitos	2,120,000	-	2,120,000
Diversas	964,235	111,857	1,076,092
Impuestos	416,157	7,925,099	8,341,256
A empleados	160,790	872,882	1,033,672
	\$ 9,767,579	9,945,023	19,712,602

Al 31 de diciembre de 2018		Menor a 1 Año	Mayor a 1 Año	Saldo
Comisiones	\$	5,925,622	595,511	6,521,133
Impuestos		4,042,256	-	4,042,256
Diversas		1,366,138	229,898	1,596,036
A Empleados		108,533	630,094	738,627
	\$	11,442,549	1,455,503	12,898,052

Nota 8 – Propiedades y equipo, neto

El siguiente es el detalle de la propiedad planta y equipo.

Al 31 de diciembre de 2019		Costo	Depreciación acumulada	Importe en libros
Equipo informático	\$	5,325,038	(3,659,732)	1,665,306
Mejoras en propiedades ajenas		1,356,738	(500,787)	855,951
Enseres y accesorios		996,426	(496,868)	499,558
Equipo de oficina		265,762	(152,505)	113,257
Edificios		41,482	(4,436)	37,046
Terrenos		6,518	-	6,518
	\$	7,991,964	(4,814,328)	3,177,636

Al 31 de diciembre de 2018		Costo	Depreciación acumulada	Importe en libros
Equipo informático	\$	5,311,964	(2,940,993)	2,370,971
Mejoras en propiedades ajenas		1,349,999	(296,010)	1,053,989
Enseres y accesorios		976,147	(393,449)	582,698
Equipo de oficina		262,728	(126,933)	135,795
Vehículos (1)		128,905	(21,269)	107,636
Edificios		41,482	(3,697)	37,785
Terrenos		6,518	-	6,518
	\$	8,077,743	(3,782,351)	4,295,392

- (1) El vehículo corresponde al contrato de leasing financiero con el Banco de Occidente S.A. bajo la opción de compra y transferencia del bien al final del contrato. En el año 2018 se registró como propiedad y equipo, pero en el año 2019 se evaluó y registró como un derecho de uso de acuerdo con la NIIF 16.

El siguiente es el movimiento de la propiedad y equipo:

Costo		31 de diciembre de 2019	31 de diciembre de 2018
Saldo anterior	\$	8,077,743	6,740,899
Compras o adquisiciones		46,574	1,488,676
Traslado derecho uso Vehículo		(128,905)	-
Retiros o activos totalmente depreciados		(3,448)	(151,832)
	\$	7,991,964	8,077,743

Depreciación Acumulada

Saldo anterior	\$	3,782,351	2,825,273
Depreciación cargada al gasto		1,054,971	1,098,012
Traslado derecho uso Vehículo		(21,268)	-
Retiros o activos totalmente depreciados		(1,726)	(140,934)
	\$	4,814,328	3,782,351
	\$	3,177,636	4,295,392

La Fiduciaria reconoce la propiedad y equipo al costo.

La Fiduciaria ha mantenido medidas necesarias para la conservación y protección de sus activos. Al 31 de diciembre de 2019 y 2018, existen pólizas de seguros para cubrir riesgos de sustracción, incendio, terremoto, temblor, asonada, motín, explosión, erupción volcánica, baja tensión, daños de agua, anegación, predios, pérdida o daños a oficinas y vehículos. No existen hipotecas o reservas de dominio, sobre los mismos, ni han sido cedidos en garantía prendaria.

Durante los periodos que se presentan las propiedades y equipos no presentaron indicios de deterioro.

Al cierre de 31 de diciembre de 2019 y 2018 no existen restricciones ni pignoraciones sobre las propiedades y equipo.

Nota 9 - Derechos de uso

El siguientes es el saldo del activo:

31 de diciembre de 2019	Costo	Depreciación acumulada	Importe en libros
Derecho de uso edificio	\$ 4,155,583	(582,420)	3,573,163
Derecho de uso vehículos	128,905	(44,472)	84,433
	\$ 4,284,488	(626,892)	3,657,596

El siguiente es el movimiento a 31 de diciembre de 2019, del activo:

Detalle	Reconocimiento Inicial al 01 enero 2019	Adiciones	Depreciación Activo por Arrendamiento	Saldo Activo por Arrendamiento
Corporación Financiera Colombiana S.A	\$ 2,277,625	31,536	(295,214)	2,013,947
Olimaco	891,392	42,341	(92,510)	841,223
Valora S.A.S	598,388	19,029	(66,062)	551,355
Ceducarima S.A.S.	151,753	10,348	(55,810)	106,291
Glatko	125,496	7,675	(72,824)	60,347
Banco de Occidente - Vehículo	-	128,905	(44,472)	84,433
	\$ 4,044,654	239,834	(626,892)	3,657,596

El siguientes es el saldo del pasivo al 31 de diciembre:

		2019
Corrientes	\$	890,210
No corrientes		2,953,382
	\$	3,843,592

El siguiente es el movimiento a 31 de diciembre de 2019, del pasivo:

Detalle	Reconocimiento Inicial al 01 enero 2019	Adiciones	Pagos Capital	Saldo Pasivo por Arrendamiento
Corporación Financiera Colombiana S.A	\$ 2,277,625	31,536	190,571	2,118,590
Olimaco	891,392	42,341	50,747	882,986
Valora S.A.S	598,388	19,029	37,882	579,535
Ceducarima S.A.S.	151,753	10,348	50,500	111,601
Glatko	125,496	7,675	69,825	63,346
Banco de Occidente - Vehículo	-	110,206	22,672	87,534
	\$ 4,044,654	221,135	422,197	3,843,592

En el 2019 la Fiduciaria reconoció pasivos por arrendamientos relacionados con arrendamientos clasificados como "financieros" bajo la NIC 17 Arrendamientos. Estos se presentaron como parte de los préstamos de la empresa.

El siguientes es el saldo del gasto:

	31 de diciembre de 2019
Propiedades	\$ 582,420
Vehículos	44,472
	626,892
Gastos por intereses	480,742
Gastos de arrendamientos a corto plazo	316,849
	\$ 1,424,483

Las salidas de efectivo totales por arrendamientos en 2019 fueron de \$ 422,196.

Nota 10- Impuesto a las Ganancias

Componentes del gasto por impuesto a las ganancias:

El gasto por impuesto a las ganancias por los años terminados al 31 de diciembre de 2019 y 2018 comprende lo siguiente:

	31 de diciembre de 2019	31 de diciembre de 2018
Renta y complementarios	\$ 4,205,413	3,910,212
Sobretasa de renta	-	441,965
Subtotal impuestos corriente	4,205,413	4,352,177
Ajuste de períodos anteriores	26,641	42,934
Impuestos diferidos netos del período	\$ 441,811	2,453,789
Total	\$ 4,673,865	6,848,900

a. Reconciliación de la tasa de impuestos de acuerdo con las disposiciones tributarias y la tasa efectiva:

Las disposiciones fiscales vigentes aplicables a la Compañía estipulan que en Colombia:

- La tarifa de impuesto sobre la renta para el año 2019 es del 33%. Con la sentencia de la Corte Constitucional C-510 de octubre de 2019 se declara inexecutable la aplicación de los puntos porcentuales adicionales al impuesto de renta aplicables a las entidades financieras. Por el año 2018 la tasa de impuesto de renta es del 33% más 4 puntos adicionales sobre la tarifa general.
- De acuerdo con lo establecido en la Ley de Crecimiento Económico 2010 de 2019, la tarifa de impuesto sobre la renta para los años 2020, 2021, 2022 y siguientes es el 32%, 31% y 30%, respectivamente. Adicionalmente, para las instituciones financieras que obtengan en el periodo una renta gravable igual o superior a 120.000 UVT aplican unos puntos adicionales de impuesto de renta del 4% para el año 2020 y del 3% para los años 2021 y 2022.
- En los años 2018 y 2019, la renta presuntiva para determinar el impuesto sobre la renta no puede ser inferior al 3,5% y 1,5% del patrimonio líquido respectivamente en el último día del ejercicio gravable inmediatamente anterior.
- Con la Ley de Crecimiento Económico 2010 de 2019 se reduce la renta presuntiva al 0,5% del patrimonio líquido del último día del ejercicio gravable inmediatamente anterior en el año 2020, y al 0% a partir del año 2021.
- La Ley de Crecimiento Económico 2010 de 2019 mantiene la posibilidad de tomar como descuento tributario en el impuesto de renta el 50% del impuesto de industria y comercio avisos y tableros efectivamente pagado en el año o periodo gravable, el cual a partir del año 2022 será del 100%. Para el año 2018 este impuesto tiene el tratamiento de deducción en el impuesto de renta.
- Para los periodos gravables 2020 y 2021, se crea el beneficio de auditoría para los contribuyentes que incrementen su impuesto neto de renta del año gravable en relación con el impuesto neto de renta del año inmediatamente anterior por lo menos en un 30% o 20%, con lo cual la declaración de renta quedará en firme dentro los 6 o 12 meses siguientes a la fecha de su presentación, respectivamente.
- A partir del año 2017 las pérdidas fiscales podrán ser compensadas con rentas líquidas ordinarias que obtuvieron en los 12 periodos gravables siguientes.
- Los excesos de renta presuntiva pueden ser compensados en los 5 periodos gravables siguientes.
- El impuesto por ganancia ocasional está gravado a la tarifa del 10%.

De acuerdo con la NIC 12 párrafo 81 literal (c) el siguiente es el detalle de la conciliación entre el total de gasto de impuesto a las ganancias de la Compañía calculado a las tarifas tributarias actualmente vigentes y el gasto de impuesto efectivamente registrado en los resultados del periodo para los periodos terminados el 31 de diciembre de 2019 y 2018.

	Años terminados al 31 de diciembre de	
	2019	2018
Utilidad antes de impuesto a las ganancias	\$ 12,692,342	18,580,492
Gasto de impuesto teórico: a la tarifa del 33% (2019) - 37% (2018)	4,188,473	6,874,782
Más o (menos) impuestos que aumentan (disminuyen) el impuesto teórico:		
Gastos no deducibles	963,925	144,592
Dividendos recibidos no constitutivos de renta	(78,654)	(80,171)
Intereses y otros ingresos no gravados	(237,264)	(129,587)
Efecto en el impuesto diferido por cambios en las tasas tributarias	84,962	28,350
Ajuste de períodos anteriores	26,641	42,934
Descuento tributario	(274,218)	-
Otros Conceptos	-	(32,000)
Total gasto por impuesto a las ganancias del período	\$ 4,673,865	6,848,900

b. Impuesto diferido por tipo de diferencias temporarias

Las diferencias entre las bases de los activos y pasivos para propósitos de NCIF y las bases de los mismos para efectos fiscales dan lugar a diferencias temporarias que generan impuestos diferidos calculados y registrados por los años terminados al 31 de diciembre de 2019 y 2018:

	31 de Diciembre de 2018	Efectos en resultado	Efecto en ORI	Saldo al 31 de Diciembre de 2019
Impuestos diferidos activos				
Valoración de inversiones de renta fija	\$ 691,069	(794,678)	193,591	89,982
Cuentas por cobrar	1,732	(1,732)	-	-
Provisiones cuentas por cobrar	281,082	106,209	-	387,291
Diferencias entre las bases contables y fiscales de causación de depreciación de propiedades, planta y equipo	-	11,174	-	11,174
Beneficios a empleados	384,420	70,331	-	454,751
Arrendamientos NIIF 16	-	61,087	-	61,087
Otros	-	88,505	-	88,505
	\$ 1,358,303	(459,104)	193,591	1,092,790
Impuestos diferidos pasivos				
Valoración de derivados	(2,284)	2,284	-	-
Diferencias entre las bases contables y fiscales del costo de propiedades planta y equipo	(15,009)	15,009	-	-
	(17,293)	17,293	-	-
Total	\$ 1,341,010	(441,811)	193,591	1,092,790

Para efectos de presentación en el Estado de Situación Financiera, la Compañía realizó la compensación de los impuestos diferidos activos y pasivos conforme con lo dispuesto en el párrafo 74 de la NIC 12, considerando la aplicación de las disposiciones tributarias vigentes en Colombia sobre el derecho legal de compensar activos y pasivos por impuestos corrientes.

c. Efecto de impuestos corrientes y diferidos en cada componente de otro resultado integral en el patrimonio

Los efectos de los impuestos diferidos en cada componente de otros resultados integrales se detallan a continuación:

	31 de diciembre de 2019			31 de diciembre de 2018		
	monto antes de impuestos	Impuesto diferido	Neto	monto antes de impuestos	Impuesto diferido	Neto
Instrumentos de patrimonio a valor razonable con ajustes a patrimonio	\$ (273,614)	-	(273,614)	(398,687)	-	(398,687)
Instrumentos de patrimonio a valor razonable con ajustes a patrimonio	(537,753)	193,591	(344,162)	(127,825)	47,295	-80,53
TOTAL	\$ (811,367)	193,591	(617,776)	(526,512)	47,295	(479,217)

d. Realización de impuestos diferidos activos

En periodos futuros se espera continuar generando rentas líquidas gravables contra las cuales poder recuperar los valores reconocidos como impuestos diferidos activos. Las estimaciones de los resultados fiscales futuros están basadas fundamentalmente en la proyección de la operación de la Compañía, cuya tendencia positiva se espera que continúe.

e. Incertidumbres en Posiciones Tributarias Abiertas.

Al 31 de diciembre de 2019 y 2018 la Fiduciaria no presenta incertidumbres fiscales que generen una provisión adicional

Nota 11 – Activos intangibles

El siguiente es el detalle:

Al 31 de diciembre de 2019	Costo	Amortización acumulada	Importe en libros
Software y proyectos	\$ 6,470,116	(1,276,000)	5,194,116
	\$ 6,470,116	(1,276,000)	5,194,116
Al 31 de diciembre de 2018	Costo	Amortización acumulada	Importe en libros
Software y proyectos	\$ 4,046,453	1,037,584	3,008,869
Licencias	732,543	384,253	348,290
	\$ 4,778,996	1,421,837	3,357,159

El siguiente es el movimiento de los activos intangibles:

Costo		31 de diciembre de 2019	31 de diciembre de 2018
Saldo anterior	\$	4,778,996	3,604,854
Traslado por segregación licencias		(732,543)	-
Compras		3,339,676	3,032,832
Intangibles totalmente amortizados		(916,013)	(1,858,690)
Saldo actual	\$	6,470,116	4,778,996
Amortización Acumulada:			
Saldo anterior	\$	(1,421,837)	(1,226,048)
Traslado por segregación licencias		384,253	-
Amortización del periodo		(1,154,429)	(2,054,479)
Intangibles totalmente amortizados		916,013	1,858,690
Saldo actual	\$	(1,276,000)	(1,421,837)
	\$	5,194,116	3,357,159

La siguiente es la maduración de los intangibles:

Al 31 de diciembre de 2019

		Menor a 1 Año	Mayor a 1 Año	Saldo
Software y proyectos	\$	17,208	5,176,908	5,194,116
	\$	17,208	5,176,908	5,194,116

Saldos a 31 de diciembre de 2018

		Menor a 1 Año	Mayor a 1 año	Saldo
Software y proyectos	\$	2,222,652	786,216	3,008,868
Licencias		348,291	-	348,291
	\$	2,570,943	786,216	3,357,159

Al 31 de diciembre de 2019 y 31 de diciembre de 2018, no existen restricciones sobre los activos intangibles, ni se presentaron indicios de deterioro.

Los activos intangibles tienen vida de útil finita, así:

Activo intangible	Vida Útil
Software y proyectos	3 - 5 años
Licencias	3 - 5 años

Nota 12 - Gastos pagados por anticipado

El siguiente es el detalle:

		31 de diciembre de 2019	31 de diciembre de 2018
Licencias	\$	260,040	-
Seguro Vida Colectiva		44,458	42,478
Seguro Accidentes Personales		14,064	11,784
Seguro Incendio y Manejo		10,961	9,833
Seguro Cumplimiento		9,428	9,210
Otros (1)		307,672	487,606
	\$	646,623	560,911

(1) El siguiente es el detalle :

Detalle	31 de diciembre de 2019	31 de diciembre de 2018
La Previsora (a)	\$ 234,943	111,750
Fitch Ratings Colombia SA (b)	35,717	34,447
Alfa Gestión de Personal SAS (c)	21,472	40,114
Dvalor SAS (d)	15,540	-
Prestamos Empleados (e)	-	301,295
	\$ 307,672	487,606

(a) Póliza global bancaria anual por responsabilidad civil con vigencia a noviembre 2020.

(b) Calificación nacional pública de riesgo.

(c) Créditos PDA principalmente por visitas domiciliarias a nuevos funcionarios.

(d) Cheques personalizados del Banco de Occidente para operaciones de la sociedad.

(e) La variación corresponde a la cancelación del cálculo del valor presente de los préstamos a empleados que estaban medidos a costo amortizado, dicha cancelación se realizó por la Junta Directiva mediante el acta N°383 del 22 de agosto del año 2019, actualmente se realiza la medición por costo histórico.

Nota 13 – Instrumentos financieros a costo amortizado

El siguiente es el detalle al 31 de diciembre de 2019:

Moneda legal	31 de diciembre de 2019	
	Valor	Rendimiento promedio
Operaciones Simultaneas	\$ 52,396,454	4.27%

Al 31 de diciembre de 2019 las operaciones simultáneas estaban garantizadas con inversiones en títulos de deuda por \$106,536,360.

Nota 14 - Cuentas por pagar

El siguiente es el detalle al 31 de diciembre:

	31 de diciembre de 2019	31 de diciembre de 2018
Diversas (1)	\$ 14,732,198	467,600
Proveedores (2)	5,772,363	3,597,091
Retenciones en la fuente (3)	1,389,957	1,474,914
Comisiones y honorarios	890,585	602,911
Impuesto sobre las ventas por pagar	302,796	323,640
Industria y comercio	248,116	216,844
Arrendamientos	69,989	72,770
	\$ 23,406,004	6,755,770

(1) El siguiente es el detalle de las cuentas por pagar diversas:

	31 de diciembre de 2019	31 de diciembre de 2018
Pagos no registrados en extracto (a)	\$ 180,026	150,661
Giros de nómina y libranzas	107,921	104,824
Indemnización clientes Fondos de Inversión Colectiva	74,144	74,507
Cuenta por pagar facturación y cartera	66,477	48,480
Cheques girados no cobrados	24,383	24,383
Consignaciones no registradas en libros (b)	5,561	2,919
Otras (c)	\$ 14,273,686	61,826
	14,732,198	467,600

(a) Pagos no registrados en extracto

31 diciembre 2019	Cantidad	Menor a 1 año	Cantidad	Mayor a 1 año	Total
Banco Av Villas S.A.	\$ 3	1,500	-	-	1,500
Bancolombia S.A.	15	20,630	70	80,071	100,701
Banco de Occidente S.A.	9	5,614	116	72,211	77,825
	\$ 27	27,744	186	152,282	180,026

31 diciembre 2018	Cantidad	Menor a 1 año	Cantidad	Mayor a 1 año	Total
Banco Av Villas S.A.	\$ -	-	13	657	657
Bancolombia S.A.	53	34,680	-	-	34,680
Banco de Occidente S.A.	6	53,626	95	61,694	115,323
	\$ 59	88,306	108	62,354	150,660

(b) Consignaciones no registradas en Libros

31 diciembre 2019	Cantidad	Menor a 1 año	Cantidad	Mayor a 1 año	Total
Bancolombia S.A.	\$ 4	2,840	1	1,243	4,083
Banco de Occidente S.A.	3	1,478	-	-	1,478
	\$ 7	4,318	-	-	5,561

31 diciembre 2018	Cantidad	Menor a 1 año	Total
Banco de Occidente S.A.	\$ 16	2,919	2,919
	\$ 16	2,919	2,919

El disponible refleja los saldos bancarios, donde las partidas conciliatorias de la Sociedad, se registran de acuerdo con el hecho económico que las genere y en caso de que la partida conciliatoria implique una pérdida (partida no recuperable) se deberá reconocer en los estados financieros como un gasto, los saldos en el pasivo corresponde a consignaciones recibidas en las cuentas bancarias pendientes por identificar y a pagos realizados pendiente por reflejar en el extracto bancario.

(c) La variación principalmente se presenta por la consignación del cliente Av. Villas el cual realizo un abono a la cuenta de banco de la república, este dinero se canceló el 02 de enero 2020.

La siguiente es la maduración de las cuentas por pagar:

31 de diciembre de 2019	Menor a 1 Año	Mayor a 1 año	Saldo
Diversas	\$ 14,707,815	24,383	14,732,198
Proveedores y servicios por pagar	5,772,363	-	5,772,363
Impuestos	1,940,869	-	1,940,869
Comisiones y honorarios	890,585	-	890,585
Arrendamientos	69,989	-	69,989
	\$ 23,381,621	24,383	23,406,004
31 de diciembre de 2018	Menor a 1 Año	Mayor a 1 año	Saldo
Proveedores y Servicios por Pagar	\$ 3,597,091	-	3,597,091
Retenciones y aportes laborales	1,474,914	-	1,474,914
Comisiones y honorarios	602,911	-	602,911
Impuestos	540,484	-	540,484
Diversas	169,569	298,031	467,600
Arrendamientos	72,770	-	72,770
	\$ 6,457,739	298,031	6,755,770

(2) El siguiente es el detalle de las cuentas por pagar a proveedores al 31 de diciembre:

	31 de diciembre de 2019	31 de diciembre de 2018
Corporación Financiera Colombiana S.A (a)	\$ 2,718,738	1,305,491
Casa de Bolsa Comisionista de Bolsa	718,374	689,325
ITC Soluciones Tecnológicas S.A.S	509,287	308,009
La Previsora	308,021	146,950
Dirección de Impuestos y aduanas Nacionales – DIAN (b)	143,000	-
Cititrust S.A.	121,086	71,955
Quick Bpo	74,031	39,929
SQDM S.A	60,588	37,452
Ventas y Servicios S.A.	51,295	31,540
Securitas Colombia S.A.	37,006	31,325
Caja Compensación*	30,744	28,796
Sociedad Hotelera Tequendama S.A.	27,529	3,811
A T Archivos Tecnológicos S.A.S.	25,480	5,962
Hoteles Estelar S.A.	17,919	9,431
Lm Promocionales S.A.S.	16,747	20,925
Corporación de Taxis del Dis	16,059	4,845
Sertempo Servicios Temporales Profesionales	14,552	15,185
Itis Support Ltda	13,230	4,319
Cognosonline Solutions Colombia S.A.	12,937	10,708
Ofixpres S.A.S.	3,716	6,003
Avianca S.A.	3,259	2,545
Gestión de Seguridad Electrónica S.A.	3,032	3,545
Taxis Libres 444444 S.A.	1,560	2,812
Seguros Alfa S.A	1,287	9,487
Otros.	842,886	806,741
	\$ 5,772,363	3,597,091

*Cajas de compensación Familiar Del Valle Comfandi y Colombiana De Subsidio Familiar Colsubsidio.

(a) Corresponde al pago pendiente por los siguientes conceptos, pagaderos entre 30 y 60 días:

	<u>31 de diciembre de 2019</u>	<u>31 de diciembre de 2018</u>
Cobros por servicios de sistemas	\$ 1,531,452	896,812
Red banca comercial	601,056	152,645
Otros	306,854	43,744
Gastos Calle 37	266,354	34,785
Servicios Públicos	13,022	16,534
Servicios por licenciamiento empresarial	-	160,971
	<u>\$ 2,718,738</u>	<u>1,305,491</u>

(b) Corresponde a la causación por la sanción en trámite de la DIAN por concepto de presentación extemporánea de las declaraciones de los ingresos del año 2018 de fondo de inversión colectiva Abierto Valor Plus I, fondo capital privado Fintra y fondo capital privado Avenida Colombia.

Nota 15– Beneficios a empleados

El siguiente es el detalle al 31 de diciembre:

	<u>31 de diciembre de 2019</u>	<u>31 de diciembre de 2018</u>
Cesantías	\$ 779,273	707,809
Intereses sobre cesantías	89,077	80,631
Vacaciones	903,801	835,041
Prima extralegal	578,858	523,183
	<u>\$ 2,351,009</u>	<u>2,146,664</u>
Cálculo actuarial prima de antigüedad (a)	1,363,321	1,212,845
Total Beneficios a Empleados	<u>\$ 3,714,330</u>	<u>3,359,510</u>

El siguiente es el movimiento de las provisiones por beneficios a los empleados de largo plazo:

	<u>31 de diciembre de 2019</u>	<u>31 de diciembre de 2018</u>
Saldo al inicio del periodo	\$ 1,212,845	1,046,188
Cálculo actuarial beneficios a empleados	261,526	269,264
Pagos a los empleados	(111,050)	(102,607)
Saldo al final del periodo	<u>\$ 1,363,321</u>	<u>1,212,845</u>

Los beneficios a los empleados de largo plazo corresponden a la prima de antigüedad compensación en dinero que se otorga a los funcionarios fijos de la Fiduciaria que cumplen aniversarios de 10, 15, 20, 25 y 30 años de labores continuas con la Fiduciaria y que tiene como fin premiar la permanencia de los colaboradores en la empresa. La recuperación sobre la provisión y el cálculo actuarial son reconocidas en el estado de resultados.

El informe del cálculo actuarial se realizó con corte al 31 de diciembre de 2019. Las variables utilizadas para el cálculo de la obligación proyectada de los beneficios de largo plazo de los empleados se muestran a continuación:

	<u>31 de diciembre de 2019</u>	<u>31 de diciembre de 2018</u>
Tasa de descuento	5.75%	7.00%
Tasa de inflación	3.00%	3.00%
Tasa de incremento salarial	4.00%	4.00%

El análisis de sensibilidad del pasivo por beneficios a los empleados de las diferentes variables financieras y actuariales es el siguiente manteniendo las demás variables constantes:

2019	Incremento en la variable		Disminución en la variable	
Tasa de descuento	6.25%	\$ 1,325,366	5.25%	\$ 1,403,523
Tasa de crecimiento de los salarios	3.50%	\$ 1,410,672	4.50%	\$ 1,318,287
2018	Incremento en la variable		Disminución en la variable	
Tasa de descuento	7.50%	\$ 1,179,551	6.50%	\$ 1,248,032
Tasa de crecimiento de los salarios	3.50%	\$ 1,254,831	4.50%	\$ 1,172,858

Nota 16 – Provisiones

El siguiente es el detalle al 31 de diciembre de 2019:

	31 de diciembre de 2019	31 de diciembre de 2018
Litigios En Proceso Ejecutivo (1)	\$ 505,503	437,974

La provisión de multas y sanciones otras autoridades administrativas corresponden a:

- (1) Al 31 de diciembre de 2019 principalmente la provisión se debe al proceso impuesto por SERENTIA SEGUROS LTDA el cual corresponde a la reclamación presentada por beneficio del del Fidecomiso Soler Gardens a través del cual se desarrolla el proyecto inmobiliario Soler Gardens en la ciudad de Medellín, el cual por inconvenientes financieros del fideicomitente responsable en la constitución del proyecto no logro dar por culminado.

Nota 17 – Capital suscrito y pagado

El siguiente es el número de acciones suscritas y pagadas al 31 de diciembre:

	31 de diciembre de 2019	31 de diciembre de 2018
Número de acciones autorizadas, emitidas y en circulación	31,383,950	31,383,950
Número de acciones ordinarias: Suscritas y pagadas	31,383,950	31,383,950

El valor nominal es de \$1.000 pesos por acción, la totalidad de las acciones están clasificadas como acciones comunes.

Al 31 de diciembre de 2019 el capital social autorizado es de \$31.383.950 y no existen restricciones, ni reservas sobre sobre la distribución de dividendos ni en las acciones.

Nota 18 – Prima en colocación de acciones

Durante el año 2019 y 2018, la cuenta no presentó movimiento por lo anterior su saldo es de \$4,258,575

Nota 19 – Reserva Legal

Al 31 de diciembre de 2019 y 2018 ascendió a \$15,691,975 y \$14,467,901 respectivamente.

De conformidad con las normas legales vigentes, la Fiduciaria crea una reserva legal mediante la apropiación de diez por ciento (10%) de las utilidades netas de cada año hasta alcanzar un monto igual al cincuenta por ciento (50%) del capital social suscrito. Esta reserva puede reducirse por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital social suscrito para enjugar pérdidas en excesos de las utilidades retenidas. La reserva legal no

puede ser inferior al porcentaje antes mencionado excepto para cubrir pérdidas en exceso de las utilidades retenidas, es una partida creada y exigida por la ley, por tal motivo no está sometida a la voluntad de la empresa y no se puede disponer de ellas para un fin diferente al de enjugar pérdidas.

Dividendos Decretados

Los dividendos se decretan y pagan a los accionistas con base en la utilidad neta del año inmediatamente anterior. Los dividendos decretados fueron los siguientes:

Los dividendos decretados fueron aprobados en efectivo según el Acta de Asamblea General de Accionistas No. 70 del 22 de marzo de 2019, a razón de \$336,09 sobre \$31,383,950 acciones para un total de \$10,547,688, se propuso realizar el pago en 6 cuotas mensuales.

Los dividendos aprobados en efectivo según Acta de Asamblea General de Accionistas No. 67 del 20 de marzo de 2018, a razón de \$391.08 por acción sobre \$31,383,950 acciones para un total de \$12,273,516.

Nota 20 – Comisiones

El siguiente es el detalle de los ingresos por comisiones:

	Años terminados al 31 de diciembre de	
	2019	2018
Fondos de Inversión Colectiva y Fondos de Capital Privado (1)	\$ 35,737,541	33,161,726
Fideicomisos de administración (2)	19,960,131	17,706,342
Fideicomisos inmobiliarios	5,288,142	5,534,324
Fideicomisos de garantía	2,227,514	2,140,968
Fideicomisos de inversión	560,947	410,965
Fideicomisos recursos del Sistema General de Seguridad Social y otros relacionados	12,084	11,518
Bonos, Tenedores de Bonos y Otros	138,670	140,335
	\$ 63,925,029	59,106,178

(1) Se obtuvo un aumento en los FIC'S principalmente en el Fondo de Inversión Valor Plus debido a comisiones variables.

(2) La variación corresponde principalmente al nuevo producto Fidutransaccional el cual generó una inclusión de 73 Fideicomisos nuevos.

Nota 21 – Por valoración de inversiones a valor razonable – neto

El siguiente es el detalle de los ingresos por valoración de inversiones a valor razonable en instrumentos de deuda:

Por valoración de inversiones a valor razonable, neto	Años terminados al 31 de diciembre de	
	2019	2018
Títulos de Tesorería TES (1)	\$ 1,218,422	6,629,061
Certificados de Depósito a Término	306,901	506,885
Bonos (2)	121,522	525,610
Ridis	-	9,770
Titularización	-	2672
Títulos de Reducción de Deuda	(136,442)	(170,116)
	1,510,403	7,503,882

Por valoración de inversiones a costo amortizado	Años terminados al 31 de diciembre de	
	2019	2018
Títulos de Reducción de Deuda (3)	3,273,855	-
\$	3,273,855	-

- (1) Corresponde a la principalmente a la disminución de la valoración e intereses de las inversiones a valor razonable - Títulos de Tesorería – TES, de acuerdo al comportamiento de los precios del mercado y menor inversión en el portafolio durante del año 2019.
- (2) La variación corresponde principalmente por las ventas realizadas durante el año 2019 de los Bonos USD, debido a esto se generó una disminución en la valoración y cobro de intereses.
- (3) Corresponde a la valoración a costo amortizado de las inversiones y a la causación de interés según el comportamiento durante el año de los títulos disponibles para la venta.

Nota 22 – Por venta de inversiones, neto

El siguiente es el detalle de los ingresos por venta de inversiones:

Por venta de inversiones, neto	Años terminados al 31 de diciembre de	
	2019	2018
Títulos de Tesorería (1)	1,844,327	361,330
Certificados De Deposito	7,790	10,985
Bonos	919	80
Bonos USD	(72,370)	(49,744)
\$	1,780,666	322,651

- (1) Corresponde principalmente al ingreso por la venta y realización del ori de los títulos del portafolio renta fija por el total de \$1,448,584 y la venta del Bono USD de la Dirección del Tesoro Nacional por USD 1,049,149.31 con TRM del 3,471,45.

Nota 23 – Intereses cuentas de ahorro y otros intereses:

El siguiente es el detalle de intereses de cuentas de ahorro y otros intereses:

	Años terminados al 31 de diciembre de	
	2019	2018
Otros moneda nacionales (1)	1,313,556	1,457,557
Otros diversos	101,665	146,204
Otros recobros y recuperaciones	4,902	593,003
Activos castigados (*)	(1,281)	-
\$	1,418,842	2,196,764

- (1) El siguiente es el detalle de los intereses de cuentas de ahorro:

	Años terminados al 31 de diciembre de	
	2019	2018
Banco GNB Sudameris S.A.	\$ 438,616	463,244
Banco de Bogotá	274,651	34,707
Bancolombia S.A.	200,788	200,695
Banco de Occidente S.A.	171,847	431,254
Corporación Financiera Colombiana S.A.	117,176	313,216
Banco Av Villas S.A.	67,554	13,919
Banco GNB Colombia S.A.	42,468	-
Itaú Corpbanca Colombia S.A.	456	522
	\$ 1,313,556	1,457,557

(*) Corresponde a los intereses de sobregiro en Banco Occidente y Bancolombia S.A.

Nota 24 - Recuperación de deterioro de cuentas por cobrar, neto

	Años terminados al 31 de diciembre de	
	2019	2018
Recuperación de deterioro (1)	\$ -	6,882,840
Deterioro Cuentas por cobrar (2)	908,209	-
	\$ 908,209	6,882,840

(1) Corresponde principalmente a la recuperación del deterioro por el pago de las facturas del cliente Ruta del Sol Sector 2 durante el año 2018.

(2) El siguiente es el detalle del deterioro neto por cuentas por cobrar:

	31 de diciembre de 2019
Fideicomiso Villas Sta Maria	\$ 194,949
Fideicomiso Meritage	158,830
Fiduciaria Corficol Fideicomiso Ruta Del Sol Sector 2	101,305
Muñoz Echeverri Construcciones S.A - Mecon S.A	67,083
Dcx S.A.S	62,990
Grupo Monarca S.A.	48,317
Urbanizadora David Puyana S.A.	46,968
Asociación de Palmicultores De Regidor	35,476
Constru Loft S.A.	35,335
Panthers Machinery Colombia S.A.S.	33,049
Concesionaria Ruta Del Sol S.A.S.	25,923
Maxipaz Sas	25,151
Constructora Convivencias Sas	25,084
Constructora Grupo Estructurador Colombia Sas	24,642
Otras compañías	23,107
	\$ 908,209

Nota 25 – Otros ingresos de operación

El siguiente es el detalle de los otros ingresos de operación:

	Años terminados al 31 de diciembre de	
	2019	2018
Recuperación Provisión Ejercicios Anteriores (1)	\$ 358,122	154,565
Recuperaciones Riesgo Operativo	56,765	-
	\$ 414,887	154,565
Otros Recobros y Recuperaciones (2)	\$ 407,707	129,317
Otros Diversos (3)	95,219	13,695
Otros Moneda Nacionales	37,721	-
Activos Castigados	11,225	126,562
Ajuste Pago Retención en la fuente	93	1
Intereses por Mora Comisiones	-	55,855
	\$ 551,965	325,430

- (1) Corresponde principalmente a la provisión no ejecutadas de la Resolución de la sanción de Fiduciaria Corficolombiana bajo el negocio de Patrimonio estratégico e inmobiliario - PEI.
- (2) Corresponde principalmente al recaudo de los pagos de incapacidades de los empleados por parte de las EPS, recuperación del deterioro de diversas del Fideicomiso Pinturas Prime S.A por el laudo arbitral del proceso de Meritage.
- (3) Corresponde principalmente a recuperación por acuerdo de colaboración empresarial de PMO y OYM con Corporación Financiera Colombiana S.A.

Nota 26 – Beneficios a empleados:

El siguiente es el detalle de gastos por beneficios a los empleados:

	Años terminados al 31 de diciembre de	
	2019	2018
Sueldos	\$ 10,534,079	9,531,390
Salario integral	5,360,402	4,907,646
Aportes por pensiones	1,778,462	1,648,660
Bonificaciones	1,127,102	1,060,964
Vacaciones	970,641	879,154
Cesantías	949,545	847,648
Prima legal	949,029	847,929
Aportes caja compensación familiar, ICBF y SENA	843,153	776,339
Aporte de la compañía en medicina prepagada beneficio empleados	721,066	663,092
Prima de vacaciones	515,809	455,030
Aportes por salud	415,528	404,993
Aporte de la compañía al fondo mutuo beneficio empleados	372,813	333,631

Capacitación al personal	203,729	238,559
Otros beneficios a empleados	134,316	172,915
Auxilio de transporte	130,295	108,100
Intereses sobre cesantías	104,858	93,342
Dotación y suministro a empleados	61,664	56,490
Horas extras	31,507	31,467
Indemnizaciones	24,523	41,903
	\$ 25,228,521	23,099,254

Nota 27 - Servicio uso red de oficinas

El siguiente es el detalle:

	Años terminados al 31 de diciembre de	
	2019	2018
Servicio uso red de oficinas (1)	\$ 876,859	1,546,683
	\$ 876,859	1,546,683

- (1) Corresponde a los cobros realizados por el proveedor Corficolombiana de acuerdo al porcentaje de remuneración establecido en el contrato por acuerdo uso de red para la administración de los Fondos de Inversión Colectiva con la sociedad.

Nota 28 – Honorarios

El siguiente es el detalle del gasto de honorarios:

	Años terminados al 31 de diciembre de	
	2019	2018
Asesorías Jurídicas	\$ 850,274	549,125
Revisoría Fiscal y Auditoría Externa	322,379	971,397
Junta Directiva	59,624	53,124
Avalúos	16,687	12,360
Otros (2)	896,352	750,303
	\$ 2,145,316	2,336,309

- (1) Durante el año 2019 se presentó disminución en la administración de negocios públicos, cantidad de negocios obligados a poseer revisoría fiscal y transmisión de XBRL.

- (2) El siguiente es el detalle de honorarios otros:

	Años terminados al 31 de diciembre de	
	2019	2018
Pardo & Asociados Estrategias Tributarias S.A.	\$ 226,581	170,421
Corporación Financiera Colombiana S.A.	101,305	151
Grupo Jurídico GyG	100,000	36,000
Fitch Ratings Colombia S.A.	53,119	42,723
Prisma Direct S.A.S.	40,151	47,696
E & M Desarrollo Corporativo	26,370	28,087
Pwc Contadores y Auditores Ltda.	21,772	4,459
Alfa Gestion de Personal S.A.S.	18,642	13,664
Consultorías en Riesgo Corporativo Ltda.	18,219	56,249
A Toda Hora S.A	15,530	12,998

Jaramillo Castaño Inversiones S.A.S.	13,250	-
Vida Centro Profesional S.A.	12,702	-
Jalube Sabbagh Carmen	12,253	-
Enmedio Comunicación Digital S.A.S.	11,375	16,255
Concha Eraso Laura Ines	11,061	-
Blanco Ferreira Ana Delma	10,698	-
Mejia Godoy Claudia Ines	10,545	-
Protex S.A	10,000	-
Otros proveedores	182,779	321,600
\$	896,352	750,303

Nota 29 - Arrendamientos

La Sociedad en calidad de arrendatario clasifica los arrendamientos como arrendamientos financieros y arrendamientos operativos, de acuerdo a los términos del arrendamiento y la transferencia sustancialmente de todos los riesgos y beneficios de la propiedad al arrendatario.

El siguiente es el detalle de los arrendamientos operativos:

	Años terminados al 31 de diciembre de	
	2019	2018
Intereses pasivos por arrendamientos	\$ 480,742	-
Locales y oficinas	316,849	1,174,769
Fotocopiadora	108,914	142,431
Parqueaderos	42,511	43,315
Otros	27,296	41,318
Equipos de comunicación	3,906	4,706
Equipo de computación	3,252	12,420
\$	983,470	1,418,959

Para el año 2019 entro en vigencia la NIIF 16, la cual no genero cambios retrospectivamente. (Ver Nota 9 – Derechos de uso)

Nota 30 – Seguros

El siguiente es el detalle del gasto de seguros:

	Por el periodo de doce meses terminados el:	
	2019	2018
Infidelidad y Riesgos Financieros (1)	\$ 133,109	102,106
Vida Colectiva	105,674	108,867
Accidentes Personales	31,064	29,904
Cumplimiento	30,852	22,011
Incendio y/o Terremoto	21,172	18,218
Manejo	3,113	1,982
Otros (2)	69,003	-
\$	393,987	283,088

- (1) Renovación póliza de responsabilidad civil por riesgos financieros.
- (2) Póliza judicial se tramita con la compañía Seguros Alfa S.A para garantizar el pago de los perjuicios que se generen debido a la suspensión del cumplimiento de la providencia impugnada en el proceso jurídico de la Promotora Soler Gardens. (Nota 38 – Compromisos y contingencias numeral No. 4).

Nota 31 mantenimiento y reparaciones

El siguiente es el detalle del gasto por mantenimiento y reparaciones:

	Años terminados al 31 de diciembre de	
	2019	2018
Mantenimiento de software (1)	\$ 1,565,319	1,728,131
Equipo de computación	326,278	369,902
Equipo de oficina	22,710	26,013
Muebles y enseres	6,221	8,620
Otros mantenimientos	1,526	686
Total	\$ 1,922,054	2,133,352

Nota 32 Multas y sanciones

El siguiente es el detalle del gasto por multas y sanciones

	Años terminados al 31 de diciembre de	
	2019	2018
Multas y Sanciones Administrativas (1)	\$ 727,283	133,145
Litigios en Proceso Ejecutivo (2)	488,254	424,975
Intereses de mora	1,529	-
Total	\$ 1,217,066	558,120

- (1) El siguiente es el detalle de multas y sanciones:

Multas y Sanciones Otras Autoridades Administrativas:

	Años terminados al 31 de diciembre de	
	2019	2018
Dirección Impuestos Nacionales (a)	\$ 597,806	-
Otros	20,549	-
Total	\$ 618,355	-

Interés por Multa y Sanciones Riesgo operativo:

	Años terminados al 31 de diciembre de	
	2019	2018
Dirección Impuestos Nacionales (b)	\$ 107,260	52,550
Otros	1,668	80,595

\$	<u>108,928</u>	<u>133,145</u>
\$	<u>727,283</u>	<u>133,145</u>

- (a) Pago generado en agosto de 2019 por corrección en la declaración de retención en la fuente de Patrimonios Autónomos del periodo de diciembre 2018 presentada en enero 2019. Sanción por omisión de retención en la fuente a título de renta por concepto de otros pagos sujetos a retención y reconocimiento,
- (b) Corresponde principalmente por el pago de sanción e intereses por corrección de la declaración de retención en la fuente por la liquidación de utilidades del Fideicomiso Ruta del Sol Sector 2.
- (2) El abogado determina que el proceso se encuentra en clase probable por lo cual se reconoce una provisión de \$ 488,254, correspondiente al tercio de la condena solidaria, que correspondería a la sociedad fiduciaria en posición propia (Ver Nota 23 - litigios proceso ejecutivo).

Nota 33 - Diversos

El siguiente es el detalle de los gastos diversos:

	Años terminados al 31 de diciembre	
	2019	2018
Servicio de aseo y vigilancia	\$ 517,500	490,451
Transporte	256,267	242,630
Gastos de viaje	193,766	206,714
Publicidad y propaganda	153,903	150,883
Procesamiento electrónico de datos	152,348	138,814
Adecuaciones e instalaciones	70,006	81,156
Útiles y papelería	58,588	115,719
Relaciones públicas	50,348	51,066
Otros (1)	263,347	31,509
	\$ <u>1,716,073</u>	<u>1,508,942</u>

- (1) Reconocimiento del evento de riesgo por pago de partidas conciliatorias de los Fondos ya que se determinó que terminado el proceso de conciliaciones y de acuerdo a su antigüedad no son recuperables.

Nota 34 – Red de Distribución

El proveedor Casa de Bolsa S.A realiza cobros a la Sociedad correspondientes al porcentaje de comisión establecido en el contrato por acuerdo uso de red y colaboración empresarial para la administración de los Fondos cedidos y fusionados con la sociedad, para el año 2019 se reconoció un gasto por \$ 8,352,647

Nota 35 otros gastos

El siguiente es el detalle:

	Años terminados al 31 de diciembre de	
	2019	2018
Colaboración empresarial (1)	\$ 552,851	237,228
Infraestructura y comunicación	542,051	395,922
Custodia y admón. de títulos valores	404,090	471,420
Suscripciones	336,667	314,869
Administración edificio y/o centro comercial	289,170	271,131
Restaurantes	213,493	231,483
Apoyo Económico Aprendices	182,380	164,985
Recreación	114,193	71,867
Servicios en gestión documental	58,494	65,162
Otros	593,128	7,745,688
	\$ 3,286,517	9,969,755

- (1) Corresponde a mayor gasto por contratos de mandato con la Corporación Financiera de Colombia S.A por acuerdos de colaboración, principalmente por servicios PMO en infraestructura y tecnología.

Nota 36 - Utilidad neta por acción

El cálculo de la utilidad neta por acción se basó en la utilidad del ejercicio imputable a los accionistas sobre el número total de acciones ordinarias en circulación de 31,383,950, calculado de la siguiente forma:

Utilidad atribuible a accionistas ordinarios

Cifras en Miles de Pesos	31 de diciembre de 2019	31 de diciembre de 2018
Utilidad del ejercicio	\$ 8,018,477	11,731,593
Número total de acciones	31,383,950	31,383,950
	255,50	373,81

Nota 37- Instrumentos financieros medidos a valor razonable

El siguientes es el detalle del otro resultado integral sobre los Instrumentos financieros medidos a valor razonable por los años terminados al 31 de diciembre:

	31 de diciembre de 2019	31 de diciembre de 2018
Instrumentos en títulos de deuda (1)	\$ (646,691)	(127,825)
Instrumentos de patrimonio (2)	(164,675)	(398,687)
	\$ (811,366)	(526,512)

- (1) Corresponde al aumento de la pérdida para los títulos clasificados como disponibles para la venta se realizaron de cuenta ORI a utilidades del ejercicio por venta de inversiones y 2018 la tasa de mercado es mayor a la tasa TIR de compra.
- (2) La variación corresponde a la disminución de la pérdida de las 433,356 acciones con una participación 0.72%, de la Bolsa de Valores de Colombia calculada por el precio del mercado reportada por Infovalmer.

Nota 38- Partes relacionadas:

Los saldos y transacciones de las partes relacionadas al 31 de diciembre están incluidos en el siguiente detalle:

31 de diciembre de 2019

Cuentas	Miembros Junta Directiva	Accionista Corporación Financiera de Colombia	Personal Clave de la Gerencia
Efectivo (1)	\$ -	5,417,133	-
Derecho de uso de PPE	-	2,013,948	-
Cuentas por Cobrar	-	252,463	93,160
Pasivo por arrendamiento	-	2,118,590	-
Cuentas por Pagar	6,652	2,501,258	3,169
Otros Ingresos	-	186,887	6,746
Gasto de Arrendamiento	-	560,656	-
Otros Gastos	\$ 75,359	1,577,434	12,450

(1) Corresponde a recursos de la Fiduciaria en los Corfidarios (cuentas de ahorro) de Corporación Financiera de Colombia S.A.

31 de diciembre de 2018

Cuentas	Miembros Junta Directiva	Accionista Corporación Financiera de Colombia (*)	Personal Clave de la Gerencia
Efectivo	\$ -	1,619,333	-
Cuentas por Cobrar	-	29	37,198
Cuentas por Pagar	1	892,296	-
Otros Ingresos	-	354,625	-
Gasto de Arrendamiento	-	511,665	4,106
Otros Gastos	\$ 10,937	1,589,058	2,954

Nota 39 – Compromisos y contingencias

- 1) La Superintendencia Financiera de Colombia, mediante Resolución 0911 de 2019, proferida el 10 de julio de 2019, notificada personalmente el 18 de julio de 2019 en las oficinas de la Ciudad de Bogotá D.C, en el marco del Pliego de Cargos institucionales número 2018112910-000-000 del 27 de agosto de 2018, recibido el 29 de agosto de 2018, impuso multa a la Fiduciaria por valor de COP\$150.000.000, motivada en las siguientes causales:

Cargo 1: Presuntas debilidades en la gestión de riesgos de LA/FT en las diferentes etapas del SARLAFT, Etapa de identificación, Etapa de Evaluación y Etapa de Control y Etapa de Monitoreo.

Cargo 2: Presunto incumplimiento de la obligación contenida en el literal a) del numeral 2 del artículo 102 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, así como el numeral 1º del mismo artículo, en conjunción con el numeral 4.1. de la Circular Básica Jurídica (CBJ) que contiene la definición de cliente, por no haber cumplido *“las normas antes mencionadas en lo relativo al proceso de conocimiento que debe efectuar sobre sus clientes, de conformidad con los lineamientos del Capítulo SARLAFT que le son aplicables y con el EOSF”*, en relación con las contrapartes de los contratos cuyos derechos económicos fueron cedidos, en el marco del negocio fiduciario *Azul & Blanco*.

- 2) La Superintendencia Financiera de Colombia, mediante Resolución 1407 de 2019, notificada por comunicación el 31 de octubre de 2019 en las oficinas de la ciudad de Bogotá D.C, en el marco del Pliego de Cargos institucionales número 2019026800-000-0000 del 4 de marzo de 2019, impuso multa a la Fiduciaria por COP\$150.000.000, motivada en las siguientes causales:

Cargo 1: Presunta omisión de llevar contabilidad en negocios fiduciarios inmobiliarios de preventas, con base en Visita In Situ de la Superintendencia Financiera a la Fiduciaria en 2018, donde se estableció inexistencia de registros en la contabilidad de los respectivos negocios fiduciarios de preventas, que individualizaran recepción de dineros por cada adherente y proyecto.

Cargo 2: Presunta falta de reconocimiento de rendimientos sobre recursos entregados por “quienes pretenden adquirir” unidades inmobiliarias en fideicomisos inmobiliario. Al no reconocer rendimientos a quienes consignan dineros de manera transitoria –mientras se cumplen las condiciones para la entrega de recursos al constructor/fideicomitente (punto de equilibrio)–, la Fiduciaria “*da un trato inequitativo y discriminatorio*” a dichos inversionistas, respecto de los demás adherentes al mismo Fondo de Inversión Colectiva.

- 3) Dentro del Proceso Verbal con radicado No 05001-31-03-014-2015-00222, donde se profirió condena solidaria contra la sociedad fiduciaria en posición propia, contra el Patrimonio Autónomo SOLER GARDENS y contra el llamado en garantía Promotora Soler Gardens S.A., por el Juez 14 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín, a favor del demandante Serentia Seguros Ltda.; el Tribunal Superior de Medellín mediante Auto notificado el 16 de agosto de 2019 fijó una caución “*por valor de DOS MIL CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M.L. (\$2.120.000.000)*” para evitar que la parte demandante pueda ejecutar la sentencia mientras se resuelve el Recurso de Casación interpuesto por la Fiduciaria en contra de los fallos condenatorios de primera y segunda instancia, recurso que fue admitido por el Tribunal Superior de Medellín mediante el mismo Auto

A 31 de diciembre de 2019 se encuentra en curso el traslado conferido por la Corte Suprema de Justicia para presentar la demanda de casación en contra de la sentencia proferida en segunda instancia por parte del Tribunal Superior de Medellín – Sala Civil. El plazo para presentar la demanda su cumple el día 17 de enero de 2020.

- 4) En el Proceso Verbal con radicado No. 05001-31-03-017-2012-00104 iniciado por Polar S.A., Inversiones Cascabeles S.A.S y De Raiz S.A.S. en contra de Fiduciaria Corficolombiana S.A. (relacionado con el Fideicomiso Soler Gardens) por estados del 25 de septiembre de 2019, se notificó la sentencia de segunda instancia por medio de la cual el Tribunal Superior de Medellín, Sala Civil Primera de Decisión, revocó la decisión de primera instancia absolutoria para la Sociedad para en su lugar condenar a Fiduciaria Corficolombiana S.A., en posición propia, a restituir el valor de los aportes entregados por los demandantes, en condición de beneficiarios de área, al Fideicomiso Soler Gardens así como los intereses generados sobre dichas sumas de dinero calculados a partir del 30 de junio de 2011.

El Tribunal fijó una caución por valor de \$3.000.000.000, autorizando que la misma fuera otorgada en dinero, bancaria u otorgada por una compañía de seguros.

En cumplimiento de lo anterior, el día 4 de diciembre de 2019 se remitió con destino al Tribunal Superior de Medellín – Sala Civil, Póliza Judicial No. 10 0040868 00, expedida por la compañía SEGUROS ALFA S.A., con un valor asegurado de \$3.000.000.000, en aras de suspender los efectos y el cumplimiento de la sentencia de segunda instancia respecto de la cual se interpuso el recurso de casación. Por lo anterior, al cierre de diciembre de 2019 esta contingencia no se ha provisionado.

- 5) Dentro del proceso verbal con radicado No. 05001-3103-011-2013-01101-00, iniciado por las señoras Sonia Inés Rodríguez Baena y Martha Luz Baena Ríos (beneficiarias de área del negocio inmobiliario Fideicomiso Frontera Sur), el día 22 mayo de 2019 se profirió la sentencia de segunda instancia en virtud de la cual el Tribunal Superior de Medellín - Sala Civil, confirmó parcialmente la sentencia condenatoria de primera instancia desfavorable para la sociedad.

Por lo anterior, se condenó a la sociedad a pagar en favor de las señoras Sonia Inés Rodríguez Baena y Martha Luz Baena Ríos la suma de \$214.714.892,5 incluyendo el valor de la condena en costas impuesta en segunda instancia. Debido a que el interés económico de la sociedad en la sentencia no cumplía con las exigencias del artículo 339 del C.G.P., frente a esta decisión no era procedente interponer recurso de casación. En ese orden de ideas la sociedad procedió a efectuar el pago de la condena principal y las costas liquidadas en segunda instancia el día 22 de julio de 2019 razón por la cual al cierre de diciembre de 2019 este valor no se encuentra provisionado.

Nota 40 – Hechos Posteriores

Entre el 31 de diciembre de 2019 y la fecha de informe del Revisor Fiscal no se presentaron eventos significativos que requieren ser revelados.

Nota 41 - Aprobación de estados financieros

Los estados financieros y las notas que se acompañan fueron aprobados por la Junta Directiva y el Representante Legal, de acuerdo con el Acta No. _____, de fecha 20 de febrero de 2020, para ser presentados a la Asamblea General de Accionistas para su aprobación, la cual los aprobó en reunión ordinaria no. ____ de fecha 20 de marzo de 2020.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES

La Junta Directiva de Fiduciaria Corficolombiana S.A. aprueba el siguiente proyecto de distribución de utilidades correspondiente al año 2019, para ser sometido a consideración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Pago de dividendos en efectivo

Utilidad Bruta		12,692,342,076
Apropiación pago de impuestos		<u>(4,673,864,828)</u>
Utilidad del ejercicio		8,018,477,248
Reserva legal		-
Utilidad a disposición de la Asamblea (1)	8,018,477,248	<u>8,018,477,248</u>
	8,018,477,248	8,018,477,248

Dividendo por acción

(1) El dividendo decretado en efectivo equivale a \$255,50 por acción para las 31.383.950 acciones ordinarias suscritas y pagadas al 31 de diciembre de 2019

INFORME DE GESTIÓN Y ESTADOS FINANCIEROS

2019



BOGOTÁ

Cr. 13 No. 26 - 45 Pisos 1 y 14
PBX: 353 8795 - 353 8840

CALI

Cl. 10 No. 4 - 47 Piso 20
PBX: 898 2200

MEDELLÍN

Cl. 16 Sur No. 43A - 49 Piso 1
PBX: 310 6380 - 310 6381

JAIMÍN BARRANQUILLA

Cr. 52 No. 74 - 56 Of.101, 2019 - Ed. Cl. 42 No. 28-74 Local 2 Edificio Parque 42
PBX: 369 3000

BUCARAMANGA

PBX: 642 4444

CALL CENTER

01 8000 522 238
Bogotá 353 50 66